



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVI LEGISLATURA

DIARIO DE LOS DEBATES

**PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL	OFICIAL MAYOR MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES	JEFATURA DE ACTAS Y DIARIO DE DEBATES LIC. REYNA SANJUANITA AYALA GARCÍA
AÑO 2 PRIMER PERÍODO ORDINARIO	MIÉRCOLES 21 DE DICIEMBRE DE 2022	SESIÓN No. 160 ORDINARIA

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y UN MINUTOS DEL **DÍA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO **SESIÓN ORDINARIA CONSTITUIDA EN PERMANENTE**, DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR EL **C. DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL**; CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: FERNANDO ADAME DORIA, JESÚS HOMERO AGUILAR HERNÁNDEZ, NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA, JAVIER CABALLERO GAONA, RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS, JULIO CÉSAR CANTÚ GONZÁLEZ, ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ, CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, LORENA DE LA GARZA VENECIA, ROBERTO CARLOS FARÍAS GARCÍA, WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARÍA DEL CONSUELO GÁLVEZ CONTRERAS, EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ, GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES, DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA, ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, GABRIELA GOVEA LÓPEZ, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS, RAÚL LOZANO CABALLERO, JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, MAURO ALBERTO MOLANO NORIEGA, NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ, DENISSE DANIELA PUENTE MONTEMAYOR, IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE, FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, CARLOS RAFAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ, HERIBERTO TREVINO CANTÚ, ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA Y PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ. **ASISTENCIA DE LOS DIPUTADOS VÍA PLATAFORMA DIGITAL:** IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ, JOSÉ FILIBERTO FLORES ELIZONDO, HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA, EDUARDO LEAL BUENFIL Y LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES.

EFECTUADO EL PASE DE LISTA, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE ENCUENTRAN 23 DIPUTADOS PRESENTES EN EL RECINTO OFICIAL Y 8 VÍA PLATAFORMA DIGITAL, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO NÚMERO 005 APROBADO EL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021. DANDO UN TOTAL DE 31 LEGISLADORES. *INCORPORÁNDOSE 11 DIPUTADOS EN EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN.*

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN EXPRESANDO: “COMPÁÑEROS DIPUTADOS, ANTES DE DAR LECTURA AL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA, ME PERMITO PROPONER MODIFICAR EL MISMO, PARA QUE EL PUNTO 7 QUE ES EL USO DE LA PALABRA DE LOS DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL, SEA CAMBIADO, PARA QUE SEA POSTERIOR AL PUNTO 4 DE ASUNTOS EN CARTERA. **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD.**

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE CONTINUÓ CON EL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA MODIFICADO; SOLICITANDO A LA SECRETARÍA DAR LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA QUE FUE APROBADO.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA A QUE DEBERÁ SUJETARSE LA SESIÓN.
4. ASUNTOS EN CARTERA.
5. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
6. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS.
7. INFORME DE COMISIONES.
8. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE CONTINUÓ CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA SECRETARÍA LOS HAGA DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO; SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIP. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE EMPLACE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, PARA QUE DICTAMINE EL EXPEDIENTE 15896/LXXVI. **DE ENTERADO Y ESTA PRESIDENCIA SE DA POR ENTERADA Y SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA QUE PROCEDA A LO QUE CORRESPONDA.**

2. ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIP. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**
3. ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**
4. ESCRITO SIGNADO POR LA C. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA CONTINUAR CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO A REVOCACIÓN DE LA SENTENCIA SER-PSC-153/2018 _INC.

EN ESE MOMENTO, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “ME GUSTARÍA SOLICITARLE, DIPUTADO PRESIDENTE, QUE EN VIRTUD DE QUE ESE ASUNTO ES UN REZAGO QUE TENEMOS, HACE REFERENCIA AL CUMPLIMIENTO DE UNA SENTENCIA POR PARTE DEL CONGRESO, QUE NO HA CUMPLIDO; ESTE ASUNTO SÍ SEA TURNADO CON CARÁCTER DE URGENTE.”

C. PRESIDENTE: “BIEN.”

DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

LA C. SECRETARIA CONTINUÓ DANDO LECTURA A LOS ASUNTOS EN CARTERA.

5. ESCRITO SIGNADO POR LA C. MAGISTRADA GABRIELA VILLAFUERTE COELLO, MEDIANTE EL CUAL REQUIEREN AL CONGRESO DEL ESTADO A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, RINDA INFORMES SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO AL EXPEDIENTE DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, A RESOLVER LA CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL 310/2019. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

DURANTE LOS ASUNTOS EN CARTERA, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INCORPORARON A LA SESIÓN, DE MANERA PRESENCIAL, LOS CC. DIPUTADOS MARÍA DEL CONSUELO GÁLVEZ CONTRERAS, IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE, SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ, ROBERTO CARLOS FARÍAS GARCÍA, DENISSE DANIELA PUENTE MONTEMAYOR, ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS Y EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ.

AGOTADOS LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE CONTINUÓ CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN LO GENERAL**; SOLICITANDO A LA SECRETARÍA DAR A CONOCER LA LISTA DE ORADORES.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTE. CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. **DIPUTADO MAURO GUERRA VILLARREAL, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTE.** HONORABLE ASAMBLEA, EL SUSCRITO, DIPUTADO CARLOS DE LA FUENTE FLORES, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 60, FRACCIÓN I INCISO C) DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 1, 122 BIS Y 141 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ME PERMITO SOLICITAR UN **PUNTO DE ACUERDO** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES:** LA CONSTITUCIÓN LOCAL ES EL TEXTO DONDE SE ESTABLECEN LAS BASES DE ORGANIZACIÓN DE NUESTRO ESTADO DEMOCRÁTICO. CON LA FINALIDAD DE PROMOVER LA DIVISIÓN DE PODERES, DICHO TEXTO CONSTITUCIONAL ESTABLECE DIVERSOS MECANISMOS DE PESOS Y CONTRAPESOS. UNO DE ESTOS MECANISMOS LO ENCONTRAMOS EN EL PROCESO PRESUPUESTARIO, DONDE, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 125, FRACCIÓN XIX CORRESPONDE AL EJECUTIVO PRESENTAR A ESTE CONGRESO EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO SEÑALANDO COMO PLAZO CONSTITUCIONAL PARA ESTO A MÁS TARDAR EL DÍA VEINTE DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO. SIN EMBARGO, EL EJECUTIVO NO CUMPLIÓ CON ESTE PLAZO CONSTITUCIONAL, OMITIENDO LA PRESENTACIÓN DE ESTE PROYECTO DE PRESUPUESTO, SEÑALANDO QUE NO SE ENCUENTRA EN POSIBILIDADES DE PRESENTAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO HASTA QUE SE VOTE LA LEY

DE INGRESOS, ARGUMENTO QUE NO ENCUENTRA JUSTIFICACIÓN JURÍDICA. NO OBSTANTE, YA HEMOS APROBADO LA LEY DE INGRESOS 2023 SIN QUE EL EJECUTIVO HAYA PRESENTADO EL PROYECTO DE EGRESOS 2023 COMO HABÍA ACORDADO. MÁS RECENTEMENTE HA MANIFESTADO QUE UTILIZARÁ EL PRESUPUESTO DE ESTE AÑO 2022, SITUACIÓN A TODAS LUCES INCONSTITUCIONAL, YA QUE LA CONSTITUCIÓN ÚNICAMENTE PERMITE ESTO EN CASO DE QUE NO SE PUBLIQUE EL DEL PRÓXIMO AÑO, Y NO EN CASO DE QUE NO SE PRESENTE DOLOSAMENTE POR PARTE DEL EJECUTIVO EL DEL PRÓXIMO AÑO. ESTO CONSTITUYE UN HECHO INÉDITO EN EL PROCESO PRESUPUESTARIO DEL ESTADO, ASÍ COMO UNA VIOLACIÓN CLARA Y EVIDENTE A NUESTRA CONSTITUCIÓN. LA OMISIÓN DE PRESENTAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO Y PRETENDER EMPLEAR EL DEL AÑO ACTUAL DOLOSAMENTE Y SIN SUSTENTO LEGAL NO SOLO QUEBRANTA EL ORDEN CONSTITUCIONAL, SINO QUE TIENE EFECTOS NEGATIVOS PROFUNDOS SOBRE LA VIDA DE LOS NEOLEONESES, DEJANDO EN EL LIMBO JURÍDICO Y EN UNA ABSOLUTA FALTA DE CERTEZA JURÍDICA EL GASTO DEL SIGUIENTE AÑO; YA QUE AL EXISTIR UN IMPEDIMENTO PARA DISCUTIR EL PROYECTO DE GASTO PÚBLICO PARA EL 2023, SE LE PRIVA A LA POBLACIÓN DE DESTINÁRSELE RECURSOS QUE CUBRAN SUS NECESIDADES EN MATERIA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES COMO ALUMBRADO Y PAVIMENTACIÓN, SALUD, EDUCACIÓN, MOVILIDAD Y SEGURIDAD, ENTRE OTRAS. COMO REPRESENTANTES POPULARES, DEBEMOS RESPETAR Y HACER RESPETAR NUESTRA CONSTITUCIÓN, POR LO QUE, ANTE ESTE ESCENARIO, ES NECESARIO ACUDIR A TRIBUNALES, A FIN DE RESOLVER ESTA PROBLEMÁTICA A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE CONTROL CONSTITUCIONAL. DE ESTA MANERA, REAFIRMAMOS NUESTRO COMPROMISO CON LA POBLACIÓN NEOLEONESA DE PROMOVER EN TODO MOMENTO LA CERTEZA Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS GOBERNADOS. POR LO ANTERIOR, AL EXISTIR UN ACTO DE AUTORIDAD DEL PODER EJECUTIVO QUE VIOLA NORMAS CONSTITUCIONALES, ES PROCEDENTE PROMOVER EL MECANISMO DE CONTROL CONSTITUCIONAL DENOMINADO CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL O DE INCONSTITUCIONALIDAD, DEPENDIENDO SEA EL CASO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 135 Y II DEL ARTÍCULO 139 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO 105 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ASIMISMO, SE SEÑALA QUE CONFORME AL ARTÍCULO 60, FRACCIÓN I INCISO C) DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA ES QUIEN TIENE LA REPRESENTACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LEGAL, PUDIENDO DELEGAR DICHA REPRESENTACIÓN. CON BASE EN LO HASTA AHORA EXPUESTO, SIENDO COMPETENTE ESTA

SOBERANÍA PARA EMITIR ESTE INSTRUMENTO, QUIEN SUSCRIBE EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE POPULAR, SOLICITO SE VOTE EN ESTOS MOMENTOS EL SIGUIENTE **PUNTO DE ACUERDO: PRIMERO.**- LA LXXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 96, LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 135 Y II DEL ARTÍCULO 139 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 60, FRACCIÓN I INCISO C) DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 1 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APRUEBA ANALIZAR POR MEDIO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE ESTE PODER LEGISLATIVO Y EN SU CASO PRESENTAR, LA CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL O DE INCONSTITUCIONALIDAD YA SEA EN EL ÁMBITO LOCAL O FEDERAL SEGÚN SE DETERMINE, EN CONTRA DE LOS ACTOS Y/U OMISIONES POR LA OMISIÓN DE PRESENTAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL 2023, COMO LA PROBABLE RECONDUCIÓN ILEGAL DEL PRESUPUESTO 2022, POR PARTE DEL PODER EJECUTIVO DE SU TITULAR, ASÍ COMO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE SU TITULAR Y DE TODA AUTORIDAD QUE SEA RESPONSABLE, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO CONTRA CUALQUIER ACTO U OMISIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD POR LA CUAL PUEDAN SER PROCEDENTES DICHOS MECANISMOS DE CONTROL CONSTITUCIONAL. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL APARTADO DE CONSIDERACIONES DEL PRESENTE ESCRITO. **SEGUNDO.** – DE CONFORMIDAD CON EL RESOLUTIVO ANTERIOR, SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE ESTE PODER LEGISLATIVO, PARA QUE PRESENTE EL ANÁLISIS Y EN SU CASO ELABORE EL PROYECTO O LOS PROYECTOS DE DEMANDA DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL O DE INCONSTITUCIONALIDAD YA SEA EN EL ÁMBITO LOCAL O FEDERAL SEGÚN SE DETERMINE, ASÍ COMO A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA, PARA QUE, EN REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTA SOBERANÍA, INTERVENGA EN LA PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LA O LAS MISMAS, HASTA SU RESOLUCIÓN. MONTERREY, NUEVO LEÓN; A 21 DICIEMBRE DE 2022. LO FIRMA UN SERVIDOR, DIPUTADO CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES. ES CUANTO, DIPUTADO PRESIDENTE.”

PARA HABLAR EN CONTRA DEL PUNTO DE ACUERDO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTE. PUES ESTA SOLICITUD QUE SE PRESENTA EN ESTE MOMENTO, ES MUY SIMILAR A LA QUE PRESENTARON HACE UNAS SEMANAS TAMBIÉN, CON LA MISMA FINALIDAD. BUSCAN Y REBUSCAN DENTRO DE LAS LEYES Y DE LOS ARGUMENTOS, TRATANDO DE ESCUDARSE EN LA PROPIA CONSTITUCIÓN QUE TODOS LOS DÍAS VIOLENTAN A TRAVÉS DE TODA LA SERIE DE REFORMAS Y PROPUESTAS, INICIATIVAS, QUE HAN VENIDO PRESENTANDO; SE ATREVEN INCLUSO A HABLAR DE UNA DIVISIÓN DE PODERES, CUANDO SON LOS PRIMEROS, EL PRI Y EL PAN, EN NO RESPETAR ESTA DIVISIÓN DE PODERES AL ESTAR INVADIENDO ESFERAS QUE NO NOS CORRESPONDEN. ENTONCES, PUES YO ENTIENDO PERFECTAMENTE ESTA DESPERACIÓN Y ESA ES LA INTENCIÓN NUEVAMENTE DE ESTE PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN PARA AHORA SÍ DOTAR DE PERSONALIDAD JURÍDICA AL PRESIDENTE DE ESTE CONGRESO, PERO PUES, DE TODAS MANERAS, DÍGANME PARA QUIÉN ACTÚA ESTA PRESIDENCIA DE ESTE CONGRESO SI NO ES PARA SOLAMENTE SEGUIR LAS INDICACIONES DEL PRI Y DEL PAN. Y DÍGANME PARA QUIÉN ENTONCES TRABAJA EL PRESIDENTE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUE NO ES, SIMPLEMENTE, PARA SEGUIR LAS INSTRUCCIONES DEL PRI Y DEL PAN. LAMENTABLEMENTE, ESA DIVISIÓN DE PODERES QUE USTEDES SEÑALAN, EN NADA, EN NADA REFLEJA LO QUE VERDADERAMENTE DEBERÍA DE HACER UN ESTADO SOBERANO, DONDE LA DEMOCRACIA Y LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE ÉSTA, PRIVARAN EN LAS ACCIONES DE CADA UNO DE NOSOTROS. ENTONCES, ESTA NUEVAMENTE ES UNA ACCIÓN DESPERADA; SE HA DICHO UNA Y MIL VECES QUE EL ESTADO, EL PODER EJECUTIVO, TIENE ÚNICAMENTE ESA FACULTAD PARA HACER VALER ESTA ACCIÓN, ÚNICA Y EXCLUSIVA DE ÉL, DE PRESENTAR ESTE PRESUPUESTO Y, DE NO HACERLO, QUE TIENE ESTA SALVEDAD LA PROPIA CONSTITUCIÓN PARA QUE PUEDA ENTRAR EN VIGOR EL PRESUPUESTO 2022 EN EL AÑO 2023. ASÍ ES QUE, BUSCAN, REBUSCAN, LE DAN VUELTAS, REGRESAN, DESPIERTAN, DUERMEN PENSANDO EN TODO ESTE PROCESO, NO TIENEN UN FIN, NO TIENEN NI SIQUIERA LA IDEA CLARA DE HACIA DÓNDE VAN, LO ÚNICO QUE QUIEREN ES ESTAR ENTORPECIENDO TODAVÍA MÁS ESTE CLIMA, ESTA ANIMADVERSIÓN QUE EXISTE Y QUE HAN INSTAURADO ENTRE EL PODER LEGISLATIVO Y EL PODER EJECUTIVO, QUE EN NADA BENEFICIA A NUESTRO ESTADO DE NUEVO LEÓN. ES CUANTO.”

PARA HABLAR EN CONTRA DEL PUNTO DE ACUERDO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “BIEN, GRACIAS, PUES BUENAS TARDES. PARA PRONUNCIARME EN CONTRA DEL PUNTO DE ACUERDO QUE ESTÁ PRESENTANDO EL DIPUTADO CARLOS DE LA FUENTE, Y EL SENTIDO DE PORQUÉ VAMOS EN CONTRA LA BANCADA DE MOVIMIENTO CIUDADANO, ES MUY SENCILLO: NO SE PUEDE UTILIZAR LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE ESTE CONGRESO, NI TAMPOCO LA INSTITUCIÓN DE LA PRESIDENCIA PARA CAPRICHOS; NO SE PUEDE UTILIZAR A TODO EL ANDAMIAJE JURÍDICO DE AQUÍ DEL CONGRESO PARA SATISFACER CAPRICHOS DE NADIE. Y ES UN CAPRICHOSO EL QUERER PRESENTAR Y PEDIRNOS AUTORIZACIÓN A ESTE PLENO PARA PRESENTAR UNA CONTROVERSIA O ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD, NI SIQUIERA TENEMOS CLARO BIEN ESA PARTE; NI SIQUIERA TENEMOS CLARO SI SE VA A PRESENTAR EN EL ÁMBITO LOCAL O FEDERAL, SIENDO QUE EN EL ÁMBITO LOCAL A DIFERENCIA DEL ÁMBITO FEDERAL NO CABE EL TEMA, NO SE CONTEMPLA EL SUPUESTO DE QUE POR OMISIÓN SE PUEDA CABER LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL, PERO PARECE QUE ESO TAMPOCO SE SABE AQUÍ. ESOS SON ASPECTOS TÉCNICOS; LO HEMOS DICHO EN REITERADAS OCASIONES, EL PRESUPUESTO DE 2022 VA A APLICAR EN 2023, ES UN SUPUESTO QUE CONTEMPLA NUESTRA PROPIA CONSTITUCIÓN LOCAL Y EN EL CUAL, NO HAY VUELTA ATRÁS. LO QUE SÍ QUEREMOS MANDAR UN MENSAJE A TODAS LAS PERSONAS, A LOS CIUDADANOS, A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y A LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ES QUE ESTÉN TRANQUILOS, VAMOS A TENER UN PRESUPUESTO HOLGADO, UN PRESUPUESTO COPETEADO PARA QUE SIRVA A LA CIUDADANÍA; NO NECESITAMOS JUDICIALIZAR, AQUÍ SE HAN QUEJADO: “OYE, SE ESTÁ JUDICIALIZANDO TODO” PERO CUANDO LO HACE ESTE CONGRESO, AQUÍ LO VAN A VOTAR AHORITA A FAVOR. SE HA QUEJADO INCLUSIVE LA PRESIDENCIA DE ESTE CONGRESO PORQUE EL EJECUTIVO HA HECHO VALER SU DERECHO DE PRESENTAR CONTROVERSIAS Y MECANISMOS JURÍDICOS, PERO AHORITA QUE SE ESTÁN PRESENTANDO CUANDO NO TIENEN CABIDA, PORQUE NO ES UNA CUESTIÓN COMPETENCIAL, ES UN ACTO DE OMISIÓN QUE ESTÁ CONTEMPLADO EN LA PROPIA CONSTITUCIÓN, AQUÍ SÍ SE QUIERE LLEGAR A PRESENTAR. ENTONCES, YO SOLICITO QUE LO QUE ESTAMOS EXPONIENDO AQUÍ QUEDE ASENTADO EN ACTAS, EN ESAS ACTAS QUE SEGURAMENTE SERVIRÁN PARA LOS JUZGADORES Y PARA QUIEN ESTARÁ VIENDO ESTE TEMA DE LA CONTROVERSIA. ES CUANTO.”

AL NO HABER MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE ASUNTO EN LO GENERAL, Y EN VIRTUD DE QUE EL C. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES PIDIÓ QUE EL PUNTO DE ACUERDO SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA. **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO.**

EN CONSECUENCIA, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SALAS ANEXAS, PASAR AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE; LO ANTERIOR, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARÍA TOME EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARÍA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 24 VOTOS A FAVOR, 10 VOTOS EN CONTRA, 1 VOTO EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 4 VOTOS A FAVOR, 1 VOTO EN CONTRA, 1 VOTO EN ABSTENCIÓN; **SIENDO APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR MAYORÍA DE 28 VOTOS A FAVOR, 11 VOTOS EN CONTRA Y 2 VOTOS EN ABSTENCIÓN.**

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO QUIEN MÁS DESEE TRATAR OTRO ASUNTO EN LO GENERAL, EL C. PRESIDENTE PROCEDIÓ CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SOBRE ESTE PUNTO, LA SECRETARÍA INFORMÓ **QUE NO HAY INICIATIVAS QUE PRESENTAR.**

NO HABIENDO INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PROSIGUIÓ CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **16300/LXXVI**, DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES. CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN.

CON BASE EN LO ANTERIOR, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN REFERIDO; QUIEN INFORMÓ A SU VEZ, QUE EL MISMO FUE REVISADO CUMPLIENDO CON LAS VEINTICUATRO HORAS DE CIRCULACIÓN.

CUMPLIDO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD**.

PROCEDIÓ EL C. **DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL**, A DAR LECTURA AL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN.

SE INSERTA EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO. – **HONORABLE ASAMBLEA** A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES LE FUE TURNADO EN FECHA **15 DE DICIEMBRE DEL 2022**, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO 16300/LXXVI**, TURNADO CON CARÁCTER DE URGENTE QUE CONTIENE ESCRITO PROMOVIDO POR LOS CC. **DIPUTADOS INTEGRANTES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y LA DIP. JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, DIPUTADA SIN PARTIDO DE LA **LXXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. DECRETO**.

ÚNICO: SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 14, 26, 35, 37, 39, 46, 56, 66, 90, 91, 94, 96, 99, 125, 126, 149, 150, 151, 152, 154, 155, 158, 159, 162, 166, 198 Y 204 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN PARA QUEDAR COMO SIGUE: ARTÍCULO 14.- TODAS LAS PERSONAS TIENEN DERECHO A LA PROPIEDAD PRIVADA. LA PROPIEDAD DE LA TIERRA SE REGIRÁ POR EL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. LAS PERSONAS TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE SU PATRIMONIO FAMILIAR. EL ESTADO DEBERÁ REGULAR Y GENERAR POLÍTICAS PÚBLICAS PARA TAL FIN, DE MANERA QUE SE FACILITE A LA FAMILIA CONTAR CON LOS MEDIOS NECESARIOS PARA LA FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PATRIMONIO EN EL ÁMBITO PARTICULAR Y SOCIAL.

ART. 26.-

CUANDO SE DETERMINE LA RESPONSABILIDAD DE UN ADOLESCENTE EN LA COMISIÓN DE ALGUNA DE LAS INFRACCIONES PREVISTAS EN LAS LEYES DE LA MATERIA DE JUSTICIA CÍVICA, SOLO SE PODRÁ SANCIONAR CON AMONESTACIÓN O SERVICIO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD. NO PODRÁ SANCIONARSE A LAS PERSONAS MENORES DE DOCE AÑOS NI A QUIENES TENGAN INCAPACIDAD LEGAL, PERO QUIENES OSTENTEN LA PATRIA POTESTAD O TUTELA ESTARÁN OBLIGADOS A REPARAR EL DAÑO QUE RESULTE DE LA INFRACCIÓN cometida. ARTÍCULO 35.- TODAS LAS PERSONAS TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD FÍSICA Y MENTAL, A UNA ALIMENTACIÓN NUTRITIVA, SANA, SUFICIENTE Y DE CALIDAD QUE PROPICIE UN DESARROLLO FÍSICO, INTELECTUAL Y EMOCIONAL; ASÍ COMO AL VESTIDO Y A LA VIVIENDA ADECUADA, DIGNA Y DECOROSA. LA LEY ESTABLECERÁ LAS BASES Y MODALIDADES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD Y A LA ALIMENTACIÓN A TRAVÉS DE POLÍTICAS PÚBLICAS, ASÍ MISMO DETERMINARÁ LA PARTICIPACIÓN DEL ESTADO Y MUNICIPIOS EN LA MATERIA. LAS PERSONAS MIGRANTES Y LAS PERSONAS SUJETAS DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL Y EN OTRO CONTEXTO DE MOVILIDAD HUMANA, ASÍ COMO SUS FAMILIARES, INDEPENDIENTEMENTE DE SU SITUACIÓN JURÍDICA. LA LEY ESTABLECERÁ LAS BASES Y MODALIDADES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD Y PROTECCIÓN EFECTIVA DE SUS DERECHOS, BAJO CRITERIOS DE HOSPITALIDAD, SOLIDARIDAD, INTERCULTURALIDAD E INCLUSIÓN, Y DETERMINARÁ LA PARTICIPACIÓN DE LA FEDERACIÓN, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS EN LA MATERIA.

ARTÍCULO 37.-

LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES TIENEN DERECHO A UN LUGAR DE CONVIVENCIA DECOROSO E HIGIÉNICO PARA SU ATENCIÓN Y CUIDADO POR PARTE DE SUS FAMILIAS. EN LOS CASOS EN QUE SUS FAMILIAS NO PUEDAN HACERSE CARGO DE ELLOS EL ESTADO DEBERÁ CONTAR CON LUGARES DE CUIDADO PARA SU ATENCIÓN. ARTÍCULO 39.- TODAS LAS PERSONAS TIENEN DERECHO A DECIDIR DE MANERA LIBRE, RESPONSABLE E INFORMADA SOBRE EL NÚMERO Y ESPACIAMIENTO DE SUS HIJOS E HIJAS, DE FORMA SEGURA. **LA FAMILIA CONSTITUYE LA BASE FUNDAMENTAL DE LA SOCIEDAD Y EL ESTADO TIENE LA OBLIGACIÓN DE PROTEGERLA Y PROCURAR SU DESARROLLO.** EL ESTADO EMITIRÁ LAS LEYES NECESARIAS PARA GARANTIZAR SU PROTECCIÓN, ASÍ COMO LOS SERVICIOS APROPIADOS PARA SU INTEGRACIÓN, BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL,

CULTURAL Y ECONÓMICO ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y TRATADOS INTERNACIONALES. ARTÍCULO 46.- TODAS LAS PERSONAS TIENEN DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DE AGUA PARA SU RACIONAL CONSUMO PERSONAL Y DOMÉSTICO EN FORMA SUFFICIENTE, **CONTINUA, EQUITATIVA, SALUBRE, ACEPTABLE, DE FORMA ACCESIBLE Y A COSTOS RAZONABLES.** LAS AUTORIDADES DEL ESTADO GARANTIZARÁN LA DISPOSICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DIARIA DEL AGUA, POR LO QUE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS NO PODRÁN COMPROMETER EN NINGÚN CASO LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES DE USO PERSONAL Y DOMÉSTICO DEL AGUA.

LA POLÍTICA HÍDRICA DEL ESTADO GARANTIZARÁ:

- A. LA PRESERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y VIABILIDAD DEL CICLO DEL AGUA;
- B. LA CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LAS ZONAS DE RECARGA DE LOS ACUÍFEROS, DE LOS CUERPOS DE AGUA, HUMEDALES, RÍOS, PRESAS Y CANALES, ASÍ COMO LA INYECCIÓN DE AGUAS AL SUBSUELO;
- C. LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES DE ORDEN SOCIAL, GARANTIZANDO EL ACCESO BÁSICO VITAL A TODAS LAS PERSONAS. EL GOBIERNO DEL ESTADO EN COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS ABASTECERÁN EL AGUA SIN CARGOS A LAS VIVIENDAS EN ZONAS URBANAS QUE CAREZCAN DE CONEXIÓN A LA RED PÚBLICA;
- D. EL ESTABLECIMIENTO DE TARIFAS DIFERENCIADAS Y PROGRESIVAS DE ACUERDO A SU CONSUMO;
- E. LA REDUCCIÓN DE LAS PÉRDIDAS POR FUGAS EN LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN, PARA LO CUAL SERÁ PRIORITARIO INVERTIR EN LA RENOVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA;
- F. LA PROMOCIÓN DE LA CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL, EL TRATAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE AGUAS PARA SU USO Y PARA REVERTIR LA SOBREEXPLOTACIÓN DE LOS ACUÍFEROS;
- G. LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE UN PLAN DE INFRAESTRUCTURA PARA EL APROVECHAMIENTO, TRATAMIENTO Y PRESERVACIÓN DEL AGUA, ASÍ COMO PARA LA CAPTACIÓN Y USO DE AGUAS PLUVIALES Y LA RECUPERACIÓN DE LOS ACUÍFEROS;
- H. EL ACCESO GRATUITO AL AGUA POTABLE PARA BEBER EN ESPACIOS PÚBLICOS;
- I. EL USO DE MATERIALES FAVORABLES PARA LA CAPTACIÓN DE AGUA EN LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, INCLUYENDO OBRAS DE PAVIMENTACIÓN.

ARTÍCULO 56.- SON DERECHOS DE LA CIUDADANÍA MEXICANA QUE HABITE EN EL ESTADO:

I A II

III.- HACER PETICIONES, RECLAMACIONES O PROTESTAS EN ASUNTOS POLÍTICOS E INICIAR LEYES ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO. ASÍ COMO A PRESENTAR INICIATIVAS DE LEY O REGLAMENTO EN EL AYUNTAMIENTO EN EL QUE RESIDAN EN LA ENTIDAD, SIN RESTRICCIÓN EN LA MATERIA QUE CORRESPONDA AL ORDEN JURÍDICO ESTATAL.

IV A VII.....

ARTÍCULO 66.- LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA ES UNA FUNCIÓN ESTATAL QUE SE EJERCE BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD, CERTEZA, MÁXIMA PUBLICIDAD E INDEPENDENCIA Y SE LLEVA A EFECTO POR UN ÓRGANO INDEPENDIENTE Y AUTÓNOMO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS QUE SE DENOMINARÁ INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL CUAL SERÁ EL ENTE RECTOR A NIVEL ESTATAL DE LA ORGANIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y SE COORDINARÁ ACTIVAMENTE CON LOS AYUNTAMIENTOS PARA ARTICULAR Y DESARROLLAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA. LA LEY DETERMINARÁ LAS FUNCIONES E INTEGRACIÓN DE DICHO ÓRGANO, MISMO QUE ESTARÁ FORMADO POR PERSONAS CIUDADANAS DEL ESTADO QUE SERÁN DESIGNADAS CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y LAS LEYES DE LA MATERIA.

.....

.....

.....

LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS TIENEN EN TODO TIEMPO LA OBLIGACIÓN DE APLICAR CON IMPARCIALIDAD LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE ESTÁN BAJO SU RESPONSABILIDAD, SIN AFECTAR LA EQUIDAD DE LA COMPETENCIA ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INDEPENDIENTEMENTE QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE UN PROCESO ELECTORAL O NO. LA FALTA A ESTA DISPOSICIÓN SERÁ CONSIDERADA COMO FALTA GRAVE. LA PROPAGANDA BAJO CUALQUIER MODALIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL QUE DIFUNDAN COMO TALES LOS PODERES PÚBLICOS, LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y CUALQUIER OTRO ENTE

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO ESTATAL O MUNICIPAL DEBERÁ **EN TODO MOMENTO** TENER CARÁCTER INSTITUCIONAL Y FINES INFORMATIVOS, EDUCATIVOS O DE ORIENTACIÓN SOCIAL. EN NINGÚN CASO PODRÁ INCLUIR NOMBRES, IMÁGENES, VOCES O SÍMBOLOS QUE IMPLIQUEN PROMOCIÓN PERSONALIZADA DE CUALQUIER PERSONA SERVIDORA PÚBLICA. LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS TIENEN EN TODO TIEMPO LA OBLIGACIÓN DE APLICAR CON IMPARCIALIDAD LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE ESTÁN BAJO SU RESPONSABILIDAD, SIN AFECTAR LA EQUIDAD DE LA COMPETENCIA ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. **LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN PROHIBIDO PRESENTAR LOS PROGRAMAS O ACCIONES DE GOBIERNO COMO PROPIOS A TRAVÉS DE CUALQUIER TIPO DE PROPAGANDA QUE ÉSTOS DIFUNDAN.** ARTÍCULO 90.-APROBADA LA LEY O DECRETO, SE ENVIARÁ AL PODER EJECUTIVO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. SI EL **TITULAR DEL EJECUTIVO** LA DEVOLVIERE CON OBSERVACIONES DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, EL CONGRESO DEL ESTADO ESTARÁ EN APTITUD DE DISCUSITIR NUEVAMENTE LA LEY O DECRETO QUE, PARA SER APROBADO DE NUEVO, REQUERIRÁ EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LAS DIPUTACIONES PRESENTES. APROBADO DE NUEVA CUENTA, SE REMITIRÁN LAS CONSTANCIAS PERTINENTES AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE PROCEDA A SU PUBLICACIÓN EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU RECEPCIÓN. **EN CASO DE NO PUBLICARSE EN EL PLAZO ANTES SEÑALADO, PROCEDERÁ LA REMOCIÓN DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DE DICHA OMISIÓN.** EL **TITULAR DEL EJECUTIVO** NO PODRÁ PRESENTAR OBSERVACIONES A LOS DECRETOS DE REFORMAS O ADICIONES A LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DE CARÁCTER CONSTITUCIONAL, A LOS QUE CONVOQUEN A SESIONES EXTRAORDINARIAS, RESUELVE UN JUICIO POLÍTICO NI A LOS DE DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA. TRANSCURRIDO EL PLAZO PARA FORMULAR OBSERVACIONES, SIN QUE SE RECIBAN LAS MISMAS, SE TENDRÁ POR SANCIONADA LA LEY O EL DECRETO, EL CUAL DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PLAZO A QUE SE CONTRAE LA PARTE FINAL DEL SEGUNDO PÁRRAFO DE ESTE ARTÍCULO, EXCEPTO TRATÁNDOSE DE REFORMAS A ESTA CONSTITUCIÓN O A LAS LEYES DE CARÁCTER CONSTITUCIONAL, QUE DEBERÁN PUBLICARSE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN POR EL EJECUTIVO. **EN CASO DE NO PUBLICARSE EN EL PLAZO ANTES SEÑALADO, PROCEDERÁ LA REMOCIÓN DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DE DICHA OMISIÓN.** CUANDO EL **TITULAR DEL EJECUTIVO** INCUMPLA CON LOS PLAZOS PREVISTOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO, LA LEY O DECRETO SERÁ CONSIDERADO **PUBLICADO Y PROMULGADO**, SIN QUE SE REQUIERA REFRENDO, Y EL PRESIDENTE DEL CONGRESO ORDENARÁ SU PUBLICACIÓN

INMEDIATA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, LA CUAL DEBERÁ EFECTUARSE AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE. EN CASO DE NO PUBLICARSE EN EL PLAZO ANTES SEÑALADO, PROCEDERÁ LA REMOCIÓN DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DE DICHA OMISIÓN. DE INCUMPLIRSE LA ORDEN PREVISTA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE ORDENARÁ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA OMISIÓN EN ESTOS TÉRMINOS, DARÁ MOTIVO A LA APLICACIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS EN ESTA CONSTITUCIÓN Y EN LA LEY DE LA MATERIA. EL EJECUTIVO DEL ESTADO NO PODRÁ REALIZAR OBSERVACIONES SOBRE LAS LEYES Y REGLAMENTOS QUE SE REFIEREN A LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN INTERNA DEL PODER LEGISLATIVO. EL INCUMPLIMIENTO A LOS PLAZOS Y DISPOSICIONES DE LOS PÁRRAFOS QUINTO Y SEXTO DEL PRESENTE ARTÍCULO, POR PARTE DEL TITULAR DEL EJECUTIVO Y SUS SUBORDINADOS, SERÁ CONSIDERADO COMO FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE Y HECHO DE CORRUPCIÓN, PARA LO CUAL SE DEBERÁ PROCEDER EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 202, 203 Y 204 DE ESTA CONSTITUCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA. ARTÍCULO 91.- SE PUBLICARÁN LAS LEYES USANDO ESTA FÓRMULA: "N _____, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER: QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN HA TENIDO A BIEN DECRETAR LO QUE SIGUE:" (AQUÍ EL TEXTO LITERAL) "POR TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN...", ETCÉTERA. LO FIRMARÁN EL GOBERNADOR DEL ESTADO, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, Y EN SU CASO, EL SECRETARIO DE LA MATERIA CORRESPONDIENTE. **SALVO EN EL CASO PREVISTO EN EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 90, Y SEA EL PRESIDENTE DEL CONGRESO QUIEN ORDENE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.** ARTÍCULO 94.- CUANDO EL GOBERNADOR DISPONGA REGLAMENTAR ALGUNA LEY O DECRETO, FUERA DEL CASO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 125, PASARÁ EL PROYECTO AL CONGRESO DEL ESTADO PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN. **CUANDO DISPONGA REGLAMENTAR ALGUNA LEY O DECRETO, DENTRO DEL CASO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 125, PASARÁ EL PROYECTO AL CONGRESO DEL ESTADO PARA SU DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, ESTE LE PODRÁ REMITIR OBSERVACIONES A LA PROPUESTA DE REGLAMENTACIÓN, PREVIA APROBACIÓN DEL PLENO DEL CONGRESO.** EL EJECUTIVO DEBERÁ REMITIR EL PROYECTO DE REGLAMENTACIÓN PREVIO A QUE ESTA SEA SANCIONADA, PROMULGADA Y PUBLICADA. LOS REGLAMENTOS DE LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 125 DE ESTA CONSTITUCIÓN NO PODRÁN SER PUBLICADOS

EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, SIN QUE SE HAYA DADO VISTA AL CONGRESO Y ESTE EMITIDO SU OPINIÓN O NO LA HUBIERE EMITIDO. EL CONGRESO DEL ESTADO CONTARÁ CON TREINTA DÍAS HÁBILES PARA REALIZAR LAS OBSERVACIONES QUE ESTIME CONVENIENTES O NO. EL EJECUTIVO PODRÁ RECHAZAR LAS OBSERVACIONES, INFORMANDO AL CONGRESO LOS FUNDAMENTOS Y MOTIVACIONES PARA ELLO, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A DIEZ DÍAS DE HABERLAS RECIBIDO O DE QUE HAYA VENCIDO EL TÉRMINO DEL CONGRESO PARA REALÍZALAS.

ARTÍCULO 96.-

I. A VI.

VII. EXAMINAR Y APROBAR ANUALMENTE, LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO Y LOS PROYECTOS Y ARBITRIOS DE PÚBLICA UTILIDAD. UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUSIDO EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DE ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE CORRESPONDA, EL CONGRESO DEL ESTADO PODRÁ MODIFICARLO, MOTIVANDO Y JUSTIFICANDO LOS CAMBIOS REALIZADOS.

VIII.

IX. EXAMINAR Y APROBAR ANUALMENTE, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LOS PODERES DEL ESTADO Y LOS PROYECTOS Y ARBITRIOS DE PÚBLICA UTILIDAD. UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUSIDO EL PROYECTO DE LEY CORRESPONDIENTE, EL CONGRESO PODRÁ MODIFICARLO, MOTIVANDO Y JUSTIFICANDO LOS CAMBIOS REALIZADOS; ADEMÁS ESTABLECERÁ EN ÉL, LOS SUELdos APPLICABLES A EL EJECUTIVO Y LOS SECRETARIOS QUE LE REPORTEN, ASÍ COMO LAS PARTIDAS AUTORIZADAS PARA REMUNERACIONES DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO.

ANTE LA FALTA DE PRESENTACIÓN OPORTUNA DEL TITULAR DEL EJECUTIVO DE LA LEY DE INGRESOS Y/O LA LEY DE EGRESOS, EL CONGRESO POR ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES, PROCEDERÁ A LA ELABORACIÓN, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS Y DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO Y DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS, CASOS EN LOS CUALES, DICHOS ORDENAMIENTOS INICIARÁN SU VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO; SI EL CONGRESO DEL ESTADO APRECIA LA NEGATIVA DEL PODER EJECUTIVO PARA ORDENAR LA PUBLICACIÓN DE LOS MISMOS, SE ORDENARÁ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA OMISIÓN EN ESTOS TÉRMINOS, DARÁ MOTIVO A LA APLICACIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS EN ESTA CONSTITUCIÓN Y EN LA LEY DE LA MATERIA.

...

SI TERMINADO UN AÑO, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO SE HUBIERE **APROBADO** LA LEY DE EGRESOS Y LA LEY DE INGRESOS QUE DEBA APLICARSE AL SIGUIENTE EJERCICIO, **MIENTRAS NO HAYA APROBACIÓN EXPRESA EN DIVERSO SENTIDO**, SEGUIRÁ VIGENTE LA MISMA DEL EJERCICIO QUE TERMINA, CUYA VIGENCIA CESARÁ CON LA PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR DE AQUÉLLA.

.....

.....

.....

X. **FIJAR ANUALMENTE, LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS QUE DEBERÁN FORMAR LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, PROCURANDO QUE SEAN SUFICIENTES PARA CUBRIR SUS NECESIDADES.**

SI TERMINADO UN AÑO, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO SE HUBIERE APROBADO LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, MIENTRAS NO HAYA APROBACIÓN EXPRESA EN DIVERSO SENTIDO SEGUIRÁN VIGENTES LAS MISMAS DEL EJERCICIO QUE TERMINA.

XI. A XXI.

XXII. **APROBAR LA PROPUESTA QUE REALICE EL EJECUTIVO RESPECTO DE LOS CARGOS DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESTATAL, ASÍ COMO DEL TITULAR Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE SEGUNDO NIVEL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, BAJO EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:**

LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS ANTES SEÑALADAS SERÁN PROPUESTAS AL CONGRESO DEL ESTADO POR EL EJECUTIVO. LA APROBACIÓN SE HARÁ, PREVIA COMPARECENCIA DE LA PERSONA PROPUESTA, POR EL VOTO SECRETO DE CUANDO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMPARECENCIA. SI EL CONGRESO DEL ESTADO NO SE ENCONTRASE REUNIDO, LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CONVOCARÁ DE INMEDIATO A UN PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES. EN CASO DE QUE, TRANSCURRIDO EL PLAZO DE CINCO DÍAS, EL CONGRESO DEL ESTADO RECHACE A LA PERSONA PROPUESTA PARA OCUPAR EL CARGO, SE ABSTENGA DE RESOLVER, O NO SE ALCANCE LA VOTACIÓN DE CUANDO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES, EL EJECUTIVO DEL ESTADO, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS, PROPONDRÁ A OTRA PERSONA Y LA APROBACIÓN SE EFECTUARÁ EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR. SI PRESENTADA LA SEGUNDA PROPUESTA, EL CONGRESO DEL ESTADO LA RECHAZA O NO REÚNE LA VOTACIÓN REQUERIDA DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS, EN ESE MISMO ACTO, LA APROBACIÓN SE LLEVARÁ A CABO MEDIANTE EL VOTO SECRETO DE CUANDO MENOS LA MAYORÍA DE LOS DIPUTADOS ASISTENTES A LA SESIÓN; **DE NO REUNIRSE ESTA VOTACIÓN, EL MISMO PROCEDIMIENTO, ENUNCIADO EN PÁRRAFOS ANTERIORES SE**

REPETIRÁ HASTA QUE LA PROPUESTA DEL EJECUTIVO SEA ACEPTADA POR EL CONGRESO. LOS SERVIDORES PÚBLICOS ANTES SEÑALADOS SERÁN PROPUESTOS AL CONGRESO DEL ESTADO POR EL EJECUTIVO. LA APROBACIÓN SE HARÁ, PREVIA COMPARCENCIA DE LA PERSONA PROPUESTA, POR EL VOTO SECRETO DE CUANDO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMPARCENCIA. SI EL CONGRESO DEL ESTADO NO SE ENCONTRASE REUNIDO, LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CONVOCARÁ DE INMEDIATO A UN PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.

XXIII. ELEGIR AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS Y **NOMBRAR A LOS MAGISTRADOS** DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA; ASÍ COMO A LOS CONSEJEROS DEL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTA CONSTITUCIÓN Y LA LEY.

XXIV. A LIII.

ARTÍCULO 99.- A LA DIPUTACIÓN PERMANENTE LE CORRESPONDE LO SIGUIENTE:

I. A III.

IV. **ACORDAR POR SÍ O A PROPUESTA DEL EJECUTIVO, LA CONVOCATORIA DEL CONGRESO DEL ESTADO A PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, SIENDO NECESARIO EN AMBOS CASOS EL VOTO DE LA MAYORÍA DE SUS INTEGRANTES.**

V. A VI.

ARTÍCULO 125.-

I. A VIII.

IX. PUBLICAR, CIRCULAR, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES U ÓRDENES DEL CONGRESO DEL ESTADO **INMEDIATAMENTE Y SIN DEMORA, POR SÍ O A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES,** Y ORDENAR Y REGLAMENTAR EN LO ADMINISTRATIVO, LO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN.

X A XVII.

XVIII. **DEROGADA.**

XIX. PRESENTAR AL CONGRESO DEL ESTADO A MÁS TARDAR EL DÍA QUINCE DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, LAS INICIATIVAS DE LEY DE INGRESOS Y LEY DE EGRESOS DEL AÑO SIGUIENTE, PROponiendo LOS ARBITRIOS PARA CUBRIRLO. EL INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO PREVISTO EN ESTA DISPOSICIÓN SERÁ CONSIDERADO COMO FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE, PARA LO CUAL SE DEBERÁ PROCEDER EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 202 Y 203 DE ESTA CONSTITUCIÓN.

XX. A XXI.

XXII. Someter a la aprobación del Congreso, **DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN ESTA CONSTITUCIÓN**, la propuesta sobre los cargos del SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESTATAL, DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y EL TITULAR DE TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO. Y, EN SU CASO, EXPEDIR EL NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTE.

.....

XXIII. A XXVIII.

ARTÍCULO 126.- NO PUEDE EL GOBERNADOR:

I. IMPEDIR, OBSTACULIZAR, RETRASAR O ALTERAR CON PRETEXTO ALGUNO LAS ELECCIONES POPULARES, NI LA REUNIÓN Y DELIBERACIÓN DEL CONGRESO, ASÍ COMO EL PROCESO DE PUBLICACIÓN DE LEYES Y DECRETOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, SEÑALADO EN LOS PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 90 DE ESTA CONSTITUCIÓN.

II. A IV.

CAPÍTULO VII. DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 149.- EL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NUEVO LEÓN, ES UN ÓRGANO AUTÓNOMO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DOTADO DE AUTONOMÍA PLENA PARA DICTAR SUS FALLOS. EL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA ES COMPETENTE PARA RESOLVER LOS CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN ENTRE LOS PARTICULARES Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, YA SEA CENTRAL O PARAESTATAL; ASÍ COMO DE LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN ENTRE LOS PARTICULARES Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CENTRAL O PARAMUNICIPAL, EN LOS CASOS EN QUE LOS MUNICIPIOS NO CUENTEN CON UN ÓRGANO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL. ARTÍCULO 150.- PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, EL TRIBUNAL FUNCIONARÁ CON UNA SALA SUPERIOR SALA DE REVISIÓN, QUE FUNCIONARÁ COLEGIADAMENTE, CUYAS SESIONES

SERÁN PÚBLICAS; ASÍ COMO CON LAS DEMÁS SALAS UNITARIAS O COLEGIADAS QUE SEAN NECESARIAS, Y POR UNA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS. CONTARÁ CON EL PERSONAL JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO NECESARIO PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO. LA ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA EN EL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA CORRESPONDERÁN, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALE LA LEY, A UNA JUNTA DE GOBIERNO QUE SE INTEGRARÁ POR TODOS LOS MAGISTRADOS QUE CONFORMAN DICHO TRIBUNAL. LA JUNTA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL REMITIRÁ AL CONGRESO DEL ESTADO EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL TRIBUNAL, PARA SU APROBACIÓN. LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES ASIGNADAS AL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA SERÁN EJERCIDAS EN FORMA AUTÓNOMA POR ÉSTE. LA LEY DE EGRESOS ESTABLECERÁ LA FORMA DE ASIGNACIÓN DE ESTOS RECURSOS. LA JUNTA DE GOBIERNO EXPEDIRÁ EL REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL Y LOS ACUERDOS GENERALES PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO. ADEMÁS, CORRESPONDE A LA JUNTA DE GOBIERNO:

- I. ELEGIR CADA DOS AÑOS, DE ENTRE SUS INTEGRANTES, AL MAGISTRADO QUE SE DESEMPEÑARÁ EN LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, CONFORME LO DETERMINE LA LEY;
- II. DETERMINAR EL NÚMERO DE LAS SALAS, SU INTEGRACIÓN COLEGIADA O UNITARIA Y, EN SU CASO, SU ESPECIALIDAD;
- III. DETERMINAR LA ADSCRIPCIÓN Y READSCRIPCIÓN DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL;
- IV. EXPEDIR Y MODIFICAR SU REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL;
- V. PRESENTAR ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, LAS INICIATIVAS DE LEYES QUE ESTIME PERTINENTES, CONCERNIENTES CON LAS MATERIAS RELACIONADAS A LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO A LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA;
- VI. ACORDAR Y AUTORIZAR LAS LICENCIAS DE LOS MAGISTRADOS;
- VII. EXPEDIR LOS ACUERDOS NECESARIOS PARA EL MEJOR EJERCICIO DE SUS FUNCIONES;
- VIII. EXAMINAR LOS INFORMES QUE MENSUALMENTE DEBERÁN REMITIRLE LAS SALAS Y LAS DIRECCIONES Y DEMÁS UNIDADES DEL TRIBUNAL, ACERCA DE LOS NEGOCIOS PENDIENTES Y DE LOS DESPACHADOS; Y
- IX. LAS DEMÁS FACULTADES QUE LAS LEYES LE OTORGUEN.

ARTÍCULO 151.- PARA SER MAGISTRADO DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, SE REQUIERE REUNIR LOS MISMOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN PARA SER MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. LOS MAGISTRADOS Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS AL TRIBUNAL PERCIBIRÁN UNA REMUNERACIÓN Y DEMÁS EMOLUMENTOS IGUALES QUE LOS QUE CORRESPONDAN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE IGUAL CATEGORÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, LOS QUE NO PODRÁN SER DISMINUIDOS DURANTE SU ENCARGO.

ARTÍCULO 152.- LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA SERÁN DESIGNADOS POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA, DE CONFORMIDAD AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO: DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS POSTERIORES A LA AUSENCIA DEFINITIVA DE UN MAGISTRADO DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA O CIENTO CINCUENTA DÍAS PREVIOS A QUE FINALICE EL PERIODO DE SU ENCARGO, EL CONGRESO DEL ESTADO EMITIRÁ UNA CONVOCATORIA PÚBLICA POR UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES, LA CUAL DEBERÁ SER PUBLICADA POR UNA VEZ, TANTO EN EL PORTAL OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO, COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO. CONCLUIDO DICHO PLAZO, SE REMITIRÁ A LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE CORRESPONDA, LA LISTA DE LOS PARTICIPANTES INSCRITOS ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN RECIBIDA Y CONTARÁ CON QUINCE DÍAS NATURALES PARA REVISAR LA DOCUMENTACIÓN DE LOS PARTICIPANTES, DESAHOGAR UNA ENTREVISTA, Y REMITIR AL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL DICTAMEN QUE PARA EL EFECTO SE EMITA, LOS NOMBRES DE LOS CANDIDATOS QUE REÚNAN LOS REQUISITOS QUE SE EXIJAN PARA SER MAGISTRADO DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA. EL CONGRESO DEL ESTADO, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES, DEBERÁ HACER LA DESIGNACIÓN DEL CANDIDATO QUE OCUPARÁ LA VACANTE AL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, DE ENTRE LOS QUE CONFORMAN LA LISTA, MEDIANTE EL VOTO APROBATORIO SECRETO DE, AL MENOS, LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA. DE NO ALCANZARSE DICHA VOTACIÓN, SE PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA VOTACIÓN ENTRE LOS DOS INTEGRANTES QUE HAYAN OBTENIDO MÁS VOTOS. SI EN LA SEGUNDA VOTACIÓN NINGUNO DE LOS DOS CANDIDATOS OBTIENE EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA, SE PROCEDERÁ A LA INSACULACIÓN DE ENTRE ESTOS ÚLTIMOS DOS. **ARTÍCULO 154.-** LAS FALTAS TEMPORALES DE LAS

PERSONAS TITULARES DE LAS MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, SERÁN CUBIERTAS EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY. EN LOS CASOS DE FALTAS TEMPORALES DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL, SERÁ LA JUNTA DE GOBIERNO LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA DESIGNAR AL MAGISTRADO O SECRETARIO QUE DESEMPEÑARÁ EL CARGO PROVISIONALMENTE. LAS FALTAS DEFINITIVAS DE LOS MAGISTRADOS SE AJUSTARÁN AL PROCEDIMIENTO QUE PARA SU DESIGNACIÓN ESTABLECE ESTA CONSTITUCIÓN. ARTÍCULO 155.– CORRESPONDE AL CONGRESO INSTITUIR MEDIANTE LAS LEYES QUE EXPIDA, AL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA COMO ÓRGANO AUTÓNOMO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON AUTONOMÍA FINANCIERA, FUNCIONAL, PRESUPUESTAL, TÉCNICA Y DE GESTIÓN, DOTADO DE AUTONOMÍA PLENA EN EL PRONUNCIAMIENTO DE SUS FALLOS Y CON FACULTADES PARA RESOLVER LOS CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN ENTRE LOS PARTICULARES Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL; ESTABLECIENDO LAS NORMAS DE SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, LOS REQUISITOS, LAS LICENCIAS Y RENUNCIAS DE SUS INTEGRANTES, SUS PROCEDIMIENTOS Y LOS RECURSOS CONTRA LAS RESOLUCIONES QUE PRONUNCIEN.

.....

ASIMISMO, EL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA SERÁ EL ÓRGANO COMPETENTE, A TRAVÉS DE LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PARA IMPONER LAS SANCIONES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE LA LEY DETERMINE COMO GRAVES O QUE CONSTITUYAN HECHOS DE CORRUPCIÓN, ASÍ COMO A LOS PARTICULARES QUE PARTICIPEN EN LOS ACTOS VINCULADOS CON DICHAS RESPONSABILIDADES, FINCAR A LOS RESPONSABLES EL PAGO DE LAS INDEMNAZIONES Y SANCIONES PECUNIARIAS QUE DERIVEN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE AFECTEN A LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS ESTATALES O MUNICIPALES, ASÍ COMO CONOCER DE LOS ASUNTOS DERIVADOS DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE EMITAN OTRAS AUTORIDADES. PARA TAL EFECTO, SE DEBERÁ INCLUIR EN LA LEY QUE REGULA LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, LAS FACULTADES DE LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LA FACULTAD DEL CONGRESO PARA EMITIR LA CONVOCATORIA Y SELECCIONAR DE ENTRE LA LISTA DE CANDIDATOS REMITIDA POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL SISTEMA. EN CASO DE SER MÁS DE TRES, EL CONGRESO SELECCIONARÁ A UNA TERNA DE ENTRE LAS PERSONAS INSCRITAS PARA ELEGIR AL

MAGISTRADO DE LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS. PARA ELEGIR DICHA TERNA, CADA LEGISLADOR VOTARÁ POR TRES OPCIONES DE LA LISTA DE CANDIDATURAS REMITIDA Y LAS TRES CANDIDATURAS CON LA VOTACIÓN MÁS ALTA INTEGRARÁN LA TERNA.

.....
.....
.....
.....

ARTÍCULO 158.-

.....
.....
.....
.....

- I.
- II.
- III.
- IV. NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO QUE AMERITE PENA CORPORAL DE MÁS DE UN AÑO DE PRISIÓN. SIN EMBARGO, SI SE TRATARE DE ROBO, FRAUDE, FALSIFICACIÓN, ABUSO DE CONFIANZA, PECULADO, COHECHO U OTRO HECHO DE CORRUPCIÓN O DELITO EN GENERAL QUE LASTIME SERIAMENTE LA BUENA FAMA EN EL CONCEPTO PÚBLICO, SE INHABILITARÁ PARA EL CARGO, CUALQUIERA QUE HAYA SIDO LA PENA. **PARA ACREDITAR ESTE REQUISITO BASTARÁ LA MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DEL ASPIRANTE AL CARGO.**

V

ARTÍCULO 159.-

- I. DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS POSTERIORES A LA AUSENCIA DEFINITIVA O ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA DEL FISCAL GENERAL O NOVENTA DÍAS PREVIOS A QUE FINALICE SU TÉRMINO, EL CONGRESO DEL ESTADO EMITIRÁ UNA CONVOCATORIA POR UN PLAZO DE QUINCE DÍAS Y CONTARÁ CON TREINTA DÍAS DESPUÉS DE CONCLUIDO DICHO PLAZO **PARA ELEGIR A QUIEN HABRÁ DE OCUPAR EL CARGO** DE ENTRE LA LISTA DE CANDIDATOS REMITIDA POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.
-

- II. EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA SERÁ ELECTO DE ENTRE LOS INTEGRANTES DE LA LISTA A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EN VOTACIÓN POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL CONGRESO.** DE NO ALCANZARSE DICHA VOTACIÓN, SE PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA VOTACIÓN ENTRE LOS DOS INTEGRANTES QUE HAYAN OBTENIDO MÁS VOTOS. EN CASO DE EMPATE **ENTRE EL SEGUNDO Y TERCER LUGAR**, HABRÁ UNA VOTACIÓN PARA DEFINIR POR MAYORÍA QUIEN ENTRE DICHOS DOS CANDIDATOS PARTICIPARÁ EN LA SEGUNDA VOTACIÓN. SI PERSISTE EL EMPATE, SE RESOLVERÁ POR INSACULACIÓN **CUÁL DE ELLOS SERÁ CONSIDERADO PARA LA SEGUNDA VOTACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO SIGUIENTE.** SI EN LA SEGUNDA VOTACIÓN PARA ELEGIR AL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA, NINGUNO DE LOS DOS CANDIDATOS OBTIENE EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA, SE PROCEDERÁ A LA INSACULACIÓN DE ENTRE ESTOS ÚLTIMOS DOS.
- III. EL FISCAL GENERAL PODRÁ SER REMOVIDO POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL CONGRESO, POR LAS CAUSAS QUE ESTABLEZCA LA LEY, LA CUAL DEBERÁ SER RESUELTA DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS; SI EL CONGRESO DEL ESTADO NO RESUELVE EN DICHO PLAZO, SE TENDRÁ POR RECHAZADA LA SOLICITUD DE REMOCIÓN.**
- IV. EN LOS RECESOS DEL CONGRESO DEL ESTADO, LA COMISIÓN PERMANENTE LO CONVOCARÁ DE INMEDIATO A SESIONES EXTRAORDINARIAS PARA CONOCER DE LA DESIGNACIÓN U OBJECIÓN A LA REMOCIÓN DEL FISCAL GENERAL.**
- V. LAS AUSENCIAS DEL FISCAL GENERAL SERÁN SUPLIDAS EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINE LA LEY. LA IMPUTACIÓN DE LOS DELITOS DEL ORDEN COMÚN CUANDO EL ACUSADO SEA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 204 DE ESTA CONSTITUCIÓN SERÁ REALIZADA POR EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA O EL FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, **O POR EL FUNCIONARIO A QUIEN ESTOS DELEGUEN**, SEGÚN CORRESPONDA.**

DEL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

ARTÍCULO 162.-.....

I A III.

IV.- GARANTIZAR QUE LA CIUDADANÍA DISPONGA DE LOS DATOS ABIERTOS EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS A FIN DE PROMOVER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y GENERAR CONOCIMIENTO CON LA FINALIDAD DE GESTIONAR SISTEMAS ELECTRÓNICOS QUE FORMULEN HERRAMIENTAS Y METODOLOGÍAS REUTILIZABLES PARA VISUALIZAR LOS DATOS DE CONTRATACIONES, PROPORCIONAR INTELIGENCIA EMPRESARIAL, CREAR

CIRCUITOS DE RETROALIMENTACIÓN ENTRE EL GOBIERNO, LAS EMPRESAS Y LOS CIUDADANOS Y DETECTAR HECHOS DE CORRUPCIÓN MEDIANTE LA VINCULACIÓN DE DATOS SOBRE CONTRATACIONES BENEFICIARIOS FINALES Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS, Y A SU VEZ FACILITAR UNA VIGILANCIA CIUDADANA A TRAVÉS DE LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES.

ARTÍCULO 166.-

.....
.....
.....
.....

EL PATRIMONIO DE LOS MUNICIPIOS, INCLUYENDO LOS INGRESOS QUE INTEGRAN SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, ES INALIENABLE, IMPREScriptIBLE E INEMBARGABLE. EL ESTADO NO PODRÁ RETENER A CUENTA DE CRÉDITOS FISCALES LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES, FONDOS NI CUALQUIER OTRO INGRESO QUE LEGALMENTE CORRESPONDA A UN MUNICIPIO.

ARTÍCULO 198.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO; LOS DIPUTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO; LOS PRESIDENTES MUNICIPALES; EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO; EL FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN; EL FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES; Y LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SOLO PODRÁN SER JUZGADAS DURANTE EL PERÍODO DE SU ENCARGO POR TRAICIÓN A LA PATRIA, POR LOS DELITOS GRAVES QUE MENCIONA EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS O **POR LOS DELITOS POR HECHOS DE CORRUPCIÓN CONTENIDOS EN EL TÍTULO SÉPTIMO DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 204 DE ESTA CONSTITUCIÓN.**

ARTÍCULO 204.- PARA PROCEDER PENALMENTE CONTRA EL EJECUTIVO; LOS DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO; LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA; EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS; LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL ÓRGANO ELECTORAL LOCAL; LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO; LOS CONSEJEROS DEL ÓRGANO GARANTE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA; EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO; LOS CONSEJEROS DE LA JUDICATURA; EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; EL FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN; EL FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES; LOS

MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA; ASÍ COMO LOS PRESIDENTES MUNICIPALES, LOS REGIDORES Y LOS SÍNDICOS POR LA COMISIÓN DE DELITOS DURANTE EL TIEMPO DE SU ENCARGO EL CONGRESO DEL ESTADO DECLARARÁ POR LO MENOS CON LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO, SI HAY O NO LUGAR A PROCEDER CONTRA EL IMPUTADO, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA LEY. SI LA RESOLUCIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO FUERE NEGATIVA, SE SUSPENDERÁ TODO PROCEDIMIENTO ULTERIOR, PERO ELLO NO SERÁ OBSTÁCULO PARA QUE LA IMPUTACIÓN POR LA COMISIÓN DEL DELITO CONTINÚE SU CURSO CUANDO EL INICULPADO HAYA CONCLUIDO EL EJERCICIO DE SU ENCARGO, PUÉS LA MISMA NO PREJUZGA LOS FUNDAMENTOS DE LA IMPUTACIÓN. SI EL CONGRESO DEL ESTADO DECLARA QUE HA LUGAR A PROCEDER, EL SUJETO QUEDARÁ A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA QUE ACTÚEN CON ARREGLO A LA LEY. EN CASO DE QUE SE LE DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA SE DEBERÁ SEPARAR DEL ENCARGO AL SERVIDOR PÚBLICO DESDE QUE CAUSE EJECUTORIA LA SENTENCIA CONDENATORIA Y HASTA QUE QUEDE CUMPLIDA LA CONDENA O SE DECLARE EJECUTORIAMENTE LA ABSOLUCIÓN.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - ESTA REFORMA ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO. - SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN A LO ESTABLECIDO EN ESTE DECRETO.

TERCERO. - SE DEROGAN LAS FRACCIONES III DEL ARTÍCULO 36, IV DEL ARTÍCULO 38 Y IV DEL ARTÍCULO 40, TODAS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CUARTO. - EL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DEBERÁ AJUSTARSE ESTRICULTAMENTE A LO ESTABLECIDO EN ESTE DECRETO, QUEDANDO VIGENTES LAS NORMAS QUE AL RESPECTO CONTIENE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SOLAMENTE EN LO QUE NO SE OPONGA Y SEA COMPATIBLE CON ESTE DECRETO.

QUINTO. - SE ESTABLECE UN PLAZO DE NOVENTA DÍAS SIGUIENTES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, PARA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO REALICE LAS REFORMAS NECESARIAS A LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

SÉXTO. - EN TANTO NO SE EMITA LA NORMATIVIDAD INDISPENSABLE PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NUEVO LEÓN COMO ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO, SE SEGURÁN APPLICANDO LAS DISPOSICIONES VIGENTES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL MOMENTO DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, EN LO QUE NO SE OPONGAN A LA MISMA.

SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y QUEDAN

SIN EFECTO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS, QUE SE OPONGAN A LO PREVISTO EN EL PRESENTE DECRETO. **SÉPTIMO.** - EL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, DEBERÁ DOTAR LOS RECURSOS FINANCIEROS, MATERIALES Y HUMANOS PARA EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, COMO ORGANISMO CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMO. EL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, Y EL CONGRESO DEL ESTADO DEBERÁN CONTEMPLAR EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE, LA ASIGNACIÓN Y GARANTÍA DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, PARA LA INSTALACIÓN DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NUEVO LEÓN. A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y DEMÁS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ASIGNADOS PARA SU USO AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, PASARÁN A FORMAR PARTE DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO DENOMINADO TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NUEVO LEÓN. EN LO RELATIVO A BIENES EN POSESIÓN O SERVICIOS CONTRATADOS PARA LOS FINES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OBTENIDOS POR ARRENDAMIENTO, COMODATO O CUALQUIER OTRO CONTRATO MEDIANTE EL CUAL SE HAYA TRANSMITIDO LA POSESIÓN O PROPALADO DICHOS SERVICIOS, CONTINUARÁN SIENDO UTILIZADOS POR EL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NUEVO LEÓN, COMO ÓRGANO AUTÓNOMO. EL GOBIERNO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EN UN PLAZO NO MAYOR DE SESENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, DEBERÁ EFECTUAR LAS GESTIONES Y TRÁMITES CORRESPONDIENTES, PARA DAR CUMPLIMIENTO CABAL AL PRESENTE ARTÍCULO. **OCTAVO.** - EL PERSONAL ADSCRITO AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, QUE PASE A FORMAR PARTE DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NUEVO LEÓN, COMO ÓRGANO CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMO, CONSERVARÁ SUS DERECHOS QUE HAYA ADQUIRIDO EN VIRTUD DE SU RELACIÓN LABORAL CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON INDEPENDENCIA DE LA DENOMINACIÓN QUE CORRESPONDA A SUS ACTIVIDADES. LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ARTÍCULO, TAMBIÉN RESULTA APLICABLE A LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO CUYOS NOMBRAMIENTOS COMO MAGISTRADOS HAYAN SIDO EXPEDIDOS CON ANTERIORIDAD A LA EXPEDICIÓN DEL PRESENTE DECRETO, QUIENES PASARÁN A SER MAGISTRADOS DEL

TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NUEVO LEÓN. A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, LA JUNTA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL DEBERÁ DE SESIONAR A FIN DE DETERMINAR LA ADSCRIPCIÓN DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA; ASÍ COMO PARA ELEGIR AL MAGISTRADO QUE SE DESEMPEÑARÁ EN LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA. LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, CUYOS NOMBRAMIENTOS SE ENCUENTREN VIGENTES AL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DEL PRESENTE DECRETO, PERMANECERÁN COMO MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO, HASTA EN TANTO CONCLUYA EL PERÍODO PARA EL QUE FUERON NOMBRADOS. EN EL ENTENDIDO DE QUE SE DEBEN RESPETAR TODOS LOS DERECHOS ADQUIRIDOS DERIVADOS DE LOS MENCIONADOS NOMBRAMIENTOS. DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN REALIZARÁ LAS ACCIONES NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL MISMO EN RELACIÓN A LOS MAGISTRADOS. LAS ACCIONES DEBERÁN INCLUIR LA CORRESPONDIENTE TOMA DE PROTESTA PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO COMO MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO. EL PERSONAL DEL TRIBUNAL QUE A LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO TENGA NOMBRAMIENTO VIGENTE, CONTINUARÁ EN LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA Y SE DEBERÁN RESPETAR SUS DERECHOS ADQUIRIDOS. **NOVENO.** - TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE, LAS CONTROVERSIAS Y JUICIOS EN LOS QUE LA MISMA SEA PARTE, PASARÁN A LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NUEVO LEÓN, ÓRGANO CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMO, QUIEN DEBERÁ DESAHOGARLOS Y CONCLUIRLOS DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. **DÉCIMO.** - TODAS LAS REFERENCIAS QUE EN LAS LEYES SE HAGAN AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, SE ENTENDERÁN ALUDIDAS AL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

DURANTE LA LECTURA DEL DICTAMEN, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTE. PEDIRLE QUE POR FAVOR VERIFIQUE EL QUÓRUM DE LA SESIÓN, SINO PARA QUE SE DECLARE A IMPROCEDENTE ESTA SESIÓN.”

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL C. PRESIDENTE PIDIÓ A LA SECRETARÍA VERIFICAR DE MANERA ECONÓMICA EL QUÓRUM, SOLICITANDO LA C. SECRETARIA A SU VEZ, QUE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL, ABRAN SUS CÁMARAS.

HABIENDO SIDO VERIFICADA DE MANERA ECONÓMICA LA ASISTENCIA DE LOS DIPUTADOS, TANTO DEL RECINTO OFICIAL, COMO DE LA PLATAFORMA DIGITAL, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE HAY QUÓRUM.

HABIENDO QUÓRUM, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL DIPUTADO FÉLIX ROCHA ESQUIVEL CONTINUAR CON LA LECTURA DEL DICTAMEN.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, Y EN VIRTUD DE QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**, Y PARA LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 211 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL**, REQUIERE PARA SER SOMETIDA A DISCUSIÓN, **EL VOTO DE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS PRESENTES DEL CONGRESO**; EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO. ASIMISMO, A LA SECRETARÍA, TOMAR EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 24 VOTOS A FAVOR, 11 VOTOS EN CONTRA, 1 VOTO EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 3 VOTOS A FAVOR, 1 VOTO EN CONTRA, 1 VOTO EN ABSTENCIÓN; **SIENDO APROBADO POR MAYORÍA DE 27 VOTOS A FAVOR, 12 VOTOS EN CONTRA Y 2 VOTOS EN ABSTENCIÓN, PARA SER SOMETIDO A DISCUSIÓN.**

APROBADO QUE FUE, CON FUNDAMENTO EN EL **ARTÍCULO 212 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL**, EL CUAL MENCIONA, QUE LAS INTERVENCIONES DE LOS CC. DIPUTADOS *SE PUBLICARÁN Y CIRCULARÁN PROFUSAMENTE CON EXTRACTO DE LA DISCUSIÓN, PUDIENDO SER VOTADAS EN ESE MISMO PERÍODO DE SESIONES, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PARA SU*

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN QUE ESTABLECE LA LEY DE LA MATERIA; EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR UNA LISTA DE ORADORES.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. PUES BUENO, RÁPIDAMENTE LO QUE QUIERO DESTACAR, TENGO, HAY MUCHAS COSAS QUE DECIR DE ESTE DICTAMEN ABERRANTE QUE HEMOS ESTADO YA ANALIZANDO DESDE LA COMISIÓN; PERO LO QUE SÍ QUIERO DESTACAR ES QUE, COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS, NO OLVIDEMOS QUE LO QUE SE NOS ESTÁ PRESENTANDO EN EL DICTAMEN ES UNA SERIE DE REFORMAS A 27 ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES, LA MAYORÍA DE ESOS ARTÍCULOS NO LOS PODEMOS VOTAR HOY, SIMPLEMENTE PORQUE HAY SUSPENSIONES Y HAY INCIDENTES QUE NO PERMITEN QUE PODAMOS VOTAR ESTO QUE SE ESTÁ HACIENDO. DESAFORTUNADAMENTE, EL TRABAJO ES TAN DESASEADO, QUE INCLUYERON EN UN SOLO DICTAMEN TODA ESTA SERIE DE REFORMAS. Y ENTONCES, TENEMOS INCIDENTES DE SUSPENSIÓN, EL 1482, TODOS DEL 2022; CONTROVERSIA 238; TAMBIÉN EL INCIDENTE 1656, Y COMO LO HEMOS VENIDO REPITIENDO, YA NOS PARAMOS AQUÍ CON PANCARTAS, YA LO HICIMOS A VER A MEDIOS, YA LO PLATICAMOS CON ALGUNOS DE USTEDES EN LO INDIVIDUAL; EL HECHO DE QUE SE VOTE, LO QUE SE QUIERE VOTAR AHORITA, VAMOS A INCURRIR COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS, EN RESPONSABILIDAD. AMERITA Y NO LO DIGO YO, PORQUE LUEGO SE ESCANDALIZAN, AHÍ ESTÁ LA LEY DE AMPARO, AMERITA QUE CUANDO NO SE CUMPLE SE PUEDE CAER EN DESTITUIRNOS POR LO MENOS, Y TAMBIÉN IR A LA CÁRCEL, ES DECIR, QUE NOS PROCESEN PENALMENTE, YO NO SÉ USTEDES, PERO YO NO ME QUIERO VER INVOLUCRADO Y NOSOTROS EN LA BANCADA DE MOVIMIENTO CIUDADANO, NO LOS VAMOS A HACER. Y ¿DE QUÉ ESTOY HABLANDO?, PUES EN ESOS 27 ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES, ¿SÍ?, SE HABLAN DE TEMAS QUE NO PODEMOS TOCAR, PORQUE UNA AUTORIDAD JUDICIAL FEDERAL, YA NOS DIJO QUE ESTÁ SUSPENDIDO, ESTAMOS HABLANDO...

C. PRESIDENTE: “¿QUIERE HACER USO DE LA PALABRA, DIPUTADA?”.

C. DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE: “PONGA ORDEN POR FAVOR, DIPUTADO PRESIDENTE.”

C. PRESIDENTE: “CON GUSTO, SOLICITO POR FAVOR ORDEN A LA ASAMBLEA Y PONER ATENCIÓN A LA INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO EDUARDO GAONA, DE MOVIMIENTO CIUDADANO.”

EL C. DIP. EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ, CONTINUÓ EXPRESANDO: “BIEN, COMO DECÍA, LO QUE SE QUIERE VOTAR HOY, TIENE QUE VER CON TEMAS DE FISCAL GENERAL, ESTAMOS IMPEDIDOS PARA PRONUNCIARNOS Y PARA VOTAR; TIENE QUE VER CON TEMAS DE PERIÓDICO OFICIAL, TAMBIÉN ESTAMOS IMPEDIDOS; CON DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA, YA EL SECRETARIO GENERAL TIENE AMPAROS, ¿POR QUÉ NOSOTROS VAMOS A VOTAR AHORITA SOBRE ESO? TAMBIÉN EN TEMAS PRESUPUESTALES ESTÁ TODO JUDICIALIZAD, ESTÁ SUB JÚDICE, NO PODEMOS REALMENTE ESTAR APROBANDO LO QUE QUIEREN QUE SE APRUEBE Y LO DE SAT NUEVO LEÓN, QUE VIENE DESDE JUNIO DE ESTE AÑO, USTEDES LO SABEN. ENTONCES, YO LOS INVITO A LA CORDURA, LOS INVITO A QUE REALMENTE SEAMOS RESPONSABLES Y A NO CAER EN DESACATO DE UNA AUTORIDAD JUDICIAL. ESO SÍ, CONSIDERAR EL ABUSO DE AUTORIDAD EN EL CUAL ESTAMOS EN INCURRIENDO Y EN EL CUAL PRECISAMENTE AL HACERLO, ES POR LO CUAL SE VOTA TODA ESTA SERIE DE ARTÍCULOS, DICE: ESTE CONGRESO PUEDE INCURRIR EN ACTOS DE AUTORIDAD. “ARTÍCULO 209 COMETE EL DELITO DE ABUSO DE AUTORIDAD TODO SERVIDOR PÚBLICO QUE EJECUTA Y CUALQUIER ACTO ARBITRARIO Y ATENTATORIO A LOS DERECHOS GARANTIZADOS EN LA CONSTITUCIÓN”, ESTAMOS ATENTANDO CONTRA LA CONSTITUCIÓN. Y VOY A REFERIRME SOLAMENTE A ALGUNOS DE LOS PUNTOS, PORQUE SON MUCHOS Y EL TIEMPO ES POCO. COMO REALMENTE LES ESTORBA TEMAS DEL SAT, LES ESTORBAN CUESTIONES DE FISCALÍAS, LES ESTORBAN CUESTIONES PRESUPUESTALES Y DE FISCALIZACIÓN, LO QUE QUIEREN HACER AQUÍ Y HAY QUE DECIRLO MUY CLARO, ES ELIMINARLO, 27 ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES, “PORQUÉ NO, VAMOS A ELIMINARLOS Y ASÍ SI ALGO NOS CAUSA ALGÚN CONFLICTO, SI NO QUEREMOS IR A FAVOR DE LA LEGALIDAD PUES VAMOS A QUITAR LO DE LA CONSTITUCIÓN”. ESO ES UNA COMPLETA IRRESPONSABILIDAD DE PARTE DEL PRI Y DEL PAN QUE NOS ESTÁN PROponiendo ESTE DICTAMEN. ES GRAVÍSIMO QUE QUIERAN QUITAR LA DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA DE LOS FUNCIONARIOS DE ALTO NIVEL, ¿PUES DÓNDE SE HA VISTO ESO? Y QUIEREN DEJAR SI, LA DECLARACIÓN DE PRESIDENCIA PARA REGIDORES Y SÍNDICOS, NO TIENE NINGUNA LÓGICA LO QUE SE ESTÁ PLANTEANDO AQUÍ. QUIEREN QUE A LOS MUNICIPIOS NO SE LES MOLESTE NI SE LES EMBARGUE CUENTAS Y ESO, CUANDO HACEN MAL LAS COSAS. INCONSTITUCIONAL A TODAS LUces POR DONDE SE QUIERA VER. ENTONCES, EN RESUMIDAS CUENTAS, EL LLAMADO AQUÍ ES A QUE LA

BANCADA DE MOVIMIENTO CIUDADANO, Y CREO QUE ALGUNOS OTROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS CONSCIENTES, NO QUEREMOS CAER EN DESACATO, NO LO VAMOS A HACER, NO LO VAMOS A PERMITIR, Y SÍ ES RESPONSABILIDAD DECIRLO EN TRIBUNA, QUE AL VOTAR ESTE DICTAMEN QUE AQUÍ SE TIENE, CAEMOS EN ABUSO DE AUTORIDAD Y YA LO DIJE TAMBIÉN EN DESACATO DE AUTORIDAD JUDICIAL FEDERAL. ES CUANTO.”

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO, DIPUTADO PRESIDENTE. PUES, PRIMERO QUISIERA COMENTAR QUE, AUNQUE VOTARON EN CONTRA SÍ VOTARON LOS COMPAÑEROS DE MOVIMIENTO CIUDADANO. Y BUENO, QUIERO COMO COMENTAR UN POCO EL PORQUÉ SÍ CREO QUE SE TIENE QUE MODIFICAR LA CONSTITUCIÓN, Y QUIERO PONER UN EJEMPLO DE DERECHO CIVIL: HAY UNA CLÁUSULA QUE SE UTILIZA EN VARIOS PAÍSES QUE SE LLAMA *REBUS SIC STANTIBUS* O CLÁUSULA DE LA IMPREVISIÓN, ¿ESTO A QUÉ SE REFIERE? A QUE ALGUNAS VECES SE HACEN CONTRATOS Y CADA PARTE SE HACE RESPONSABLE DE ALGO, PERO CUANDO UNA DE ESAS DOS PARTES NO CUMPLE CON LO QUE ESTÁ OBLIGADO A CUMPLIR, PUES LA OTRA TAMBIÉN SE LIBERA DE ESE COMPROMISO QUE TENÍA, POR EJEMPLO, CUANDO PEDIMOS TRABAJO, PUES LA IDEA ES CUMPLIR CON TODAS NUESTRAS RESPONSABILIDADES; COMO EN ESTE CASO, EL GOBERNADOR SOLICITÓ UN EMPLEO, PORQUE ÉL TRABAJA PARA EL PUEBLO DE NUEVO LEÓN, Y SUS RESPONSABILIDADES SON VARIAS Y NO HA CUMPLIDO CON ALGUNAS DE ESAS RESPONSABILIDADES; EN OTRO TRABAJO, SE DARÍA DE BAJA A LA PERSONA INMEDIATAMENTE, EN EL CASO DE EJECUTIVO, PUES ESTÁ LA OPORTUNIDAD DE HACER UNA REVOCACIÓN DE MANDATO, SIN EMBARGO, PUES EN ESTE MOMENTO NO ES POSIBLE, LO QUE SÍ ES POSIBLE ES REFORMAR LA CONSTITUCIÓN. BUENO, QUIERO REFERIRME A ESTO PORQUE ES UNA CLÁUSULA DE LA IMPREVISIÓN, ES DECIR, QUE ES UNA ACTITUD COMPLETAMENTE IMPREVISTA Y QUE NO ESPERÁBAMOS QUE UN GOBERNADOR NO QUISIERA PRESENTAR NI SIQUIERA EL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2023. ESTE INCUMPLIMIENTO AFECTA DE FORMA DESPROPORCIONADA A LA OTRA PARTE, DIGAMOS EL CONTRATANTE, QUE EN ESTE CASO ES EL PUEBLO DE NUEVO LEÓN, CONTRATÓ UN GOBERNADOR, Y AL NO CUMPLIR CON ESA PARTE, EL PUEBLO SE VE AFECTADO DE FORMA DESPROPORCIONADA, SIENDO QUE CONTRATÓ A UNA PERSONA PARA REALIZAR UNA FUNCIÓN. BUENO, OTRA COSA QUE QUIERO DECIR, ES QUE LAS CONSTITUCIONES SON ENTES VIVOS Y SE VAN TRANSFORMANDO TODO EL TIEMPO Y RESPONDEN A LA TRANSFORMACIÓN TANTO DE LA SOCIEDAD, COMO DE LOS SUCESOS HISTÓRICOS; Y AQUÍ EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES UN SUceso HISTÓRICO”.

QUE MARCA UN ANTES Y UN DESPUÉS QUE EL GOBERNADOR NO HAYA ENTREGADO EL PRESUPUESTO PARA EL SIGUIENTE AÑO. QUIERO DECIR TAMBIÉN, QUE ESTE NO ES EL CASO DE, EL ESTADO DE MORELOS, PORQUE ALLÁ EL GOBERNADOR CUAUHTÉMOC SÍ ENTREGÓ EL PRESUPUESTO EL 30 DE SEPTIEMBRE, SE MODIFICÓ MUCHO Y SE VETÓ; PERO ES OTRO ESCENARIO, PORQUE EL GOBERNADOR SÍ CUMPLIÓ CON SU FUNCIÓN. BUENO, TAMBIÉN FUE UN HECHO HISTÓRICO QUE, POR EJEMPLO, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE MENCIONÓ QUE NO HABÍA AGUA PARA USO DOMÉSTICO PERO SÍ PARA LA INDUSTRIA, ESTO LO DIJO EL MISMO GOBERNADOR EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2022, Y USTEDES PUEDEN CONSULTAR LAS DIVERSAS FUENTES DE TODOS LOS MEDIOS; POR ESO ME PARECE MUY IMPORTANTE QUE AQUÍ SÍ SE TENGA QUE AGREGAR CUÁLES DEBEN DE SER LOS EJES RECTORES PARA QUE HAYA AGUA EN TODOS LOS HOGARES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y QUE NO SE DÉ PRIORIDAD A LA INDUSTRIA. OTRO HECHO HISTÓRICO FUE TAMBIÉN, EL CIERRE DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN FECHAS EN QUE EL CONGRESO TODAVÍA CONTINÚA TRABAJANDO, LOS MUNICIPIOS CONTINÚAN TRABAJANDO, Y SE LE ESTÁN ENVIANDO DOCUMENTOS AL PALACIO DE GOBIERNO QUE CONTINÚA CERRADO. SON TRES HECHOS HISTÓRICOS QUE NO HABÍAMOS VISTO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ANTE ESTOS HECHOS HISTÓRICOS, PUES SE TIENE QUE LEGISLAR, EL CONGRESO ESTÁ OBLIGADO A LEGISLAR, PARA EVITAR DEJAR SIN SEGURIDAD JURÍDICA A ORGANISMOS DEL ESTADO, A MUNICIPIOS, Y, SOBRE TODO, A LA CIUDADANÍA. AQUÍ QUIERO MENCIONAR UNA FRASE DE CICERÓN QUE VIENE EN EL TRATADO DE LOS DEBERES, ERA ALGO ASÍ, COMO: “SI ALGUIEN TE CONFÍA SU ESPADA EN TIEMPOS EN QUE ESTÁ SANO, SERÍA IRRESPONSABLE DEVOLVÉRSOLA EN MOMENTOS EN QUE ESTÁ INSANO.” EN ESE CASO, CUANDO LA PERSONA NO ESTÁ EN SU SANO JUICIO, LO CORRECTO ES NO DEVOLVÉRSOLA. ES CUANTO.”

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO, DIPUTADO PRESIDENTE. HOY LA NAVIDAD LLEGA AL CONGRESO, AUN CUANDO HA HABIDO INTENTOS DEL GRINCH DE LLEVARSE LA NAVIDAD PARA LOS EMPLEADOS, HOY EN UNA METAMORFOSIS LLEGÓ SANTA CLAUS AL CONGRESO DEL ESTADO. EN ESTA ÉPOCA DECEMBRINA UNOS TIENEN REGALOS MÁS GENEROSOS QUE OTROS, PERO LA NAVIDAD NO DEJA DE SER UNA FECHA QUE BENEFICIA A LOS CONSENTIDOS DE LA CLASE POLÍTICA; PARA ELLOS SÍ HAY UNA ÉPOCA DE FELICIDAD, DE PROSPERIDAD Y DE ABUNDANCIA. ABRAMOS ESTE REGALAZO QUE ARMARON LOS DIPUTADOS EN SEIS DÍAS. NI AMAZON, NI MERCADO LIBRE LLEGA TAN RÁPIDO EN ESTAS FECHAS, COMO EL REGALO DE NAVIDAD DE LOS

DIPUTADOS DEL CONGRESO; Y VOY A ABRIR ESTE REGALAZO DE NAVIDAD. UNA REFORMA, QUÉ GRAN REGALO DE NAVIDAD DEL PRI Y EL PAN PARA ADRIÁN, GRAN REGALO DE NAVIDAD, MUY BIEN POR EL REGALO. NI LA PAQUETERÍA DE REGALOS NAVIDEÑOS LLEGÓ TAN RÁPIDO COMO ESTE REGALAZO QUE ESTÁ ARMANDO EL CONGRESO, A FAVOR DE UNA PERSONA CONSENTIDA QUE QUERÍAN PONER COMO FISCAL DEL ESTADO. QUÉ MEJOR FORMA DE DARLE UN REGALO QUE CAMBIAR LA CONSTITUCIÓN PARA QUITAR EL ÚNICO OBSTÁCULO QUE PERMITIÓ QUE UNA PERSONA NO VINCULADA A PARTIDOS POLÍTICOS, PUDIERA LLEGAR A UN PUESTO SOÑADO. ESE VETO INCOMODÓ A LA CLASE POLÍTICA, INCOMODÓ PORQUE LES RECORDÓ QUE HAY CONTRAPESOS EN CUALQUIER PROCESO DE SELECCIÓN, SEA ADRIÁN DE LA GARZA O SEA QUIEN SEA, NO IMPORTA EL NOMBRE, LA CUESTIÓN ES QUE HAY UN CONTRAPESO. PERO, LA DECISIÓN QUE TOMÓ EL CONGRESO FUE ¡WALÁ!, CAMBIEMOS LA LEY, HAGAMOS UNA REFORMA CONSTITUCIONAL A MODO. UNA REFORMA QUE ADEMÁS DE BENEFICIAR A UNA PERSONA, TAMBIÉN SIGUE BENEFICIANDO A UNA CLASE POLÍTICA DESAHUCIADA; Y OJO, A TODOS USTEDES LEGISLADORES, QUE SON PERSONAS, IMAGINO QUE CREEN EN LA JUSTICIA, SABRÁN QUE TENEMOS UNA SUSPENSIÓN DE UN AMPARO QUE ESTÁ SUSPENDIENDO EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL FISCAL, Y EL DÍA DE HOY ESTAMOS VOTANDO POR ABRIR LA ENTRADA A CAMBIAR LA CONSTITUCIÓN; ES DECIR, FELICIDADES LEGISLADORES POR ESTA NAVIDAD, EN DONDE VAMOS A CAMBIAR EN UN INTENTO DE CAMBIAR LA CONSTITUCIÓN, CUANDO TENEMOS UNA SUSPENSIÓN DE AMPARO QUE DEBERÍA ESTAR DETENERLOS PARA HACERLO; NO PUDIÉRAMOS CAMBIAR LA LEY DE PROCESOS QUE ESTÁN SUJETOS A SUSPENSIONES JUDICIALES. CON ESTA REFORMA, ADEMÁS, VAN CONTRA LA DIVISIÓN DE PODERES, VAN CONTRA LOS EQUILIBRIOS DE NUESTRO ESTADO DE DERECHO, Y PEOR AÚN, VAN CONTRA LA TEORÍA DEL DERECHO CONSTITUCIONAL. ME SORPRENDE MUCHO QUE ESTÉN APROBANDO ESTO, CUANDO TENEMOS PERSONAS EN ESTE LEGISLATIVO QUE SON, QUE ESTUDIARON DERECHO, SON ABOGADOS O ABOGADAS, Y ME SORPRENDE DEMASIADO QUE ESTÉN APROBANDO QUE EL CONGRESO CREE SU PROPIA GACETA, QUE TOME ATRIBUCIONES DE SANCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LEYES ESTATALES EN UNA GACETA DE UN CONGRESO, ATRIBUCIONES QUE SON INHERENTES AL PODER EJECUTIVO. ME SORPRENDE TAMBÍEN, QUE QUIERAN TOMAR ATRIBUCIONES PRESUPUESTARIAS, CUANDO TAMBIÉN EN ESTE CONGRESO TENEMOS PERSONAS QUE PRESUMEN SER ESPECIALISTAS EN FINANZAS PÚBLICAS. TAMBIÉN ME SORPRENDE QUE SE ENTROMETAN EN FACULTADES DE REGLAMENTAR, CUANDO ES UNA FACULTAD QUE LE PERMITE AL EJECUTIVO GENERAR SU POLÍTICA PÚBLICA A TRAVÉS DE LOS REGLAMENTOS Y AHORA TAMBIÉN QUEREMOS DARLE OPINIÓN AL PODER EJECUTIVO

DE COMO EJECUTA SU POLÍTICA PÚBLICA, CÓMO VA A CUMPLIR CON ESE CONTRATO Y CON ESA RESPONSABILIDAD DE LA QUE SE HABLA, SI LE QUEREMOS QUITAR SUS HERRAMIENTAS PARA TRABAJAR, PUES DE NINGUNA MANERA VA A PODER CUMPLIR CON EL FIN QUE PERSIGUE Y QUE FUE LO QUE LE DIO EL PUEBLO EN LAS URNAS. COMO LO HE DICHO ANTES, ESTAMOS A NADA DE DESAPARECER EL PODER EJECUTIVO Y TOMAR CON ESTAS LEYES LO QUE NO GANARON EN LAS URNAS, CON LEYES QUE SON INCONSTITUCIONALES, VENTAJOSAS Y QUE DISTORSIONAN EL EQUILIBRIO DE PODERES. LA LEY DEBE SER JUSTA EN SU NATURALEZA, LA CONSTITUCIÓN DEBE GARANTIZAR LA COLABORACIÓN DE TODOS LOS PODERES: EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL; PERO LO QUE AQUÍ ESTÁN HACIENDO CON ESTA SERIE DE CAPTURA DE ATRIBUCIONES A LO QUE YO LE LLAMO UN ROBO HORMIGA, PORQUE CADA DÍA VAN SACANDO UN NUEVO DICTAMEN QUE LE QUITA ATRIBUCIONES AL EJECUTIVO, ESTO ES UN ROBO HORMIGA DE LA FACULTAD CONSTITUCIONAL FINANCIERA Y POLÍTICA QUE TIENE EL PODER EJECUTIVO PARA REALIZAR UN MEJOR TRABAJO A FAVOR DE LA CIUDADANÍA DE NUEVO LEÓN. EL DAÑO, LAMENTABLEMENTE ES A NUESTRAS INSTITUCIONES, ES AL ESTADO DE DERECHO, ES A LA DIVISIÓN DE PODERES Y QUIENES SALEN PERJUDICADOS DE ESTA REFORMA, LAMENTABLEMENTE ES LA CIUDADANÍA. ESTO NO ES UN PAPEL, ES LA VIDA INSTITUCIONAL DE NUEVO LEÓN Y SE LA TOMAN COMO SI FUERA UN CHISTE O UNA REFORMA HECHA A LAS 4 DE LA MAÑANA, DESPUÉS DE UNA POSADA. ES CUANTO, DIPUTADO PRESIDENTE.”

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE, DIPUTADAS Y DIPUTADOS. PEDIRLE A LA PRESIDENCIA HACER CONSTAR QUE MI VOTO EN CONTRA FUE PARA EN EL SENTIDO QUE NO SE ABRIERA A LA DISCUSIÓN ESTA REFORMA CONSTITUCIONAL, EN VIRTUD DE LOS EFECTOS LEGALES DE SUSPENSIONES QUE SE MENCIONAN, QUE YO NO TENGO CONOCIMIENTO DE ELLAS, PERO QUE QUEDE BIEN CLARO QUE ES PARA QUE NO SE ABRIERA A DISCUSIÓN. VOY A LEER LO QUE DICE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, RESPECTO A LA FACULTAD REGLAMENTARIA Y SUS LÍMITES, DICE: *EL EJERCICIO DE LA FACULTAD REGLAMENTARIA DEBE REALIZARSE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DENTRO DE LA ESFERA DE ATRIBUCIONES PROPIAS DEL ÓRGANO FACULTADO, PUES LA NORMA REGLAMENTARIA SE EMITE POR FACULTADES EXPLÍCITAS O IMPLÍCITAS PREVISTAS EN LA LEY O QUE DE ELLA DERIVEN.* ESTO ES DERIVADO DE UNA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD EN UN SUPUESTO QUE SE PRESENTÓ EN LAS MISMAS CONDICIONES, EN EL ESTADO DE GUERRERO HACE CERCA DE 6 AÑOS Y QUE VIENE AL CASO EL DÍA DE HOY. ESA ES LA PARTE

TÉCNICA, ES LA PARTE JURÍDICA; HABLANDO TAMBIÉN DE LA PARTE JURÍDICA, EN NUESTRA DOCTRINA DEL DERECHO SE HABLA DE LAS LEYES PRIVATIVAS. LAS LEYES PRIVATIVAS SON AQUELLAS LEYES QUE VAN DIRIGIDAS A UNA PERSONA EN PARTICULAR, VIOLENTANDO LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE QUE LAS LEYES SON DE APLICACIÓN GENERAL. VEO CON PREOCUPACIÓN QUE EL DICTAMEN QUE HOY SE ESTÁ PRESENTANDO, SE ESTÁ PENSANDO QUE EL GOBERNADOR SAMUEL GARCÍA, VA A GOBERNAR POR 50, 100 O 300 AÑOS; ÉL VA A TENER UN PERÍODO DE GOBIERNO COMO CUALQUIER GOBERNADOR DE 6 AÑOS, DEL CUAL LLEVA AL MOMENTO 1 AÑO 3 MESES, SI NO ESTOY EQUIVOCADO, 4 MESES. EN ESA MISMA DINÁMICA, YO QUIERO HACER UNA REFLEXIÓN A LAS BANCADAS MAYORITARIAS DE LO QUE VAN A VOTAR EL DÍA DE HOY, YA SE PUSIERON A PENSAR EN 5 AÑOS O 4 AÑOS Y MEDIO, CUANDO HAYA UNA ELECCIÓN DE GOBERNADOR, QUE A CÓMO VAMOS VA A GANAR MORENA PORQUE NO HAY SENSATEZ EN NINGUNA DE LAS PARTES ¿CÓMO VA A GOBERNAR UN GOBERNADOR? HOY, SI SEGUIMOS EN ESTA DINÁMICA DE CONFRONTACIÓN, QUITÁNDOSE FACULTADES, REGRESÁNDOLAS, CERRANDO PALACIOS, ETCÉTERA, ETCÉTERA, ETCÉTERA; YA NO SE VA A VOTAR UN GOBERNADOR, VA A TENER MÁS FACULTADES UN JUEZ AUXILIAR O UN REGIDOR, Y LO DIGO CON TODO RESPETO PARA ESOS PUESTOS. LO QUE SE ESTÁ VOTANDO EL DÍA DE HOY AQUÍ, ES UNA DEFORMACIÓN DE LA DIVISIÓN DE PODERES, Y NO PUEDE SER UNA RECETA POR UN PLEITO PERSONAL CON UN GOBERNADOR Y UNAS BANCADAS O DOS PARTIDOS MAYORITARIOS. SÉ QUE HAY TEMAS NOBLES Y URGENTES EN NUEVO LEÓN, PERO DEBILITAR AL EJECUTIVO ESTATAL NO ABONA EN NADA A LA GOBERNABILIDAD; QUE, SI BIEN ES CIERTO, EL PRINCIPAL RESPONSABLE DE LA GOBERNABILIDAD ES EL GOBERNADOR, TAMBIÉN EL PODER LEGISLATIVO, AUNQUE NO ES RESPONSABLE DE LA GOBERNABILIDAD, SÍ ESTÁ GENERANDO CONDICIONES DE INGOBERNABILIDAD LEGISLATIVA. HOY LAS REFORMAS QUE SE DISCUTEN, CUANDO HACE DOS MESES SE VOTÓ UNA CONSTITUCIÓN, SON UN CONTRASENTIDO AL PROPIO TRABAJO LEGISLATIVO QUE HICIMOS AQUÍ. HOY, SI BIEN ES CIERTO, EL EJECUTIVO ESTATAL HA COMETIDO PIFIAS CLARAS Y CONTUNDENTES, INSISTO, SOBRE LA NECESIDAD DE ACTUAR CON RESPONSABILIDAD POR EL BIEN DEL ESTADO. NO PODEMOS ESTAR CREANDO ESTE TIPO DE REFORMAS LEGALES QUE VAN A SER CUESTIONADAS, Y QUE SI SEGUIMOS ASÍ CUANDO LLEGUEN A UN ACUERDO, PORQUE VAN A LLEGAR A UN ACUERDO, EN ALGÚN MOMENTO, EN ALGUNA CIRCUNSTANCIA, NO VA A HABER MANERA DE DARLE RETROCESO A TODAS ESTAS VOTACIONES. HOY TENEMOS DOS PRESUPUESTOS, O HABLAN DE LA POSIBILIDAD DE OTRO NUEVO PRESUPUESTO, CUANDO YA SE VOTÓ UNO EN EL MISMO PERÍODO VIOLENTAR LAS PROPIAS DETERMINACIONES, ES ALGO COMPLICADO. SI BIEN ES CIERTO, QUE EL

SISTEMA DE PESOS Y CONTRAPESOS ENTRE LOS PODERES CONSTITUIDOS ES BENEFICIOSO PARA EL EJERCICIO DEL PODER PÚBLICO, TAMBIÉN ES CIERTO QUE LO QUE HOY SE PROPONE VIOLENTA ESTE SISTEMA DE DIVISIÓN Y DE CONTRAPESOS. Y LO ÚNICO QUE ESTÁ SUCEDIENDO, AMIGAS Y AMIGOS, ES QUE NO HAY CONFIANZA ENTRE LAS PARTES. ACABA DE HABER UN INCIDENTE DE INSEGURIDAD EN UNA ZONA RURAL, Y YO LES DIGO A USTEDES, Y NO ES POR EL ASUNTO DE LA ÉPOCA DECEMBRINA; ALGUIEN TIENE QUE METERLE MESURA Y PASA ESTO, PORQUE EN LAS MESAS DE SEGURIDAD POR MÁS QUE DIGAN QUE LAS JUNTAS DE COORDINACIÓN METROPOLITANA Y SEGURIDAD HAY CONFIANZA, NO LA HAY. HAY UNA DISPUTA POLÍTICA QUE TRACIENDE A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS, SOMOS SERES HUMANOS, SOMOS PERSONAS. YO LES PEDIRÍA HOY A LAS BANCADAS QUE PROPONEN ESTA REFORMA, QUE ANALICEN LA POSIBILIDAD DE RETIRARLA, PORQUE ESTA REFORMA LOS VA A ALCANZAR O NOS VA A ALCANZAR EN 4 AÑOS Y MEDIO SI SOMOS GOBIERNO. CUANDO ERA DIPUTADO FEDERAL, ME TOCÓ VOTAR LA LEY DE VÍCTIMAS; Y CUANDO FUI FUNCIONARIO FEDERAL, ME TOCÓ APLICARLA. A VECES LA COMPLEJIDAD DE UNA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA, SE VUELVE INOPERABLE EN EL PODER EJECUTIVO; PERO HOY, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, REALMENTE ESTAMOS GENERANDO YA ALGO QUE YO NUNCA PENSÉ QUE PUEDA EXISTIR QUE ES LA INGOBERNABILIDAD LEGISLATIVA DE SEGUIRLE QUITANDO FACULTADES; UNA CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL, PUEDE DURAR 4 O 5 AÑOS, CUANDO SE ACABE ESTE GOBIERNO LAS PERSONAS VAN A SEGUIR NECESITANDO: TRANSPORTE, RESOLUCIÓN A LA CONTAMINACIÓN, RESOLVER EL TEMA DEL AGUA; Y AQUÍ LO QUE ESTAMOS RESOLVIENDO NOSOTROS, SON DISPUTAS ENTRE DOS BANDOS QUE ESTÁN MUY ENOJADOS, MUY MOLESTOS, Y QUE YO, SINCERAMENTE, COMO NO ESTUVE EN ESAS MESAS, DESCONOZCO CUÁL ES EL ORIGEN DEL PROBLEMA. GRACIAS, PRESIDENTE. GRACIAS, DIPUTADAS Y DIPUTADOS.”

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO, PRESIDENTE. EN NUEVO LEÓN NECESITAMOS PONER PRIMERO LAS NECESIDADES DE LA GENTE POR ENCIMA DE CUALQUIER OTRA AGENDA. POR ESO EN EL CONGRESO DEL ESTADO HEMOS IMPULSADO MODIFICACIONES PARA FORTALECER LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS Y TENER PROCESOS QUE PERMITAN ATENDER SUS NECESIDADES MUCHO MÁS RÁPIDO. Y VOY A ABORDAR VARIOS TEMAS DE ESTA REFORMA DE LA GENTE QUE HEMOS ESTADO IMPULSANDO AQUÍ AL INTERIOR DEL CONGRESO. PARA EMPEZAR, LA PUBLICACIÓN DE LEYES. EL PERIÓDICO OFICIAL ES LA INSTITUCIÓN DONDE TODOS LOS ACUERDOS QUE SE

LOGRAN EN EL CONGRESO PARA ATENDER LAS DEMANDAS DE LOS CIUDADANOS, SE PUBLICAN PARA CONVERTIRSE EN LEY Y PODER HACERSE REALIDAD; NUNCA ANTES EN LA HISTORIA DE NUESTRO ESTADO EL PERIÓDICO OFICIAL HABÍA SIDO UTILIZADO COMO UN ARMA POLÍTICA. LA LEY ESTABLECE QUE DEBE PERMANECER ABIERTO DE 8 A 6 DE LA TARDE, LOS 5 DÍAS DE LA SEMANA, DE MANERA PERMANENTE. PARA ESTE GOBIERNO QUE VINIERA ASÍ EN LA LEY NO IMPORTÓ, SE VIOLÓ LA LEY Y SE DIERON INSTRUCCIONES A LA DIRECTORA DEL PERIÓDICO OFICIAL DE CERRARLO. POR ESO, LAMENTABLEMENTE HOY LA SEÑORA ESTÁ VINCULADA A PROCESO POR ESO ACTIVIDAD. DEBEN PUBLICARSE TODOS LOS ACUERDOS, PORQUE NACEN DE LA DISCUSIÓN DE LOS PROBLEMAS QUE MÁS AFECTAN A LOS CIUDADANOS Y QUE REPRESENTAN UNA SOLUCIÓN EQUILIBRADA. SIN EMBARGO, COMO YA LO DIJE ANTERIORMENTE, ESTE GOBIERNO VIOLÓ LA VOLUNTAD DE LOS CIUDADANOS Y DIO LA INSTRUCCIÓN DE NO PUBLICAR, NADA MÁS PORQUE NO QUISIERON QUE SE PUBLICARA. MÁS DE SEIS MESES ESPERANDO INICIATIVAS QUE FUERAN PUBLICADAS, INICIATIVAS QUE FORTALECÍAN LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, INICIATIVAS QUE FORTALECÍAN A LOS MUNICIPIOS, INICIATIVAS QUE VELABAN POR LA SEGURIDAD DE TODA LA GENTE DE NUEVO LEÓN. TODO ESO SE DETUVO, NADA MÁS PORQUE SE DECIDIÓ NO PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. LO MENCIONADO LO PODEMOS VER EN LOS HECHOS, MIREN. EL PRIMERO, EL 29 DE JUNIO, NOS SEÑALARON EN UN OFICIO DIRIGIDO AQUÍ AL CONGRESO, QUE AQUÍ TENGO COPIA Y DICE: *DERIVADO DE LAS SUSPENSIONES IMPEDIDA PARA REALIZAR LAS ACCIONES SUBSECUENTES TALES COMO OBSERVACIÓN O PROMULGACIÓN QUE LE COMPETEN CONSTITUCIONALMENTE AL PODER EJECUTIVO.* ESTE ES UN DOCUMENTO QUE SE HIZO LLEGAR AQUÍ AL CONGRESO. DOS MESES DESPUÉS DE QUE NOS MANDARON ESTE DOCUMENTO, DONDE NOS DECÍAN QUE ESTÁN IMPOSIBILITADOS PARA PUBLICAR DECRETOS, EMPIEZAN A PUBLICAR TODO LO PENDIENTE DE MANERA DISCRECIONAL, PORQUE ALGUIEN TOMA LA DECISIÓN DE QUÉ SÍ SE PUBLICA Y QUÉ NO SE PUBLICA. HASTA EL MOMENTO, HASTA EL DÍA DE HOY, FALTAN 34 DECRETOS POR PUBLICAR, ALGUNOS QUE SE APROBARON EN ESTE CONGRESO DESDE EL 4 DE ABRIL, O SEA, 8 MESES HAN PASADO Y SIGUEN SIN PUBLICARSE, CUANDO EN LA LEY SE ESTABLECE QUE SE DEBÍAN DE PUBLICAR, QUE TENÍAN 20 DÍAS PARA SU PUBLICACIÓN. ENTONCES, ADEMÁS DE ESTAS CHIFLAZONES DE ANDAR CERRANDO EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, COMO YA SE MENCIONÓ, ESTO DESDE EL 13 DICIEMBRE SIN JUSTIFICACIÓN ALGUNA, YA QUE SU PROPIO ACUERDO, EL QUE ELLOS MISMOS SACARON Y REDACTARON DE AMPLIACIÓN DE VACACIONES, QUE LO TENGO POR AQUÍ. EL DECRETO DE AMPLIACIÓN DE VACACIONES, QUE ES DE FECHA DEL 12 DE DICIEMBRE DEL 2022, DICE: "NO APLICA PARA OFICINAS QUE DEN

ATENCIÓN AL PÚBLICO". Y EL PERIÓDICO OFICIAL, ES UNA OFICINA QUE DA ATENCIÓN AL PÚBLICO. ENTONCES DICE: EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, LO VOY A LEER TEXTUALMENTE PARA QUE NO HAYA DUDA: "SERÁN MATERIA DE PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL LA FRACCIÓN X, LAS ACTAS, DOCUMENTOS, O AVISOS DE PARTICULARES QUE CONFORME A LA LEY DEBAN SER PUBLICADOS O QUE TENGAN INTERÉS DE HACERLO". IMAGÍNENSE A LO QUE LLEGAMOS, PORQUE EL PERIÓDICO OFICIAL NO NADA MÁS FUNCIONA PARA PUBLICAR LO QUE MANDEMOS DEL CONGRESO, FUNCIONA PARA PUBLICAR TEMAS TAMBIÉN DE INTERÉS PÚBLICO Y DE CIUDADANOS. TODOS LOS PROBLEMAS DE LA CIUDADANÍA QUE ESTÁN EN UN PROCESO JUDICIAL NO AVANZAN, PORQUE ALGUIEN QUE DEBERÍA ESTAR TRABAJANDO PARA PROTEGER SUS DERECHOS Y PARA PROTEGER LOS INTERESES DE LA CIUDADANÍA, POR "SUS PISTOLAS" DECIDIÓ NO TRABAJAR Y CERRAR EL PERIÓDICO OFICIAL. ENTONCES, POR ESO EN LA REFORMA DE LA GENTE QUE ESTAMOS PLANTEANDO AQUÍ EN ESTE CONGRESO, PLANTEAMOS UNA SOLUCIÓN SI SE CUMPLEN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS POR LEY Y LAS SOLUCIONES CREADAS EN ESTE CONGRESO, QUE NACEN DE CONSULTAS A CIUDADANOS, ESTAS NO SON PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, PUES SE TOMARÁ COMO VÁLIDA LA PUBLICACIÓN EN LOS MEDIOS OFICIALES DEL CONGRESO DEL ESTADO, Y ÉSTE PODRÁ CUMPLIR LEGALMENTE CON LO ESTABLECIDO EN LOS DECRETOS. ¿POR QUÉ?, PORQUE NO LA ESTAMOS QUITANDO LAS ATRIBUCIONES AL EJECUTIVO, NO SE LAS ESTAMOS QUITANDO, ELLOS VAN A PODER SEGUIR PUBLICANDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL; PERO SÍ LOS ESTAMOS HACIENDO PASAR POR LA SOBERANÍA POPULAR Y POR LA REPRESENTACIÓN DE TODOS LOS CIUDADANOS QUE SOMOS ESTE CONGRESO. ES CUANTO, PRESIDENTE."

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA **ELABORAR LOS EXTRACTOS DE LAS DISCUSIONES SUSCITADAS SOBRE EL DICTAMEN**, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN** Y MANDARLAS PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL **PROEMIO** Y

RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 16167/LXXVI-3, DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL. ASÍ COMO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 15966/LXXVI, DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL; CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, LOS CUALES FUERON CIRCULADOS CON MÁS DE VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN. ASIMISMO, SOLICITÓ OMITIR LA LECTURA DE LAS TABLAS DE VALORES DENTRO DEL RESOLUTIVO.

CON BASE EN LO ANTERIOR, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES REFERIDOS; QUIEN INFORMÓ A SU VEZ, QUE LOS MISMOS FUERON REVISADOS CUMPLIENDO CON LAS VEINTICUATRO HORAS DE CIRCULACIÓN.

CUMPLIDO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE Y LA OMISIÓN A LA LECTURA DE LAS TABLAS QUE SE SEÑALAN EN ANTECEDENTES, CONSIDERANDOS Y DECRETOS; SI SE TRATA DE UN PRESUPUESTO, DAR LECTURA ÚNICAMENTE AL TOTAL. **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD.**

PROCEDIÓ LA C. DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ, A DAR LECTURA AL **PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.**

SE INSERTA EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO. - **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO EN FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2022 PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN LOS ESCRITOS QUE CONTIENEN LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE LEGISLATIVO No. 16167/LXXVI-3, QUE PRESENTA EL R. AYUNTAMIENTO DE: **APODACA, NUEVO LEÓN.** **DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO.** - CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2023,** AL R. AYUNTAMIENTO DE **APODACA, NUEVO LEÓN.**

**APODACA, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023
(PESOS \$)**

Municipio de Apodaca Nuevo León	
Proyecto Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023	
Total	2,600,767,000
Impuestos	707,439,946
Impuestos Sobre los Ingresos	95,190
Impuestos Sobre el Patrimonio	685,696,452
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0
Impuestos al Comercio Exterior	0
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0
Impuestos Ecológicos	0
Accesorios de Impuestos	21,648,304
Otros Impuestos	0
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
Cuotas y Aportaciones de seguridad social	0
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
Cuotas para la Seguridad Social	0
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
Otras Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
Contribuciones de mejoras	0
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
Derechos	210,842,485
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	11,074,544
Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	0
Derechos por Prestación de Servicios	197,975,925
Otros Derechos	0
Accesorios de Derechos	1,792,016
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
Productos	6,630,807
Productos	6,630,807
Productos de Capital (Derogado)	
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
Aprovechamientos	67,940,494
Aprovechamientos Patrimoniales	66,877,420

Accesorios de Aprovechamientos	1,063,074
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
Ingresos por venta de bienes y servicios	0
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Empresas Productivas del Estado	0
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de los Poderes Legislativo, Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
Otros Ingresos	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	1,542,913,268
Participaciones	712,248,509
Aportaciones	565,319,546
Convenios	0
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0
Fondos Distintos de Aportaciones	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0
Transferencias y Asignaciones	0
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	0
Subsidios y Subvenciones	0
Ayudas Sociales (Derogado)	0
Pensiones y Jubilaciones	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	0

Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
Ingresos derivados de Financiamientos	65,000,000.00
Endeudamiento Interno	65,000,000.00
Endeudamiento Externo	0
Financiamiento Interno	0

- I. SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE APODACA PARA QUE POR CONDUCTO DE SUS FUNCIONARIOS, LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY GESTIONE Y CONTRATE CON LA O LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS CRÉDITOS O FINANCIAMIENTOS, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$65.000,00000 (SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS Y OBRAS CONSISTENTES EN INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS QUE SE DETALLAN MÁS ADELANTE EN LA FRACCIÓN "XII" DEL PRESENTE ACUERDO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS Y/O PARA EL REFINANCIAMIENTO DE LOS CRÉDITOS, OBLIGACIONES O EMPRÉSTITOS A CARGO DEL MUNICIPIO PUDIENDO CUBRIR CON RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTO LOS GASTOS Y COSTOS RELACIONADOS CON LA TERMINACIÓN Y/O CONTRATACIÓN DE LAS OBLIGACIONES Y FINANCIAMIENTOS OBJETO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, ASÍ COMO LAS RESERVAS QUE DEBAN CONSTITUIRSE EN RELACIÓN CON LAS OPERACIONES DE REESTRUCTURA Y/O FINANCIAMIENTO AUTORIZADAS EN EL PRESENTE ACUERDO. EN CUALQUIER CASO, EL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE SE CELEBREN CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁN SER PAGADEROS A PERSONAS MEXICANAS Y EN EL TERRITORIO NACIONAL.

- II. EL MUNICIPIO DE APODACA DEBERÁ CONTRATAR LOS FINANCIAMIENTOS Y FORMALIZAR LAS REESTRUCTURAS OBJETO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2023 Y PAGAR EN SU TOTALIDAD LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DE LAS OPERACIONES QUE FORMALICEN, EN EL PLAZO QUE NEGOCIE CON LA O LAS INSTITUCIONES ACREDITANTES, PERO EN NINGÚN CASO PODRÁ EXCEDER DE 180 MESES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL MUNICIPIO DISPONGA DE LOS RECURSOS OTORGADOS O LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DE QUE SE TRATE REALICE EL O LOS DESEMBOLSOS CORRESPONDIENTES, O BIEN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SURTA EFECTO LA O LAS OPERACIONES DE REESTRUCTURA, SEGÚN RESULTE APPLICABLE, EN EL ENTENDIDO QUE LOS DEMÁS PLAZOS, INTERESES, COMISIONES, TÉRMINOS Y CONDICIONES SERÁN LOS QUE SE ESTABLEZCAN EN LOS INSTRUMENTOS QUE SE CELEBREN.

- III. SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE APODACA PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS, Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y CONTRATE CON LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS INSTRUMENTOS DE GARANTÍA FINANCIERA O DE PAGO OPORTUNO, EN FAVOR DE LAS INSTITUCIONES ACREDORAS DE LOS NUEVOS FINANCIAMIENTOS, HASTA POR UN

PORCENTAJE O LA TOTALIDAD DEL SALDO INSOLUTO QUE LAS OPERACIONES VIGENTES REFLEJEN EN LA FECHA DE FIRMA DE LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN PARA FORMALIZAR LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE MÉRITO, EN LA INTELIGENCIA QUE EL IMPORTE QUE SE REQUIERA PARA CUBRIR EL COSTO DE CONTRATACIÓN DE LA GARANTÍAS FINANCIERAS O DEL PAGO OPORTUNO Y SUS COMISIONES SERÁ ADICIONAL AL MONTO AUTORIZADO EN LA FRACCIÓN "I" DEL PRESENTE ACUERDO DEL NUMERAL "PRIMERO"; EN TAL VIRTUD, SE SOLICITA QUE EL MUNICIPIO DE APODACA PUEDA CONTRATAR EL FINANCIAMIENTO QUE SE REQUIERA PARA EL POSIBLE EJERCICIO DE LAS GARANTÍAS DE PAGO OPORTUNO Y SUS COMISIONES, EN LA INTELIGENCIA QUE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERA EL MUNICIPIO POR ESTOS CONCEPTOS SERÁN CONSTITUTIVAS DE DEUDA PÚBLICA DIRECTA A SU CARGO Y LOS DERECHOS DE DISPOSICIÓN DEL, MUNICIPIO EN RELACIÓN CON LAS GARANTÍAS DE PAGO OPORTUNO, PODRÁN AFECTARSE AL PATRIMONIO DE CUALQUIER FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO.

- IV. SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE APODACA PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS QUE SE REQUIERAN, AFECTE EN FORMA IRREVOCABLE COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DE LAS OPERACIONES QUE FORMALICE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, UN PORCENTAJE SUFICIENTE Y NECESARIO DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE PROCEDAN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO, DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SIN PERJUICIO DE AFECTACIONES ANTERIORES. EN EL SUPUESTO DE QUE LOS RECURSOS QUE DERIVEN DE LAS PARTICIPACIONES AFECTAS RESULTE INSUFICIENTE, SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS, AFECTE EN FORMA IRREVOCABLE COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DE LAS OPERACIONES QUE FORMALICE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, UN PORCENTAJE SUFICIENTE Y NECESARIO DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE PROCEDAN DE INGRESOS PROPIOS QUE PUEDA UTILIZAR PARA ESE FIN. LAS AFECTACIONES QUE REALICE EL MUNICIPIO EN TÉRMINOS DE LO AUTORIZADO EN ESTE NUMERAL TENDRÁN EFECTOS HASTA QUE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DE LAS OPERACIONES QUE FORMALICEN CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN HAYAN SIDO PAGADAS EN SU TOTALIDAD.
- V. SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE A TRAVÉS DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS CELEBRE LOS CONTRATOS, CONVENIOS, INSTRUMENTOS O ACTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN PARA FORMALIZAR LAS ADECUACIONES QUE, EN SU CASO, RESULTEN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EMPLEAR, UTILIZAR, MODIFICAR Y/U OPERAR ALGÚN FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO, O BIEN, PARA QUE CONSTITUYA CUALQUIER OTRO FIDEICOMISO A FIN DE

FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO DE LAS OPERACIONES QUE SE FORMALICEN CON SUSTENTO Y EN TÉRMINOS DE ESTE ACUERDO.

- VI. SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE A TRAVÉS DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS INSTRUYA IRREVOCABLEMENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE, NUEVO LEÓN O CUALQUIER OTRA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL COMPETENTE, PARA QUE ABONE A LA CUENTA QUE AL EFECTO HUBIERE ABIERTO LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA QUE ADMINISTRE EL FIDEICOMISO, LOS RECURSOS QUE PROCEDAN DE LAS PARTICIPACIONES AFECTAS QUE SERVIRÁN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO QUE DERIVEN DE LAS OPERACIONES QUE FORMALICE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO, EN LA INTELIGENCIA QUE EL MUNICIPIO DEBERÁ ABSTENERSE DE REALIZAR CUALQUIER ACCIÓN TENDIENTE A REVERTIR LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES AFECTAS, EN TANTO EXISTAN ADEUDOS A SU CARGO QUE DERIVEN DE LAS OPERACIONES QUE SE FORMALICEN CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO; EN TAL VIRTUD, LA REVOCACIÓN DE LA AFECTACIÓN ÚNICAMENTE PROCEDERÁ CUANDO EL MUNICIPIO CUENTE CON UNA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO EMITIDA POR LOS BENEFICIARIOS CORRESPONDIENTES. EL MUNICIPIO, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS, PODRÁ MODIFICAR O, EN LOS SUPUESTOS EN LOS QUE PROCEDA, TERMINAR CUALQUIER INSTRUCCIÓN IRREVOCABLE QUE, EN SU CASO, HUBIERE EMITIDO CON ANTERIORIDAD A CUALQUIER AUTORIDAD ESTATAL O FEDERAL COMPETENTE, SIEMPRE QUE NO SE AFECTEN DERECHOS DE TERCEROS, PARA QUE LOS RECURSOS QUE PROCEDAN DE LAS PARTICIPACIONES AFECTAS O DE FONDOS Y APORTACIONES FEDERALES QUE PUEDAN UTILIZARSE COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO DE OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL MUNICIPIO, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, INGRESEN DE MANERA IRREVOCABLE AL FIDEICOMISO, A FIN DE QUE EL FIDUCIARIO QUE LO ADMINISTRE CUENTE CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO QUE DERIVEN DE LAS OPERACIONES QUE SE FORMALICEN CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO.
- VII. SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE A TRAVÉS DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS REALICE LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE LOS FONDOS DE RESERVA QUE, EN SU CASO, RESULTEN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA CADA UNA DE LAS OPERACIONES QUE CELEBRE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO. ASIMISMO, SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE CELEBRE LOS ACTOS NECESARIOS QUE PERMITAN UTILIZAR LOS MONTOS QUE, EN SU CASO, SE ENCUENTREN AFECTOS A LOS FONDOS DE RESERVA QUE ACTUALMENTE RESPALDEN LOS CRÉDITOS VIGENTES DEL MUNICIPIO QUE, EN SU CASO, SEAN OBJETO DE LAS OPERACIONES DE REFINANCIAMIENTO AUTORIZADOS EN EL PRESENTE ACUERDO, PARA LA CONSTITUCIÓN DE NUEVOS FONDOS DE RESERVA, O BIEN, PARA EL PAGO DE COSTOS, COMISIONES, CONTRAPRESTACIONES, GASTOS, PENAS Y PAGOS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO QUE LLEGARE A CAUSARSE O GENERARSE CON MOTIVO DE LAS OPERACIONES Y ACTOS AUTORIZADOS EN EL PRESENTE ACUERDO. SE AUTORIZA A CUBRIR CUALQUERA DE LOS GASTOS, COMISIONES, INSTRUMENTOS DERIVADOS,

COSTOS DE PREPAGOS, ACCESORIOS FINANCIEROS Y LEGALES QUE SE DERIVEN DE LAS OPERACIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO Y, EN GENERAL, CUALQUIER ACCESORIO RELACIONADO CON EL ESTUDIO, PLANEACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE DICHAS OPERACIONES, ASÍ COMO LAS RESERVAS QUE DEBAN CONSTITUIRSE CON RELACIÓN A LAS MISMAS.

- VIII. SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE A TRAVÉS DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS REALICE TODAS LAS GESTIONES, NEGOCIACIONES, SOLICITUDES Y TRÁMITES NECESARIOS PARA QUE CELEBRE LOS CONTRATOS NECESARIOS, DOCUMENTOS, TÍTULOS DE CRÉDITO Y MANDATOS, CON OBJETO DE FORMALIZAR LAS OPERACIONES AUTORIZADAS EN EL PRESENTE ACUERDO; FORMALICE LOS CONTRATOS, CONVENIOS, INSTRUMENTOS O ACTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN PARA EMPLEAR, UTILIZAR, MODIFICAR Y/U OPERAR EL FIDEICOMISO, O BIEN, PARA CONSTITUIR UNO NUEVO, A FIN DE FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DE LAS OPERACIONES QUE FORMALICE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO, PACTE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES BAJO LAS MODALIDADES QUE CONSIDERE MÁS CONVENIENTES PARA FORMALIZAR LAS OPERACIONES MATERIA DE ESTA AUTORIZACIÓN, Y REALICE CUALQUIER ACTO PARA CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ACUERDO Y/O CON LO QUE SE PACTE EN LOS CONTRATOS O INSTRUMENTOS QUE CON BASE EN ÉSTE SE CELEBREN, COMO SON, ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVAMENTE, GIRAR INSTRUCCIONES IRREVOCABLES O MODIFICARLAS, REALIZAR NOTIFICACIONES, PRESENTAR AVISOS E INFORMACIÓN, SOLICITAR INSCRIPCIONES EN REGISTROS FIDUCIARIOS O DEUDA PÚBLICA, ENTRE OTROS.
- IX. EL MUNICIPIO DEBERÁ PREVER ANUALMENTE EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, EN TANTO EXISTAN OBLIGACIONES A SU CARGO, PENDIENTES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS OPERACIONES QUE FORMALICE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO, EL IMPORTE QUE PERMITA REALIZAR LAS EROGACIONES PARA EL SERVICIO DE LA DEUDA EN CADA EJERCICIO FISCAL, HASTA SU TOTAL LIQUIDACIÓN.
- X. SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE EN EL SUPUESTO QUE RESULTE NECESARIO O CONVENIENTE, CELEBRE EL O LOS INSTRUMENTOS LEGALES QUE SE REQUIERAN PARA REESTRUCTURAR O MODIFICAR LAS OPERACIONES VIGENTES, ASÍ COMO LAS QUE HUBIERE CONTRATADO CON BASE EN ESTE ACUERDO, A FIN DE AJUSTAR LOS MONTOS, TÉRMINOS, CONDICIONES, PLAZOS, COMISIONES, TASAS DE INTERÉS, GARANTÍA, FUENTE DE PAGO, CONVENIOS, FIDEICOMISOS, MANDATOS, INSTRUCCIONES IRREVOCABLES, MECANISMOS, SIEMPRE QUE SEA PARA MEJORAR LAS CONDICIONES PACTADAS Y NO SE INCREMENTE EL MONTO DE ENDEUDAMIENTO NI LOS PLAZOS MÁXIMOS AUTORIZADOS EN ESTE ACUERDO.
- XI. LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LAS OPERACIONES QUE EL MUNICIPIO FORMALIZARÁ CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO, SERÁN CONSTITUTIVAS DE DEUDA PÚBLICA, EN CONSECUENCIA, DEBERÁN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DE

NUEVO LEÓN A CARGO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, Y ANTE EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO QUE LLEVA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

- XII. LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL ENDEUDAMIENTO REFERIDO EN LA FRACCIÓN "I" ANTERIOR PODRÁN DESTINARSE PARA CUBRIR PARCIAL O TOTALMENTE LA INVERSIÓN EN EL SIGUIENTE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA BAJO EL CONCEPTO 6100, CON EL RUBRO DE INVERSIÓN 615, OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, DE ACUERDO AL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DEL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN NACIONAL CONTABLE: MODERNIZACIÓN DE LA AV. HACIENDA AGUA FRÍA, (1ER ETAPA) TRAMO DEL PERIFÉRICO DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY A LA AV. ARCO VIAL, EN COL. NOVA APODACA.
- XIII. EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO PREVIO ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO DEL MUNICIPIO DE APODACA, DEL DESTINO QUE SE OTORGARÁ A LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN CON LOS CRÉDITOS O FINANCIAMIENTOS QUE SE CONTRATEN CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, DE LA GARANTÍA Y/O LA FUENTE DE PAGO QUE SE CONSTITUIRÁ CON LA AFECTACIÓN DE UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS INGRESOS QUE DERIVEN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO DE APODACA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.
- XIV. CUANDO EL MUNICIPIO DE APODACA RECAUDE CANTIDADES SUPERIORES A LAS QUE RESULTEN CONFORME A LOS LINEAMIENTOS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ APlicARLAS EN LOS DISTINTOS RENGLONES PREVIA AUTORIZACIÓN DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, MISMO QUE DEBERÁ VIGILAR LAS PRIORIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE, EN LOS TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, Y LO SEÑALADO EN LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL TÍTULO NOVENO, EN SU CAPÍTULO III, DENOMINADO "DE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS".
- XV. EL PRESENTE PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS NO CONTEMPLA LOS IMPORTES QUE PUDIERAN CORRESPONDERLE AL MUNICIPIO POR CONCEPTO DE LOS INCREMENTOS QUE PUDIERAN DARSE EN LA RECAUDACIÓN POR MODIFICACIONES A LAS LEYES FISCALES FEDERALES Y ESTATALES. EL PRESENTE ACUERDO ES ACOMPAÑADO DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE LAS PREMISAS CON LAS QUE FUE ELABORADO EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, BASADO EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS Y PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2023 EMITIDO POR LA SHCP, DOCUMENTO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN 1, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ASÍ COMO

EN LOS CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FORMATOS A QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

ARTICULO SEGUNDO.- SE AUTORIZA QUE, CUANDO EL MUNICIPIO MENCIONADO EN EL PRESENTE DECRETO, RECAUDE CANTIDADES SUPERIORES A LAS QUE RESULTEN CONFORME A LO PRESUPUESTADAS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, PODRÁ APPLICARLAS EN LOS DISTINTOS RENGLONES PREVIA AUTORIZACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO, MISMO QUE DEBERÁ VIGILAR LAS PRIORIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE, EN LOS TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, Y LOS TRANSITORIOS DE REFERIDA LEY, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA DE 30 DE ENERO DE 2018, ADEMÁS CON LO SEÑALADO EN LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL TITULO NOVENO, EN SU CAPÍTULO III, DENOMINADO “DE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS”. **ARTÍCULO TERCERO. -** EL PRESUPUESTO DE INGRESOS AUTORIZADO EN EL PRESENTE DECRETO, NO CONTEMPLA LOS INGRESOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES A CORTO PLAZO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 30, 31 Y 32 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, POR LO QUE DICHAS CANTIDADES DEBERÁN SER CONSIDERADAS COMO PARTE ADICIONAL DE LOS PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES. **ARTÍCULO CUARTO. -** EL PRESENTE DECRETO NO CONTEMPLA LOS IMPORTES QUE PUDIERAN CORRESPONDERLE AL MUNICIPIO MENCIONADO EN EL MISMO, POR CONCEPTO DE LAS VARIACIONES QUE PUDIERAN DARSE EN LA RECAUDACIÓN POR MODIFICACIONES A LAS LEYES FISCALES FEDERALES Y ESTATALES. **TRANSITORIOS PRIMERO. -** UNA VEZ APROBADO POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA LXXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS, PODRÁN EJERCERSE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023. **SEGUNDO. -**EL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, DEBERÁ ENTREGAR A ESTE PODER LEGISLATIVO A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE CELEBREN LAS OPERACIONES CORRESPONDIENTES, COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN QUE LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES FUE CELEBRADA CON LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, EN LA MEDIDA EN QUE HAYAN SIDO DISPUESTOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN

LOS ARTÍCULOS 25 Y 26 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO PARA EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR DEL DICTAMEN.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTE. CON PERMISO DE LA PRESIDENCIA Y MESA DIRECTIVA. EL DICTAMEN QUE SE ENCUENTRA EN DISCUSIÓN CORRESPONDE A LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 DE PARTE DEL MUNICIPIO DE APODACA, EL CUAL ASCIENDE A 2 MIL 600 MILLONES 767 MIL PESOS, CONTEMPLADO UN FINANCIAMIENTO POR LA CANTIDAD DE 65 MILLONES DE PESOS. AL RESPECTO, HABRÁ QUE CUESTIONAR LOS CRITERIOS DE LAS COMISIONES HACENDARIAS DE ESTE PODER LEGISLATIVO, PARECIERA QUE PARA UNOS MUNICIPIOS SÍ, Y PARA OTROS NO. PUES PARA AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTOS, PUESTO QUE EL TRATO DE PREFERENCIA HACIA UNOS CUANTOS, LLEGA AL EXTREMO DE SER ABSURDO; PUES MIENTRAS A MONTERREY LE RECHAZAN SU SOLICITUD, A APODACA SE LA APRUEBAN. ¿SERÁ QUE EL MUNICIPIO DE MONTERREY ESTÁ AL FRENTE UN ALCALDE DE ORIGEN EMECISTA? Y AL ALCALDE DE APODACA ¿PORQUE ES DEL PRI? LO ANTERIOR A PESAR DE QUE APODACA, RECENTEMENTE REALIZÓ UNA MEGA POSADA, UNA MEGA POSADA QUE LE COSTÓ CERCA DE 13 MILLONES DE PESOS, UNA CUARTA PARTE DEL FINANCIAMIENTO QUE EL CUAL ESTÁ SOLICITANDO. VEREMOS EN LOS PRÓXIMOS EVENTOS QUE ÉL LLAMA DETALLE INTERNACIONAL, A QUÉ ARTISTA TRAERÁ. Y LO HIZO, LO MÁS GRAVE QUE ESTA POSADA, LO HIZO A SU ESTRUCTURA ELECTORAL...

EN ESE MOMENTO, **EL C. PRESIDENTE** EXPRESÓ: “ORDEN POR FAVOR DIPUTADOS. DIPUTADOS, LES PIDO EL ORDEN POR FAVOR, QUE ESTÁ UNA ORADORA USANDO LA PALABRA Y ES DE MOVIMIENTO CIUDADANO.”

LA C. DIP. NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA, CONTINUÓ EXPRESANDO: “GRACIAS. ES INCREÍBLE COMO ESTOS MUNICIPIOS SE EMPEÑAN EN OBTENER Y MÁS Y MÁS RECURSOS, SIN EMBARGO, CUANDO LOS TIENEN, LOS MALGASTAN EN ESTAS POSADAS, OLVIDÁNDOSE POR COMPLETO DE LAS CALLES, LOS PARQUES, LAS LUMINARIAS, Y LO MÁS IMPORTANTE, DE SU GENTE, SINO MÁS CRECEN. PREGÚNTENLE AL ALCALDE QUE ENCABEZA EL LLAMADO “PACTO POR NUEVO LEÓN” O PACTO POR MÁS DINERO, YO LE DIRÍA. ¿QUIERE MÁS DINERO PARA SUS BOLSILLOS O REALMENTE PARA LOS CIUDADANOS? CABE SEÑALAR QUE MONTERREY SOLICITÓ UN FINANCIAMIENTO QUE NO REBASA EL 6% DE SUS INGRESOS, ADEMÁS CUENTA CON BUENOS INDICADORES FINANCIEROS Y EL DESTINO DE LOS RECURSOS SERÍA PARA OBRA PÚBLICA PRODUCTIVA, CUMPLIENDO ASÍ, CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA. SIN EMBARGO, A PESAR DE QUE NUESTRO MUNICIPIO CAPITAL, ASÍ ES, EL MUNICIPIO DE MONTERREY SE ENCUENTRA MEJOR CALIFICADO, INCLUSO, PUDIENDO ACCEDER A MEJORES TASAS DE INTERESES QUE APODACA; SU SOLICITUD FUE RECHAZADA ¿POR QUIÉN CREEN? PUES SÍ, POR EL PRI Y POR EL PAN. PARECE SER QUE PARA LAS MAYORÍAS DE ESTE CONGRESO... PARECE SER QUE PARA LAS MAYORÍAS DE ESTE CONGRESO NO IMPORTA SI SE CUMPLEN O NO CON LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO. PARA ELLOS, EL REQUISITO PRINCIPAL ES QUE LOS MUNICIPIOS SEAN PUES DEL PRI O DEL PAN, SEAN DE COLOR ROJO O AZUL. LO ANTERIOR DEJA EN CLARO QUE A ESTOS PERSONAJES POLÍTICOS Y ESTOS PARTIDOS QUE NO LES INTERESA EL DESARROLLO MUNICIPAL NI EL BIENESTAR DE SUS HABITANTES, LO QUE ELLOS BUSCAN ES BENEFICIAR A SUS ALIADOS POLÍTICOS. NUEVO LEÓN HA DECIDIDO POR UN CAMBIO DESDE LA RAÍZ; ESO LO HICIMOS EN EL 2021 Y TÉNGALO POR SEGURA QUE ESTE CONGRESO SOMOS LA TERCERA FUERZA, SOMOS LA BANCADA MÁS TRANSPARENTE Y LA MÁS RESPONSABLE, LO QUE CARECE MUCHOS DE ESTA BANCADA. ES CUANTO, PRESIDENTE.”

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A **LA C. DIP. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO, PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, EN ESTE MOMENTO EL DICTAMEN EN COMENTO ES REFERENTE A PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 DEL MUNICIPIO DE APODACA. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LA SOLICITUD DEL MUNICIPIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL MARCO NORMATIVO APLICABLE, POR LO QUE ESTAMOS EN CONDICIONES PARA SU APROBACIÓN EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 96 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; ASÍ COMO

DEL INCISO B) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN DONDE ESTABLECE EXPRESAMENTE NUESTRA OBLIGACIÓN DE FIJAR ANUALMENTE A PROPUESTA DE LOS AYUNTAMIENTOS, LAS CONTRIBUCIONES Y ADEMÁS, INGRESOS QUE DEBERÁN FORMAR SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, LOS CUALES DEBEN SER SUFICIENTES PARA CUBRIR SUS NECESIDADES. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR Y OBSERVANDO DE QUE LA ADMINISTRACIÓN DE APODACA CUENTA CON FINANZAS SOSTENIBLES, ES QUE SE LE DA EL VOTO DE CONFIANZA PARA CONTRATAR UN FINANCIAMIENTO DE 65 MILLONES DE PESOS, LOS CUALES CONTRIBUIRÁN A UN MEJOR DESARROLLO DE SUS HABITANTES. DE TAL SUERTE QUE SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN PARA APROBAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE APODACA; MUNICIPIO QUE HA DEMOSTRADO RESPONSABLE CON SUS FINANZAS Y QUE HA SABIDO APUNTALAR UN DESARROLLO FAVORABLE EN EL MUNICIPIO. ES CUANTO, PRESIDENTE.”

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO, DIPUTADO PRESIDENTE. HAGO USO DE LA PALABRA, PERO NO EN CONTRA DE QUE SE LE OTORGUE UN FINANCIAMIENTO A UN MUNICIPIO QUE SÍ CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA. EL MUNICIPIO SE ENCUENTRA EN SEMÁFORO VERDE Y EL MUNICIPIO TIENE LA POTESTAD DE SOLICITAR UN FINANCIAMIENTO POR 65 MILLONES DE PESOS. PERO ESTE POSICIONAMIENTO ES PARA CONTINUAR CON LO QUE DECÍA MI COMPAÑERA NORMA BENÍTEZ; QUE PRECISAMENTE TUVIMOS OTRO CASO DE UN MUNICIPIO QUE ES MONTERREY, Y CUMPLIÓ CON LOS MISMOS REQUISITOS Y TIENE FINANZAS RESPONSABLES, PERO COMO NO ES UN MUNICIPIO DEL PRI O DEL PAN, EL FINANCIAMIENTO LE FUE NEGADO. AQUÍ EL MUNICIPIO DE APODACA ESTÁ SOLICITANDO UN FINANCIAMIENTO DIRECTO Y NO LA LÍNEA GLOBAL DE CRÉDITO MUNICIPAL. EL ARGUMENTO QUE SE DIO EN LA COMISIÓN EN AQUEL ENTONCES FUE QUE EL MUNICIPIO DE MONTERREY DEBÍA SOLICITAR LÍNEA GLOBAL DE CRÉDITO, QUE ERA LA ÚNICA FORMA Y QUE ERA LA MEJOR TASA DEL MERCADO POSIBLE. SIN EMBARGO, VEMOS AQUÍ UN CASO EN DONDE A UN MUNICIPIO, COMO ES EL DE APODACA, UN MUNICIPIO DEL PRI, SE LE ESTÁ APROBANDO ESTE FINANCIAMIENTO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA, UTILIZÁNDOSE EL CRITERIO QUE MARCA LA LEY. MI POSICIONAMIENTO ES, NO EN CONTRA DE QUE AL MUNICIPIO SE LE OTORGUE UN FINANCIAMIENTO, CUMPLE CON LOS REQUISITOS QUE MARCA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA; SINO QUE AQUÍ TENEMOS UN PACTO POR

NUEVO LEÓN, QUE ALEGA POR UN TRATO IGUAL A TODOS LOS MUNICIPIOS Y ALEGA QUE SI SE CUMPLE LA LEY SE LE OTORGA UN FINANCIAMIENTO; Y ASÍ COMO SUCEDIÓ EN ESTE CASO, DEBERÍA SER CON CUALQUIER MUNICIPIO QUE LLEGUE Y HAGA UNA SOLICITUD A LAS PUERTAS DEL CONGRESO, EN CONGRUENCIA CON LA AUTONOMÍA MUNICIPAL Y EL APOYO A LOS MUNICIPIOS QUE TANTO SE ALEGA QUE SÍ SE LE DIO AL MUNICIPIO DE APODACA, PERO NO SUCEDE EN TODOS LOS CASOS. NO ME GUSTARÍA PENSAR QUE APODACA ES MUNICIPIO CONSENTIDO Y QUE EL RESTO DE LOS MUNICIPIOS NO LO SON; NO ME GUSTARÍA PENSARLO, PERO, CREO QUE EN ESTE DICTAMEN VEMOS QUE EFECTIVAMENTE HAY UNA CONSIDERACIÓN ESPECIAL CON EL MUNICIPIO DE APODACA Y ES EL MUNICIPIO CONSENTIDO DEL CONGRESO. ES CUANTO.”

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, YA QUISIÉRAMOS MUCHOS MUNICIPIOS, TUVIERAN LAS FINANZAS SANAS QUE TIENE APODACA; VOY A IRME UN POCO HACIA ATRÁS. ESTAMOS HABLANDO DE UN MUNICIPIO QUE LOS ÚLTIMOS 7 AÑOS, PRÁCTICAMENTE, HA DUPLICADO SUS INGRESOS PROPIOS; HAY MUNICIPIOS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY Y EN LA ZONA RURAL QUE PIDEN APOYOS AL ESTADO, PIDEN APOYOS A LA FEDERACIÓN, PERO POCAS VECES HACEN UN ESFUERZO POR INCREMENTAR LA BASE DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL, DEL ISAI, Y POCAS VECES TAMBIÉN, SE HACE EL ESFUERZO DE TENER UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RESPONSABLE, TRANSPARENTE Y SOBRE TODO, PUES QUE TENGA EL AVAL Y LA CONFIANZA DE LOS CIUDADANOS. A MÍ ME PARECE MUY INJUSTO QUE SE HABLE DE UN MUNICIPIO CONSENTIDO POR EL CONGRESO ¿VERDAD? PORQUE ESO NO SE DIJO CUANDO EL AÑO PASADO, AL GOBIERNO DEL ESTADO SE LE APROBÓ SU PRESUPUESTO, PUES ENTONCES TAMBIÉN SERÍA UN GOBIERNO DEL ESTADO CONSENTIDO; O CUANDO SE APROBÓ LA REFORMA INTEGRAL A LA CONSTITUCIÓN, PUES TAMBIÉN SERÍA UN GOBIERNO DEL ESTADO CONSENTIDO; O CUANDO SE HAN VOTADO COSAS A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS QUE GOBIERNA MOVIMIENTO CIUDADANO, PUES ENTONCES TAMBIÉN SERÍAN CONSENTIDOS POR EL CONGRESO. A MÍ ME PARECE QUE EN EL CASO DE MUNICIPIO DE APODACA ES UN MUNICIPIO QUE HA CONSENTIDO A SUS CIUDADANOS, Y POR ALGO LOS ALTOS NIVELES DE APROBACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN. NO SÉ SI USTEDES SABÍAN, BUENO, PERO EL ALCALDE DE APODACA ES EL SEGUNDO ALCALDE MÁS VOTADO DE TODO EL PAÍS; SACÓ MÁS DE 130 MIL VOTOS EN LAS ÚLTIMAS ELECCIONES, 145, CASI...”

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: “ORDEN, POR FAVOR.”

EL C. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY, CONTINUÓ EXPRESANDO: “CASI EL 70% DE LA VOTACIÓN. EL GOBIERNO TIENE UNA LEGITIMIDAD QUE SE HA GANADO, PRECISAMENTE, POR EL MANEJO RESPONSABLE DE LAS FINANZAS PÚBLICAS. AHORA BIEN, PROFUNDIZANDO EN LAS CONDICIONES DEL CRÉDITO QUE SE ESTÁ SOLICITANDO, HAY QUE PRECISAR QUE SE TRATA DE DINERO QUE SE VA A PEDIR PRESTADO PARA INVERSIÓN, NO PARA INFLAR LA NÓMINA, NO PARA GASTO CORRIENTE, NO PARA OPERACIÓN; SINO PARA INVERTIR EN OBRAS QUE BENEFICIAN A LOS CIUDADANOS. Y AHORA TAMBIÉN HAY QUE DECIRLO ¿VERDAD? PORQUE SE CUENTA SOLAMENTE UNA PARTE DE LA HISTORIA, SE HABLA QUE DESDE AQUÍ DESDE ESTE CONGRESO SE BUSCA OBSTACULIZAR AL EJECUTIVO O A LOS MUNICIPIOS DE MOVIMIENTO CIUDADANO, PERO VAYA, MÁS BIEN SE ESTÁ BUSCANDO PROTEGER A AQUELLOS MUNICIPIOS QUE ESTÁN DESPROTEGIDOS Y QUE RECIBEN UN TRATO DIFERENCIADO POR PARTE DEL GOBIERNO POR NO SER AFINES, EN ESTE CASO PUES AL PARTIDO Y A LA BANCADA OFICIAL; POR SUPUESTO QUE DESDE ESTE CONGRESO VAMOS A DEFENDER A AQUELLOS MUNICIPIOS QUE SE LES EMBARGUEN CUENTAS, A AQUELLOS MUNICIPIOS A LOS QUE SE LES DETENGA EL DEPÓSITO DE SUS RECURSOS ¡CLARO QUE ES NUESTRA RESPONSABILIDAD! PERO BUENO, A MÍ ME DA MUCHO GUSTO, A MÍ ME DA MUCHO QUE LAS PERSONAS QUE NOS HAN ANTECEDIDO HAN RECONOCIDO QUE ESTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA ESTÁ APEGADO A DERECHO, ESTÁ APEGADO A LA LEY, QUE EL MUNICIPIO DE APODACA CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA OBTENER UN CRÉDITO. ENTONCES ESTOY SEGURO QUE EL VOTO DE MOVIMIENTO CIUDADANO VA A SER A FAVOR DE ESTE DICTAMEN Y NO EN CONTRA POR UNA REVANCHITA POLÍTICA DE OTRO MUNICIPIO QUE NO SE DISCUTIÓ EN ESA COMISIÓN, Y QUE NO SE ESTÁ DISCUTIENDO EN ESTE MOMENTO. NO ESTAMOS DISCUTIENDO UN CRÉDITO PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY EN ESTE MOMENTO, ESTAMOS DISCUTIENDO UN CRÉDITO PARA EL MUNICIPIO DE APODACA; Y LOS DIPUTADOS DE MOVIMIENTO CIUDADANO YA DIJERON QUE EL DICTAMEN CUMPLE, YA DIJERON QUE APODACA CUMPLE, ENTONCESM AQUÍ ANTE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, ANTE ESTA ASAMBLEA, PUES VA A QUEDAR EN EVIDENCIA QUE SI LO VOTAN EN CONTRA, PUES ESTARÍAN SIENDO INCONGRUENTES Y VOTANDO DE MANERA CONTRARIA A LO QUE ESTÁN MANIFESTANDO, AL MENOS EN EL DISCURSO. SI APODACA CUMPLE, PUES YO ESPERARÍA EL VOTO A FAVOR DE MOVIMIENTO CIUDADANO, PORQUE YO NO DIJE QUE CUMPLE, LO DIJERON ELLOS. ENTONCES, ESPEREMOS QUE EN UN ACTO DE CONGRUENCIA Y NO EN UN ACTO DE VENGANZA O REVANCHISMO POLÍTICO, APOYEN ESTE CRÉDITO A UN

MUNICIPIO QUE HA HECHO LAS COSAS BIEN; NO LO DIGO YO, LO DICEN LOS NÚMEROS. ES CUANTO, DIPUTADO PRESIDENTE. MUCHÍSIMAS GRACIAS.”

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTE. PUES, QUE BARBARIDAD, HABLAR DE CONGRUENCIA DESDE ESTA TRIBUNA. CONGRUENCIA SÍ, SOMOS CONGRUENTES Y NUESTRO VOTO AL IGUAL QUE LO HICIMOS CON EL CASO ESPECÍFICO DE MONTERREY, LO HAREMOS EN ESE MISMO SENTIDO PARA EL CASO DE APODACA Y NUESTRO VOTO SERÁ EN ABSTENCIÓN. LA INCONGRUENCIA TOTAL ES QUE EL PRI Y EL PAN, AHORA COMAN DEL MISMO PLATO. UNA INCONGRUENCIA QUE ME PARECE TAMBIÉN ABERRANTE, QUE VA CONTRA NATURA, PERO QUE HAN DECIDIDO HACERLO ASÍ DESDE HACE MUCHO TIEMPO ATRÁS. Y ENTONCES AQUELLO QUE LES DIO VIDA, QUE LOS HIZO CRECER COMO PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ESCENARIO LOCAL Y NACIONAL, HOY SE DESDIBUJA COMPLETAMENTE. ESA SÍ ES UNA INCONGRUENCIA, Y LA VIENEN APLICANDO DE MANERA SISTEMÁTICA DESDE HACE MUCHOS AÑOS. HABLAR DE CONGRUENCIA Y SOLAPAR Y PERMITIR ESTE TIPO DE ATRACOS A ESTE PLENO DE CONGRESO, Y UTILIZAR SUS VOTOS SOLAMENTE PARA SATISFACER LAS AMBICIONES DESMEDIDAS DE UNOS Y DE OTROS, ESO SÍ DE VERDAD QUE ES ALGO PERVERSO, ABERRANTE Y QUE DEBERÍAN, SÍ, LLAMAR A SUS PROPIOS FUNDADORES Y PREGUNTARLES QUÉ ESTÁ PASANDO EN CADA UNO DE ESTOS INSTITUTOS POLÍTICOS. FUERA PRINCIPIOS, FUERA IDEOLOGÍAS, AQUÍ LO QUE PRIVA ES EL INTERÉS PARTICULAR DE UNOS Y OTROS, NADA MÁS, Y QUIERO SABER DE QUÉ MANERA LE CONTESTAN A LA CIUDADANÍA, CUANDO YA NI SIQUIERA SE ACUERDAN DE AQUELLO QUE FUERON ALGUNA VEZ Y QUE EN ESTE MOMENTO SIMPLEMENTE PUEDEN USAR O NO LAS SIGLAS DE SU PROPIO PARTIDO EN UNA BOLETA ELECTORAL. LAMENTABLEMENTE ESA ES LA REALIDAD, Y SÍ, MOVIMIENTO CIUDADANO SERÁ CONGRUENTE, Y ESTO QUE A TODAS LUCES ES PERJUDICAR A UN MUNICIPIO QUE ESTÁ DANDO RESULTADOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LOS COLORES, PORQUE, ASÍ COMO SE LO RECHAZARON A MONTERREY, ASÍ LO APLICARON A MUCHOS OTROS MUNICIPIOS QUE TENGO QUE DECIRLES, TAMBIÉN ERAN DEL PRI Y DEL PAN, BAJO UN SUPUESTO CRITERIO APLICADO DE ESTA MANERA. ASÍ ES QUE, POR FAVOR, POR FAVOR DEJEN DE MENTIRLE A LA CIUDADANÍA, ESTA ES LA VERDADERA REALIDAD QUE TIENEN USTEDES DESDE ESTE CONGRESO. ESTOS FAMOSOS 28 VOTOS QUE TANTO PRESUMEN, SOLAMENTE LES SIRVEN PARA DESDIBUJAR SU PROPIA HISTORIA POLÍTICA Y MOSTRARSE COMO UN AMALGAMIENTO TAN DOLOROSO Y

TAN FRUSTRANTE PARA LA CIUDADANÍA QUE NO ES NECESARIO YA, NI SIQUIERA NOMBRARLO DE ALGUNA MANERA. ES CUANTO.”

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDEÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FERNANDO ADAME DORIA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS. SOLAMENTE COMENTAR QUE CUANDO APARECIÓ EL PROGRAMA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL, NO SÉ, HACE TRES AÑOS, ALREDEDOR; FUE LA GRAN ALTERNATIVA PARA LOS MUNICIPIOS, PUES NO SÉ SI TODOS, PERO, PARA LOS MUNICIPIOS RURALES FUE SU GRAN ALTERNATIVA. REALMENTE PREVIO A ESO LA ÚNICA ALTERNATIVA QUE TENÍA UN MUNICIPIO RURAL DE ACcedER A UN CRÉDITO, AUNQUE SUS FINANZAS FUERAN MUY SANAS Y TUVIERA LA POSIBILIDAD DE HACERLO, PUES ERA A TRAVÉS DE BANOBRAS. LA BANCA COMERCIAL A UN MUNICIPIO CHICO PUES NO LO VOLTEAN NI A VER, ES MUY DIFÍCIL OBTENER UN FINANCIAMIENTO, AUNQUE MANEJES CON ELLOS LOS RECURSOS A TRAVÉS DE SUS CUENTAS Y SUS DEPÓSITOS. APARECE LA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL Y BUENO, MUCHOS MUNICIPIOS OPTARON POR QUITAR... PAGARLE A BANOBRAS, UTILIZANDO ESTA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL, PORQUE AL FINAL DE CUENTAS, LA TASA DE INTERÉS, QUE YO HE ESCUCHADO MUCHO SOBRE LA TASA DE INTERÉS; LA TASA DE INTERÉS DE LA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL, ES UNA TASA DE INTERÉS QUE SE NEGOCIA DE FORMA GLOBAL, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS PARTICIPAN DE LA LICITACIÓN Y OBTIENEN UNA TASA DEFINITIVAMENTE PREFERENTE, PORQUE, REPITO, MUCHOS CRÉDITOS DE BANOBRAS SE LIQUIDARON CON LA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL. ADEMÁS DE QUE YA EL ESTADO, LA TESORERÍA, DEFINÍA UNA CANTIDAD PARA ESTOS PEQUEÑOS MUNICIPIOS Y MEDIANOS; Y LA SOLICITUD DEL CRÉDITO PUES YA NO ERA DIRECTAMENTE CON LA BANCA, AUNQUE FUERA BANOBRAS, PUES ERA YA CON LA INSTITUCIÓN DEL ESTADO, LO CUAL FACILITABA ENORMEMENTE O FACILITA ENORMEMENTE LA SOLICITUD DEL CRÉDITO. ESCUCHO MUCHO SOBRE LA TASA DE INTERÉS; YO NO CREO QUE EXISTA UNA MEJOR TASA DE INTERÉS QUE LA QUE OBTIENES BAJO LA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL, PORQUE LA CAPACIDAD DE NEGOCIACIÓN ES MUCHO MÁS AMPLIA, POR UN LADO. TODO LO QUE COMENTO ES CON RESPECTO A LOS MUNICIPIOS MEDIANOS O CHICOS. QUIZÁS EN ESTO QUE HAN COMENTADO MUCHO SOBRE LO QUE SUCEDIÓ EN LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA, PUES HABRÍA QUE ANALIZARLO, CUÁL ES EN REALIDAD EL MOTIVO DE ESTA DIFERENCIA TAN FUERTE QUE SE PLANTEA AQUÍ; PORQUE REPITO, A NOSOTROS, A LOS MUNICIPIOS INTERMEDIOS O CHICOS, HA SIDO DE GRAN AYUDA POR LA FACILIDAD DE CRÉDITO Y POR LA TASA DE INTERÉS QUE PODEMOS TENER ACCESO. GRACIAS.”

NO HABIENDO QUIEN MÁS DESEE PARTICIPAR EN ESTE DICTAMEN, Y EN VIRTUD DE QUE EL MISMO CONTIENE **EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2023, AL R. AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN.** EL C. PRESIDENTE PROCEDIÓ A SU VOTACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS** MISMO QUE ESTABLECE QUE: “*LA LEGISLATURA LOCAL, POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS MIEMBROS PRESENTES, AUTORIZARÁ LOS MONTOS MÁXIMOS PARA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES.*” POR LO QUE SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, EN LO GENERAL, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SALAS ANEXAS PASEN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARÍA Tome EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 27 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 9 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 4 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 1 VOTO EN ABSTENCIÓN; SIENDO APROBADO POR MAYORÍA DE 31 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 10 VOTOS EN ABSTENCIÓN, **EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 16167/LXXVI-3, DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN CON 31 VOTOS, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ME PERMITO DEJAR ASENTADO EN ACTAS QUE CON DICHA VOTACIÓN SE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, EN LA QUE SE ESTABLECE QUE DEBE DE CONTAR CON AL MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES EN LA LEGISLATURA, POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.”

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, PARA DAR LECTURA A OTRO DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A LEER ÚNICAMENTE EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **15966/LXXVI**, DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO. - **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2022, EL EXPEDIENTE No. **15966/LXXVI**, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL C. LIC. DAVID DE LA PEÑA MARROQUÍN, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. HÉCTOR CHAVARRI DE LA ROSA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ, TESORERO MUNICIPAL DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA AUTORIDAD PARA SU APROBACIÓN LA ACTUALIZACIÓN DE VALORES UNITARIOS DE SUELO. **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.** - CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 166, QUINTO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; Y LOS NUMERALES 7, 19,19 BIS 20 Y 23 DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN A LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DE FRACCIONAMIENTOS APROBADOS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA 11 NUEVOS FRACCIONAMIENTOS E INCONFORMIDADES PRESENTADAS, PROPUESTOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, MISMOS QUE SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN:

Región Catastral	Tipo de Valor	Fraccionamiento, Colonia. Tramo de Vialidades o Polígono de Valor	Valor Unitario de Suelo Catastral Resultado de Estudio por metro cuadrado (cantidades expresadas en pesos mexicacion)	Categoría
01	Fraccionamiento	Pueblito de Santiago	\$3,200.00	Primera
05	Fraccionamiento	Media luna	\$6,000.00	Primera

07	Fraccionamiento	Villas del Paraíso	700.00 área privativa y \$700.00 área común.	Segunda
07	Fraccionamiento	Privada Las Lomas	\$700.00	Segunda
08	Fraccionamiento	Privada Franciscanos	\$3,000.00	Primera
08	Fracionamientos	Los Olivos	\$4,000.00	Primera
08	Fraccionamiento	Mítica	\$8,000.00	Primera
08	Fraccionamiento	Los Nogales	\$3,500.00	Primera
08	Fraccionamiento	Privada los nogales	\$3,500.00	Primera
08	Fraccionamiento	Alya	\$8,000.00	Primera
09	Fraccionamiento	Ayssso	\$8,000.00	Primera
15	Fraccionamiento	Los Linos	\$7,000.00 para predios con uso de suelo habitacional y \$7,500.00 para predios conuso de suelo comercial	Primera
31	Fraccionamiento	Campestre Santiago	\$4,000.00	Primera
31	Fraccionamiento	Manantial del Vergel	\$4,500.00	Primera
40	Fraccionamiento	Mandalas Residencial	\$8,000.00	Primera
40	Fraccionamiento	Bosques de las Misiones	\$7,500.00	Primera
40	Fraccionamiento	Alina	\$8,000.00	Primera
44	Fraccionamiento	Altares	\$6,000.00	Primera
45	Fraccionamiento	Los Cantos	\$4,000.00	Primera
45	Fraccionamiento	Santa Cecilia	\$3,000.00	Primera
45	Fraccionamiento	Campestre Sta María	\$1,000.00	Segunda
45	Fraccionamiento	Las huertas	\$1,000.00	Segunda
08	Subdivisión	En calle Carpinteros	\$2,000.00	Segunda
52	Subdivisión	Privada Dalia	\$6,000.00	Primera
60	Rustica	Completa	Aumento del 50% del valor actual	Tercera
50	Rustica	Completa	Aumento del 50% del valor actual	Tercera

NUEVOS FRACCIONAMIENTOS			
EXPEDIENTE	FRACCIONAMIENTO	VALOR APROBADO	CATEGORIA
56)-66-000-365	Fraccionamiento Linos	\$3,500.00	2da
56)-03-016-014	Fraccionamiento Arboledas	\$4,000.00	2da
56)-57-000-300	Bosques misiones sec. Reserva	\$6,000.00	1a
56)-60-000-013	Valle de San Miguel	\$273.00	2da
56)-60-001-498	Valle de San Miguel	\$273.00	2da
56)-58-003-069	Guaxuco Etapa 1	\$8,400.00	1a
56)-33-011-004,5,6	Fraccionamiento el Barrial	\$3,500.00	2da

56)-66-000-304,033	Amani Terra	\$5,000.00	1a
56)-59-001-001	Alina Residencial	\$4,500.00 Habitacional	1a
	Alina Residencial	\$5,000.00 Comercial	
56)-33-012-001	Pedregal del Huajuco	\$7,000.00	1a

INCONFORMIDADES			
ACTA	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN	CATEGORIA
Acta MS-01-2022	56)-51-000-120	\$136,000.00	3a
	56)-54-000-320	\$180,000.00	3a
	56)-55-000-047	\$650,000.00	3a
	56)-55-000-367	\$78.00	3a
	56)-57-000-109	\$54.00	3a
	56)-57-000-440	\$540,000.00	3a
	56)-57-000-500	\$720,000.00	3a
	56)-57-000-869	\$150,000.00	3a
	56)-570002-339	\$600,000.00	3a
	56)-57-000-399	\$600,000.00	3a
Acta MS-02-2022	56)-57-000-343	\$54.00	3a
	56)-57-000-401	\$600,000.00	3a
Acta MS-03-2022	56)-57-000-242	\$300,000.00	3a
	56)-57-000-365	\$300,000.00	3a
	56)-57-000-889	\$300,000.00	3a
Acta MS-04-2022	56)-54-000-089	\$300,000.00	3a
	56)-54-000-099	\$300,000.00	3a
	56)-54-000-136	\$300,000.00	3a
	56)-57-000-246	\$300,000.00	3a
	56)-57-000-363	\$300,000.00	3a
Acta MS-05-2022	56)-57-000-784	\$300,000.00	3a
	56)-55-000-704	\$400,000.00	3a
Acta MS-06-2022	56)-55-000-053	\$60.00 Coef 0.35	3a

TRANSITORIO ARTÍCULO ÚNICO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 1 DE ENERO DEL AÑO 2023. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JAVIER CABALLERO GAONA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, HOY DAMOS AVANCE A LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y LAS INCONFORMIDADES PRESENTADAS PARA EL AÑO 2023 POR EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN. ESTA LEGISLATURA TIENE LA COMPETENCIA DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES A FIN DE QUE LOS VALORES PROPUESTOS POR DICHO MUNICIPIO, QUE SIRVEN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, SEAN EQUIPARABLES A LOS VALORES A FIN DE GARANTIZAR SU APEGO A LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD. LOS MUNICIPIOS SE ENCUENTRAN POR PRINCIPIO CONSTITUCIONAL CON LA POSIBILIDAD DE APOYAR SU FUNCIONAMIENTO EN BASE A LAS CONTRIBUCIONES QUE SUS HABITANTES REALICEN, SIENDO EL IMPUESTO PREDIAL EL DE MAYOR IMPORTANCIA ENTRE LOS OTROS TIPOS DE IMPUESTO RECAUDABLES POR LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, SIN DUDA UN INGRESO FUNDAMENTAL EN SU PRESUPUESTO. POR ESTO, ES QUE LA SEGUNDA COMISIÓN DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, CONSIDERAMOS ACEPTAR LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO Y APROBAR LOS VALORES UNITARIOS PARA NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES DE SUELO DE LOS FRACCIONAMIENTOS APROBADOS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, ASÍ COMO LOS VALORES DERIVADOS DE RESOLUCIONES A LAS INCONFORMIDADES, YA QUE SE ENCUENTRAN JURÍDICA Y TÉCNICAMENTE SUSTENTADOS LOS AJUSTES PROPUESTOS. SON POR TALES MOTIVOS Y LOS CRITERIOS PLASMADOS EN EL CUERPO DEL DICTAMEN, QUE MANIFIESTO MI VOTO A FAVOR DE LOS VALORES PRESENTADOS POR EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, Y LOS INVITO A VOTAR EN EL MISMO SENTIDO A LOS INTEGRANTES DE ESTA ASAMBLEA. ES CUANTO.”

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFIESTEN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SALAS ANEXAS, PASAR AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE; LO ANTERIOR, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARÍA TOME EL SENTIDO

DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 35 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 4 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 39 VOTOS, **EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 15966/LXXVI, DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA DAR LECTURA ÍNTEGRA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **16295/LXXVI**, DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES CON PROYECTO DE DECRETO DE LOS EXPEDIENTES NÚMERO **15269/LXXVI Y 15323/LXXVI** DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. YA QUE **NO CUMPLEN** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

CON BASE EN LO ANTERIOR, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD.**

PROCEDIÓ LA C. DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ, A DAR LECTURA ÍNTEGRA AL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO. - **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, LE FUE TURNADO EN FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2022, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO **16295/LXXVI**, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR EL DIPUTADO JESÚS HOMERO AGUILAR HERNÁNDEZ Y LOS INTEGRANTES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO

INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 37 BIS Y 37 BIS 1 A LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A GARANTIZAR EL CONTAR CON UNIDADES MÓVILES COMO LAS AMBULANCIAS PARA PRIMEROS AUXILIOS EN LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES.** MANIFIESTA EL PROMOVENTE QUE ES NECESARIO CONTAR CON SERVICIOS DE AMBULANCIAS EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE EN TERRITORIO DE NUESTRA LOCALIDAD, PARA BRINDAR LA ASISTENCIA MÉDICA REQUERIDA Y ATENDER CASOS DE PANDEMIAS, DESASTRES NATURALES, EMERGENCIAS HOSPITALARIAS Y DE SEGURIDAD PÚBLICA, ACCIDENTES VIALES O SITUACIONES DE LA COTIDIANIDAD QUE REQUIERAN ATENCIÓN DE URGENCIA. EXPLICA EL PROMOVENTE QUE, NO SOLO LAS INSTITUCIONES DE SALUD SE ENCARGAN DE BRINDAR ATENCIÓN DE URGENCIA EN CASO DE ALGUNA SITUACIÓN DE DESASTRE, PUES EN NUESTRA ENTIDAD, LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL TIENE COMO RESPONSABILIDAD EL LLEVAR A CABO LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS, ALTOS RIESGOS, EMERGENCIAS O DESASTRES, CON LA FINALIDAD DE PROTEGER LA INTEGRIDAD DE LA POBLACIÓN. PARA ELLO, HAY ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN LAS CUALES SE DEBE PRESTAR ATENCIÓN. POR ELLO, EXPRESA QUE ES NECESARIO CONTAR CON UNIDADES MÓVILES COMO LAS AMBULANCIAS PARA BRINDAR SERVICIOS DE PRIMEROS AUXILIOS Y QUE AQUELLAS SE ENCUENTREN EN LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD; CON EL FIN DE GARANTIZAR SU DISPONIBILIDAD INMEDIATA, PARA LOS DIVERSOS ESCENARIOS QUE SE PRESENTEN Y PODER SALVAGUARDAR TODAS LAS VIDAS POSIBLES CON ATENCIÓN Y PRONTA RESPUESTA. DE MANERA CONCRETA, EL PROMOVENTE PROPONE QUE SE ADICIONE UN ARTÍCULO 37 BIS Y UN ARTÍCULO 37 BIS 1 A LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA: “**DECRETO. ARTÍCULO 37 BIS. - LOS MUNICIPIOS, CONFORME A SUS CONDICIONES TERRITORIALES, SOCIOECONÓMICAS, ASÍ COMO SU CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PODRÁN CONVENIR ENTRE SÍ Y CON EL GOBIERNO DEL ESTADO PARA LOGRAR DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO DE AMBULANCIAS EN SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL, EL CUAL SE BRINDARÁ A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL. ARTÍCULO 37 BIS 1.- EL EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE**

PROTECCIÓN CIVIL ESTATAL CONFORME A SU CAPACIDAD FINANCIERA, CREARA UN FONDO PARA APOYAR A LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL QUE LO REQUIERAN, CON RECURSOS DEL ERARIO ESTATAL A FIN DE GARANTIZAR EL SERVICIO DE AMBULANCIAS EN SUS RESPECTIVOS MUNICIPIOS. **PRIMERO.** - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.** - LOS MUNICIPIOS CONTARÁN CON 180 DÍAS DESPUÉS DE APROBADO EL PRESENTE DECRETO PARA ADECUAR SUS REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES CONFORME A LOS ESTABLECIDO EN EL PRESENTE. **TERCERO.** - PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL PRESENTE DECRETO, ESTAS SE REALIZARÁN ACORDE A LAS CAPACIDADES FINANCIERAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SE TOMARÁN EN CUENTA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE. **CUARTO.** - ENTRADO EN VIGOR EL PRESENTE DECRETO, LOS MUNICIPIOS 30 DÍAS ANTES DE QUE EL EJECUTIVO ENVÍE AL CONGRESO DEL ESTADO EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESO DEL ESTADO CORRESPONDIENTE, ESTABLECERÁN LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA NECESARIA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS SUFICIENTES PARA LA PRESTACIÓN EFICIENTE Y EFICAZ DE DICHO SERVICIO. EN CASO DE QUE EL MUNICIPIO JUSTIFIQUE TA FALTA DE RECURSOS PARA CUMPLIR CON DICHA OBLIGACIÓN, ENVIARÁ SOLICITUD DE RECURSOS AL TESORERO GENERAL DEL ESTADO PARA CONVENIR EL APOYO O BIEN PARA QUE SU SOLICITUD DE RECURSOS SEA INCLUIDA EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE." UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** ESTA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA** SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA REFORMA INTEGRAL A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN TRAJO CONSIGO TAMBIÉN MODIFICACIONES E INNOVACIONES A AQUELLO RELATIVO A LA PROTECCIÓN CIVIL DE LAS Y LOS NEOLONESES. PARA ELLO, EL ARTÍCULO 21, SITUADO EN LA SECCIÓN DOGMÁTICA DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, ESTABLECE TEXTUALMENTE QUE *TODAS LAS PERSONAS TIENEN DERECHO A VIVIR EN UN ENTORNO*

SEGURO, A LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS NATURALES, LA PROTECCIÓN CIVIL Y A LA ATENCIÓN EN CASO DE QUE OCURRAN FENÓMENOS DE CARÁCTER NATURAL O ANTROPOGÉNICO, ASÍ COMO EN CASO DE ACCIDENTES Y DAÑOS OCASIONADOS EN SU PERJUICIO POR FALLAS, NEGLIGENCIAS O IRREGULARIDADES EN LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO. DE DICHO PRECEPTO CONSTITUCIONAL SE DESPRENDE EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA PROTECCIÓN CIVIL, TEMA INHERENTE Y ESENCIAL PARA EL ANÁLISIS JURÍDICO DE LA INICIATIVA EN CUESTIÓN. CON ARAS EN DICHO OBJETIVO, EXISTEN DOS LEGISLACIONES ESPECIALIZADAS EN LA MATERIA A CONSIDERAR: LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ANTES DE DETALLAR LOS PUNTOS CLAVE DE LAS NORMAS FEDERALES Y ESTATALES RELACIONADAS CON LA INICIATIVA EN MENCIÓN, ESTA COMISIÓN CONSIDERA IMPRESCINDIBLE DESTACAR LOS DOS ASPECTOS FUNDAMENTALES Y OBJETIVOS DE LA MISMA: EN PRIMERA INSTANCIA, FACULTAR A LOS MUNICIPIOS Y AL ESTADO PARA CONVENIR ENTRE SÍ Y LOGRAR MAYOR DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO DE AMBULANCIAS ANTE EL PROBLEMA QUE EXPUSIERON EN SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS; Y SEGUNDO, QUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO CREE UN FONDO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA APOYAR A LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL QUE LO REQUIERAN. AHORA BIEN, CON RESPECTO AL PRIMER PUNTO, RELATIVO A LA REALIZACIÓN DE CONVENIOS ENTRE ESTADO Y MUNICIPIOS PARA ATENDER LA NECESIDAD DE CONTAR CON MÁS AMBULANCIAS PARA PROVEER UN SERVICIO MÁS EFICIENTE A LOS USUARIOS DE LAS MISMAS, SE DESTACA EN AQUELLO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA LEY EN LA MATERIA DEL ESTADO QUE LAS Y LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL TIENEN LA LABOR DE APOYAR Y AUXILIAR A QUIEN LO NECESITE, PUES POR PROTECCIÓN CIVIL SE ENTIENDE *AL CONJUNTO DE ACCIONES, PRINCIPIOS, NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PREVENTIVOS O DE AUXILIO, RECUPERACIÓN, Y APOYO, TENDIENTES A PROTEGER LA INTEGRIDAD FÍSICA, LA SALUD Y EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS, LA PLANTA PRODUCTIVA, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y EL MEDIO AMBIENTE; REALIZADAS ANTE LOS RIESGOS, ALTOS RIESGOS, EMERGENCIAS O DESASTRES; QUE SEAN PRODUCIDOS POR CAUSAS DE ORIGEN NATURAL, ARTIFICIAL O HUMANO, LLEVADOS A CABO POR LAS AUTORIDADES, ORGANISMOS, DEPENDENCIAS E INSTITUCIONES DE CARÁCTER PÚBLICO, SOCIAL O PRIVADO, GRUPOS VOLUNTARIOS Y EN GENERAL, POR TODAS LAS PERSONAS QUE POR CUALQUIER MOTIVO RESIDAN, HABITEN, O TRANSITEN EN LA ENTIDAD.* A MAYOR ABUNDAMIENTO, LAS AMBULANCIAS FUNGEN COMO UNA HERRAMIENTA PRIMORDIAL PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL MANDATO LEGAL QUE TIENEN LAS CORPORACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL, PUES SIN AQUELLAS, AL IGUAL QUE SIN OTROS INSTRUMENTOS

TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS, LE ES MATERIALMENTE IMPOSIBLE A ESTA ORGANIZACIÓN CUMPLIR CON SUS RESPONSABILIDADES DE AUXILIAR Y APOYAR EN ARAS DE SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA Y LA SALUD DE LAS PERSONAS. SI BIEN LA LEGISLACIÓN VIGENTE DEL ESTADO CONTEMPLA LA POSIBILIDAD DE QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS CELEBREN CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA CONSIDERA ÓPTIMO, DESDE UNA PERSPECTIVA JURÍDICA, EL ESPECIFICAR, DE MANERA ADICIONAL A LA FACULTAD YA EXISTENTE SEÑALADA EN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO QUINTO DE LA LEY ESTATAL, LA POSIBILIDAD DE QUE EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS CONVENGAN PARA LOGRAR LA DISPONIBILIDAD NECESARIA DE SERVICIO DE AMBULANCIAS EN SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL. EN CUANTO A LA PROPUESTA POR CREAR UN FONDO ESTATAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, ES DE SUMA RELEVANCIA EL HACER REFERENCIA AL CAPÍTULO XIII DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, RELATIVO AL FONDO DE PROTECCIÓN CIVIL. EN ESTE MISMO APARTADO DE LA LEY FEDERAL, SE DISTINGUE, MEDIANTE EL ARTÍCULO 66 (REFORMADO EL 19 DE ENERO DE 2018), QUE *CADA ENTIDAD FEDERATIVA CREARÁ Y ADMINISTRARÁ UN FONDO DE PROTECCIÓN CIVIL, CUYA FINALIDAD SERÁ LA DE PROMOVER LA CAPACITACIÓN, EQUIPAMIENTO Y SISTEMATIZACIÓN DE LAS UNIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.* AL HACER UN ANÁLISIS INTEGRAL DE LA NORMA, DISTINGUIMOS QUE DE DICHO PRECEPTO LEGAL SURGE LA OBLIGACIÓN, PARA EL ESTADO, DE CREAR UN FONDO DE PROTECCIÓN CIVIL. DICHO FONDO DE PROTECCIÓN CIVIL NO EXISTE EN NUEVO LEÓN, PUES NO SE HAN HECHO LAS REFORMAS LEGISLATIVAS NECESARIAS PARA HACERLO OBLIGATORIO, QUEDANDO AL ARBITRIO DE LOS GOBIERNOS EJECUTIVOS EN TURNO. SI BIEN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO QUINTO DE LA LEY ESTATAL ENUNCIA LA POSIBILIDAD DE LOS MUNICIPIOS Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE *CREAR, CONFORME A LAS DISPOSICIONES PRESUPUESTALES Y LEGALES APLICABLES, LOS FONDOS DE DESASTRES ESTATAL O MUNICIPAL SEGÚN SEA EL CASO, PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS ORIGINADAS POR RIESGOS, ALTOS RIESGOS, EMERGENCIAS O DESASTRES,* LA CREACIÓN DE ESTOS FONDOS NO ES OBLIGATORIA, LO CUAL ES CONTRARIO A AQUELLO DISPUESTO POR LA NORMA GENERAL, LA CUAL TIENE MAYOR JERARQUÍA EN EL SISTEMA NORMATIVO MEXICANO Y POR ENDE, DEBE PREVALECE. ASIMISMO, COMO LO ESTABLECE EL PRECEPTO CITADO, LA CREACIÓN DE DICHOS FONDOS ESTÁ CONDICIONADA A LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, Y NO AL DESARROLLO Y MEJORAMIENTO DE LAS CORPORACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL. CON LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE PROPUESTA, SE ESTARÍA CUMPLIENDO CON LA CREACIÓN

DEL FONDO LEGAL QUE MANDATA LA LEY GENERAL A CREAR, FORTALECIENDO ASÍ LOS SISTEMAS MUNICIPALES Y ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL. SIN EMBARGO, ESTA COMISIÓN TAMBIÉN CONSIDERA IDEAL REALIZAR AJUSTES TÉCNICOS A LA PROPUESTA ORIGINAL PARA ENCUADRARLA CON AQUELLO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE CARÁCTER Y JERARQUÍA SUPERIOR. POR ELLO, ES QUE LOS INTEGRANTES DE ESTA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ÚNICO.** - SE ADICIONA UN ARTÍCULO 37 BIS Y UN ARTÍCULO 37 BIS 1 A LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA: **ARTÍCULO 37 BIS. - LOS MUNICIPIOS, CONFORME A SUS CONDICIONES TERRITORIALES, SOCIOECONÓMICAS, ASÍ COMO SU CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, PODRÁN CONVENIR ENTRE SÍ Y CON EL GOBIERNO DEL ESTADO PARA LOGRAR LA DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO DE AMBULANCIAS EN SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL, EL CUAL SE BRINDARÁ A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL.** **ARTÍCULO 37 BIS 1.- EL EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL ESTATAL CONFORME A SU CAPACIDAD FINANCIERA, CREARÁ UN FONDO PARA APOYAR A LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL QUE LO REQUIERAN, CON RECURSOS DEL ERARIO ESTATAL A FIN DE GARANTIZAR EL SERVICIO DE AMBULANCIAS EN SUS RESPECTIVOS MUNICIPIOS.** **TRANSITORIOS. PRIMERO.** - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.** - LOS MUNICIPIOS CONTARÁN CON 180 DÍAS DESPUÉS DE APROBADO EL PRESENTE DECRETO PARA ADECUAR SUS REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES CONFORME A LOS ESTABLECIDO EN EL PRESENTE. **TERCERO.** - PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL PRESENTE DECRETO, ESTAS SE REALIZARÁN ACORDE A LAS CAPACIDADES FINANCIERAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SE TOMARÁN EN CUENTA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE. **CUARTO.** - ENTRADO EN VIGOR EL PRESENTE DECRETO, LOS MUNICIPIOS 30 DÍAS ANTES DE QUE EL EJECUTIVO ENVÍE AL CONGRESO DEL ESTADO EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESO DEL ESTADO CORRESPONDIENTE, ESTABLECERÁN LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA NECESARIA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS SUFICIENTES PARA LA PRESTACIÓN EFICIENTE Y EFICAZ DE DICHO SERVICIO. EN CASO DE QUE EL MUNICIPIO JUSTIFIQUE LA FALTA DE RECURSOS PARA CUMPLIR CON DICHA OBLIGACIÓN, ENVIARÁ SOLICITUD DE RECURSOS AL TESORERO GENERAL DEL ESTADO PARA CONVENIR EL APOYO O BIEN PARA QUE SU SOLICITUD DE RECURSOS SEA INCLUIDA EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO

FISCAL CORRESPONDIENTE. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, Y PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EL C. PRESIDENTE PREGUNTÓ A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LAS CUALES ÚNICAMENTE SERÁN ENUNCIADAS POR EL NÚMERO DE ARTÍCULO; **RELATIVO AL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA, ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

EN VIRTUD DE NO EXISTIR RESERVA ALGUNA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA PARA SU DISCUSIÓN EN LO GENERAL, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR, **PARA HABLAR EN LO GENERAL.**

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS. CON SU PERMISO, PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EN SITUACIONES DE EMERGENCIA TODO MINUTO ES CLAVE. EL ARRIBO DE UNA AMBULANCIA PUEDE SIGNIFICAR LA DIFERENCIA, PRÁCTICAMENTE ENTRE LA VIDA Y LA MUERTE. CONSCIENTES DE LA IMPORTANCIA DE CONTAR CON AMBULANCIAS A LO LARGO DEL ESTADO, ES QUE ESTE DICTAMEN PROPONE LA CREACIÓN DE UN FONDO CONFORMADO POR RECURSOS DEL ERARIO ESTATAL, PARA APOYAR A ESTOS SISTEMAS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL QUE LO REQUIERAN, A GARANTIZAR EL SERVICIO DE AMBULANCIAS EN SUS RESPECTIVOS MUNICIPIOS. EN ESTE SENTIDO, CONSIDERAMOS QUE ESTA PROPUESTA

CONSTITUYE UNA MEDIDA IDÓNEA PARA PODER AMPLIAR EL DERECHO A LA SALUD DE TODA LA POBLACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA VEZ QUE PROMUEVE LA PARTICIPACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES MUNICIPALES. ES BAJO ESTA TESISURA, QUE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MANIFESTAMOS NUESTRO VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN E INVITAMOS A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS PRESENTES, A HACERLO DE IGUAL MANERA CON LA FINALIDAD DE PODER ACERCAR LOS SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN DE LOS 51 MUNICIPIOS DE NUESTRO ESTADO, SALVANDO VIDAS. ES CUANTO, PRESIDENTE. MUCHAS GRACIAS.”

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA **DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO GENERAL**, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SALAS ANEXAS, PASAR AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE; LO ANTERIOR, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARÍA TOME EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, EL C. SECRETARIO EN FUNCIONES, DIPUTADO GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES, INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 27 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 10 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 4 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 1 VOTO EN ABSTENCIÓN; SIENDO APROBADO POR MAYORÍA DE 31 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 11 VOTOS EN ABSTENCIÓN; **EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 16295/LXXVI, DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE INFORMÓ QUE **SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, EL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, PARA DAR LECTURA A OTRO DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A LEER ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **15269/LXXVI**, DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

SE INSERTA ÍNTEGRO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO. – **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA **26 DE ABRIL DEL 2022**, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO **15269/LXXVI**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIPUTADA LORENA DE LA GARZA VENECIA E INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA DIFUSIÓN DE LOS BOLETINES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES**. SEÑALAN LAS Y LOS PROMOVENTES QUE HACE MÁS DE 4 AÑOS, EN ENERO DEL 2018 ENTRÓ EN VIGOR LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, LA CUAL ESTABLECE LA DIFERENCIA ENTRE LOS CASOS DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y LAS NO LOCALIZADAS, LAS ATRIBUCIONES DE LAS DISTINTAS AUTORIDADES COMPETENTES, LA TIPIFICACIÓN DE DIVERSOS DELITOS Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, LA EXPEDICIÓN DE LOS PROTOCOLOS HOMOLOGADOS DE BÚSQUEDA Y DE INVESTIGACIÓN, ASÍ COMO LAS RESPONSABILIDADES DE LAS PROCURADURÍAS LOCALES, DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA Y SUS EQUIVALENTES COMISIONES LOCALES. MENCIONAN QUE ESTA LEY GENERAL, DISPONE EN SU ARTÍCULO 80 QUE CUALQUIER PERSONA PUEDE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO, LA

BÚSQUEDA DE UNA PERSONA DESAPARECIDA O NO LOCALIZADA MEDIANTE: I) NOTICIA; II) REPORTE; O III) DENUNCIA. CADA SOLICITUD, DEBE DETONAR LAS ACCIONES DE BÚSQUEDA BAJO EL PRINCIPIO DE ENFOQUE DIFERENCIAL Y ESPECIALIZADO, LO CUAL OBLIGA A LAS AUTORIDADES A TOMAR EN CUENTA LAS CARACTERÍSTICAS, CONTEXTO Y CIRCUNSTANCIAS DE CADA CASO EN PARTICULAR; ASÍ MISMO, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO AL DESARROLLO DE LOS PROTOCOLOS QUE CORRESPONDAN, LOS CUALES ESTÁN ELABORADOS CON PERSPECTIVAS DE GÉNERO, DE NIÑEZ Y DE DERECHOS HUMANOS Y CONFORME A ESTÁNDARES INTERNACIONALES. ACLARAN QUE, CON RELACIÓN AL OBJETO DE LA PRESENTE INICIATIVA, SE DEBE MENCIONAR QUE EN EL ARTÍCULO 99 FRACCIÓN XIX DE LA REFERIDA LEY GENERAL, SEÑALA QUE LOS PROTOCOLOS DEBERÁN CONTAR CON MECANISMOS DE DIFUSIÓN PARA LA COLABORACIÓN CIUDADANA EN LA BÚSQUEDA A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y REDES SOCIALES; Y EN SU CASO, DENTRO DE LAS TRANSMISIONES CORRESPONDIENTES A LOS TIEMPOS DEL ESTADO. LO ANTERIOR, RELACIONADO DIRECTAMENTE CON LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA A LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA MEDIANTE LA FRACCIÓN XXX DEL ARTÍCULO 53 DEL MISMO ORDENAMIENTO, PUES CORRESPONDE A ESTA INSTANCIA EL SOLICITAR A LOS CONCESIONARIOS DE RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, DENTRO DE LAS TRANSMISIONES CORRESPONDIENTES A LOS TIEMPOS DEL ESTADO, Y POR CONDUCTO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, Y PREVIA AUTORIZACIÓN DE LOS FAMILIARES, LA DIFUSIÓN DE BOLETINES RELACIONADOS CON LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS. APUNTAN QUE EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIONES XVI DE LA MISMA LEY GENERAL, LAS INSTANCIAS INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS APROBARON EL PROTOCOLO HOMOLOGADO PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS; EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 06 DE OCTUBRE DEL 2020. ACLARANDO QUE DICHO DOCUMENTO ES UNO DE LOS INSTRUMENTOS RECTORES DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN MÉXICO, MISMO QUE RESULTA DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO POR TODAS LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS. POR OTRA PARTE, MENCIONAN QUE LA LEY GENERAL ORDENA A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EL CONTAR CON FISCALÍAS ESPECIALIZADAS EN LA MATERIA, ASÍ COMO CON COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, LAS CUALES YA SE ENCUENTRAN CONTEMPLABAS DENTRO DEL MARCO NORMATIVO ESTATAL. AL RESPECTO, EL REGLAMENTO INTERNO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ESTABLECE LA PARTICIPACIÓN DE SU FISCALÍA

ESPECIALIZADA EN PERSONAS DESAPARECIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DESDE EL AÑO 2014, SE CUENTA CON EL GRUPO ESPECIALIZADO DE BÚSQUEDA INMEDIATA (GEBL). REFIEREN QUE LA HERMANA CONSUELO MORALES, CIUDADANA RECONOCIDA A NIVEL NACIONAL Y LOCAL POR SU INCANSABLE LUCHA POR LLEVAR JUSTICIA A LAS FAMILIAS DE QUIENES HAN PADECIDO LA VIOLACIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS Y A SU VEZ, FUNDADORA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "CIUDADANOS EN APOYO A LOS DERECHOS HUMANOS (CADHAC)"; EN VOZ DE DIVERSAS AUTORIDADES LOCALES PRESENTÓ EN EL 2019 EL PLAN ESTRATÉGICO EN MATERIA DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS EN NUEVO LEÓN. Y TRAVÉS DE DICHO DOCUMENTO, LAS AUTORIDADES LOCALES SE IMPUSIERON ASÍ MISMAS LÍNEAS DE ACCIÓN CLARAS, TODAS TENDIENTES A PROMOVER UN MARCO NORMATIVO ADECUADO QUE RESPONDIERA A LAS NECESIDADES DEL ESTADO. ACLARANDO QUE DURANTE SU IMPLEMENTACIÓN, COINCIDIÓ CON LA DIFUSIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL ESTUDIO REALIZADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGL), EL CUAL REVELÓ UNA LAMENTABLE REALIDAD, QUE EL AÑO 2020 LAS MUERTES VIOLENTAS DE MUJERES REGISTRARON SU CIFRA MÁS ALTA EN LOS ÚLTIMOS 30 AÑOS DE NUESTRO PAÍS. ASÍ MISMO, MENCIONAN QUE, RETOMANDO LA ATRIBUCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA PARA SOLICITAR A LOS CONCESIONARIOS DE TELECOMUNICACIONES, EN ESPECIAL LOS DE TELEFONÍA CELULAR, EL DIFUNDIR LOS BOLETINES RELACIONADOS CON LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS; AL RESPECTO, CABE ADVERTIR QUE LOS MISMOS NO SE ENCUENTRAN OBLIGADOS A REALIZARLO. AL RESPECTO, ACLARA QUE VALE LA PENA DESTACAR QUE EXISTEN EMPRESAS QUE HACIA EL INTERIOR DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRIBUYEN A LA DIFUSIÓN DE LA "ALERTA AMBER", TAL COMO LO HACEN ATT MÉXICO Y LA PLATAFORMA "UBER". POR ÚLTIMO, ACLARAN QUE POR LO ANTES EXPUESTO ES QUE PROPONE QUE CON EL PROPÓSITO DE PERMITIR A LA POBLACIÓN EN GENERAL EL COADYUVAR CON LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS, LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, CELEBRE CON LOS CONCESIONARIOS DE TELEFONÍA MÓVIL INSTRUMENTOS JURÍDICOS Y CONVENIOS TENDIENTES A LA DIFUSIÓN DE LOS BOLETINES DE BÚSQUEDA EMITIDOS EN APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS VIGENTES EN LA MATERIA. POR LO EXPUESTO, PROPONEN LAS Y LOS PROMOVENTES EL SIGUIENTE PROYECTO DE: "**DECRETO ÚNICO.** - SE REFORMA POR ADICIÓN DE UN TERCER PÁRRAGO AL ARTÍCULO 122 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 122.-.....

I A VIII.-

.....

CON EL PROPÓSITO DE PERMITIR A LA POBLACIÓN EN GENERAL EL COADYUVAR CON LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS, LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, CELEBRARÁ CON LOS CONCESIONARIOS DE TELEFONÍA MÓVIL INSTRUMENTOS JURÍDICOS Y CONVENIOS TENDIENTES A LA DIFUSIÓN DE LOS BOLETINES DE BÚSQUEDA EMITIDOS EN APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS VIGENTES EN LA MATERIA.

TRANSITORIOS: PRIMERO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.**- EL EJECUTIVO DEL ESTADO, EN UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, DEBERÁ EXPEDIR Y ARMONIZAR LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS QUE CORRESPONDAN CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE DECRETO, ASÍ COMO EL REALIZAR LAS PREVISIONES PRESUPUESTALES NECESARIAS EN LA PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.” DE CONFORMIDAD CON LO VERTIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** ESTA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA** SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CONTRA LA DESAPARICIÓN FORZADA INGRESÓ PROGRESIVAMENTE AL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DESDE LA DÉCADA DE 1970, EN DONDE SE EMITIERON DOS DECLARACIONES RESPECTO DEL TEMA, EN LOS AÑOS DE 1977 Y 1979; POSTERIORMENTE, EN 1980 SE CREÓ UN GRUPO DE TRABAJO QUE TUVO UNA FUNCIÓN HUMANITARIA QUE SE ENFOCABA PRIMORDIALMENTE EN EL APOYO A LAS FAMILIAS DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS. ASÍ MISMO, EN 1992, LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU APROBÓ LA DECLARACIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN DE TODAS LAS PERSONAS EN CONTRA DE LAS DESAPARICIONES FORZADAS. EN ELLA SE ESTABLECIÓ QUE: “*PROFOUNDAMENTE PREOCUPADA POR EL HECHO DE QUE EN MUCHOS PAÍSES, CON FRECUENCIA DE MANERA PERSISTENTE, SE PRODUZCAN DESAPARICIONES FORZADAS, ES DECIR, QUE SE ARRESTE, DETENGA O TRASLADE CONTRA SU VOLUNTAD A LAS PERSONAS, O QUE ESTAS RESULTEN*

PRIVADAS DE SU LIBERTAD DE ALGUNA OTRA FORMA POR AGENTES GUBERNAMENTALES DE CUALQUIER SECTOR O NIVEL, POR GRUPOS ORGANIZADOS O POR PARTICULARES QUE ACTÚAN EN NOMBRE DEL GOBIERNO O CON SU APOYO DIRECTO O INDIRECTO, SU AUTORIZACIÓN O SU ASENTIMIENTO, Y QUE LUEGO SE NIEGAN A REVELAR LA SUERTE O EL PARADERO DE ESAS PERSONAS O A RECONOCER QUE ESTÁN PRIVADAS DE LA LIBERTAD, SUSTRAYÉNDOLAS ASÍ A LA PROTECCIÓN DE LA LEY.” EN ESTA DECLARACIÓN TAMBIÉN SE JUSTIFICA LA PERTINENCIA DE DESARROLLAR UN INSTRUMENTO ESPECÍFICO FRENTE A ESTA PRÁCTICA EL CUAL LO PODEMOS OBSERVAR EN LA SIGUIENTE REDACCIÓN: “TENIENDO PRESENTE QUE, SI BIEN LOS ACTOS QUE CONTRIBUYEN A LAS DESAPARICIONES FORZADAS CONSTITUYEN UNA VIOLACIÓN DE LAS PROHIBICIONES QUE FIGURAN EN LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES ANTES MENCIONADOS, ES CON TODO IMPORTANTE ELABORAR UN INSTRUMENTO QUE HAGA DE TODOS LOS ACTOS DE DESAPARICIÓN FORZADA DELITOS DE EXTREMA GRAVEDAD Y ESTABLEZCA NORMAS DESTINADAS A CASTIGARLOS Y PREVENIRLOS.” EN ESE TENOR EN 1994, LA ASAMBLEA DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS (OEA) APROBÓ LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, INSTRUMENTO QUE MÉXICO RATIFICÓ EN 2002, DENTRO DE DICHA DECLARACIÓN SE PUEDEN DESTACAR ENTRE OTROS LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS: “ARTICULO I LOS ESTADOS PARTES EN ESTA CONVENCIÓN SE COMPROMETEN A:

- A) *NO PRACTICAR, NO PERMITIR, NI TOLERAR LA DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, NI AUN EN ESTADO DE EMERGENCIA, EXCEPCIÓN O SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS INDIVIDUALES;*
- B) *SANCIONAR EN EL ÁMBITO DE SU JURISDICCIÓN A LOS AUTORES, CÓMPlices Y ENCUBRIDORES DEL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, ASÍ COMO LA TENTATIVA DE COMISIÓN DEL MISMO;*
- C) *COOPERAR ENTRE SÍ PARA CONTRIBUIR A PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS; Y*
- D) *TOMAR LAS MEDIDAS DE CARÁCTER LEGISLATIVO, ADMINISTRATIVO, JUDICIAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN LA PRESENTE CONVENCIÓN.*

ARTICULO II

PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE CONVENCIÓN, SE CONSIDERA DESAPARICIÓN FORZADA LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD A UNA O MÁS PERSONAS, CUALQUIERA QUE FUERE SU FORMA, COMETIDA POR AGENTES DEL ESTADO O POR PERSONAS O GRUPOS DE PERSONAS QUE ACTÚEN CON LA AUTORIZACIÓN, EL APOYO O LA AQUIESCENCIA DEL ESTADO, SEGUIDA DE LA FALTA DE INFORMACIÓN O DE LA NEGATIVA A RECONOCER DICHA PRIVACIÓN DE LIBERTAD O DE

INFORMAR SOBRE EL PARADERO DE LA PERSONA, CON LO CUAL SE IMPIDE EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS LEGALES Y DE LAS GARANTÍAS PROCESALES PERTINENTES.

ARTICULO III

LOS ESTADOS PARTES SE COMPROMETEN A ADOPTAR, CON ARREGLO A SUS PROCEDIMIENTOS CONSTITUCIONALES, LAS MEDIDAS LEGISLATIVAS QUE FUEREN NECESARIAS PARA TIPIFICAR COMO DELITO LA DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, Y A IMPOSERLE UNA PENA APROPIADA QUE TENGA EN CUENTA SU EXTREMA GRAVEDAD. DICHO DELITO SERÁ CONSIDERADO COMO CONTINUADO O PERMANENTE MIENTRAS NO SE ESTABLEZCA EL DESTINO O PARADERO DE LA VÍCTIMA.

LOS ESTADOS PARTES PODRÁN ESTABLECER CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES PARA LOS QUE HUBIEREN PARTICIPADO EN ACTOS QUE CONSTITUYAN UNA DESAPARICIÓN FORZADA CUANDO CONTRIBUYAN A LA APARICIÓN CON VIDA DE LA VÍCTIMA O SUMINISTREN INFORMACIONES QUE PERMITAN ESCLARECER LA DESAPARICIÓN FORZADA DE UNA PERSONA.”

EN ESA TESISURA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EMITIÓ CRITERIOS EN 2004; EN DONDE SE ESTABLECIÓ QUE LA DESAPARICIÓN ES UN DELITO CONTINUO EN EL MARCO DE LA CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL 33/2004 DE ACUERDO AL SIGUIENTE EXTRACTO TOMADO DE DICHA CONTROVERSIAS: “AHORA BIEN, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE CONFORME AL PRINCIPIO DE IRRETROACTIVIDAD DE LA LEY QUE SE HA EXPLICADO CON ANTERIORIDAD, LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS LEYES NO SE DEBEN APLICAR HACIA EL PASADO, AFECTANDO HECHOS REALIZADOS O CONSUMADOS ANTES DE QUE AQUELLAS ENTREN EN VIGOR, ES INCONCUSO QUE TRATÁNDOSE DE DELITOS DE CONSUMACIÓN INSTANTÁNEA LA NUEVA LEY NO PUEDE REGIR CONDUCTAS O HECHOS DE CONSUMACIÓN ANTERIOR, PUES RESULTARÍA RETROACTIVA, LO CUAL SE ENCUENTRA PROHIBIDO CONSTITUCIONALMENTE. EN CAMBIO, SÍ DEBE APLICARSE LA NUEVA NORMATIVIDAD SIN INCURRIR EN EL VICIO APUNTADO, A AQUELLOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE DELITO CONTINUO O PERMANENTE CUANDO AUNQUE HAYAN EMPEZADO A REALIZARSE ANTES DE QUE AQUELLA ENTRARA EN VIGOR, SE CONTINÚEN COMETIENDO, ESTO ES, SE PROLONGUEN DESPUÉS DE SU VIGENCIA, EN CUYO CASO ÉSTA RESULTARÁ APLICABLE; TAL ES EL CASO DEL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS QUE PREVÉ LA CONVENCIÓN MENCIONADA, CUYA NATURALEZA ES PERMANENTE O CONTINUA, PORQUE SE CONSUMA MOMENTO A MOMENTO DURANTE TODO EL TIEMPO QUE EL SUJETO PASIVO SE ENCUENTRE DESAPARECIDO.” POR OTRA PARTE, EN 2006, LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU APROBÓ LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE TODAS LAS PERSONAS CONTRA LAS DESAPARICIONES FORZADAS, RATIFICADA POR MÉXICO EN 2008. ESTA CONVENCIÓN ENTRÓ EN VIGOR EN 2010 Y FUE PROMULGADA EL 22 DE JUNIO DE 2011, 12 DÍAS DESPUÉS DE APROBADA LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN DERECHOS HUMANOS, DENTRO DE DICHA CONVENCIÓN SE ESTABLECIÓ ENTRE OTROS LO SIGUIENTE: “**ARTÍCULO 2**

A LOS EFECTOS DE LA PRESENTE CONVENCIÓN, SE ENTENDERÁ POR "DESAPARICIÓN FORZADA" EL ARRESTO, LA DETENCIÓN, EL SECUESTRO O CUALQUIER OTRA FORMA DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD QUE SEAN OBRA DE AGENTES DEL ESTADO O POR PERSONAS O GRUPOS DE PERSONAS QUE ACTÚAN CON LA AUTORIZACIÓN, EL APOYO O LA AQUIESCENCIA DEL ESTADO, SEGUIDA DE LA NEGATIVA A RECONOCER DICHA PRIVACIÓN DE LIBERTAD O DEL OCULTAMIENTO DE LA SUERTE O EL PARADERO DE LA PERSONA DESAPARECIDA, SUSTRAYÉNDOLA A LA PROTECCIÓN DE LA LEY. ARTÍCULO 4 CADA ESTADO PARTE TOMARÁ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE LA DESAPARICIÓN FORZADA SEA TIPIFICADA COMO DELITO EN SU LEGISLACIÓN PENAL." EN ESTE SENTIDO Y DENTRO DEL MARCO DE LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE TODAS LAS PERSONAS CONTRA LAS DESAPARICIONES FORZADAS SE CREÓ EL COMITÉ CONTRA LA DESAPARICIÓN FORZADA, UN ÓRGANO DE SEGUIMIENTO DEL TRATADO QUE COMENZÓ A FUNCIONAR EN 2011. AHORA BIEN COMO YA SE SEÑALÓ CON ANTERIORIDAD, LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE 2011 EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, DIO LUGAR A UN NUEVO PARADIGMA EN DONDE SE CONSIGNARON HERRAMIENTAS INTERPRETATIVAS NOVEDOSAS, ESTABLECIÉNDOSE LA VINCULATORIEDAD DE LAS SENTENCIAS EMITIDAS POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, AFIRMÁNDOSE LA OBLIGACIÓN DE LAS Y LOS JUZGADORES FEDERALES DE REALIZAR UN CONTROL OFICIOSO DE CONVENCIONALIDAD DE TODAS LAS NORMAS SUJETAS A SU CONOCIMIENTO, ENTRE MUCHOS OTROS LOGROS. SE REFIERE LO ANTERIOR, YA QUE LA DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS GENERA GRAVES VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS TANTO A QUIENES SON VÍCTIMAS DE ESTE DELITO COMO A SUS FAMILIAS, POR LO QUE ES INDISPENSABLE QUE SE ADOPTEN TODAS LAS MEDIDAS LEGISLATIVAS NECESARIAS QUE AYUDEN A COMBATIR ESTE TIPO DE FLAGEO. A ESE RESPECTO, EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2017 SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARS Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, MISMA QUE ESTABLECIÓ ENTRE OTROS:

- LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE AUTORIDADES DE LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO;
- INTRODUJO TIPOS PENALES RELACIONADOS CON LA DESAPARICIÓN QUE ABROGARON LOS TIPOS PENALES CONTENIDOS TANTO EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL, COMO EN CÓDIGOS O LEYES ESPECIALES LOCALES;
- CREÓ EL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS, ENTRE OTROS REGISTROS E INSTITUCIONES.

AHORA BIEN, TAL Y COMO LO MENCIONA LA PROMOVENTE EL ARTÍCULO 99 FRACCIÓN XIX DE LA REFERIDA LEY GENERAL, SEÑALA QUE LOS PROTOCOLOS DEBERÁN CONTAR CON MECANISMOS DE DIFUSIÓN PARA LA COLABORACIÓN CIUDADANA EN LA BÚSQUEDA A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y REDES SOCIALES; Y EN SU CASO, DENTRO DE LAS TRANSMISIONES CORRESPONDIENTES A LOS TIEMPOS DEL ESTADO. LO ANTERIOR, RELACIONADO DIRECTAMENTE CON LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA A LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA MEDIANTE LA FRACCIÓN XXX DEL ARTÍCULO 53 DEL MISMO ORDENAMIENTO, PUES CORRESPONDE A ESTA INSTANCIA EL SOLICITAR A LOS CONCESIONARIOS DE RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, DENTRO DE LAS TRANSMISIONES CORRESPONDIENTES A LOS TIEMPOS DEL ESTADO, Y POR CONDUCTO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, Y PREVIA AUTORIZACIÓN DE LOS FAMILIARES, LA DIFUSIÓN DE BOLETINES RELACIONADOS CON LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS. DE ACUERDO A LO ANTERIOR, ES OPORTUNO SEÑALAR QUE LA REFORMA PLANTEADA POR LA PROMOVENTE LA REALIZA CON EL PROPÓSITO DE PERMITIR A LA POBLACIÓN EN GENERAL EL COADYUVAR CON LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS, EN DONDE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, PUEDA CELEBRAR CON LOS CONCESIONARIOS DE TELEFONÍA MÓVIL INSTRUMENTOS JURÍDICOS Y CONVENIOS TENDIENTES A LA DIFUSIÓN DE LOS BOLETINES DE BÚSQUEDA EMITIDOS EN APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS VIGENTES EN LA MATERIA. EN ESE SENTIDO, HAY QUE MENCIONAR QUE SI BIEN SE ESTIMA IMPORTANTE RECONOCER LA POSIBILIDAD DE CELEBRAR CONVENIOS PARA DIFUNDIR BOLETINES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS, NO PODEMOS PASAR DESAPERCIBIDO QUE LAS ATRIBUCIONES RELACIONADAS CON LA BÚSQUEDA DE PERSONAS NO SOLAMENTE RECAEN EN LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, SINO TAMBIÉN EN LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, TAL COMO SE INFIERE DEL ARTÍCULO 99 DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARS Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, Y DEL PROTOCOLO HOMOLOGADO PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS, QUE EN LO CONDUCENTE DISPONE:

III. AUTORIDADES MINISTERIALES

99. *LAS AUTORIDADES MINISTERIALES (PROCURADURÍAS Y FISCALÍAS) SON LAS RESPONSABLES DE INVESTIGAR LOS DELITOS COMETIDOS CONTRA PERSONAS DESAPARECIDAS (CUALQUIERA*

SEA ÉSTE), TOMAR MEDIDAS PARA GARANTIZAR, DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN, LA SEGURIDAD DE FAMILIARES, VÍCTIMAS Y TESTIGOS, E IMPULSAR Y EJECUTAR OFICIOSAMENTE, POR SU CUENTA Y EN COORDINACIÓN CON OTRAS AUTORIDADES, ACCIONES DE BÚSQUEDA INDIVIDUALIZADA PARA LOCALIZAR A LAS VÍCTIMAS Y BRINDARLES AUXILIO, ASÍ COMO RECUPERAR, IDENTIFICAR Y RESTITUIR CON DIGNIDAD CUERPOS Y RESTOS HUMANOS, EN SU CASO. ESTAS OBLIGACIONES SE EXTIENDEN A CUALQUIER UNIDAD MINISTERIAL QUE CONOZCA DE LA IMPOSIBILIDAD DE LOCALIZAR A UNA PERSONA O QUE SEA RESPONSABLE DE INVESTIGAR CUALQUIER DELITO QUE POSIBLEMENTE LA CAUSE (DESAPARICIÓN FORZADA, DESAPARICIÓN POR PARTICULARES, SECUESTRO, TRÁFICO HUMANO, SUSTRACCIÓN DE MENORES, DELINCUENCIA ORGANIZADA, ETC.).

100. ES DE NOTARSE QUE EL PHI INDICA EN SU PÁGINA 10 QUE "ALGUNAS DE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE LA PERSONA DESAPARECIDA REQUIEREN DE CONTROL JUDICIAL [...], POR LO QUE CORRESPONDE A LA/EL AMP [AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO] COADYUVAR CON LA SOLICITUD DE DICHOS ACTOS. [...] LAS FISCALÍAS ESPECIALIZADAS TAMBIÉN PUEDEN DESARROLLAR ACCIONES ENCAMINADAS A LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE LA PERSONA DESAPARECIDA, A PARTIR DE LOS INDICIOS Y DATOS DE PRUEBA EN LOS QUE SE PRESUMA [SIC] EL POSIBLE PARADERO DE LA PERSONA DESAPARECIDA; EN CUYO CASO, LA/EL AMP TENDRÁ QUE PRIORIZAR LAS ACCIONES DE INVESTIGACIÓN ENCAMINADAS A LOCALIZACIÓN [SIC] CON VIDA DE LA PERSONA DESAPARECIDA. ESTAS ACCIONES DE BÚSQUEDA TENDRÁN QUE REALIZARSE CONFORME A LOS OBJETIVOS, POLÍTICAS, PROCESOS, TÉCNICAS Y MÉTODOS ESPECÍFICOS QUE SE SEÑALEN EN EL PROTOCOLO HOMOLOGADO DE BÚSQUEDA [...]." LO ANTERIOR, EN CONCORDANCIA CON LA PROPIA LGD, IMPlica EL RECONOCIMIENTO DE QUE LAS AUTORIDADES MINISTERIALES REALIZAN ACCIONES DE BÚSQUEDA, Y DE QUE ESTE PROTOCOLO ES LA REFERENCIA DE SUS OBLIGACIONES AL RESPECTO.

101. LAS AUTORIDADES MINISTERIALES POSEEN FACULTADES EXCLUSIVAS CUYO EJERCICIO ES CRUCIAL PARA LA BÚSQUEDA Y LA IDENTIFICACIÓN. ESTE PROTOCOLO LES ASIGNA LAS SIGUIENTES FUNCIONES GENERALES, COMO AUTORIDADES PRIMARIAS:

- A. RECIBEN REPORTES Y DENUNCIAS DIRECTAMENTE Y POR INTERMEDIACIÓN DE LAS AUTORIDADES TRANSMISORAS (VID INFRA, 1.1);
- B. ADVIERTEN NOTICIAS (VID INFRA, 1.1);
- C. ALIMENTAN EL RNPDNO (VID INFRA, 1.1);
- D. ADMINISTRAN (FGR) Y ALIMENTAN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS FALLECIDAS NO IDENTIFICADAS Y NO RECLAMADAS (RNPFNINR) Y EL BANCO NACIONAL DE DATOS FORENSES (BNDF) (VID INFRA, 2.4, 2.5, 4.7.5);
- E. ALIMENTAN EL REGISTRO NACIONAL DE FOSAS COMUNES Y FOSAS CLANDESTINAS (VID INFRA, 2.9 Y 4.7.5);
- F. ALIMENTAN LA BITÁCORA ÚNICA DE ACCIONES DE BÚSQUEDA INDIVIDUALIZADA (VID INFRA, 2);
- G. DETONAN Y COORDINAN LA BÚSQUEDA INMEDIATA CUANDO SON LAS PRIMERAS EN CONOCER DE LA IMPOSIBILIDAD DE LOCALIZAR A UNA PERSONA (SE CUMPLA O NO ALGÚN

SUPUESTO PARA PRESUMIR LA COMISIÓN DE UN DELITO EN SU CONTRA), DESPLIEGAN PERSONAL CON CAPACIDAD OPERATIVA CUANDO SE ENCUENTRA EN LA CERCANÍA DE LOS PUNTOS Y POLÍGONOS DE BÚSQUEDA (VID INFRA, 1.7);

- H. EJECUTAN OFICIOSAMENTE LA BÚSQUEDA INDIVIDUALIZADA DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS (VID INFRA, 2);
- I. ACTIVAN PROTOCOLOS DE BÚSQUEDA INMEDIATA COMPLEMENTARIOS A ÉSTE QUE LES ASIGNEN RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS, EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD QUE LOS REGULE (VID INFRA, 1.9);
- J. INTEGRAN, A SOLICITUD DE LAS COMISIONES DE BÚSQUEDA, ENLACES A LAS COORDINACIONES INTERINSTITUCIONALES DE BÚSQUEDA POR PATRONES CUANDO SUS CASOS HAYAN SIDO RELACIONADOS CON OTROS MEDIANTE EL ANÁLISIS DE CONTEXTO (VID INFRA, 3, 3.2, 3.3.1, 3.3.2);
- K. PROPONEN A LAS COMISIONES DE BÚSQUEDA LA REALIZACIÓN DE BÚSQUEDAS POR PATRONES CUANDO SUS UNIDADES DE ANÁLISIS DE CONTEXTO, ÁREAS DE INTELIGENCIA O DEPENDENCIAS SEMEJANTES IDENTIFICAN PATRONES EN LA DESAPARICIÓN DE PERSONAS (VID INFRA, 3);
- L. EXPLOTAN INDICIOS SOBRE EL PARADERO DE LAS PERSONAS QUE GENEREN LOS MÉTODOS DE BÚSQUEDA GENERALIZADA (VID INFRA, 2.4 Y 4);
- M. PLANEAN, COORDINAN Y PARTICIPAN DE LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE BÚSQUEDA FORENSE AL INTEGRARSE A GRUPOS ESPECIALIZADOS INTERINSTITUCIONALES (VID INFRA, 4.7 Y 4.7.2);
- N. PROCESAN CONTEXTOS DE HALLAZGO (VID INFRA, 4.7.3) E IDENTIFICAN CUERPOS Y RESTOS HUMANOS (VID INFRA, 4.7.4);
- O. EJECUTAN LA BÚSQUEDA DE FAMILIA DE PERSONAS A LAS QUE PERTENECIERON CUERPOS IDENTIFICADOS NO RECLAMADOS (VID INFRA, 4.7.4 Y 5.2);
- P. EJECUTAN, POR SU CUENTA O EN COORDINACIÓN CON OTRAS AUTORIDADES, PROCESOS DE LOCALIZACIÓN CON VIDA Y SIN VIDA, PRODUCEN INFORMES DE LOCALIZACIÓN, NOTIFICAN A FAMILIARES (VID INFRA, 6, 6.1 Y 6.2);
- Q. REALIZAN LAS ACTIVIDADES DESCritas EN EL PROTOCOLO HOMOLOGADO DE INVESTIGACIÓN PARA LOS DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARS (VID INFRA, 2.1).

BAJO ESA PERSPECTIVA, CONSIDERANDO QUE EL MINISTERIO PÚBLICO NUEVOLEONÉS DETONA LA BÚSQUEDA DE UNA GRAN CANTIDAD DE PERSONAS, POR SER RECEPTOR DE LAS DENUNCIAS RESPECTIVAS; SE ESTIMA QUE EN LA NORMA DE MÉRITO TAMBIÉN DEBE HACERSE ALUSIÓN ESPECÍFICA A TODAS LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LOS INTEGRANTES DE LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.** - SE ADICIONA UN

TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 122 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 122.

I. A VIII.

LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL ESTADO PODRÁN SOLICITAR A LOS CONCESIONARIOS DE TELEFONÍA MÓVIL LA DIFUSIÓN DE LOS BOLETINES O ALERTAS QUE EMITAN PARA LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS, CON BASE EN LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN QUE PARA TAL EFECTO SE CELEBREN.

TRANSITORIOS: ARTÍCULO ÚNICO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

DURANTE LA LECTURA DEL DICTAMEN Y EN VIRTUD DE ESTAR POR CONCLUIR EL TIEMPO REGLAMENTARIO DE LA SESIÓN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, DIPUTADO FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA AMPLIAR EL TIEMPO DE LA SESIÓN HASTA AGOTAR EL ORDEN DEL DÍA. **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, Y PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EL C. PRESIDENTE PREGUNTÓ A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LAS CUALES ÚNICAMENTE SERÁN ENUNCIADAS POR EL NÚMERO DE ARTÍCULO; **RELATIVO AL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA, ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE **NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.**

EN VIRTUD DE NO EXISTIR RESERVA ALGUNA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA PARA SU DISCUSIÓN EN LO GENERAL, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR, PARA HABLAR EN LO GENERAL.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “CON SU PERMISO, PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, PRIMERO QUE NADA, PARA PEDIRLE, AGRADECER A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA POR EL APOYO A ESTA INICIATIVA QUE PRESENTAMOS EN EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI HACE UN PAR DE MESES. SABEMOS QUE EN TIEMPOS DE EMERGENCIA EL TIEMPO ES ESENCIAL, MÁS BIEN, EN SITUACIONES DE EMERGENCIA, EL TIEMPO ES ESENCIAL, CADA MINUTO CUENTA, Y POR ESO, CONSIDERAMOS QUE ERA FUNDAMENTAL CONTAR CON TODAS LAS HERRAMIENTAS Y RECURSOS DISPONIBLES PARA ENCONTRAR A LAS PERSONAS DESAPARECIDAS DE MANERA MÁS EFICIENTE Y EFICAZ. HAY QUE RECORDAR QUE HACE MÁS DE 4 AÑOS, ENTRÓ EN VIGOR LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, Y EN ÉSTAS SE NOS ESTABLECÍA UN MARCO JURÍDICO PARA ELABORAR PROTOCOLOS Y GENERAR HERRAMIENTAS PARA ABORDAR DE MANERA ESPECIALIZADA Y DIFERENCIADA EN CADA CASO DE DESAPARICIÓN. ENTONCES, NOSOTROS EN LA PROPUESTA QUE HICIMOS BÁSICAMENTE ES, PROPORCIONARLE LAS HERRAMIENTAS A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, PARA QUE ÉSTAS PUEDAN CELEBRAR CONVENIOS Y CONTRATOS CON CONCESIONARIOS DE TELEFONÍA MÓVIL, QUE PUEDAN HACER CONTRATO CON ELLOS PARA QUE NOS PUEDAN MANDAR A TODOS LOS USUARIOS DE TELEFONÍA MÓVIL, MENSAJES EN TIEMPO REAL CON LOS BOLETINES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, PARA QUE TODOS COMO COMUNIDAD PODAMOS COADYUVAR EN LAS TAREAS DE BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DESAPARICIÓN O DE NO LOCALIZADAS. ENTONCES, BÁSICAMENTE DE ESO SE TRATA LA INICIATIVA PRESENTADA POR SU SERVIDORA Y LA BANCADA DEL PRI, Y POR ESE MOTIVO VOTAREMOS A FAVOR DE ESTA INICIATIVA, PARA QUE ESTOS CONVENIOS SEAN UNA HERRAMIENTA MÁS PARA COADYUVAR EN LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE LAS

PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS, E INVITAMOS A TODOS LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS A VOTAR EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO, PRESIDENTE.”

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS, ME PERMITO HACER USO DE LA TRIBUNA PARA HABLAR A FAVOR DEL PRESENTE ASUNTO. LA LIBERTAD COMO ATRIBUTO DE LA VOLUNTAD DE SER HUMANO ES UN DERECHO IMPRESCRIBIBLE QUE TODAS LAS PERSONAS POSEEN PARA OBRAR SEGÚN SU DECISIÓN, SIENDO ESTE DERECHO, JUNTO CON EL DE LA VIDA, UNO DE LOS MÁS VALIOSOS PARA LA SOCIEDAD. LASTIMOSAMENTE, EN NUESTRA ENTIDAD, LOS ÚLTIMOS AÑOS HAN MANTENIDO NÚMEROS ALARMANTES EN CASOS DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS, LO QUE OBLIGA A TODOS LOS ACTORES DE LA SOCIEDAD A FORMAR PARTE DE ACCIONES APREMiantes QUE BUSQUEN INHIBIR ESTAS CONDUCTAS. LA BANCADA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL HA SIDO COINCIDENTE CON EL TEMA PROPUESTO POR LOS PROMOVENTES, EN DIVERSA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA, Y ASÍ COMO A LA LEY PARA LA DIFUSIÓN DE LA ALERTA AMBER, QUE BUSCA DEL MISMO MODO PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS, PARA LO CUAL RESULTA NECESARIO ADECUAR LA LEGISLACIÓN PARA QUE TODAS LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL ESTADO, COMO YA LO HA MANIFESTADO NUESTRA COMPAÑERA LORENA, RECIBAN REPORTES, DENUNCIAS O NOTICIAS SOBRE LA DESAPARICIÓN O NO LOCALIZACIÓN DE PERSONAS, SOLICITEN A LOS CONCESIONARIOS DE TELEFONÍA MÓVIL LA CORRESPONDIENTE DIFUSIÓN DE BOLETINES O ALERTAS DE BÚSQUEDA. CONSIDERANDO ESTA REFORMA MUY IMPORTANTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE ESTAS PERSONAS, SABEMOS QUE LOS PRIMEROS MINUTOS Y LAS PRIMERAS HORAS SON CRUCIALES PARA DAR CON EL PARADERO DE UNA PERSONA, Y POR ELLO, SABEMOS DEL BENEFICIO TAN GRANDE QUE TRAERÁ ESTA REFORMA. POR ELLO, LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO, PRESIDENTE.”

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, DIPUTADO FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SALAS ANEXAS, PASAR

AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE; LO ANTERIOR, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARÍA TOME EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARÍA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 35 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 5 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 40 VOTOS, **EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 15269/LXXVI, DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE INFORMÓ QUE SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, **EL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **10623/LXXIV**, DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO. ASÍ COMO LOS DICTÁMENES CON PROYECTO DE DECRETO DE LOS EXPEDIENTES NÚMERO **16167/LXXVI-1 Y 16167/LXXVI-2**, DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL; **15323/LXXVI**, DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA; CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, LOS CUALES FUERON CIRCULADOS CON MÁS DE VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN. ASIMISMO, SOLICITÓ OMITIR LA LECTURA DE LAS TABLAS DE VALORES DENTRO DEL RESOLUTIVO.

CON BASE EN LO ANTERIOR, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES REFERIDOS; QUIEN INFORMÓ A SU VEZ, QUE LOS MISMOS FUERON REVISADOS CUMPLIENDO CON LAS VEINTICUATRO HORAS DE CIRCULACIÓN.

CUMPLIDO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE Y LA OMISIÓN A LA LECTURA DE LAS TABLAS QUE SE SEÑALAN EN ANTECEDENTES, CONSIDERANDOS Y DECRETOS; SI SE TRATA DE UN PRESUPUESTO, DAR LECTURA ÚNICAMENTE AL TOTAL. **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD.**

PROCEDIÓ LA C. DIP. JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO. - **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO** EN FECHA **11 DE ENERO DEL 2017** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO No. **10623/LXXIV**, CON EL OFICIO NO. SAJAC/2855/2016 FIRMADO POR EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y ATENCIÓN CIUDADANA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, HOMERO ANTONIO CANTÚ OCHOA, QUE CONTIENE LAS **OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO AL DECRETO No. 180**, EL CUAL ESTABLECE UN FIN ESPECIAL PARA EL IMPUESTO SOBRE EL HOSPEDAJE, CONTENIDO EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DECRETO PRIMERO.** - LA LXXVI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TIENE POR RECIBIDAS EN TIEMPO Y FORMA LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL DECRETO NO. 180 DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2016, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DEL IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE. **SEGUNDO.** - LA LXXVI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN NO ACEPTA LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO POR LAS RAZONES EXPRESADAS EN LAS CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN. **TERCERO.** - EN RAZÓN DE LO DETERMINADO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR SE CONFIRMA EL DECRETO NO. 180 QUE CONTIENE EL DECRETO QUE ESTABLECE UN FIN ESPECIAL PARA EL IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE CONTENIDO EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DECRETO 180. DECRETO QUE ESTABLECE UN FIN ESPECIAL PARA EL IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE**

CONTENIDO EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ARTÍCULO 1.- EL PRESENTE DECRETO ES DE INTERÉS PÚBLICO Y OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO Y TIENE POR OBJETO ESTABLECER UN FIN ESPECIAL PARA LOS INGRESOS QUE POR CONCEPTO DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE RECIBA EL ESTADO DURANTE UN EJERCICIO FISCAL, EN TÉRMINOS DEL PÁRRAGO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 2º DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL EJECUTIVO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONSIDERARÁ EN LA INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS E INGRESOS DEL ESTADO DE CADA EJERCICIO FISCAL QUE REMITE AL PODER LEGISLATIVO, LAS PREVISIONES LEGALES Y FINANCIERAS CORRESPONDIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE DECRETO. EN SU CASO EL PODER LEGISLATIVO AL MOMENTO DE EJERCER LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 96 FRACCIONES VII Y IX REALIZARÁ LOS AJUSTES NECESARIOS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO. ARTÍCULO 2.- LA RECAUDACIÓN REFERIDA EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, SERÁ DESTINADA AL FIDEICOMISO TURISMO NUEVO LEÓN 77 6 (FITUR), A FIN DE QUE PUEDA CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES FINES, EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO RESPECTIVO:

- I. REALIZAR APORTACIONES ECONÓMICAS PARA LA PROMOCIÓN O REALIZACIÓN DE EVENTOS O CONVENCIONES DE CARÁCTER COMERCIAL, INDUSTRIAL, CULTURAL, DEPORTIVO, ARTÍSTICO, ENTRETENIMIENTO U OTROS DE CARÁCTER ANÁLOGO QUE A JUICIO DEL COMITÉ TÉCNICO GENEREN UN INCREMENTO DE VISITANTES AL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL CORTO O MEDIANO PLAZO.
- II. CUBRIR GASTOS QUE SE DERIVEN DE LA CONTRATACIÓN DE CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN DIRECTA, ASÍ COMO LOS GASTOS DE LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN QUE EXISTAN EN OTROS PAÍSES PARA PROMOVER Y DIFUNDIR LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE MONTERREY, SU ÁREA METROPOLITANA Y DE TODOS LOS DEMÁS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- III. REALIZAR EGORGACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA QUE A JUICIO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO SE CONSIDEREN COMO ATRACTIVO PARA LOS TURISTAS O VISITANTES DEL ESTADO.
- IV. CUALQUIER OTRO EGRESO APROBADO POR EL COMITÉ TÉCNICO QUE SIRVA PARA PROMOVER EL TURISMO EN EL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE FECHA 14 DE ABRIL DEL 2000 POR EL QUE SE CREA EL FIDEICOMISO TURISMO NUEVO LEÓN 77 6 (FITUR)

ARTÍCULO 3.- EL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, TRANSFERIRÁ EL MONTO CORRESPONDIENTE A LA RECAUDACIÓN MENSUAL DEL IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE A MÁS TARDAR EL DÍA 20 DEL MES SIGUIENTE INMEDIATO AL PERÍODO QUE CORRESPONDA. CUANDO TAL FECHA COINCIDA CON UN DÍA INHÁBIL, LA TRANSFERENCIA SE REALIZARÁ A MÁS TARDAR EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ARTÍCULO 4.- DE NO EFECTUARSE LA ENTREGA DE ESTOS RECURSOS DENTRO DEL PLAZO REFERIDO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, A PARTIR DEL DÍA 21 DEL MES POSTERIOR AL MES EN QUE SE REALICE LA RECAUDACIÓN, EL RETRASO DARÁ LUGAR AL PAGO DE INTERESES, A LA TASA DE RECARGOS QUE EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO SE ESTABLECE PARA LOS CASOS DE PAGOS A PLAZOS DE CONTRIBUCIONES, ADEMÁS DE REPRESENTAR UNA CAUSA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL FUNCIONARIO QUE EN FORMA INJUSTIFICADA RETRASE LA ENTREGA DE DICHOS RECURSOS.

ARTÍCULO 5.- LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO PUBLICARÁ TRIMESTRALMENTE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO UN INFORME SOBRE LA CANTIDAD DE RECURSOS RECAUDADOS POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE, ASÍ COMO DE LA CANTIDAD DE RECURSOS TRANSFERIDOS AL FIDEICOMISO TURISMO NUEVO LEÓN 77 6 (FITUR). DICHO INFORME DEBERÁ REFLEJAR LAS VARIACIONES ENTRE LO RECAUDADO Y LO ENTREGADO AL FIDEICOMISO; ASÍ MISMO, DEBERÁ CONTENER LA EXPLICACIÓN DE DICHAS VARIACIONES. UNA COPIA DE ESTE INFORME SERÁ REMITIDO AL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PARA SU CONOCIMIENTO, ASÍ COMO AL CONGRESO DEL ESTADO PARA EL CONOCIMIENTO DE LAS COMISIONES DE FOMENTO ECONÓMICO Y DESARROLLO METROPOLITANO, QUIENES EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA HABRÁN DE DAR SEGUIMIENTO A LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.

ARTÍCULO 6.- CORRESPONDERÁ AL COMITÉ TÉCNICO, ESTABLECER LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y MANEJO DE LOS RECURSOS QUE LE SEAN TRANSFERIDOS POR CONCEPTO DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE CUYO CUMPLIMIENTO ESTÉN A CARGO DE LA DIRECCIÓN DEL FIDEICOMISO. DICHAS OBLIGACIONES SERÁN INDEPENDIENTES DE LAS CONTEMPLADAS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES EN LA MATERIA QUE SEAN APLICABLES A LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAESTATAL.

ARTÍCULO 7.- DE MANERA TRIMESTRAL, LA DIRECCIÓN DEL FIDEICOMISO DEBERÁ ENVIAR AL CONGRESO DEL ESTADO PARA EL CONOCIMIENTO DE LAS COMISIONES DE FOMENTO ECONÓMICO Y DESARROLLO METROPOLITANO, UN INFORME QUE ESPECIFIQUE LA RAZÓN DE VARIACIONES ENTRE LOS RECURSOS PRESUPUESTADOS Y LOS RECIBIDOS, ASÍ COMO DE LA VARIACIÓN ENTRE LOS

EGRESOS PRESUPUESTADOS Y LOS REALIZADOS. ASÍ MISMO, DICHO INFORME ESPECIFICARÁ LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS POR CADA ACTIVIDAD O PROYECTO DE FOMENTO REALIZADO DURANTE EL PERÍODO QUE SE INFORMA. **TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO.**- EL EJECUTIVO DEBERÁ EFECTUAR LAS CONSIDERACIONES PRESUPUESTALES NECESARIAS EN LA LEY DE EGRESOS DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE. **ARTICULO SEGUNDO.**- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, Y PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EL C. PRESIDENTE PREGUNTÓ A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LAS CUALES ÚNICAMENTE SERÁN ENUNCIADAS POR EL NÚMERO DE ARTÍCULO; **RELATIVO AL DICTAMEN QUE CONTIENE LAS OBSERVACIONES AL DECRETO No. 180, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA, ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE **NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.**

EN VIRTUD DE NO EXISTIR RESERVA ALGUNA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA PARA SU DISCUSIÓN EN LO GENERAL, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR, **PARA HABLAR EN LO GENERAL.**

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTE. CON PERMISO DE LA PRESIDENCIA Y MESA DIRECTIVA. EL PRESENTE DICTAMEN NUEVAMENTE REPRESENTA UN EMBATE AL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE

DIVISIÓN DE PODERES POR PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, COMO LO HAN HECHO DÍA TRAS DÍA. LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE ESTE CONGRESO SE EMPEÑA EN FACULTADES QUE NO LE CORRESPONDEN AL DETERMINAR UN DESTINO ESPECIAL RESPECTO AL FIDEICOMISO QUE CONTEMPLA LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE CONTENIDO EN LA LEY DE HACIENDA ESTATAL, SIENDO QUE ACORDE AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; SEÑORES Y SEÑORAS, ES FACULTAD DEL EJECUTIVO DISPONER LA CONSTITUCIÓN O LIQUIDACIÓN DE FIDEICOMISOS PÚBLICOS U OTRAS ENTIDADES PARAESTATALES. ¿SERÁ QUE QUIEREN DESTINAR MÁS RECURSOS A LOS PUEBLOS MÁGICOS DE ESTE ESTADO? LITERALMENTE, ESTOS PUEBLOS MÁGICOS SON: LINARES, BUSTAMANTE Y SANTIAGO ¿DE QUIÉN SON ESTOS MUNICIPIOS? PUES SÍ, DEL PRI Y DEL PAN. DEBEMOS DE RESPONDER CÓMO FUERON DESTINADOS LOS 10 MILLONES A CADA MUNICIPIO QUE SE LE DIO ESTE AÑO. ¿SERÁ QUE SÍ REALMENTE FUERON DESTINADOS? HAY POCA TRANSPARENCIA EN ESTOS RECURSOS, PREGUNTÉMOSLO A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LINARES, BUSTAMANTE Y SANTIAGO. LO QUE ESTÁ HACIENDO EL PRI Y EL PAN CON ESTAS REFORMAS, ES DESTINAR EL RECURSO RECAUDADO POR ESTE IMPUESTO A LO QUE ELLOS QUIEREN; PROBABLEMENTE HACIA LOS MUNICIPIOS DEL LLAMADO “PACTO POR NUEVO LEÓN” A LO QUE ES LO MISMO A SUS MUNICIPIOS CONSENTIDOS. DE LO ANTERIOR, QUEDA CLARO QUE DICHO GRUPO DE MUNICIPIOS QUE DEBIESE LLAMARSE: PACTO POR MÁS DINERO, PACTO POR MÁS DINERO A SUS MUNICIPIOS CONSENTIDOS; PUESTO QUE SU OBJETIVO NO ES ABOGAR POR LA GENTE, SINO PARA MÁS RECURSOS COMO LO HAN HECHO AÑO TRAS AÑO, SEXENIO TRAS SEXENIO; QUE DICHO SEA DE PASO NO HAN QUERIDO APLICAR EN BENEFICIO A SUS HABITANTES. ES ENTONCES QUE EL PRI Y EL PAN NUEVAMENTE INSISTEN EN RESTRINGIR INJUSTIFICADAMENTE LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DEL GOBERNADOR, TAL Y COMO LO HAN HECHO REALIZANDO, DESDE QUE INICIARON EL TERRORISMO POLÍTICO QUE ACTUALMENTE PADECEMOS EN EL ESTADO. EN ESTE SEMANA, ASÍ ES, EN ESTA SEMANA ASÍ LO HICIERON CON EL IMPUESTO A CASINOS, LE DIERON UN ESPLÉNDIDO REGALO A LOS CASINEROS, QUE VAN A RECAUDAR MÁS DE MIL MILLONES DE PESOS, LE DIERON ESE GRAN REGALO A LOS CASINEROS, ASÍ ES; PRI Y PAN LE DIERON ESE REGALO A LOS CASINEROS EN ESTE CONGRESO ESTA SEMANA, AL ELIMINAR UN IMPUESTO ESTATAL QUE EN SU MOMENTO DEFENDIERON PRI Y PAN, AHORA LO ELIMINARON Y LE VAN A REGALAR, ASÍ ES, MIL MILLONES DE PESOS A LOS CASINEROS ¿SERÁ QUE TENDRÁN INTERESES PARA ESOS IMPUESTOS?, ¿PARA DÓNDE VAN A SER ESOS IMPUESTOS? DONDE REALMENTE ESTOS IMPUESTOS RECAUDADOS IBAN PARA LOS PROGRAMAS

SOCIALES QUE HOY TIENE EL GOBERNADOR DEL ESTADO, PARA LOS PROGRAMAS DE GRANDES OBRAS DE MOVILIDAD; PERO ASÍ ES, LES QUIEREN DAR MÁS DINERO A LOS CASINEROS, SERÁ, LO VUELVO A REPETIR, ¿SERÁ QUE TIENEN INTERESES PRI Y EL PAN CON LOS CASINEROS? CREO QUE SÍ, LEAN LAS NOTAS QUE HAN SALIDO. NO ENTIENDEN LAS MAYORÍAS DE ESTE CONGRESO QUE PARA BRINDAR UN SERVICIO PÚBLICO DE CALIDAD A LA ALTURA DE LA GENTE DE NUEVO LEÓN, COMO LO PRETENDEN LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN, SE REQUIEREN FINANZAS SANAS Y EL ÚNICO PODER QUE CONOCE DE LAS PRIORIDADES Y NECESIDADES DE LA ENTIDAD, ES EL EJECUTIVO; EL DE NOSOTROS, LEGISLAR; EL DEL EJECUTIVO, EJECUTAR. SIN EMBARGO, CON LAS ACTUACIONES DEL PRI Y DEL PAN, Y DE LA BANCADA SIN PARTIDO, NOS HA QUEDADO MÁS QUE CLARO QUE TODO NUEVO LEÓN, QUE SU ÚNICA INTENCIÓN ES DEBILITAR A LA FIGURA DEL GOBERNADOR. LO VOLVERÉ A DECIR CUANTAS VECES SEA NECESARIO, Y AUNQUE ME DIGAN: “¿OTRA VEZ?”, ASÍ ES, QUIEREN DEBILITAR AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SU FRUSTRACIÓN DE NO GANAR EN LAS URNAS LO HAN LLEVADO A ATENTAR CONTRA LA CIUDADANÍA. NO LES IMPORTA EL BIENESTAR DE LA GENTE, EL ÚNICO INTERÉS QUE PERSIGUEN ES EL PROPIO Y DE SUS JEFES POLÍTICOS QUE HOY ESTÁN EN ESTE CONGRESO, AQUÍ EN ESTAS CURULES Y LOS QUE ESTÁN AFUERA. POR LO ANTERIOR, EL VOTO DE LA BANCADA NARANJA SERÁ EN CONTRA DEL DICTAMEN QUE PRESENTA, PORQUE NUEVAMENTE QUIEREN QUITAR ESTOS IMPUESTOS PARA SUS BENEFICIOS PERSONALES, PARA EL BENEFICIO DE SUS JEFES POLÍTICOS, ASÍ LO HICIERON DEL IMPUESTO A LOS CASINOS Y QUE LE DAN ESTE REGALO A LOS CASINEROS, LO VUELO A REPETIR SERÁ PORQUE TIENEN INTERESES PERSONALES, HOY LEGISLADORES DE ESTE CONGRESO QUE ESTÁN EN ESTE MOMENTO. ES CUANTO, PRESIDENTE.”

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, QUIEN EXPRESÓ: “BUENO YO QUISIERA PLATICARLES UN POQUITO DE HISTORIA, NO PERMITAMOS QUE NOS CONFUNDAN. EL DÍA DE HOY VAMOS A VOTAR UN VETO QUE VIENE DESDE LA LEGISLATURA 74, QUE ESTUVIMOS PROMOVIENDO MUY FUERTEMENTE ALGUNOS DIPUTADOS Y UNA SERVIDORA, PARA QUE EL RECURSO QUE SE RECAUDA POR EL IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE SE VAYA REALMENTE A DONDE SE TIENE QUE IR, QUE ES A FITUR, QUE ES EL FIDEICOMISO QUE SE ENCARGA DE PROMOVER Y FOMENTAR EL TURISMO EN NUEVO LEÓN, PRIMERA ACLARACIÓN, ESTE FIDEICOMISO SE VA A DISTRIBUIR PARA TODOS LOS MUNICIPIOS, SON 51 MUNICIPIOS DE DIFERENTES COLORES, AQUÍ NO HAY ENGAÑO, AQUÍ NO HAY UNA POCA

TRANSPARENCIA; ESTAMOS HABLANDO DE UN TEMA MUY PRECISO Y EL NÚMERO QUE SE VA A IR A DISTRIBUIR A LOS 51 MUNICIPIOS PARA FOMENTAR EL TURISMO, SON ALREDEDOR DE 168 MILLONES DE PESOS QUE EL PROPIO GOBERNADOR HOY DETERMINÓ A TRAVÉS DE LA LEY DE INGRESOS; NO NOS CONFUNDAMOS. AHORA BIEN, LOS PUEBLOS MÁGICOS NO SON DEL PRI Y DEL PAN, LOS PUEBLOS MÁGICOS ¿SABEN DE QUIÉN SON? DE TODOS LOS NEOLONESES, DE ALREDEDOR DE 5 MILLONES DE HABITANTES QUE ESTAMOS AQUÍ Y QUE TODO MUNDO DISFRUTAMOS; CUÁNTA GENTE, NO ME DIGAN QUE EL MUNICIPIO DE ZARAGOZA O EL MUNICIPIO DE MONTERREY O LOS CIUDADANOS DE MONTERREY NO ACUDEN A SANTIAGO, O NO ACUDEN A BUSTAMANTE, O NO ACUDEN A LINARES ¿A DÓNDE VIENEN LOS TURISTAS QUE VIENEN A VISITAR NUEVO LEÓN? A ESOS 3 MUNICIPIOS, Y TODOS NOS SENTIMOS ORGULLOSOS DE TENER MUNICIPIOS CON PUEBLOS MÁGICOS, Y OBVIAMENTE SI SE LE DIERA ALGÚN RECURSO, PUES QUÉ BUENO QUE ESTEMOS APOYANDO EL POCO TURISMO O EL MUCHO TURISMO QUE HAY AQUÍ EN NUEVO LEÓN, PORQUE AL FINAL DEL DÍA, AQUÍ LA MAYORÍA ES EMPRESA. ENTONCES NO NOS CONFUNDAMOS, SON 168 MILLONES DE PESOS QUE A TRAVÉS DE ESTA INICIATIVA QUE TENEMOS TRABAJANDO DESDE EL 2016 Y QUE HOY POR HOY VAMOS A VOTAR, ES PARA FOMENTAR EL TURISMO EN NUEVO LEÓN. QUE SI NO SABEMOS A QUÉ SE FUERON LOS 10 MILLONES DE PESOS DEL PRESUPUESTO PASADO, QUE SE APROBARON AQUÍ POR 42 DIPUTADOS, PUES VAYAMONOS A REVISAR LA CUENTA PÚBLICA O PREGUNTÉMOSLE AL AUDITOR SUPERIOR CÓMO SE GASTARON, CÓMO SE TRANSPARENTARON, EN QUÉ SE EJERCIERON; PERO NO TRATEMOS DE CONFUNDIR LOS TEMAS QUE HOY SE VAN A VOTAR. ESTE ES UN ÚNICO TEMA QUE VAMOS A VOTAR EL DÍA DE HOY Y NO TENEMOS PORQUÉ ESTAR MEZCLANDO OTRO TIPO DE TEMAS. ES CUANTO, PRESIDENTE.”

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. ¿CUÁL SERÁ EL JUSTIFICANTE PARA ATENDER AHORA SÍ, UN VETO QUE FUE REMITIDO EL 11 DE ENERO DEL 2017? O SEA, HACE CASI SEIS AÑOS. CADA VEZ SE HACE MÁS EVIDENTE QUE SE DEDICAN LA MAYOR PARTE DEL TIEMPO A ALIMENTAR UNA VENGANZA POLÍTICA, LLEGANDO HOY AL PUNTO DE LA RIDICULEZ AL SACAR DEL CEMENTERIO DEL OLVIDO LEGISLATIVO UN ASUNTO QUE PARECÍA A NADIE IMPORTAR; HASTA QUE DESCUBRIERON EN ÉL UNA FORMA EN EL QUE DESDE SU ENFOQUE PUEDEN DAÑAR AL GOBIERNO DEL ESTADO, AL OBLIGAR A QUE UN INGRESO DEL ESTADO SOLO PUEDA REMITIRSE AL FIDEICOMISO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN. SIN EMBARGO, HAY QUE

CONSIDERAR QUE ESTE FIDEICOMISO YA TIENE UN PRESUPUESTO ESTABLECIDO Y QUE LO QUE SE PRETENDE APROBAR AQUÍ, YA ERA CONSIDERADO EN AQUÉL LEJANO 2017 COMO UNA TRANSGRESIÓN A LOS PRINCIPIOS DE DIVISIÓN DE PODERES Y SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL. ESTO DE LA INVASIÓN DE LA DIVISIÓN DE PODERES QUE CADA DÍA, LOS LEGISLADORES DEL PRI Y DEL PAN HAN DEMOSTRADO QUE ES LO QUE QUIEREN HACER Y VAN A HACER HASTA QUE OBTENGAN LO QUE QUIEREN; ES AHÍ EN DONDE YO PREGUNTO ¿CON QUÉ JUSTIFICACIÓN SE ATENTA CONTRA LOS EJES RECTORES DEL FIDEICOMISO? LOS CUALES, ENTRE OTRAS COSAS, INDICAN QUE ESTE SE INTEGRARÁ CON LAS APORTACIONES MENSUALES QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO HAGA AL FIDEICOMISO CONFORME A LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES APROBADAS EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO; DERIVADAS DE LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS SOBRE HOSPEDAJE. TAMPOCO SE CUENTA CON UN ANÁLISIS DE IMPACTO PRESUPUESTAL. EN ESTE CONGRESO LAS MAYORÍAS SE HAN VUELTO MUY EFICIENTES PARA SALTARSE LAS LEYES Y EL REGLAMENTO SOLAMENTE CUANDO LES CONVIENE; PERO CUANDO NO LES CONVIENE, AHÍ SI NOS PIDEN EL IMPACTO PRESUPUESTAL Y TODO, PONEN TRABAS ¿VERDAD?, PARA QUE NO SALGA LOS DEMÁS TEMAS. LA MÁXIMA TRIBUNAL DEL PUEBLO HOY PADECE UNA ENFERMEDAD, EN LA QUE SE VIOLAN PROCESOS, SE ATENTA CONTRA LA CONSTITUCIÓN, SE USAN CRITERIOS DISCRECIONALES PARA SERVIR A LOS PARTIDOS DE LAS MAYORÍAS Y A SUS MUNICIPIOS. CON ESTE DECRETO TAMBIÉN SE PASARÁ POR ALTO EL HECHO DE QUE LA LEY DE EGRESOS INDICA QUE SIEMPRE PREVALECErá SOBRE LAS DISPOSICIONES DE OTRAS LEYES O REGLAMENTOS ESTATALES QUE ESTABLEZCAN UN DESTINO ESPECÍFICO A DETERMINADO RUBRO O SECCIÓN PRESUPUESTAL QUE SEA PARTE INTEGRANTE DEL INGRESO O GASTO PÚBLICO ESTATAL O QUE CONDICIONEN O LIMITEN LAS ACCIONES DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTARIO DEL GASTO PÚBLICO ESTATAL; CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO Y LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN DEL ESTADO. COMO YA SE LAS HA INDICADO ANTES, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL OPERA CON RECURSOS OBTENIDOS DE LA RECAUDACIÓN, CON LOS CUALES SE ALIMENTAN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO, Y QUIERO PREGUNTAR ANTE ESTO ¿NO LES PREOCUPA AFECTAR POLÍTICAS PÚBLICAS QUE HOY POR HOY YA GENERARON BENEFICIOS TANGIBLES A LA POBLACIÓN? LA RESPUESTA ES NO, NO LO CREO. SU POSTURA ME PARECE LAMENTABLE, PERO CONFÍO QUE LA MAYORÍA O TODAS LAS LOCURAS QUE SE ESTÁN APROBANDO SERÁN TUMBADAS EN TRIBUNALES, DEJÁNDOLES EXHIBIDOS POR TRANSGREDIR LA LEY. ES TODO.”

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. ROBERTO CARLOS FARÍAS GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA, PRESIDENTE. EL SUSCRITO, ME VOY A MANIFESTAR EN CONTRA DEL PRESENTE DICTAMEN, PORQUE NO LOGRA SUPERAR LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL DECRETO NÚMERO 180 QUE EMITIÓ EL LEGISLATIVO EL 5 DE DICIEMBRE DE 2016. ELLA, EN RAZÓN DE QUE EL ALUDIDO DECRETO ILEGALMENTE SE ESTABLECE UN FIN ESPECIAL PARA EL IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE CONTENIDO EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SUS ARTÍCULOS 1 Y 2, ES DECIR, EL OBJETO DEL DECRETO ES DESTINAR LO RECAUDADO DEL IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE A PROMOVER EL TURISMO EN EL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2000; MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL FITUR, ES DECIR, ESTABLECER UN FIN ESPECIAL A LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE RECAUDACIÓN DE DICHO IMPUESTO QUE RECIBA EL ESTADO. SIN EMBARGO, CON ELLO EVIDENTEMENTE SE VULNERAN LOS PRINCIPIOS DE DIVISIÓN DE PODERES Y SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL, QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 30, 63 FRACCIÓN IX, 85 FRACCIÓN X, 87 SEGUNDO PÁRRAFO Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. Además, LA FACULTAD DEL CONGRESO DEL ESTADO PARA EMITIR ACTOS LEGISLATIVOS NO COMPRENDE LA POSIBILIDAD DE SUBSISTIRSE EN FUNCIÓN ADMINISTRATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 81, 85 Y 87, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; YA QUE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA O DE GOBIERNO LE COMPETE AL GOBERNADOR DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAESTATAL DEL ESTADO. POR LO QUE SE ESTIMA QUE NO HAY FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL QUE PERMITA AL CONGRESO DEL ESTADO EJERCER ESA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA Y CON ELLA AFECTAR EL ÁMBITO DE COMPETENCIA AL EJECUTIVO, DADO QUE EL PODER LEGISLATIVO NO POSEE ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES PARA EMITIR ACTOS CONCERNIENTES AL DESENVOLVIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ENTONCES NUMERAL 87, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ES COMPETENCIA DEL EJECUTIVO. EN RESUMEN, AL ESTABLECER UN DESTINO DE INGRESOS DERIVADO DEL IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE, CONTEMPLADO EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, NO ES COMPETENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN PRIMER LUGAR; PORQUE CONSTITUCIONALMENTE ESTÁN RESERVADOS AL ÁMBITO DEL PODER EJECUTIVO Y EN SEGUNDO LUGAR; PORQUE EL ÓRGANO LEGISLATIVO EVIDENTEMENTE NO CUENTA CON LOS ELEMENTOS HUMANOS Y

TÉCNICOS QUE SON INDISPENSABLES PARA DETERMINAR A QUÉ PROGRAMA SE DESTINARÁN LOS INGRESOS DEL ESTADO; DE TAL FORMA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO PRETENDE SUBSISTIRSE EN LAS FACULTADES DEL EJECUTIVO. EN TAL SENTIDO, EL IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE DEBE DE SER UN RECURSO DE LIBRE DISPOSICIÓN DEL GOBIERNO ESTATAL Y NO COMO ESTABLECE EN EL DECRETO UN DESTINADO ESPECÍFICO. TAMBIÉN QUISIERA HACER NOTAR QUE EL GOBERNADOR ENTREGÓ DIRECTAMENTE DIEZ MILLONES A CADA PUEBLO MÁGICO, CUANDO EL DEBER ERA ENTREGARSE Y APlicarse POR LA SECRETARÍA DEL TURISMO; DE ESOS RECURSOS NADIE INFORMÓ EN QUE SE APlicaron O QUE FIN TUVIERON, NI SIQUIERA SE ANUNCIÓ QUE FUE UN RECURSO QUE SE ENTREGÓ DIRECTAMENTE A LAS ALCALDÍAS DEL ESTADO. EN TAL CONTEXTO, EL DECRETO QUE NOS OCUPA CARECE DE ABSOLUTO CONTEXTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL, DE AHÍ QUE MI VOTO VA A SER EN CONTRA DEL PRESENTE DICTAMEN. Y SOLICITO A MIS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS LEGISLADORES Y LEGISLADORES A VOTAR EN ESE MISMO SENTIDO. ES CUANTO, PRESIDENTE. GRACIAS.”

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS, DIPUTADO PRESIDENTE. PUES PRIMERO QUISIERA FELICITAR A NUESTRA COMPAÑERA Y AMIGA MYRNA GRIMALDO, PORQUE A MÍ ME PARECE QUE ESTA INICIATIVA DESDE QUE SE APROBÓ, PUES LA PRIMERA VEZ Y SE DISCUTIÓ EN ESTE PLENO, PUES DEMOSTRÓ SER UNA PROPUESTA DE AVANZADA; Y DE AVANZADA PORQUE BUSCA ALGO PUES MUY RAZONABLE DESDE EL PUNTO DE VISTA FISCAL, QUE TIENE QUE VER CON QUE LOS INGRESOS QUE OBTIENE EL GOBIERNO SE DESTINEN A LOS GASTOS DERIVADO DEL PROBLEMA O DE LA SITUACIÓN O CAUSA QUE SE ORIGINA EN ESTA, PUES, RELACIÓN. EJEMPLO: IMAGÍNENSE USTEDES SI TODO LO QUE RECAUDA EL GOBIERNO FEDERAL POR CONCEPTO DE IMPUESTOS AL TABACO, REALMENTE LO DESTINARA A COMBATIR EL CÁNCER DE PULMÓN Y LAS ENFERMEDADES RESPIRATORIAS; O SI LO QUE SE RECAUDA AQUÍ EN NUEVO LEÓN POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AMBIENTAL, REALMENTE SE DESTINARA A MEJORAR LA CALIDAD DEL AIRE O LO DE LAS PLATAFORMAS DIGITALES, QUE SE RECAUDA EN TEORÍA PARA MEJORAR LA MOVILIDAD DE LA CIUDAD, PUES VEMOS QUE NO SE APLICA. ENTONCES, HA SIDO UNA CONSTANTE DE MUCHOS GOBIERNOS, ESTO NO TIENE NINGUNA DEDICATORIA HACIA NINGÚN PARTIDO POLÍTICO, ES UN HECHO QUE MUCHAS VECES LO QUE RECAUDA EL GOBIERNO NO LO DESTINA A ESOS FINES; Y YO DIFIERO QUE EL IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE DEBA SER DE LIBRE DISPOSICIÓN. POR SUPUESTO QUE TIENE QUE TENER

UN DESTINO ESA RECAUDACIÓN Y ESE DESTINO DEBE DE SER PARA FAVORECER A LOS MUNICIPIOS, PARA FORTALECER AL DESARROLLO REGIONAL, PARA QUE LOS MUNICIPIOS PARTICULARMENTE LOS DEL ÁREA RURAL SE GENEREN EMPLEOS, SE GENERE POLÍTICAS PÚBLICAS, PROGRAMAS, INVERSIÓN, OBRA SOCIAL, EN FIN, ESTO ES LO QUE ESTÁ CAUSANDO QUE MUCHAS VECES PUES NO SE INCENTIVE PRECISAMENTE EL TURISMO EN EL ESTADO. LA FALTA DE INFRAESTRUCTURA Y LA FALTA DE RECURSOS QUE POR SÍ SOLOS GENERAN ESA DERRAMA ECONÓMICA QUE NECESITAN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, REPITO, PARTICULARMENTE LOS MUNICIPIOS RURALES. ENTONCES, YO CELEBRO ESTA INICIATIVA Y LE QUIERO DECIR A LA GENTE QUE NOS ESCUCHA TAMBIÉN, QUE LOS RECURSOS PUES SON PARA TODOS, LOS RECURSOS SON PARA LOS ALCALDES DE TODOS LOS PARTIDOS, SON TAMBIÉN PARA EL ALCALDE DE MINA QUE ERA DEL PRI, LUEGO DE REPENTE SE LEVANTÓ UN DÍA CON GANAS DE IRSE A MC; O EL DE CERRALVO QUE ERA DEL PAN Y DE REPENTE UN DÍA MISTERIOSAMENTE TAMBIÉN SE CAMBIÓ. VAYA, ES PARA TODOS LOS MUNICIPIOS, NO TIENE UNA DEDICATORIA PERSONAL NI BUSCA FAVORECER A ALGUIEN EN LO PARTICULAR. MUCHAS GRACIAS, DIPUTADO PRESIDENTE.”

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SALAS ANEXAS, PASAR AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE; LO ANTERIOR, DE ACUERDO CON LOQUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARÍA Tome EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARÍA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 25 VOTOS A FAVOR, 9 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 4 VOTOS A FAVOR, 1 VOTO EN CONTRA, 2 VOTOS EN ABSTENCIÓN; SIENDO APROBADO POR MAYORÍA DE 29 VOTOS A FAVOR, 10 VOTOS EN CONTRA Y 2 VOTOS EN ABSTENCIÓN, **EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10623/LXXIV, DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE INFORMÓ QUE SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, EL DICTAMEN QUE CONTIENE LAS OBSERVACIONES AL DECRETO No. 180, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, PARA DAR LECTURA A OTRO DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JAVIER CABALLERO GAONA**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A LEER ÚNICAMENTE EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **15323/LXXVI**, DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

SE INSERTA EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO.- **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA **4 DE MAYO DEL 2022**, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO **15323/LXXVI**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL C. **DIPUTADO RAÚL LOZANO CABALLERO, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO DE LA LXXVI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DECRETO ARTÍCULO ÚNICO.** - SE REFORMA EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 78.

I A V

.....
.....
.....

EN CASO DE QUE SE DETERMINE LA INHABILITACIÓN TEMPORAL, Y NO SE HAYAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, NI EXISTA BENEFICIO O LUCRO ALGUNO, LA SANCIÓN A IMPONER SERÁ DE TRES MESES A UN AÑO DE INHABILITACIÓN. **DICHA SANCIÓN SERÁ DE UNO HASTA DIEZ AÑOS SI EL MONTO DE LA AFECTACIÓN DE LA FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE NO EXCDE DE DOSCIENTAS VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, Y DE DIEZ A VEINTE AÑOS SI DICHO MONTO EXCDE DE DICHO LÍMITE.**

TRANSITORIO ÚNICO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, Y PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EL C. PRESIDENTE PREGUNTÓ A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LAS CUALES ÚNICAMENTE SERÁN ENUNCIADAS POR EL NÚMERO DE ARTÍCULO; **RELATIVO AL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA, ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

EN VIRTUD DE NO EXISTIR RESERVA ALGUNA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA PARA SU **DISCUSIÓN EN LO GENERAL,** PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR, **PARA HABLAR EN LO GENERAL.**

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. JAVIER CABALLERO GAONA, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA, EN ESTOS MOMENTOS NOS ENCONTRAMOS DISCUTIENDO LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 15323/LXXVI EMITIDO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA; MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE REFORMAR LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE SE SOMETE A NUESTRA CONSIDERACIÓN ES IMPORTANTE, YA QUE PERMITIRÁ SANCIONAR CON INHABILITACIÓN DE HASTA 20 AÑOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE COMETAN FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES, ENTRE OTRAS, LAS QUE TENGAN QUE VER CON ACTOS DE CORRUPCIÓN. ASÍ DESDE EL LEGISLATIVO, ABONARÍAMOS A INHIBIR LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES Y DEJEMOS CLARA LA VOLUNTAD QUE EXISTE DE NUESTRA PARTE, PARA CONTAR CON UNA LEY EN LA MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SÓLIDA Y EFECTIVA. POR TAL MOTIVO, INVITAMOS A LAS COMPAÑERAS DIPUTADAS Y A LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO.”

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SALAS ANEXAS, PASAR AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE; LO ANTERIOR, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARÍA Tome EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARÍA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 28 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 7 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS, **EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 15323/LXXVI, DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE INFORMÓ QUE SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, EL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, PARA DAR LECTURA A OTRO DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FERNANDO ADAME DORIA**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A LEER ÚNICAMENTE EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **16167/LXXVI-1**, DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO. - **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO EN FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2022 PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN LOS ESCRITOS QUE CONTIENEN LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE LEGISLATIVO No. **16167/LXXVI-1**, QUE PRESENTAN LOS MUNICIPIOS DE: **ALLENDE, CADEREYTA JIMÉNEZ, GENERAL TERÁN, MONTEMORELOS, LINARES Y SANTIAGO, NUEVO LEÓN.** **DECRETO:** **ARTÍCULO PRIMERO.** - CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL **ARTÍCULO 96 FRACCIÓN X** DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2023**, DE LOS AYUNTAMIENTOS DE **ALLENDE, CADEREYTA JIMÉNEZ, GENERAL TERÁN, LINARES, MONTEMORELOS Y SANTIAGO, NUEVO LEÓN.**

I

SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE ALLENDE 2023

Ingreso Estimado

Total

264,265,349

Impuestos	69,792,250
Impuestos sobre los ingresos	-
Impuestos sobre el patrimonio	68,608,332
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	-
Impuestos al comercio exterior	-
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	-
Impuestos Ecológicos	-
Accesorios de impuestos	1,183,918
Otros Impuestos	-
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
Cuotas y Aportaciones de seguridad social	
Aportaciones para Fondos de Vivienda	-
Cuotas para la Seguridad Social	-
Cuotas de Ahorro para el Retiro	-
Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	-
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-
Contribuciones de mejoras	
Contribución de mejoras por obras públicas	-
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
Derechos	10,686,090
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio	
Público	110,863
Derechos por prestación de servicios	10,538,187
Otros Derechos	
Accesorios de Derechos	37,040

Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

Productos **2,035,170**

 Productos 2,035,170

 Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

Aprovechamientos **4,817,045**

 Aprovechamientos 4,817,045

 Aprovechamientos Patrimoniales -

 Accesorios de Aprovechamientos -

 Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago

Ingresos por ventas de bienes, prestación de servicios y Otros Ingresos

 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social

 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado

 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros

 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria

 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria

 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria

 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria

 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos

Otros Ingresos

Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones **176,934,795**

Participaciones	105,687,449
Aportaciones	71,247,346
Convenios	-
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-
Fondos Distintos de Aportaciones	-

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaiones -

Transferencias y Asignaciones	-
Subsidios y Subvenciones	-
Pensiones y Jubilaciones	-

Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo -

Ingresos derivados de Financiamientos -

Endeudamiento interno	-
Endeudamiento externo	-
Financiamiento Interno	-

II**SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN.****PRESUPUESTOS DE INGRESOS CADEREYTA JIMÉNEZ 2023**

Total de Impuestos **\$ 87,629,446.90**

Impuestos sobre los Ingresos	
Impuestos sobre el Patrimonio	
Predial	\$ 36,555,816.70
Impuesto	\$ 44,068,314.40
Diversiones y espectáculos Públicos	\$ 229,660.20
Recargos (incluye todos los recargos de impuestos)	\$ 6,166,739.60
Contribución de Mejoras	\$ 608,916.00

Total de Derechos	\$ 14,361,726.98
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o por ocupación de la vía pública	\$ 1,131,885.70
Derechos por Prestación de Servicios	\$ -
Rastro	\$ 201,463.90
Por contribuciones y urbanizaciones	\$ 5,185,703.31
Por certificaciones	\$ 79,329.80
Por inscripción y refrendo	\$ 3,441,017.32
Por revisión, inscripción y servicios	\$ 1,851,890.70
Por licencias de anuncios	\$ 711,837.65
Por recolección de basura	\$ 1,459,354.60
Accesorios de Derechos	\$ -
Otos Derechos	\$ 299,244.00
Total de Productos	\$ 738,017.64
Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento Enajenación de Bienes Muebles	\$ 49,975.20
Arrendamiento o Explotación de Bienes Muebles e Inmuebles	\$ 125,741.00
Eventos Municipales	\$ -
Diversos Productos	\$ 562,301.44
Medicamentos Farmacia Municipal	\$ -
Total de Aprovechamientos	\$ 5,153,255.15
Multas	\$ 1,272,465.05
Otras Aprovechamientos: Donativos	\$ 3,880,790.10
Participaciones y Aportaciones	\$ 365,815,643.85
Total de Participaciones	\$ 195,943,413.95
Participaciones Federales	\$ 195,943,413.95
Total de Aportaciones	
Aportaciones Federales	\$ 113,015,663.45

Aportaciones Estatales	\$ 18,799,195.35
Otras Aportaciones	\$ 38,057,371.10
Total Otros	\$ 68,998,226.62
Total Presupuesto	\$ 542,696,317.14

III**SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN.****PRESUPUESTO DE INGRESOS GENERAL TERÁN 2023**

Impuestos	\$ 12,619,058.00
Derechos	\$ 865,240.00
Productos	\$ 844,401.00
Aprovechamientos	\$ 251,160.00
Participaciones y Aportaciones	\$ 114,992,369.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 73,725,671.00
	\$ 203,297,899.00

IV**SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE LINARES, NUEVO LEÓN.****PRESUPUESTO DE INGRESOS LINARES 2023**

CRI	Nombre	Total
	TOTAL GENERAL	427,463,459.00
1000	IMPUESTOS	23,231,726.00
1100	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	263,189.00
111	<u>DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS</u>	263,189.00
11101	INSTALACIONES DE JUEGOS MECANICOS	210,000.00
11102	OBRAS DE TEATRO	0.00
11103	DIVERSIONES	53,189.00

1200	<i>IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO</i>	22,467,754.00
<u>121</u>	<u>PREDIAL</u>	10,937,798.00
12101	PRESENTE AÑO	9,970,976.00
12102	REZAGO	5,216,469.00
12103	REDUCCION POR PRONTO PAGO	-1,987,955.00
12104	SUBSIDIOS PREDIAL	0.00
12105	SUBSIDIOS PREDIAL REZAGO	-2,261,292.00
12106	SUBSIDIO PREDIAL MODERNIZACION	0.00
12107	SUBSIDIO REZAGO MODERNIZACION	0.00
<u>122</u>	<u>ADQUISICION DE INMUEBLES</u>	11,447,913.00
12201	I.S.A.I.	11,828,720.00
12202	SUBSIDIOS I.S.A.I.	-380,807.00
<u>124</u>	<u>MODERNIZACIÓN CATASTRAL</u>	82,043.00
12401	MODERN. CATASTRAL PRESENTE AÑO	14,250.00
12402	REZAGO MODERNIZACION CATASTRAL	64,302.00
12403	RECARGOS MODERNIZACION CATASTRAL	3,491.00
1700	<i>ACCESORIOS DE IMPUESTOS</i>	500,783.00
<u>171</u>	<u>RECARGOS PREDIAL</u>	363,107.00
17101	RECARGOS PREDIAL PRESENTE AÑO	32,128.00
17102	RECARGOS PREDIAL AÑOS ANTERIORES	1,957,720.00
17103	CONDONACION DE PREDIAL PRESENTE AÑO	-18,904.00
17104	CONDONACION DE PREDIAL AÑOS ANTERIORES	-1,607,837.00
17105	CONDONACION REZAGO MODERN. CATASTRAL	0.00
<u>172</u>	<u>RECARGOS I.S.A.I.</u>	137,676.00
17201	RECARGOS I.S.A.I.	143,617.00
17202	CONDONACION DE I.S.A.I.	5,941.00
4000	DERECHOS	19,909,568.00
4100	<i>DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO</i>	19,909,568.00
<u>411</u>	<u>COOPERACION PARA OBRAS PUBLICAS</u>	0.00
41101	BANQUETAS	0.00

<u>412</u>	<u>SERVICIOS PUBLICOS</u>	1,485,502.00
41201	RASTRO	1,393,793.00
41202	REFRIGERACION	10,558.00
41203	INSPECCION SANITARIA	81,151.00
41204	PASAPORTES	0.00
41205	SUBSIDIOS DE SERVICIO PÚBLICOS	0.00
<u>413</u>	<u>CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES</u>	2,224,033.00
41301	EXAMEN Y APROBACION DE PLANOS	10,080.00
41302	SUBDIVISIONES, FUSIONES Y RELOTIFICACION	964,323.00
41303	INICIO DE TRAMITE DE LICENCIA DE USO DE	102,170.00
41304	LICENCIA DE USO DE SUELO O EDIFICACION	1,101,341.00
41305	FACTIBILIDAD U AUTORIZACION DE REGIMENES	0.00
41306	AUTORIZACION DE FRACCIONAMIENTOS	129,502.00
41307	EXPEDICION DE DIVERSAS CONSTANCIAS Y CER	31,025.00
41308	INFORMACION DE ALINEAMIENTO DE LA VIALID	6,599.00
41309	PERMISOS PARA CONSTRUCCION	360,294.00
41310	ASIGNACION DE NUMEROS OFICIALES	21,615.00
41311	PROGRAMA DE MODERNIZACION	86,258.00
41312	INFORME DE FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTO	58,403.00
41313	OTRAS CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES	0.00
41314	PROYECTO EJECUTIVO	72,923.00
41315	CERTIF. CUMP. REQ. PARA VENTAS	0.00
41316	SUBSIDIOS DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACI	-722,600.00
41317	INTRODUCCION SUBTERRANEA DE CONDUCTORES	0.00
41318	DIVERSOS VARIOS	0.00
41319	TRASLADO DE ANIMALES	2,100.00
<u>414</u>	<u>CERTIFICACIONES, AUTORIZACIONES, CONSTAN</u>	141,929.00
41401	EXPEDICION DE CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS	235,152.00
41402	SUBSIDIOS DE CERTIFICACIONES, AUT. CONST	-111,363.00
41403	CONSTANCIAS DE NO INFRACCION	18,140.00

<u>415</u>	<u>INSCRIPCION Y REFRENDO</u>	1,131,043.00
41501	INSCRIPCION ABARROTES C.E.D.B.A.E.E.C.P.	0.00
41502	INSCRIPCION CASA DE APUESTAS	0.00
41503	ABARROTES C.E.D.B.A.E.E.C.P.LL.	92,833.00
41504	MINISUPER C.E.D.B.A.E.E.C.P.LL (-DE 120M	504,797.00
41505	RESTAURANTES C.V.D.C.P.S.C.C.L.A.	5,355.00
41506	EXPENDIO D.B.A.E.E.C.P.LL.	204,934.00
41507	CERVECERIA	168,207.00
41508	REFRENDO CERVECERIA Y BILLAR	0.00
41509	CANTINAS	19,477.00
41510	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS AL MAYOR	13,740.00
41511	RESTAURANTE BAR	163,582.00
41512	SUPERMERCADO C.E.D.B.A.E.E.C.P.LL.	148,083.00
41513	DISCOTECA	696,168.00
41514	CABARETS	0.00
41515	SUBSIDIOS DE ABARROTES C.E.D.B.A.E.E.C.P	-38,667.00
41516	SUBSIDIOS DE MINISUPER C.E.D.B.A.E.E.C.P	-98,729.00
41517	SUBSIDIOS DE RESTAURANTES C.V.D.C.P.S.C.	0.00
41518	SUBSIDIOS DE EXPENDIO D.B.A.E.E.C.P.LL.	-42,225.00
41519	SUBSIDIOS DE CERVECERIA	-23,958.00
41520	SUBSIDIOS DE REFRENDO CERVECERIA Y BILLA	0.00
41521	SUBSIDIOS DE CANTINAS	0.00
41522	SUBSIDIOS DE DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOL	0.00
41523	SUBSIDIOS DE RESTAURANTE BAR	-107,949.00
41524	SUBSIDIOS DE DISCOTECA	-574,605.00
41525	MINISUPER C.E.D.B.A.E.E.C.P.LL (-DE 120M	0.00
41526	INGRESOS	0.00
<u>416</u>	<u>REVISIÓN, INSPECCIÓN Y SERVICIOS</u>	5,818,633.00
41601	SERV. PARA LA AUTORIZ. DE EXPED.DE LICEN	342,494.00
41602	EXPEDICION DE LICENCIAS DE ESTACIONAMIENTO	1,421,014.00

41603	SERVICIO DE EXAMEN MEDICO	0.00
41604	LICENCIA DE ANUNCIOS	520,870.00
41605	LICENCIA PERMISO PROVISIONAL ALCOHOLES	56,721.00
41606	SERVICIO DE LIMPIA	196,255.00
41607	SUBSIDIOS DE REVISIÓN INSPECCIÓN Y SERVI	-131,392.00
41608	SUBSIDIO DE SERVICIO DE LIMPIA	0.00
41609	SERV.DE REVISION DE DOCUMENTACION DE I.S	0.00
41610	TRAMITE DE PASAPORTE	3,296,318.00
41611	TRAMITE PLACAS PROVISIONALES	116,353.00
<u>417</u>	<u>Ocupacion de la via publica</u>	8,673,665.00
41701	ROTURA Y REPOSICION DE PAVIMENTO	8,009,800.00
41702	INSTALACIONES FIJAS Y SEMIFIJAS	374,863.00
41703	SITIOS DE AUTOMOVILES O CAMIONES DE CARG	2,828.00
41704	ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS	411,752.00
41705	SUBSIDIOS DE OCUPACION DE LA VIA PUBLICA	-129,821.00
<u>418</u>	<u>RECARGOS Y ACCESORIOS DE DERECHOS</u>	434,763.00
41801	REFRENDOS	447,191.00
41802	CONDONACIONES (CARGO)	-27,101.00
41803	EXCLUSIVOS	12,978.00
41804	CARRO DE SITIO	0.00
41805	INSCRIPCIONES	0.00
41806	SUBSIDIOS DE RECARGOS Y ACCOSORIOS DE	0.00
41807	LICENCIA DE ANUNCIOS	1,695.00
5000	PRODUCTOS	10,116,761.00
<u>5100</u>	<u>PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE</u>	10,116,761.00
<u>511</u>	<u>ENAJENACION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLE</u>	1,603,350.00
51101	ENAJENACION DE BIENES MUEBLES	21,000.00
51102	ENAJENACIÓN DE LOTES DE PANTEON	1,437,135.00
51103	CONSTRUCCION DE GAVETAS	145,215.00
<u>512</u>	<u>ARRENDAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES MU</u>	2,770,351.00

51201	SERVICIOS DE CAPILLA DE VELACION	1,789,049.00
51202	EQUIPO	166,754.00
51203	INMUEBLES AUTOBUSES	808,542.00
51204	TEATRO DE LA CIUDAD	57,750.00
51205	INGRESOS EN EL PARQUE ADOLFO LOPEZ MATEO	0.00
51206	MERCADO BICENTENARIO	302,801.00
51207	LOCALES PARQUE LOPEZ MATEOS LINARES 300	81,606.00
51208	SUBSIDIOS DE ARRENDAMIENTOS O EXPLOTACIÓ	-571,296.00
51209	CENTRO TURISTICO "CERRO PRIETO"	10,710.00
51210	GIMNASIO SAN ANTONIO	64,733.00
51211	PIPA DE AGUA	4,891.00
51212	ACADEMIA DE FUTBOL RAYADOS LINARES	23,311.00
51213	MANTENIMIENTO DE PANTEON MUNICIPAL	31,500.00
<u>513</u>	<u>DEPOSITO DE ESCOMBROS Y DESECHOS VEGETAL</u>	177,705.00
51301	RELLENO SANITARIO	180,695.00
51302	SUBSIDIO (CARGO)	-2,990.00
<u>514</u>	<u>VENTA DE IMPRESOS, FORMATOS Y PAPEL ESPE</u>	147,016.00
51401	BASES PARA CONCURSOS	136,500.00
51402	FORMATOS	10,516.00
<u>515</u>	<u>PRODUCTOS FINANCIEROS</u>	4,676,565.00
51501	RENDIMIENTOS CUENTAS BANCARIAS	4,676,565.00
51502	INTERESES DE PARTICIPACIONES	0.00
<u>516</u>	<u>RECUPERACIÓN POR EVENTOS MUNICIPALES</u>	292,425.00
51601	FERIAS	105,000.00
51602	OBRAS DE TEATRO	0.00
51603	VIGILANCIA EN EVENTOS	187,425.00
51604	EVENTOS DEPORTIVOS	0.00
<u>517</u>	<u>VENTA DE SUBPRODUCTOS DE LA OPERACIÓN</u>	305,562.00
51701	LAMINA GALVANIZADA	0.00
51702	VENTA DE TABLETS	0.00

51703	VENTA DE PAÑALES	221,779.00
51704	SUBSIDIOS DE SUBPRODUCTOS	-66,991.00
51705	DIVERSOS	150,774.00
51706	VENTA DE ALIMENTO, SEMILLA	0.00
<u>519</u>	<u>OTROS PRODUCTOS DERIV. DEL USO Y APROV.</u>	143,787.00
51901	ENTRADA ZONA DE TOLERANCIA	16,694.00
51902	INGRESOS DEL DIF	104,360.00
51903	CONSULTAS Y TERAPIAS DE REHABILITACION	22,733.00
6000	APROVECHAMIENTOS	14,291,990.00
<u>612</u>	<u>MULTAS, SANCIONES, RECARGOS Y GASTOS</u>	1,382,550.00
61201	MULTAS DE TRANSITO	1,419,980.00
61202	MULTAS DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO	297,162.00
61203	MULTAS DE CONSTRUCCIÓN	86,277.00
61204	MULTA DE ALCOHOLES	35,287.00
61205	SUBSIDIOS DE MULTAS	-481,315.00
61206	ECOLOGIA	25,159.00
61207	HORARIO DE CIERRE	0.00
<u>613</u>	<u>DAÑOS A BIENES MUNICIPALES</u>	37,207.00
61301	DAÑOS A ARBOTANTES	33,002.00
61302	DAÑOS DIVERSOS	4,205.00
<u>617</u>	<u>DONATIVOS</u>	705,803.00
61701	GASTO CORRIENTE	705,803.00
61702	D.I.F.	0.00
61703	EN ESPECIE	0.00
61704	OBRAS	0.00
<u>619</u>	<u>SUBSIDIOS SAT</u>	12,166,430.00
61901	CONVENIO DE FINIQUITOS ISPT	12,160,157.00
61902	3% SOBRE NOMINA	6,273.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	359,913,414.00
<i>8100</i>	<i>PARTICIPACIONES</i>	185,520,422.00

<u>811</u>	<u>PARTICIPACIONES FEDERALES</u>	164,294,608.00
81101	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	126,337,855.00
81102	FONDO NACIONAL DE FOMENTO MUNICIPAL	22,740,792.00
81103	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SER	4,793,879.00
81104	FONDO DE FISCALIZACION	6,791,522.00
81105	VENTA GASOLINA Y DIESEL	2,676,780.00
81106	FONDO DE EXTRACCION DE HIDROCARBUROS	0.00
81107	PARTICIPACIONES POR APLICAR	- 1,214,131.00
81108	FIDEICOMISO FONDO ESTAB INGRESOS ENT FED	1,438,151.00
81109	TENENCIA	0.00
81110	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	0.00
81112	FEIEF FONDO DE FISCALIZACION	292,384.00
81113	FEIEF FOMENTO MUNICIPAL	397,376.00
<u>812</u>	<u>PARTICIPACIONES ESTATALES</u>	21,225,814.00
81201	TENENCIA	69,195.00
81202	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	5,233,241.00
81203	CONTROL VEHICULAR	599,152.00
81204	FONDO DESC. DE SEGURIDAD ISN	15,364,226.00
81205	DERECHOS DE ALCOHOLES	0.00
8200	<u>APORTACIONES</u>	161,228,526.00
<u>821</u>	<u>APORTACIONES FEDERALES</u>	105,073,999.00
82101	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPA	39,933,501.00
82102	FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	64,980,283.00
82103	INTERESES FISM	160,215.00
82104	INTERESES FORTAMUN	0.00
82105	FORTASEG 2018	0.00
82106	INTERESES DE FORTASEG	0.00
<u>822</u>	<u>APORTACIONES ESTATALES</u>	56,154,527.00
82201	FONDO DESCENTRALIZADO	15,451,458.00
82202	PROYECTOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	2,100,000.00

82203	PROVISIONES ECONOMICAS	11,550,000.00
82204	FONDO DE SEGURIDAD PARA MUNICIPIOS	27,053,069.00
82205	FONDOS DESCENTRALIZADOS ESPECIFICOS	0.00
82206	FONDO INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	0.00
8300	CONVENIOS	13,164,466.00
<u>831</u>	<u>CONVENIOS FEDERALES</u>	13,164,466.00
83101	PROGRAMA FOPEDEM	0.00
83102	PROGRAMA FONDO DE CULTURA	0.00
83103	FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	0.00
83104	CONTINGENCIAS ECONOMICAS	0.00
83105	FORTALECE	0.00
83106	VERTIENTE VIVIENDA	0.00
83107	PROGRAMAS REGIONALES 2	0.00
83108	FORTALECIMIENTO FINANCIERO	0.00
83109	FONDO DESARROLLO MUNICIPAL	13,164,466.00
83110	FONDO TRANSVERSIDAD DE GENERO	0.00
83111	DESARROLLO REGIONAL	0.00

V**SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN.****PRESUPUESTO DE INGRESOS DE MONTEMORELOS 2023**

Clave	Grupo de Ingresos	Sub Grupo de Ingresos	Presupuesto de Ingresos
1	IMPUSTOS		2023
1		Impuesto Predial	30,000,000.00
2		Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles	53,000,000.00
3		Impuesto sobre Espectáculos Públicos	825,000.00
4		Impuesto sobre Juegos Permitidos	310,000.00
6		Impuestos Accesorios	1,500,000.00

7	Impuestos Rezagos	15,000,000.00
		100,635,000.00

3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

1	Contribuciones de Mejoras	800,000.00
		800,000.00

4 DERECHOS

2	Derechos por Servicios. Públicos	2,850,000.00
3	Por Construcción y Urbanización	17,000,000.00
4	Por Certificación, Autorización y Constancias	1,800,000.00
5	Por Inspección y Refrendos	4,000,000.00
6	Por Revisión, Inspección y Servicios	9,000,000.00
7	Por Expedición de Licencias	3,950,000.00
8	Por Control y Limpieza de Baldíos	10,202,014.00
9	Por Limpieza y Recolección Desechos	4,100,000.00
10	Por Ocupación en la Vía Pública	2,750,000.00
11	Por Nuevos Fraccionamientos, Edificación	2,400,000.00
12	Contribución por Nuevos Fraccionamientos	7,500,000.00
13	Derechos Accesorios	2,298,110.00
14	Derechos Rezagos	4,000,000.00
		71,850,124.00

5 PRODUCTOS

1	Enajenación Bienes Muebles e Inmuebles	3,000,000.00
2	Arrendamiento o Explotación de Bienes Muebles o Inmuebles	1,800,000.00
3	Por depósito de Escombro	2,050,000.00
4	Venta de Impresos Formatos y Papel Especial	1,200,000.00
5	Productos Diversos	4,000,000.00
6	Intereses ganados valores	500,000.00

6 APROVECHAMIENTOS

1	Multas	8,000,000.00
2	Donativos	1,200,000.00
7	Indemnizaciones	900,000.00
8	Aprovechamientos Diversos	1,000,000.00
		11,100,000.00

8 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

	Fondo General de Participaciones	123,503,706.00
2	Fondo Nacional Fomento Municipal	27,063,304.00
3	Fondo de Fiscalización	4,518,889.00
4	ISAN	3,360,845.00
5	Fondo de Compensación del ISAN	567,264.00
6	IEPS	4,012,800.00
7	Diésel y Gasolina	2,584,031.00
9	Infraestructura Aportación Federal	24,653,930.00
11	Control Vehicular	780,091.00

13	Programa Estatal de Inversión	130,000,000.00
26	ISN	8,081,520.00
49	FISM / Intereses A.A.	72,453.00
61	FORTAMUN Aportación Federal	56,821,020.00
71	Fondos Descentralizados Estatales	17,905,596.00
72	Fondo de Desarrollo Municipal	10,000,000.00
75	Proyectos de Infraestructura Estatal	5,000,000.00
76	Fondos Descentralizados ISN	8,832,675.00
124	Fondo de Seguridad Municipal	24,231,793.00
130	ISR. Por enajenación de bienes inmuebles	2,296,243.00
81	ISR Participable	11,493,739.00
		470,779,899.00

10 INGS DERIVADOS FINANCIAMIENTO

1	FONDO GLOBAL DE ENDEUDAMIENTO	0
		0

TOTAL DE INGRESOS 667,715,023.00

VI**SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN.**

Presupuesto de Ingresos de Santiago 2023	Ingreso Estimado
Total	\$611,402,072
Impuestos	\$249,057,335
Impuestos Sobre los Ingresos	\$ -
Impuestos Sobre el Patrimonio	\$245,823,656

Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	\$ -
Impuestos al Comercio Exterior	\$ -
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	\$ -
Impuestos Ecológicos	\$ -
Accesorios de Impuestos	\$3,233,679
Otros Impuestos	\$ -
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$ -
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ -
Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$ -
Cuotas para la Seguridad Social	\$ -
Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$ -
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	\$ -
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ -
Contribuciones de Mejoras	\$ -
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	-
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$ -
Derechos	\$37,972,233
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	\$802,452
Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	\$ -
Derechos por Prestación de Servicios	\$33,764,387
Otros Derechos	\$3,343,488
Accesorios de Derechos	\$61,906
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$ -
Productos	\$13,779,110

Productos	\$13,779,110
Productos de Capital (Derogado)	\$ -
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$ -
Aprovechamientos	\$11,367,792
Aprovechamientos	\$11,367,792
Aprovechamientos Patrimoniales	\$ -
Accesorios de Aprovechamientos	\$ -
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$ -
Ingrosos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingrosos	\$ -
Ingrosos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$ -
Ingrosos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$ -
Ingrosos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$ -
Ingrosos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$ -
Ingrosos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$ -
Ingrosos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$ -
Ingrosos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$ -

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$ -
Otros Ingresos	\$ -
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$209,997,513
Participaciones	\$153,983,897
Aportaciones	\$46,683,040
Convenios	\$ -
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$9,330,576
Fondos Distintos de Aportaciones	\$ -
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$89,228,089
Transferencias y Asignaciones	\$ -
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	\$ -
Subsidios y Subvenciones	\$89,228,089
Ayudas Sociales (Derogado)	\$ -
Pensiones y Jubilaciones	\$ -
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	\$ -
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$ -
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ -
Endeudamiento Interno	\$ -
Endeudamiento Externo	\$ -
Financiamiento Interno	\$ -

ARTICULO SEGUNDO.- CUANDO LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS EN EL PRESENTE DECRETO, RECAUDEN CANTIDADES SUPERIORES A LAS PRESUPUESTADAS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ APlicARLAS EN LOS DISTINTOS RENGLONES PREVIA AUTORIZACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO, MISMO QUE DEBERÁ VIGILAR LAS PRIORIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE, EN LOS TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES

FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, Y SU ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 30 DE ENERO DEL 2018; ASÍ COMO LO SEÑALADO EN LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL TITULO NOVENO, EN SU CAPÍTULO III, DENOMINADO “DE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS”.

ARTICULO TERCERO.- CUANDO LOS MUNICIPIOS REQUIERA AFECTAR LOS INGRESOS QUE POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES LE CORRESPONDAN, COMO FUENTE DE GARANTÍA Y/O PAGO EN LA CONTRATACIÓN DE OBLIGACIONES, MÁS ACCESORIOS FINANCIEROS, **DEBERÁN ACUDIR ANTE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO A PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE**, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 117, FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, Y ARTÍCULOS 22, 23, 24 Y 25 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. **ARTÍCULO CUARTO.** - EL PRESUPUESTO DE INGRESOS AUTORIZADO EN EL ARTÍCULO PRIMERO, NO CONTEMPLAN LOS INGRESOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES A CORTO Y A LARGO PLAZO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS RELATIVOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, POR LO QUE DICHAS CANTIDADES DEBERÁN SER CONSIDERADAS COMO PARTE INTEGRANTE DE LOS PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES. **ARTÍCULO QUINTO.** - EL PRESENTE DECRETO NO CONTEMPLA LOS IMPORTES QUE PUDIERAN CORRESPONDERLE A LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL MISMO, POR CONCEPTO DE LAS VARIACIONES QUE PUDIERAN DARSE EN LA RECAUDACIÓN POR MODIFICACIONES A LAS LEYES FISCALES FEDERALES Y ESTATALES. **TRANSITORIO PRIMERO.** - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 1 DE ENERO DE 2023. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. FERNANDO ADAME DORIA, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, COMPAÑEROS DIPUTADOS, ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN

SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 16167/LXXVI; MEDIANTE EL CUAL REMITE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023. ES COMPETENCIA Y OBLIGACIÓN DE CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS PRESENTAR ANTE ESTE CONGRESO DEL ESTADO DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PREVIAMENTE APROBADO POR EL RESPECTIVO CUERPO COLEGIADO DE SU AYUNTAMIENTO, CON EL OBJETO DE ALLEGARSE DE LOS RECURSOS NECESARIOS QUE LE PERMITAN ATENDER LAS NECESIDADES Y CUMPLIR CON LOS GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. CABE MENCIONAR, QUE CORRESPONDE A ESTE CONGRESO DEL ESTADO, REVISAR EL ANÁLISIS Y DICTAMINAR EL CONTENIDO DEL PROYECTO MENCIONADO, PROCURANDO QUE LOS RECURSOS ESTABLECIDOS SEAN LOS SUFICIENTES PARA OTORGAR Y GARANTIZAR A LOS CIUDADANOS SERVICIOS DE CALIDAD DE MANERA EFICIENTE, EFICAZ, CON ECONOMÍA Y PODER CUMPLIR CADA UNO DE LOS PROYECTOS PARA PODER SACAR ADELANTE LAS NECESIDADES DE CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS. EN VIRTUD DE LO MENCIONADO, LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA HA DETERMINADO APROBAR LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 DE LOS MUNICIPIOS DE ALLENDE, CADEREYTA, GENERAL TERÁN, LINARES, MONTEMORELOS Y SANTIAGO, NUEVO LEÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LOS INVITO A VOTAR EN FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO, PRESIDENTE.”

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTE. QUISIERA PRESIDENTE, PODER SUSCRIBIR COMO INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTÍO ACCIÓN NACIONAL. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO, ME PERMITO PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DE USTEDES Y DE ESTA SOBERANÍA LA SIGUIENTE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN SOBRE EL DICTAMEN QUE ACABA DE SER LEÍDO, TURNADO A LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

DICE	DEBE DECIR
------	------------

DECRETO		DECRETO	
ARTÍCULO PRIMERO. ...		ARTÍCULO PRIMERO. ...	
I		I	
SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN.		SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN.	
PRESUPUESTO DE INGRESOS DE ALLENDE 2023		PRESUPUESTO DE INGRESOS DE ALLENDE 2023	
	INGRESO ESTIMADO		INGRESO ESTIMADO
TOTAL DE INGRESOS	264,265,349	TOTAL DE INGRESOS	264,265,350
II. ...		II. ...	
III. ..		III. ..	
IV. ...		IV. ...	
V		V	
SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN.		SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN.	
....		
PRODUCTOS		PRODUCTOS	
....		
....		
....		
(NO HAY CORRELATIVO)			12,550,000.00
APROVECHAMIENTO		APROVECHAMIENTOS	
IV		IV	
SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE LINARES, NUEVO LEÓN.		SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE LINARES, NUEVO LEÓN	
1000. ...		1000. ...	
4000. ...		4000. ...	
5000. ...		5000. ...	
6000. ...		6000. ...	
8000 AL 8110. ...		8000 AL 8110. ...	
(SIN CORRELATIVO)		81111 FEIEF FONDO GRAL. PARTICIPACIONES \$0.00	
81112		81112. ...	

ES CUANTO, PRESIDENTE.”

EN ESE MOMENTO, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. DENISSE DANIELA PUENTE MONTEMAYOR**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SI, GRACIAS. NADA MÁS PARA QUE NOS COMPARTAN UNA COPIA DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN.”

C. PRESIDENTE: “ASÍ SE HARÁ.”

C. DIP. DENISSE DANIELA PUENTE MONTEMAYOR: “GRACIAS.”

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PRIMERAMENTE, LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN HECHA POR LA DIPUTADA NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFIESTEN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SALAS ANEXAS, PASAR AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE; LO ANTERIOR, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARÍA TOME EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARÍA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 23 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 9 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 5 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; SIENDO APROBADO POR MAYORÍA DE 28 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 9 VOTOS EN ABSTENCIÓN, **LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN HECHA POR LA C. DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ.**

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE INFORMÓ QUE SE AGREGA EN EL CUERPO DEL DECRETO.

ACTO SEGUIDO, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, EL DICTAMEN CON LA MODIFICACIÓN HECHA POR LA DIPUTADA NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFIESTEN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SALAS ANEXAS, PASAR AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE; LO ANTERIOR, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARÍA TOME EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARÍA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 22 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 8 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 6

VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 1 VOTO EN ABSTENCIÓN; SIENDO APROBADO POR MAYORÍA DE 28 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 9 VOTOS EN ABSTENCIÓN; **EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 16167/LXXVI-1, DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, CON LA PROPUESTA HECHA POR LA DIPUTADA NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, PARA DAR LECTURA A OTRO DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. JESÚS HOMERO AGUILAR HERNÁNDEZ, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A LEER ÚNICAMENTE EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **16167/LXXVI-2**, DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO. - **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO EN FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2022 PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN LOS ESCRITOS QUE CONTIENEN LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE LEGISLATIVO No. **16167/LXXVI-2**, QUE PRESENTAN LOS MUNICIPIOS DE **HUALAHUISES Y RAYONES, NUEVO LEÓN. DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO.** - CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO DE 2023**, DE LOS AYUNTAMIENTOS DE **HUALAHUISES Y RAYONES, NUEVO LEÓN.**

I

Solicitud del R. Ayuntamiento de Hualahuises, Nuevo León.**PRESUPUESTO DE INGRESO DE HUALAHUISES 2023**

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO PESOS</u>
1. IMPUESTOS	1,360,671
1.1 IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	0
1.2 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	1,340,880

1.7 ACCESORIOS	19,791
3. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	1,354
3.1 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	1,354
4. DERECHOS	7
4.1 DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	19,780
4.3 DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	331,317
4.4. OTROS DERECHOS	0
4.5 ACCESORIOS	0
5. PRODUCTOS	62,354
5.1 PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	62,354
6. APROVECHAMIENTOS	643,116
6.1 APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	643,116
8. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	88,730,223
8.1 PARTICIPACIONES	50,999,907
8.2 APORTACIONES	37,730,316
0. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS 2023	91,148,815

II

Solicitud del R. Ayuntamiento de Rayones, Nuevo León.

PRESUPUESTO DE INGRESOS LOS RAYONES 2023

CUENTA	NOMBRE	CRI	TOTAL
	TOTAL GENERAL		\$82,398,399.00
40000000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
41000000	INGRESOS DE GESTIÓN		\$1,136,160.00
41100000	<i>Impuestos</i>	1000	\$547,910.00
41110000	Impuestos Sobre los Ingresos	1100	
41111000	Impuestos Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	111	

41120000 Impuestos Sobre el Patrimonio	1200	
41121000 Impuesto Predial	121	\$528,440.00
41121001 PREDIAL PRESENTE AÑO	12101	\$474,440.00
41121002 REZAGO PREDIAL	12102	\$54,000.00
41122000 Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles	122	\$15,600.00
41122001 IMPUESTO ISAI	12201	\$15,600.00
41170000 Accesorios de Impuestos	1700	
41171000 Recargos de Impuestos	171	\$3,870.00
41171001 RECARGOS PREDIAL PRESENTE ANIO	17101	\$3,000.00
41171003 RECARGOS I.S.A.I.	17103	\$870.00
41400000 Derechos	4000	\$385,550.00
41430000 Derechos por Prestación de Servicios	4300	\$385,550.00
41431000 Servicios Publicos	431	\$4,200.00
41431001 Rastro	43101	\$4,200.00
41432000 Por Construcciones y Urbanizaciones	432	\$20,450.00
41432001 SUBDIVISIONES FUSIONES Y RELOTIFICACIONES	43201	\$8,450.00
41432002 LICENCIA DE USO DE SUELO	43202	\$12,000.00
41433000 Por Certificaciones, Autorizaciones, Constancias y Registros	433	\$13,200.00
41433001 EXPEDICION DE CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS	43301	\$13,200.00
41434000 Inscripcion y Refrendo	434	\$293,700.00
41434001 CERVECERIA	43401	\$66,000.00
41434002 REFRENDO CERVECERIA Y BILLAR	43402	\$33,000.00
41434003 ABARROTES C.E.D.B.A.E.E.C.P.LL.	43403	\$50,600.00
41434004 RESTAURANTES C.V.D.C.P.S.C.C.I.A	43404	\$23,100.00
41434005 CERVECERIA	43405	\$70,400.00
41434006 DEPOSITO B[BIDAS ALCOHOLICAS AL MAYOREO	43406	\$50,600.00
41435000 Por Revisión, Inspección y Servicios	435	\$7,800.00

41435001 SERVS. PARA EXPEDICION DE LICENCIAS DE M	43501	\$7,800.00
41437000 Por Control y Limpieza de Lotes Baldíos.	437	\$33,000.00
41437001 INGRESOS DE COPIAS	43701	\$0.00
41437002 TRAMITE DE ESCRITURACION - FUNDO LEGAL	43702	\$33,000.00
41439000 Por Anuencia Municipal	439	\$13,200.00
41440000 Accesorios de Derechos	4400	\$0.00
41441000 Recargos de Derechos	441	\$0.00
41500000 Productos de Tipo Corriente	5000	\$66,600.00
41510000 Productos Derivados del Uso y Apr. de Bienes no Sujetos a Rég. de D. Púb.	5100	\$0.00
41520000 Productos Derivados del Uso y Apr. de Bienes Muebles	5200	\$0.00
41590000 Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes	5900	\$66,600.00
41591000 Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes	591	\$66,600.00
41591001 INMUEBLES	59101	\$19,800.00
41591002 LOTES DE PANTEON	59102	\$46,800.00
41600000 Aprovechamientos de Tipo Corriente	6000	\$136,100.00
41620000 Multas	6200	\$91,800.00
41621000 Multas	621	\$91,800.00
4i621001 TRANSITO	62101	\$39,600.00
41621002 POLICIA Y BUEN GOBIERNO	62102	\$52,200.00
41690000 Otros Aprovechamientos	6900	44,300.00
41691000 Otros Aprovechamientos	691	27,500.00
41691001 A DIF MUNICIPAL	69101	27,500.00
41692000 Diversos	692	16,800.00
41692001 DIVERSOS - ELABORACION DE OFICIOS	69201	16,800.00
42000000 PARTICIPAIONES, APORTACIONES Y TRANSFERENCIAS		81.262,219.00

42100000 <i>Participaciones y Aportaciones</i>	8000	81,262,239.00
42110000 Participaciones	8100	37,597,066.00
42111000 Participaciones Federales	811	37,597,066.00
42111001 FONDO GENERAL PARTICIPACIONES	81101	26,292,338.00
42111002 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	81102	7,423,863.00
42111003 TENENCIA	81103	0
42111004 IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS (ISAN	81104	1,453,205.00
42111006 IMPUESTO ESPECIAL S/PRODUCCION Y SERVICIO	81106	820,128.00
42111007 FONDO DE FISCALIZACION	81107	1,107,280.00
42111008 PARTICIPACIONES - RECAUDACIONES GASOLINA Y DIESEL	81108	227,283.00
42111009 FONDO COMPENSATORIO .S.A.N.	81109	142,739.00
42111010 IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHICULOS	81110	0
42111011 ISR POR ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES		130,230.00
42120000 Aportaciones	8200	43,665,173.00
42121000 Aportaciones Estatales	821	35,337,785.00
42121001 FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	82101	0
12121002 FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	82102	0
42121003 FONDO DESCENTRALIZADO	82103	2,932,202.00
42121004 OTROS	82104	5,000,000.00
42121005 FEXHI	82105	0
42121006 FONDO DESCENTRALIZADO DE SEGURIDAD ISN	82106	2,171,193.00
42121007 0.6 CUOTAS POR DER. DE CONTROL VEHICULAR	82107	10,450.00
42121008 FONDO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	82301	11,000,000.00
42121009 DESARROLLO MUNICIPAL	82302	4,135,908.00
42121010 FONDO DE SEGURIDAD MUNICIPAL	82303	4,718,500.00
42121011 ISN	82304	529,532.00

42121012 DESCENTRALIZADOS ESPCIFICOS	82305	4,840,000.00
42122000 Aportaciones Federales	822	8,327,388.00
42123001 FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	82201	6,343,656.00
42123002 FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	82202	1,983,732.00
42200000 Transferencias, Asignaciones y Subsidios	9000	0
43000000 OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS		3,000,000.00
43100000 Otros Ingresos y Beneficios Varios	0	3,000,000.00
43190000 Ingresos Financieros	0100	0.00
43991000 Otros Ingresos Financieros		0.00

ARTICULO SEGUNDO.- CUANDO LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS EN EL PRESENTE DECRETO, RECAUDEN CANTIDADES SUPERIORES A LAS PRESUPUESTADAS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ APPLICARLAS EN LOS DISTINTOS RENGLONES PREVIA AUTORIZACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO, MISMO QUE DEBERÁ VIGILAR LAS PRIORIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE, EN LOS TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, Y SU ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 30 DE ENERO DEL 2018; ASÍ COMO LO SEÑALADO EN LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL TITULO NOVENO, EN SU CAPÍTULO III, DENOMINADO “DE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS”.

ARTICULO TERCERO.- CUANDO LOS MUNICIPIOS REQUIERA AFECTAR LOS INGRESOS QUE POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES LE CORRESPONDAN, COMO FUENTE DE GARANTÍA Y/O PAGO EN LA CONTRATACIÓN DE OBLIGACIONES, MÁS ACCESORIOS FINANCIEROS, **DEBERÁN ACUDIR ANTE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO A PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE**, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 117, FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, Y ARTÍCULOS 22, 23, 24 Y 25 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. **ARTÍCULO CUARTO.** - EL PRESUPUESTO DE INGRESOS AUTORIZADO EN EL ARTÍCULO PRIMERO, NO CONTEMPLAN LOS INGRESOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES A CORTO Y A LARGO PLAZO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS RELATIVOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, POR LO QUE DICHAS CANTIDADES DEBERÁN SER CONSIDERADAS COMO PARTE INTEGRANTE DE LOS PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO QUINTO. - EL PRESENTE DECRETO NO CONTEMPLA LOS IMPORTES QUE PUDIERAN CORRESPONDERLE A LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL MISMO, POR CONCEPTO DE LAS VARIACIONES QUE PUDIERAN DARSE EN LA RECAUDACIÓN POR MODIFICACIONES A LAS LEYES FISCALES FEDERALES Y ESTATALES. **TRANSITORIO PRIMERO.** - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 1 DE ENERO DE 2023. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JESÚS HOMERO AGUILAR HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, COMPAÑEROS DIPUTADOS, ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 16167/LXXVI, MEDIANTE EL CUAL REMITE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023. ES COMPETENCIA Y OBLIGACIÓN DE CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS, PRESENTAR ANTE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS. CABE MENCIONAR, QUE CORRESPONDE A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO REALIZAR EL ANÁLISIS Y DICTAMINAR EL CONTENIDO DEL PROYECTO MENCIONADO, PROCURANDO QUE LOS RECURSOS ESTABLECIDOS SEAN LO SUFFICIENTE PARA OTORGAR Y GARANTIZAR A LOS CIUDADANOS, SERVICIOS DE CALIDAD DE MANERA EFICIENTE, EFICAZ, CON ECONOMÍA Y PODER CUMPLIR CADA UNO DE LOS PROYECTOS PARA PODER SACAR ADELANTE LAS NECESIDADES EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS. EN VIRTUD DE LO MENCIONADO, LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA HA DETERMINADO APROBAR LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 DE LOS MUNICIPIOS DE RAYONES Y HUALAHUISES, NUEVO LEÓN. POR LO ANTERIORMENTE MANIFESTADO, LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO, PRESIDENTE.”

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTE. QUIEN SUSCRIBE INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE ESTA LEGISLATURA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA LA SIGUIENTE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE 16167/LXXVI-2 TURNADO POR LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

DICE	DEBE DECIR
ANTECEDENTES	ANTECEDENTES
• ... • ... II SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE RAYONES, NUEVO LEÓN.	• ... • ... II SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE RAYONES, NUEVO LEÓN.
EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. DE ACTA 40 DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2022, FUE APROBADO EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL TOTAL DE ÉSTOS ES POR LA CANTIDAD DE \$85,398,399.00 (OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N); ...	EN SESIÓN EXTRAORDINARIA No. DE ACTA 48 DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2022, FUE APROBADO EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL TOTAL DE ÉSTOS ES POR LA CANTIDAD DE \$85,398,399.00 (OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N); ...
DECRETO ARTÍCULO PRIMERO. ... I SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN PRESUPUESTO DE INGRESO DE HUALAHUISES 2023 CONCEPTO	DECRETO I ARTÍCULO PRIMERO. ... SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN PRESUPUESTO DE INGRESO DE HUALAHUISES 2023 CONCEPTO
1. ... 3. ... 4.DERECHOS 4.1. ... 4.3. ... 4.4.OTROS DERECHOS 5. PRODUCTOS. ...	MONTO 7 MONTO 1. ... 3. ... 4. DERECHOS 4.1. ... 4.3. ... 4.4. OTROS DERECHOS 5. PRODUCTOS. ...
	351,097 0

ES CUANTO, PRESIDENTE.”

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTE. MÁS QUE NADA ME SUBO A ESTA TRIBUNA PARA ADELANTAR NUESTRO VOTO QUE VA A SER EN SENTIDO DE ABSTENCIÓN; EL PORQUÉ, LO MANIFESTAMOS CUANDO ESTÁBAMOS HACIENDO LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS EN ESTA COMISIÓN, SE PRESENTARON RESERVAS DE ÚLTIMO MOMENTO Y NO SOLAMENTE EN UN DICTAMEN, EN LA MAYORÍA DE ESTOS DICTÁMENES. SÉ QUE LA CARGA DEL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS ES MUY MUY MUY PESADA, PERO ES GRAVE QUE SE HAYA PRESENTADO TANTO EN COMISIONES; YO HABÍA PEDIDO UN RECESO DE 10 MINUTOS PARA ESTUDIAR ESTAS RESERVAS QUE HABÍAN ESTADO HACIENDO EN TODOS LOS DICTÁMENES DE SEGUNDA DE HACIENDA, Y HOY NUEVAMENTE NOS SUBIMOS A PLENO Y DE ÚLTIMO MOMENTO VUELVEN A PRESENTAR OBSERVACIONES Y/O RESERVAS. SÉ QUE SON DE FORMA, PERO ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE ESTAS RESERVAS O ESTAS OBSERVACIONES TIENEN QUE VER CON DÍGITOS, UN CERO, UN UNO, O DE VARIOS DÍGITOS; PERO, ES IMPORTANTE SEÑALAR, QUE PUES DEBEMOS DE SER TOTALMENTE PROFESIONALES, SOBRE TODO CUANDO SE TRATA DE NÚMEROS DE CUENTAS Y, COMPRENDO LA CARGA DE TRABAJO QUE HAY PARA TODOS LOS SECRETARIOS TÉCNICOS, PERO TAMBIÉN REITERO QUE ESTE CONGRESO DEBE ACTUAR CON TOTAL PROFESIONALISMO COMO MERECEN ESTE CONGRESO Y MERECEN LOS CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN. NOS ADELANTAMOS, NUESTRO VOTO SERÁ EN ABSTENCIÓN POR ESTAS OBSERVACIONES DE ÚLTIMO MOMENTO, Y SOBRE TODO REITERO, DE TENER UN PROFESIONALISMO DENTRO DE CADA UNA DE LAS COMISIONES. ES CUANTO, PRESIDENTE.”

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PRIMERAMENTE, LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN HECHA POR LA DIPUTADA NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFIESTEN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SALAS ANEXAS, PASAR AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE; LO ANTERIOR, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARÍA Tome EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 22 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 9 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 6 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 1 VOTO EN ABSTENCIÓN; SIENDO APROBADO POR MAYORÍA DE 28 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 10 VOTOS EN ABSTENCIÓN; **LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN HECHA POR LA C. DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ.**

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE INFORMÓ QUE SE AGREGA EN EL CUERPO DEL DECRETO.

ACTO SEGUIDO, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, EL DICTAMEN CON LA MODIFICACIÓN HECHA POR LA DIPUTADA NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFIESTEN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SALAS ANEXAS, PASAR AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE; LO ANTERIOR, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARÍA TOME EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 22 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 5 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 6 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 1 VOTO EN ABSTENCIÓN; SIENDO APROBADO POR MAYORÍA DE 28 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 6 VOTOS EN ABSTENCIÓN; **EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 16167/LXXVI-2, DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, CON LA PROPUESTA HECHA POR LA DIPUTADA NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FERNANDO ADAME DORIA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE

ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA DAR LECTURA **ÍNTegra** AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **15674/LXXVI**, DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES CON EXPEDIENTE NÚMERO **15971/LXXVI, 15972/LXXVI, 15973/LXXVI Y 15904/LXXVI** DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL. YA QUE **NO CUMPLEN** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL. ASIMISMO, SOLICITÓ OMITIR LA LECTURA DE LAS TABLAS DE VALORES DENTRO DEL RESOLUTIVO.

CON BASE EN LO ANTERIOR, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE Y LA OMISIÓN A LA LECTURA DE LAS TABLAS QUE SE SEÑALAN EN ANTECEDENTES, CONSIDERANDOS Y DECRETOS; SI SE TRATA DE UN PRESUPUESTO, DAR LECTURA ÚNICAMENTE AL TOTAL. **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD.**

PROCEDIÓ EL C. DIP. FERNANDO ADAME DORIA, A DAR LECTURA **ÍNTegra** AL DICTAMEN.

SE INSERTA **ÍNTegro** EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO. - **HONORABLE ASAMBLEA** A LA **COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, EL EXPEDIENTE No. **15674/LXXVI**, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL C. AGUSTÍN CHÁVEZ DANIEL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE EN SESIÓN DE CABILDO SE APROBARON LAS TABLAS DE VALORES **PARA LOS FRACCIONAMIENTOS URBANOS O CAMPESTRES Y LAS INCONFORMIDADES**, CONFORME A LA OPINIÓN EMITIDA POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES** EL PROMOVENTE MEDIANTE OFICIOS DE NÚMERO **OPM SAY-0264-2022 Y OPM SAY-0315-2022** AMBOS DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, HACE LLEGAR LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN Y LAS INCONFORMIDADES PRESENTADAS, PARA ESTOS EFECTOS, ADJUNTA AL EXPEDIENTE DE MÉRITO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTAS DE LA JUNTA MUNICIPAL

CATASTRAL NO. 01 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2021; NO. 02 DE FECHA 23 DE FEBRERO DEL 2022; NO. 03 DE FECHA 19 DE MAYO DEL 2022; NO. 04 DE FECHA 30 DE JUNIO DEL 2022; Y NO. 05 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2022. COPIA CERTIFICADA DEL ACTA NO. 34 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, DONDE SE APRUEBAN **POR UNANIMIDAD LAS TABLAS DE VALORES E INCONFORMIDADES APROBADOS EN LAS SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL.** COPIA CERTIFICADA DE ACTA NO. 40 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, DE FECHA 12 DE OCTUBRE DEL 2022, **DONDE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA ACTUALIZACIÓN DEL VALOR CATASTRAL DEL FRACCIONAMIENTO ANDARES 1 Y LOS VALORES UNITARIOS DE SUELLO DE LA CABECERA MUNICIPAL Y LOS VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN DE TODO EL MUNICIPIO.** CON EL PROPÓSITO DE CLARIFICAR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EN QUE ESTA COMISIÓN SE BASA, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS QUE LE FUERON TURNADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 39, **FRACCIÓN XVIII INCISO B)** Y 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DEL CUAL HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO EL RESULTADO DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. **LA LXXVI LEGISLATURA** EN CONJUNTO CON LA AUTORIDAD MUNICIPAL, TIENEN EL COMPROMISO Y COMPETENCIA DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES A FIN DE QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELLO Y CONSTRUCCIÓN E INCONFORMIDADES QUE **SERVIRÁN** DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA SEAN EQUIPARABLES A LOS VALORES DEL MERCADO DE LA PROPIEDAD, Y PROCEDER EN SU CASO A REALIZAR LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES A LAS TASAS APPLICABLES PARA EL COBRO DE LAS MENCIONADAS CONTRIBUCIONES, LO ANTERIOR A FIN DE GARANTIZAR SU APEGO A LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD, DISPUESTO EN EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA REFORMADO Y ADICIONADO EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **QUE A LA LETRA ESTABLE LO SIGUIENTE: “DECRETO POR EL QUE SE DECLARA REFORMADO Y ADICIONADO EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999. TRANSITORIO ARTÍCULO**

QUINTO.- ANTES DEL INICIO DEL EJERCICIO FISCAL DE 2002, LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, EN COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS RESPECTIVOS, ADOPTARÁN LAS MEDIDAS CONDUCENTES A FIN DE QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO QUE SIRVEN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA SEAN EQUIPARABLES A LOS VALORES DE MERCADO DE DICHA PROPIEDAD Y PROCEDERÁN, EN SU CASO, A REALIZAR LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES A LAS TASAS APPLICABLES PARA EL COBRO DE LAS MENCIONADAS CONTRIBUCIONES, A FIN DE GARANTIZAR SU APEGO A LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD.” UNA VEZ SEÑALADA LA NORMATIVA QUE PERMITE QUE ESTA LEGISLATURA CONOZCA DEL TEMA QUE NOS OCUPA, ESTA COMISIÓN EMITE EL SIGUIENTE ANÁLISIS: PARA DETERMINAR SU APROBACIÓN, ES NECESARIO, SIN LUGAR A DUDAS LA PRESENCIA DE ELEMENTOS TÉCNICOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EL RESPETO A LOS PRINCIPIOS Y ELEMENTOS QUE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SEÑALA COMO PARTES FUNDAMENTALES DE LAS CONTRIBUCIONES QUE LOS CIUDADANOS DEBEN CUBRIR PARA EL SOSTENIMIENTO DEL ESTADO. EN SEGUNDO TÉRMINO, LA LEY DEL CATASTRO EN SU ARTÍCULO 7 Y 20 FACULTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS FORMULEN LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA SER SOMETIDA A SU APROBACIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO, ADEMÁS QUE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, SE ENCARGARÁ DE EMITIR SU OPINIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS DE DICHOS VALORES REALIZADOS O CONTRATADOS POR EL MUNICIPIO, MISMOS QUE EL AYUNTAMIENTO PROPONDRÁ A ESTA SOBERANÍA PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO. POR LO TANTO, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE ESTABLECIMIENTO DE VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, CREEMOS CONVENIENTE APROBARLA EN SUS TÉRMINOS, PUESTO QUE FUERON PREVIAMENTE VALIDADAS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL Y DEBIENDO DE HABERSE CUMPLIDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE CATASTRO, LOS CUALES SON: “ARTICULO 23.- CORRESPONDERÁ A LAS JUNTAS MUNICIPALES CATASTRALES DETERMINAR LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE ESTA LEY, QUE SERVIRÁN PARA LA VALUACIÓN DE LOS PREDIOS, CUANDO SE TRATE DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, URBANIZACIONES O DESARROLLOS EN REGÍMENES DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, EN ESTE ÚLTIMO CASO DE ACUERDO A LAS ÁREAS QUE RESULTEN, EN LOS TÉRMINOS DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE DICHO RÉGIMEN. LOS VALORES QUE DE ESTA FORMA SE DETERMINEN DEBERÁN CONSERVAR LA UNIFORMIDAD CON LOS VALORES AUTORIZADOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE ÁREAS ADYACENTES O PREDIOS CON****

CARACTERÍSTICAS SIMILARES. UNA VEZ DETERMINADOS LOS VALORES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁN NOTIFICARSE A LOS INTERESADOS Y ENTRARÁN EN VIGOR EN EL BIMESTRE SIGUIENTE AL DE SU APROBACIÓN. LOS PARTICULARES INTERESADOS PODRÁN SOLICITAR LA RECONSIDERACIÓN DE LOS VALORES DETERMINADOS DE ACUERDO AL PÁRRAFO ANTERIOR DENTRO DE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES A SU EMISIÓN, APLICÁNDOSE EN LO CONDUCENTE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19 DE ESTA LEY.” RELATIVO A LA PROPUESTA DE ESTABLECIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERA CONVENIENTE APROBARLA EN SUS TÉRMINOS, Y ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE AL MOMENTO DE PRESENTAR LA PROPUESTA DE AJUSTE DE LOS VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN, EL MUNICIPIO GOZA DE LA PRESUNCIÓN DE HABER REALIZADO TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN NECESARIOS PARA LLEGAR A UNA DETERMINACIÓN COMO LA PRESENTADA ANTE ESTE CONGRESO EN RELACIÓN CON LOS VALORES QUE SE MODIFICA, TOMANDO EN CUENTA ELEMENTOS INDICATIVOS, SEÑALADOS EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DEL CATASTRO, QUE TENEMOS BIEN CITAR: “**DE LA VALUACIÓN CATASTRAL.** ARTÍCULO 17.- TRATÁNDOSE DE PREDIOS UBICADOS EN ZONA URBANA, SE RECABARÁN PREVIAMENTE LOS DATOS RELATIVOS AL USO O APLICACIÓN DE CADA UNO DE LOS PREDIOS DE ACUERDO CON SU UBICACIÓN, INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS, SU ENTORNO URBANO Y SI LO HUBIERA, EL FACTOR DE RIESGO. ASÍ MISMO SE RECABARÁ INFORMACIÓN SOBRE LAS ÚLTIMAS TRANSACCIONES DE COMPRAVENTA REALIZADAS EN LA ZONA O CALLE QUE SE DESEE DETERMINAR SU VALOR, YA SEA QUE SE REVISEN LOS VALORES DE OPERACIÓN CONSIGNADOS EN LAS NOTAS DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES O ANALIZANDO EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO INMOBILIARIO. ARTÍCULO 18.- EN LAS ÁREAS RÚSTICAS LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE TERRENO SE HARÁ SOBRE UNA CLASIFICACIÓN AGRONÓMICA DE LA TIERRA Y SU SITUACIÓN TOPOGRÁFICA, TENIENDO EN CUENTA ADEMÁS DEL RENDIMIENTO ANUAL, EL OBJETO AL QUE SE DEDIQUE, YA SEA AGRÍCOLA, GANADERA O FORESTAL. PARA EFECTOS DE VALUACIÓN SE CLASIFICARÁ EN RIEGO RODADO, RIEGO BOMBEADO, TEMPORAL DE PRIMERA, TEMPORAL DE SEGUNDA, AGOSTADERO DE PRIMERA, AGOSTADERO DE SEGUNDA, MONTE, CERRIL ACCESIBLE, CERRIL INACCESIBLE Y ERIAL.” ASÍ MISMO LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERAMOS PROCEDENTE ACEPTAR LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL MENCIONADO R. AYUNTAMIENTO Y APROBAR LA ACTUALIZACIÓN A LOS VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN, YA QUE SE ENCUENTRAN JURÍDICA Y TÉCNICAMENTE SUSTENTADOS LOS INCREMENTOS PROPUESTOS, YA QUE EL ESTUDIO REALIZADO CUMPLE CABALMENTE CON LA NORMATIVA DEL

REGLAMENTO DE LEY DE CATASTRO: “ARTÍCULO 19.- PARA DETERMINAR LOS VALORES APLICABLES A LAS EDIFICACIONES O CONSTRUCCIONES, SE TOMARÁN COMO BASE LOS DISTINTOS MATERIALES UTILIZADOS EN TECHOS, MUROS, PISOS, ACABADOS INTERIORES Y EXTERIORES, EQUIPAMIENTO Y USO DE LA CONSTRUCCIÓN ENTRE OTROS. CONSIDERANDO LOS ANTERIORES ELEMENTOS Y LA ZONA EN QUE SE UBICAN, SE LES DETERMINA UN VALOR POR M² Y SE LES CLASIFICA COMO DE PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA. CUANDO SE TRATE DE SILOS Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO, LA UNIDAD SERÁ EL METRO CÚBICO. ENTENDIÉNDOSE COMO CONSTRUCCIÓN DE: • PRIMERA: AQUELLA QUE CUENTE CON ACABADOS DE LUJO O PRIMERA Y QUE SE UBIQUE EN UNA ZONA DE ALTA PLUSVALÍA. • SEGUNDA: AQUELLA QUE CUENTE CON ACABADOS DE TIPO MEDIO, UBICADA PRINCIPALMENTE EN FRACCIONAMIENTOS DE TIPO INTERÉS SOCIAL, CONSIDERÁNDOSE SU VALOR COMO UN 70% DEL VALOR DE PRIMERA. • TERCERA: AUTOCONSTRUCCIÓN, FRACCIONAMIENTOS O COLONIAS DE TIPO POPULAR, CONSIDERÁNDOSE SU VALOR COMO UN 50% DEL VALOR DE PRIMERA.” AHORA BIEN, RESPECTO A LOS VALORES DERIVADOS DE RESOLUCIONES A LAS INCONFORMIDADES, CABE SEÑALAR QUE LOS AJUSTES PROPUESTOS SE ENCUENTRAN JURÍDICA Y TÉCNICAMENTE SUSTENTADOS Y CUMPLEN CABALMENTE CON LA NORMATIVA DE LA LEY DEL CATASTRO, QUE A LA LETRA SEÑALA LO SIGUIENTE: “ARTICULO 19.- LOS CONTRIBUYENTES PODRÁN INCONFORMARSE EN CUALQUIER TIEMPO CON EL VALOR DEL PREDIO QUE RESULTE DE ACUERDO CONLO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17, MEDIANTE ESCRITO QUE PRESENTEN ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL, EN EL QUE MANIFIESTEN LOS MOTIVOS DE SU INCONFORMIDAD, ACOMPAÑANDO UN AVALÚO DEL INMUEBLE EMITIDO POR UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DEBIDAMENTE AUTORIZADA O POR UNA INSTITUCIÓN COLEGIADA DE VALUACIÓN DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN LA ENTIDAD, ASÍ COMO LOS DEMÁS ELEMENTOS DE PRUEBA QUE CONSIDEREN NECESARIOS, DEBIENDO REMITIRSE EL EXPEDIENTE DEBIDAMENTE INTEGRADO A LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL QUE CORRESPONDA, LA CUAL DEBERÁ RESOLVER EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 15 DÍAS HÁBILES. LA AUTORIDAD ANTE QUIEN SE PRESENTE EL ESCRITO DE INCONFORMIDAD PROCEDERÁ AL ESTUDIO DEL DOCUMENTO, Y SI ENCUENTRA QUE EXISTE UN ERROR EN LA DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL, PROCEDERÁ A LA CORRECCIÓN Y A LA NUEVA DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL DEL INMUEBLE; DE NO PRESENTARSE LO ANTERIOR, Y SI CON EL ESCRITO EL PROMOVENTE NO ACOMPAÑÓ EL AVALÚO O LAS PRUEBAS OFRECIDAS, SE PROCEDERÁ A PREVENIR AL CONTRIBUYENTE PARA QUE PRESENTE EL AVALÚO LAS PRUEBAS EN UN TÉRMINO DE 15 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA PREVENCIÓN. EN CASO DE QUE EL PROMOVENTE NO DÉ

CUMPLIMIENTO EN FORMA ADECUADA A LA PREVENCIÓN QUE SE LE HAYA FORMULADO, SE TENDRÁN POR NO OFRECIDAS LAS PRUEBAS RESPECTO DE LAS CUALES HAYA SIDO OMISO. SI EL PROMOVENTE OMITE PRESENTAR EL AVALÚO DEL INMUEBLE, SE LE TENDRÁ POR NO PRESENTADO EL ESCRITO DE INCONFORMIDAD, SALVO QUE LA INCONFORMIDAD VERSE SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL PREDIO O SOBRE ERRORES ARITMÉTICOS. DE NO PRESENTARSE LAS ANTERIORES CIRCUNSTANCIAS, SE DEBERÁ ENVIAR EL EXPEDIENTE DEBIDAMENTE INTEGRADO A LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL QUE CORRESPONDA, LA CUAL PODRÁ ACORDAR DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER, INCLUYENDO LA DE SOLICITAR LA OPINIÓN DE OTRA INSTITUCIÓN COLEGIADA DE VALUACIÓN Y RESOLVERÁ EN UN TÉRMINO DE 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYA QUEDADO DEBIDAMENTE INTEGRADO EL EXPEDIENTE. EN LO NO PREVISTO EN ESTE ARTÍCULO, SE APLICARÁ SUPLETORIAMENTE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 121, 122, 123, 123 BIS, 129 Y 132 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO. SI REVISADO EL VALOR POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL PERSISTE LA INCONFORMIDAD, SERÁ LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL, EN CASOS DE EVIDENTE CONTROVERSIAS Y A INSTANCIA DEL PARTICULAR, LA QUE DETERMINARÁ EL VALOR QUE CORRESPONDA. TRATÁNDOSE DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS QUE TOME LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL O LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL, ÉSTAS SE HARÁN POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL QUE CORRESPONDA, O DE LA TESORERÍA DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE Y SE PRACTICARÁ EN LA FORMA QUE DETERMINE EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y EL REGLAMENTO DE ESTA LEY. EN CASO DE QUE NO ESTUVIERE INTEGRADA LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, SERÁ LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL, LA ENCARGADA DE DESAHOGAR EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN ESTE ARTÍCULO.” “ARTÍCULO 19 BIS. - CUANDO LA TESORERÍA MUNICIPAL DETECTE VALORES DE PREDIOS O DE MANZANAS, QUE SEAN MUY SUPERIORES EN FORMA EVIDENTE AL VALOR REAL DEL MERCADO, COMPARADOS CON LOS DEMÁS PREDIOS DE LA MISMA MANZANA O CON LAS DEMÁS MANZANAS, PODRÁ SOLICITAR A LA JUNTA MUNICIPAL O EN SU CASO, A LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL, LA REVISIÓN DE LOS MISMOS MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO DE VALORES QUE CORRESPONDA. SI DERIVADO DE LO ANTERIOR, LA JUNTA MUNICIPAL APRUEBA UN VALOR DISTINTO INFERIOR AL AUTORIZADO, EL MISMO SE APLICARÁ PROVISIONALMENTE PARA EL COBRO DE LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES, MIENTRAS SE SOLICITA LA APROBACIÓN DEFINITIVA, POR EL AYUNTAMIENTO, AL CONGRESO DEL ESTADO. TRATÁNDOSE DE ERRORES EN LA DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL, DERIVADO DE UNA INDEBIDA APLICACIÓN DE LOS COEFICIENTES DE PROFUNDIDAD, DE LA TASA DEL IMPUESTO O DE LAS ÁREAS DEL

SUELO O LA CONSTRUCCIÓN Y DE LA CATEGORÍA O TIPO DE LAS CONSTRUCCIONES, LA AUTORIDAD RECAUDADORA PROCEDERÁ DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, A LA CORRECCIÓN Y A LA NUEVA DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL DEL INMUEBLE.” DICHO LO ANTERIOR, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA CONSIDERAMOS PROCEDENTE ACEPTAR LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO Y APROBAR LOS VALORES UNITARIOS PARA NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, LOS VALORES DERIVADOS DE RESOLUCIONES A LAS INCONFORMIDADES Y LA ACTUALIZACIÓN DE VALORES CATASTRALES DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN YA QUE SE ENCUENTRAN JURÍDICA Y TÉCNICAMENTE SUSTENTADOS LOS AJUSTES PROPUESTOS. PARA FINALIZAR, ES IMPORTANTE SEÑALAR Y, TENER EN CUENTA QUE, EN BASE A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL MUNICIPIO SE ENCUENTRA EN POSIBILIDADES DE APOYAR SU FUNCIONAMIENTO EN BASE A LAS CONTRIBUCIONES QUE LOS HABITANTES REALICEN, SIENDO EL IMPUESTO PREDIAL EL QUE REVISTE MAYOR IMPORTANCIA ENTRE TODOS LOS TIPOS DE IMPUESTO RECAUDABLES POR EL GOBIERNO MUNICIPAL, HACIENDO QUE TENGA EL CARÁCTER DE INGRESO FUNDAMENTAL EN SU PRESUPUESTO. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XXI Y 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.** - CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 166, QUINTO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; Y LOS NUMERALES 7, 20 Y 23 DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO, LOS VALORES UNITARIOS PARA NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, LOS VALORES DERIVADOS DE RESOLUCIONES A LAS INCONFORMIDADES Y LA ACTUALIZACIÓN DE VALORES CATASTRALES DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN APROBADOS EN LAS SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, PROPUESTOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, MISMOS QUE SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN:

NÚM.	ACTA	FECHA JMC	NOMBRE DEL INTERESADO Y/O EXPEDIENTE CATASTRAL	TIPO			VALOR POR M ²	CATEGORÍA	COEFICIENTE DE PROFUNDIDAD	
				U	C	R			SI	NO
1	1	28-agosto-21	FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE LOS VENADOS		x		\$750.00	2da	x	
2	2	23/02/2022	FUNDO LEGAL CONGREGACIÓN CALLES			x	\$350.00	2da	x	
3	2	23/02/2022	FUNDO LEGAL COLONIA MORELOS 2	x			\$300.00	2da	x	
4	2	23/02/2022	FUNDO LEGAL COLONIA LADRILLERA 1	x			\$350.00	2da	x	

5	2	23/02/2022	FUNDO LEGAL COLONIA LADRILLERA 2	x			\$350.00	2da		
6	2	23/02/2022	FUNDO LEGAL COLONIA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ	x			\$300.00	2da		
7	2	23/02/2022	FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL SAN FRANCISCO	x			HABITACIONAL \$1,800.00 AREA COMERCIAL \$2,000.00	2da		
8	2	23/02/2022	FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE VILLAS DEL FARO		x		\$500.00	2da		
9	3	19/05/2022	FUNDO LEGAL RIVERAS DE SAN LUISITO	x			\$100.00	3era		
10	3	19/05/2022	FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE VALLE VENADO		x		\$800.00	1era		
11	3	19/05/2022	FRACCIONAMIENTO FRATOS REGIMEN DE CONDOMINIO	x			\$1,100.00 HABITACIONAL \$2,200.00 AREA COMERCIAL \$700.00 AREA COMUN	1era		
12	4	30/06/2022	FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE VISTAS ENCINOS SEGUNDA ETAPA		x		\$650.00	1era		
13	5	06/10/22	FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE ANDARES I		x		\$700.00	2da	x	

GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, N.L.							
JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL							
ADMINISTRACIÓN 2021-2024							
APROBACIÓN DE VALOR POR METRO CUADRADO DE INCONFORMIDAD							
NÚM.	ACTA	FECHA JMC	NOMBRE DEL INTERESADO Y/O EXPEDIENTE CATASTRAL	TIPO	CATEGORIA	VALOR POR M2	MOTIVO DE APLICACIÓN
				U	C	R	
1	4	30-jun-22	FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE VALLE VENADO		x		\$400.00 PRIMERA INCONFORMIDAD DEL PROPIETARIO

VALORES ACTUALES AÑO 2022				VALORES PROPUESTOS PARA 2023 DE INCREMENTO ADICIONAL EN UN 100% A DIFERIR EN 5 AÑOS EN UN 20% ANUAL		
TIPO	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA
AA	2,700.00	1,890.00	1,350.00	2,700.00	1,890.00	1,350.00
A	2,700.00	1,890.00	1,350.00	2,700.00	1,890.00	1,350.00
A-1	2,428.00	1,700.00	1,214.00	2,428.00	1,700.00	1,214.00
A-2	2,185.00	1,530.00	1,093.00	2,185.00	1,530.00	1,093.00
B	2,160.00	1,512.00	1,380.00	2,160.00	1,512.00	1,380.00
B-1	1,944.00	1,361.00	972.00	1,944.00	1,361.00	972.00
B-2	1,750.00	1,225.00	875.00	1,750.00	1,225.00	875.00
B-3	1,575.00	1,103.00	788.00	1,575.00	1,103.00	788.00
B-4	1,418.00	993.00	709.00	1,418.00	993.00	709.00
B-5	1,276.00	893.00	638.00	1,276.00	893.00	638.00
B-6	1,148.00	804.00	574.00	1,148.00	804.00	574.00
C	1,483.00	1,038.00	742.00	1,483.00	1,038.00	742.00
C-1	947.00	663.00	474.00	947.00	663.00	474.00

E	810.00	587.00	405.00	810.00	587.00	405.00
EE	972.00	680.00	486.00	972.00	680.00	486.00
E-1	673.00	471.00	337.00	673.00	471.00	337.00
E-2	275.00	192.00	138.00	275.00	192.00	138.00
E-3	188.00	132.00	94.00	188.00	132.00	94.00
L	1,166.00	816.00	583.00	1,166.00	816.00	583.00
L-1	VALORES ESPECIALES			VALORES ESPECIALES		
L-4	162	113	81	162	113	81
SILO S						
M	973	681	487	973	681	487
M1	1168	818	584	1168	818	584
M2	878	615	439	878	615	439
Q-1	1735	1215	868	1735	1215	868
Q-2	1562	1093	781	1562	1093	781
P	331	232	166	331	232	166
P-1	226	158	113	226	158	113
V	SE UTILIZARA COMO SUFIJO, SE APLICARA EL MISMO VALOR DEL TIPO DE LA CASA HABITACION		SE UTILIZARA COMO SUFIJO, SE APLICARA EL MISMO VALOR DEL TIPO DE LA CASA HABITACION			

PRIMER AÑO					2DO AÑO		
TIPO	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	TIPO	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA
AA	\$3,240.00	\$2,268.00	\$1,620.00	AA	\$3,780.00	\$2,646.00	\$1,890.00
A	\$3,240.00	\$2,268.00	\$1,620.00	A	\$3,780.00	\$2,646.00	\$1,890.00
A-1	\$2,913.60	\$2,040.00	\$1,456.80	A-1	\$3,399.20	\$2,380.00	\$1,699.60
A-2	\$2,622.00	\$1,836.00	\$1,311.60	A-2	\$3,059.00	\$2,142.00	\$1,530.20
B	\$2,592.00	\$1,814.40	\$1,656.00	B	\$3,024.00	\$2,116.80	\$1,932.00
B-1	\$2,332.80	\$1,633.20	\$1,166.40	B-1	\$2,721.60	\$1,905.40	\$1,360.80
B-2	\$2,100.00	\$1,470.00	\$1,050.00	B-2	\$2,450.00	\$1,715.00	\$1,225.00
B-3	\$1,890.00	\$1,323.60	\$ 945.60	B-3	\$2,205.00	\$1,544.20	\$1,103.20
B-4	\$1,701.60	\$1,191.60	\$ 850.80	B-4	\$1,985.20	\$1,390.20	\$ 992.60
B-5	\$1,531.20	\$1,071.60	\$ 765.60	B-5	\$1,786.40	\$1,250.20	\$ 893.20
B-6	\$1,377.60	\$ 964.80	\$ 688.80	B-6	\$1,607.20	\$1,125.60	\$ 803.60
C	\$1,779.60	\$1,245.60	\$ 890.40	C	\$2,076.20	\$1,453.20	\$1,038.80
C-1	\$1,136.40	\$ 795.60	\$ 568.80	C-1	\$1,325.80	\$ 928.20	\$ 663.60
C-2	\$1,957.20	\$1,370.40	\$ 979.20	C-2	\$2,283.40	\$1,598.80	\$1,142.40
C-3	\$1,761.60	\$1,233.60	\$ 880.80	C-3	\$2,055.20	\$1,439.20	\$1,027.60
C-A	\$1,620.00	\$1,134.00	\$ 810.00	C-A	\$1,890.00	\$1,323.00	\$ 945.00
CC	\$2,313.60	\$1,620.00	\$1,156.80	CC	\$2,699.20	\$1,890.00	\$1,349.60
D	\$1,459.20	\$1,021.20	\$ 729.60	D	\$1,702.40	\$1,191.40	\$ 851.20
D-1	\$1,750.80	\$1,225.20	\$ 876.00	D-1	\$2,042.60	\$1,429.40	\$1,022.00
E	\$ 972.00	\$ 704.40	\$ 486.00	E	\$1,134.00	\$ 821.80	\$ 567.00
EE	\$1,166.40	\$ 816.00	\$ 583.20	EE	\$1,360.80	\$ 952.00	\$ 680.40
E-1	\$ 807.60	\$ 565.20	\$ 404.40	E-1	\$ 942.20	\$ 659.40	\$ 471.80
E-2	\$ 330.00	\$ 230.40	\$ 165.60	E-2	\$ 385.00	\$ 268.80	\$ 193.20
E-3	\$ 225.60	\$ 158.40	\$ 112.80	E-3	\$ 263.20	\$ 184.80	\$ 131.60
L	\$1,166.00	\$ 816.00	\$ 583.00	L	\$1,632.40	\$1,142.40	\$ 816.20
L-1				L-1	#VALOR!	\$ -	\$ -
L-4	\$ 162.00	\$ 113.00	\$ 81.00	L-4	\$ 226.80	\$ 158.20	\$ 113.40
SILO S				SILO S	\$ -	\$ -	\$ -
M	\$973.00	\$ 681.00	\$ 487.00	M	\$1,362.20	\$ 953.40	\$ 681.80
M1	\$1,168.00	\$ 818.00	\$ 584.00	M1	\$1,635.20	\$1,145.20	\$ 817.60
M2	\$878.00	\$ 615.00	\$ 439.00	M2	\$1,229.20	\$ 861.00	\$ 614.60
Q-1	\$1735.00	\$1,215.00	\$ 868.00	Q-1	\$2,429.00	\$1,701.00	\$1,215.20
Q-2	\$1,562.00	\$1,093.00	\$ 781.00	Q-2	\$2,186.80	\$1,530.20	\$1,093.40
P	\$ 331.00	\$ 232.00	\$ 166.00	P	\$ 463.40	\$ 324.80	\$ 232.40
P-1	\$ 226.00	\$ 158.00	\$ 113.00	P-1	\$ 316.40	\$ 221.20	\$ 158.20
V	SE UTILIZARA COMO SUFIJO, SE APLICARA EL MISMO VALOR DEL TIPO DE LA CASA HABITACION			V	#VALOR!	\$ -	\$ -
T	\$ 304.00	\$ 213.00	\$ 152.00	T	\$ 425.60	\$ 298.20	\$ 212.80
HABITACIONALES				HABI TACI ONA LES	\$ -	\$ -	\$ -
G	\$1122.00	\$ 185.00	\$ 561.00	G	\$1,570.80	\$1,099.00	\$ 785.40
S	\$1010.00	\$ 707.00	\$ 505.00	S	\$1,414.00	\$ 989.80	\$ 707.00
H	\$ 702.00	\$ 491.00	\$ 351.00	H	\$ 982.80	\$ 687.40	\$ 491.40
I	\$ 506.00	\$ 354.00	\$ 253.00	I	\$ 708.40	\$ 495.60	\$ 354.20
J	\$ 421.00	\$ 295.00	\$ 211.00	J	\$ 589.40	\$ 413.00	\$ 295.40
K	\$ 227.00	\$ 159.00	\$ 114.00	K	\$ 317.80	\$ 222.60	\$ 159.60
K-2	\$1,122.00	\$ 785.00	\$ 561.00	K-2	\$1,570.80	\$1,099.00	\$ 785.40
T-1	\$ 562.00	\$ 393.00	\$ 281.00	T-1	\$ 786.80	\$ 550.20	\$ 393.40
R	\$ 227.00	\$ 159.00	\$ 114.00	R	\$ 317.80	\$ 222.60	\$ 159.60
N	50% DEL VALOR DEL TIPO			N			

TIPO	3ER AÑO		
	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA
AA	\$4,320.00	\$3,024.00	\$2,160.00
A	\$4,320.00	\$3,024.00	\$2,160.00
A-1	\$3,884.80	\$2,720.00	\$1,942.40
A-2	\$3,496.00	\$2,448.00	\$1,748.80
B	\$3,456.00	\$2,419.20	\$2,208.00
B-1	\$3,110.40	\$2,177.60	\$1,555.20
B-2	\$2,800.00	\$1,960.00	\$1,400.00
B-3	\$2,520.00	\$1,764.80	\$1,260.80
B-4	\$2,268.80	\$1,588.80	\$1,134.40
B-5	\$2,041.60	\$1,428.80	\$1,020.80
B-6	\$1,836.80	\$1,286.40	\$ 918.40
C	\$2,372.80	\$1,660.80	\$1,187.20
C-1	\$1,515.20	\$1,060.80	\$ 758.40
C-2	\$2,609.60	\$1,827.20	\$1,305.60
C-3	\$2,348.80	\$1,644.80	\$1,174.40
C-A	\$2,160.00	\$1,512.00	\$1,080.00
CC	\$3,084.80	\$2,160.00	\$1,542.40
D	\$1,945.60	\$1,361.60	\$ 972.80
D-1	\$2,334.40	\$1,633.60	\$1,168.00
E	\$1,296.00	\$ 939.20	\$ 648.00
EE	\$1,555.20	\$1,088.00	\$ 777.60
E-1	\$1,076.80	\$ 753.60	\$ 539.20
E-2	\$ 440.00	\$ 307.20	\$ 220.80
E-3	\$ 300.80	\$ 211.20	\$ 150.40
L	\$1,865.60	\$1,305.60	\$ 932.80
L-1	#¡VALOR!	\$ -	\$ -
L-4	\$ 259.20	\$ 180.80	\$ 129.60
SILOS	\$ -	\$ -	\$ -
M	\$1,556.80	\$1,089.60	\$ 779.20
M1	\$1,868.80	\$1,308.80	\$ 934.40
M2	\$1,404.80	\$ 984.00	\$ 702.40
Q-1	\$2,776.00	\$1,944.00	\$1,388.80
Q-2	\$2,499.20	\$1,748.80	\$1,249.60
P	\$ 529.60	\$ 371.20	\$ 265.60
P-1	\$ 361.60	\$ 252.80	\$ 180.80
V	#¡VALOR!	\$ -	\$ -
T	\$ 486.40	\$ 340.80	\$ 243.20
HABITACIO NALES			
S	\$ -	\$ -	\$ -

TIPO	4TO AÑO		
	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA
AA	\$4,860.00	\$3,402.00	\$2,430.00
A	\$4,860.00	\$3,402.00	\$2,430.00
A-1	\$4,370.40	\$3,060.00	\$2,185.20
A-2	\$3,933.00	\$2,754.00	\$1,967.40
B	\$3,888.00	\$2,721.60	\$2,484.00
B-1	\$3,499.20	\$2,449.80	\$1,749.60
B-2	\$3,150.00	\$2,205.00	\$1,575.00
B-3	\$2,835.00	\$1,985.40	\$1,418.40
B-4	\$2,552.40	\$1,787.40	\$1,276.20
B-5	\$2,296.80	\$1,607.40	\$1,148.40
B-6	\$2,066.40	\$1,447.20	\$1,033.20
C	\$2,669.40	\$1,868.40	\$1,335.60
C-1	\$1,704.60	\$1,193.40	\$ 853.20
C-2	\$2,935.80	\$2,055.60	\$1,468.80
C-3	\$2,642.40	\$1,850.40	\$1,321.20
C-A	\$2,430.00	\$1,701.00	\$1,215.00
CC	\$3,470.40	\$2,430.00	\$1,735.20
D	\$2,188.80	\$1,531.80	\$1,094.40
D-1	\$2,626.20	\$1,837.80	\$1,314.00
E	\$1,458.00	\$1,056.60	\$ 729.00
EE	\$1,749.60	\$1,224.00	\$ 874.80
E-1	\$1,211.40	\$ 847.80	\$ 606.60
E-2	\$ 495.00	\$ 345.60	\$ 248.40
E-3	\$ 338.40	\$ 237.60	\$ 169.20
L	\$2,098.80	\$1,468.80	\$1,049.40
L-1	#¡VALOR!	\$ -	\$ -
L-4	\$ 291.60	\$ 203.40	\$ 145.80
SILOS	\$ -	\$ -	\$ -
M	\$1,751.40	\$1,225.80	\$ 876.60
M1	\$2,102.40	\$1,472.40	\$1,051.20
M2	\$1,580.40	\$1,107.00	\$ 790.20
Q-1	\$3,123.00	\$2,187.00	\$1,562.40
Q-2	\$2,811.60	\$1,967.40	\$1,405.80
P	\$ 595.80	\$ 417.60	\$ 298.80
P-1	\$ 406.80	\$ 284.40	\$ 203.40
V	#¡VALOR!	\$ -	\$ -
T	\$ 547.20	\$ 383.40	\$ 273.60
\$	\$ -	\$ -	\$ -

G	\$1,795.20	\$1,256.00	\$ 897.60
S	\$1,616.00	\$1,131.20	\$ 808.00
H	\$1,123.20	\$ 785.60	\$ 561.60
I	\$ 809.60	\$ 566.40	\$ 404.80
J	\$ 673.60	\$ 472.00	\$ 337.60
K	\$ 363.20	\$ 254.40	\$ 182.40
K-2	\$1,795.20	\$1,256.00	\$ 897.60
T-1	\$ 899.20	\$ 628.80	\$ 449.60
R	\$ 363.20	\$ 254.40	\$ 182.40
N			

G	\$2,019.60	\$1,413.00	\$1,009.80
S	\$1,818.00	\$1,272.60	\$ 909.00
H	\$1,263.60	\$ 883.80	\$ 631.80
I	\$ 910.80	\$ 637.20	\$ 455.40
J	\$ 757.80	\$ 531.00	\$ 379.80
K	\$ 408.60	\$ 286.20	\$ 205.20
K-2	\$2,019.60	\$1,413.00	\$1,009.80
T-1	\$1,011.60	\$ 707.40	\$ 505.80
R	\$ 408.60	\$ 286.20	\$ 205.20

5TO AÑO

TIPO	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA
AA	\$5,400.00	\$3,780.00	\$2,700.00
A	\$5,400.00	\$3,780.00	\$2,700.00
A-1	\$4,856.00	\$3,400.00	\$2,428.00
A-2	\$4,370.00	\$3,060.00	\$2,186.00
B	\$4,320.00	\$3,024.00	\$2,760.00
B-1	\$3,888.00	\$2,722.00	\$1,944.00
B-2	\$3,500.00	\$2,450.00	\$1,750.00
B-3	\$3,150.00	\$2,206.00	\$1,576.00
B-4	\$2,836.00	\$1,986.00	\$1,418.00
B-5	\$2,552.00	\$1,786.00	\$1,276.00
B-6	\$2,296.00	\$1,608.00	\$1,148.00
C	\$2,966.00	\$2,076.00	\$1,484.00
C-1	\$1,894.00	\$1,326.00	\$ 948.00
C-2	\$3,262.00	\$2,284.00	\$1,632.00
C-3	\$2,936.00	\$2,056.00	\$1,468.00
C-A	\$2,700.00	\$1,890.00	\$1,350.00
CC	\$3,856.00	\$2,700.00	\$1,928.00
D	\$2,432.00	\$1,702.00	\$1,216.00
D-1	\$2,918.00	\$2,042.00	\$1,460.00
E	\$1,620.00	\$1,174.00	\$ 810.00
EE	\$1,944.00	\$1,360.00	\$ 972.00
E-1	\$1,346.00	\$ 942.00	\$ 674.00
E-2	\$ 550.00	\$ 384.00	\$ 276.00
E-3	\$ 376.00	\$ 264.00	\$ 188.00
L	\$2,332.00	\$1,632.00	\$1,166.00
L-1	#VALOR!	\$ -	\$ -
L-4	\$ 324.00	\$ 226.00	\$ 162.00
SILOS	\$ -	\$ -	\$ -
M	\$1,946.00	\$1,362.00	\$ 974.00
M1	\$2,336.00	\$1,636.00	\$1,168.00
M2	\$1,756.00	\$1,230.00	\$ 878.00
Q-1	\$3,470.00	\$2,430.00	\$1,736.00
Q-2	\$3,124.00	\$2,186.00	\$1,562.00
P	\$ 662.00	\$ 464.00	\$ 332.00
P-1	\$ 452.00	\$ 316.00	\$ 226.00
V	#VALOR!	\$ -	\$ -
T	\$ 608.00	\$ 426.00	\$ 304.00
HABITACIONALES	\$ -	\$ -	\$ -
G	\$2,244.00	\$1,570.00	\$1,122.00

S	\$2,020.00	\$1,414.00	\$1,010.00
H	\$1,404.00	\$ 982.00	\$ 702.00
I	\$1,012.00	\$ 708.00	\$ 506.00
J	\$ 842.00	\$ 590.00	\$ 422.00
K	\$ 454.00	\$ 318.00	\$ 228.00
K-2	\$2,244.00	\$1,570.00	\$1,122.00
T-1	\$1,124.00	\$ 786.00	\$ 562.00
R	\$ 454.00	\$ 318.00	\$ 228.00
N			

[2]

REGION	COLONIA UBICACION	ZONA COMERCIAL	VALOR ACTUAL	VALOR CATASTRAL AVALUO	VARIACION QUE SERA APLICADA DE MANERA GRADUAL EN 5 AÑOS EN UN 20% ANUAL	PRIMER AÑO	SEGUNDO AÑO	TERCER AÑO	CUARTO AÑO	QUINTO AÑO
1	BARRIO MATAMOROS		\$420.00	\$ 2,200.00	\$ 1,780.00	\$ 776.00	\$ 1,132.00	\$ 1,488.00	\$ 1,844.00	\$ 2,200.00
1	BARRIO DE PARAS		\$420.00	\$ 2,200.00	\$ 1,780.00	\$ 776.00	\$ 954.00	\$ 1,488.00	\$ 1,844.00	\$ 2,200.00
1	BARRIO ZARAGOZA		\$420.00	\$ 2,500.00	\$ 2,080.00	\$ 836.00	\$ 1,044.00	\$ 1,668.00	\$ 2,084.00	\$ 2,500.00
1	BARRIO GARZA GARCIA		\$420.00	\$ 2,100.00	\$ 1,680.00	\$ 756.00	\$ 924.00	\$ 1,428.00	\$ 1,764.00	\$ 2,100.00
1	ZONA CENTRO		\$525.00	\$ 2,800.00	\$ 2,275.00	\$ 980.00	\$ 1,207.50	\$ 1,428.00	\$ 1,764.00	\$ 2,100.00
1	BARRIO DE MENDIVIL		\$420.00	\$ 2,100.00	\$ 1,680.00	\$ 756.00	\$ 924.00	\$ 1,428.00	\$ 1,764.00	\$ 2,100.00
1	CRUZ VERDE		\$367.50	\$ 1,900.00	\$ 1,532.50	\$ 674.00	\$ 827.25	\$ 1,287.00	\$ 1,593.50	\$ 1,900.00
1	RINCON DE LOS NARANJOS		\$420.00	\$ 2,000.00	\$ 1,580.00	\$ 736.00	\$ 894.00	\$ 1,368.00	\$ 1,684.00	\$ 2,000.00
1	HACIENDA LOS AZAHARES		\$500.00	\$ 2,300.00	\$ 1,800.00	\$ 860.00	\$ 1,040.00	\$ 1,580.00	\$ 1,940.00	\$ 2,300.00
1	RINCON DE LOS NARANJOS		\$600.00	\$ 2,000.00	\$ 1,400.00	\$ 880.00	\$ 1,020.00	\$ 1,440.00	\$ 1,720.00	\$ 2,000.00
1	HACIENDA LOS NARANJOS		\$450.00	\$ 2,000.00	\$ 1,550.00	\$ 760.00	\$ 915.00	\$ 1,380.00	\$ 1,690.00	\$ 2,000.00
1	HACIENDA LOS NARANJOS 2DO SECTOR		\$480.00	\$ 2,000.00	\$ 1,520.00	\$ 784.00	\$ 936.00	\$ 1,392.00	\$ 1,696.00	\$ 2,000.00
1	HACIENDA LOS NARANJOS 3ER SECTOR		\$480.00	\$ 2,000.00	\$ 1,520.00	\$ 784.00	\$ 936.00	\$ 1,392.00	\$ 1,696.00	\$ 2,000.00
1	BARRIO ZARAGOZA		\$420.00	\$ 2,200.00	\$ 1,780.00	\$ 776.00	\$ 954.00	\$ 1,488.00	\$ 1,844.00	\$ 2,200.00
1	HACIENDA LOS NARANJOS 4TO SECTOR		\$500.00	\$ 2,000.00	\$ 1,500.00	\$ 800.00	\$ 950.00	\$ 1,400.00	\$ 1,700.00	\$ 2,000.00

-

REGION	COLONIA UBICACION	ZONA COMERCIAL	VALOR ACTUAL	VALOR CATASTRAL AVALUO	VARIACION QUE SERA APLICADA DE MANERA GRADUAL EN 5 AÑOS EN UN 20% ANUAL	PRIMER AÑO	SEGUNDO AÑO	TERCER AÑO	CUARTO AÑO	QUINTO AÑO
1	CALLE ZARAGOZA DE BUSTAMANTE A CALLE AMERICA	ZONA COMERCIAL	\$840.00	\$ 4,000.00	\$ 3,160.00	\$ 1,472.00	\$ 1,788.00	\$ 2,736.00	\$ 3,368.00	\$ 4,000.00
1	CALLE CUAUHTEMOC DE BUSTAMANTE A JOSE MARIA MORELOS	ZONA COMERCIAL	\$525.00	\$ 4,000.00	\$ 3,475.00	\$ 1,220.00	\$ 1,567.50	\$ 2,610.00	\$ 3,305.00	\$ 4,000.00
1	AVENIDA CARLOS CANTU DE CALLE GENERAL TERAN A CALLE BUSTAMANTE	ZONA COMERCIAL	\$840.00	\$ 2,800.00	\$ 1,960.00	\$ 1,232.00	\$ 1,428.00	\$ 2,016.00	\$ 2,408.00	\$ 2,800.00
1	CALLE JUAREZ DE CUAUHTEMOC A ZARAGOZA	ZONA COMERCIAL	\$525.00	\$ 4,000.00	\$ 3,475.00	\$ 1,220.00	\$ 1,567.50	\$ 2,610.00	\$ 3,305.00	\$ 4,000.00
1	MIER Y TERAN DE CUAUHTEMOC A ZARAGOZA	ZONA COMERCIAL	\$525.00	\$ 4,000.00	\$ 3,475.00	\$ 1,220.00	\$ 1,567.50	\$ 2,610.00	\$ 3,305.00	\$ 4,000.00
1	DEGOLLADO DE CUAUHTEMOC A ZARAGOZA	ZONA COMERCIAL	\$525.00	\$ 4,000.00	\$ 3,475.00	\$ 1,220.00	\$ 1,567.50	\$ 2,610.00	\$ 3,305.00	\$ 4,000.00
1	AVENIDA LIBERTAD DE GENERAL TERAN A CRUZ VERDE	ZONA COMERCIAL	\$420.00	\$ 2,400.00	\$ 1,980.00	\$ 816.00	\$ 1,014.00	\$ 1,608.00	\$ 2,004.00	\$ 2,400.00

REGION	COLONIA UBICACION	ZONA COMERCIAL	VALOR ACTUAL	VALOR CATASTRAL AVALUO	VARIACION QUE SERA APLICADA DE MANERA GRADUAL EN 5 AÑOS EN UN 20% ANUAL	PRIMER AÑO	SEGUNDO AÑO	TERCER AÑO	CUARTO AÑO	QUINTO AÑO
2	BARRIO DE MENDIVIL		\$420.00	\$ 2,100.00	\$ 1,680.00	\$ 756.00	\$ 924.00	\$ 1,428.00	\$ 1,764.00	\$ 2,100.00
2	BARRIO GARZA GARCIA		\$420.00	\$ 2,100.00	\$ 1,680.00	\$ 756.00	\$ 924.00	\$ 1,428.00	\$ 1,764.00	\$ 2,100.00
2	ARBOLEAS DEL PILON		\$105.00	\$ 2,100.00	\$ 1,995.00	\$ 504.00	\$ 703.50	\$ 1,302.00	\$ 1,701.00	\$ 2,100.00
2	LADRILLERA		\$105.00	\$ 1,600.00	\$ 1,495.00	\$ 404.00	\$ 553.50	\$ 1,002.00	\$ 1,301.00	\$ 1,600.00
2	JOSE MARIA PARAS		\$105.00	\$ 1,600.00	\$ 1,495.00	\$ 404.00	\$ 553.50	\$ 1,002.00	\$ 1,301.00	\$ 1,600.00
2	UNION RAMIREZ CARDENAS		\$105.00	\$ 1,600.00	\$ 1,495.00	\$ 404.00	\$ 553.50	\$ 1,002.00	\$ 1,301.00	\$ 1,600.00
2	EMILIANO ZAPATA		\$105.00	\$ 600.00	\$ 495.00	\$ 204.00	\$ 253.50	\$ 402.00	\$ 501.00	\$ 600.00
2	MIGUEL HIDALGO		\$105.00	\$ 600.00	\$ 495.00	\$ 204.00	\$ 253.50	\$ 402.00	\$ 501.00	\$ 600.00
2	6 DE ABRIL		\$105.00	\$ 600.00	\$ 495.00	\$ 204.00	\$ 253.50	\$ 402.00	\$ 501.00	\$ 600.00
2	CALLE PROGRESO DE BUSTAMANTE A DEGOLLADO	ZONA COMERCIAL	\$315.00	\$ 3,200.00	\$ 2,885.00	\$ 892.00	\$ 1,180.50	\$ 2,046.00	\$ 2,623.00	\$ 3,200.00
2	CALLE ESCOBEDO DE DEGOLLADO A JUAREZ	ZONA COMERCIAL	\$315.00	\$ 3,200.00	\$ 2,885.00	\$ 892.00	\$ 1,180.50	\$ 2,046.00	\$ 2,623.00	\$ 3,200.00
2	CALLE ZARAGOZA DE BUSTAMANTE A CALLE AMERICA	ZONA COMERCIAL	\$840.00	\$ 4,000.00	\$ 3,160.00	\$ 1,472.00	\$ 1,788.00	\$ 2,736.00	\$ 3,368.00	\$ 4,000.00

REGION	COLONIA UBICACION	ZONA COMERCIAL	VALOR ACTUAL	VALOR CATASTRAL AVALUO	VARIACION QUE SERA APLICADA DE MANERA GRADUAL EN 5 AÑOS EN UN 20% ANUAL	PRIMER AÑO	SEGUNDO AÑO	TERCER AÑO	CUARTO AÑO	QUINTO AÑO
2	CALLE JUAREZ DE ZARAGOZA A ESCOBEDO	ZONA COMERCIAL	\$315.00	\$ 3,200.00	\$ 2,885.00	\$ 892.00	\$ 1,180.50	\$ 2,046.00	\$ 2,623.00	\$ 3,200.00
2	CALLE DEGOLLADO DE ZARAGOZA A ESCOBEDO	ZONA COMERCIAL	\$315.00	\$ 3,600.00	\$ 3,285.00	\$ 972.00	\$ 1,300.50	\$ 2,286.00	\$ 2,943.00	\$ 3,600.00
2	CALLE 5 DE MAYO DE ZARAGOZA A ESCOBEDO	ZONA COMERCIAL	\$315.00	\$ 3,200.00	\$ 2,885.00	\$ 892.00	\$ 1,180.50	\$ 2,046.00	\$ 2,623.00	\$ 3,200.00
3	BARRIO ZARAGOZA		\$262.00	\$ 2,400.00	\$ 2,138.00	\$ 689.60	\$ 903.40	\$ 1,544.80	\$ 1,972.40	\$ 2,400.00
3	LA PRIMAVERA		\$367.50	\$ 2,100.00	\$ 1,732.50	\$ 714.00	\$ 887.25	\$ 1,407.00	\$ 1,753.50	\$ 2,100.00
3	RESIDENCIAL LAS ALAMEDAS		\$525.00	\$ 2,100.00	\$ 1,575.00	\$ 840.00	\$ 997.50	\$ 1,470.00	\$ 1,785.00	\$ 2,100.00
3	AVENIDA CAPITAN ALONSO DE LEON DE MUTUALISMO A PUENTE AMARILLO AMBOS SENTIDOS	ZONA COMERCIAL	\$1050.00	\$ 2,800.00	\$ 1,750.00	\$ 1,400.00	\$ 1,575.00	\$ 2,100.00	\$ 2,450.00	\$ 2,800.00
3	AVENIDA CARLOS CANTU DE RAYON A BUSTAMANTE	ZONA COMERCIAL	\$1050.00	\$ 2,800.00	\$ 1,750.00	\$ 1,400.00	\$ 1,575.00	\$ 2,100.00	\$ 2,450.00	\$ 2,800.00

REGION	COLONIA UBICACIÓN	ZONA COMERCIAL	VALOR ACTUAL	VALOR CATASTRAL AVALUO	VARIACION QUE SERA APLICADA DE MANERA GRADUAL EN 5 AÑOS EN UN 20% ANUAL	PRIMER AÑO	SEGUNDO AÑO	TERCER AÑO	CUARTO AÑO	QUINTO AÑO
3	AVENIDA JOSE MARIA PARAS DE AVENDIDA CAPITAN ALONSO DE LEON A BUSTAMANTE AMBOS SENTIDOS	ZONA COMERCIAL	\$840.00	\$ 2,800.00	\$ 1,960.00	\$ 1,232.00	\$ 1,428.00	\$ 2,016.00	\$ 2,408.00	\$ 2,800.00
4	BARRIO MATAMOROS		\$420.00	\$ 2,200.00	\$ 1,780.00	\$ 776.00	\$ 954.00	\$ 1,488.00	\$ 1,844.00	\$ 2,200.00
4	DEL MAESTRO (BUREOCRATAS FEDERALES)		\$420.00	\$ 2,200.00	\$ 1,780.00	\$ 776.00	\$ 954.00	\$ 1,488.00	\$ 1,844.00	\$ 2,200.00
4	BUREOCRATAS FEDERALES		\$420.00	\$ 2,200.00	\$ 1,780.00	\$ 776.00	\$ 954.00	\$ 1,488.00	\$ 1,844.00	\$ 2,200.00
4	ZAMBRANO		\$420.00	\$ 2,200.00	\$ 1,780.00	\$ 776.00	\$ 954.00	\$ 1,488.00	\$ 1,844.00	\$ 2,200.00
4	15 DE MAYO		\$200.00	\$ 900.00	\$ 700.00	\$ 340.00	\$ 410.00	\$ 620.00	\$ 760.00	\$ 900.00
4	BRISAS DEL PEDREGAL		\$750.00	\$ 2,100.00	\$ 1,350.00	\$ 1,020.00	\$ 1,155.00	\$ 1,560.00	\$ 1,830.00	\$ 2,100.00
4	LOS ARCANGELES		\$1,000.00	\$ 2,200.00	\$ 1,200.00	\$ 1,240.00	\$ 1,360.00	\$ 1,720.00	\$ 1,960.00	\$ 2,200.00
4	LOS ARCANGELES SEGUNDO SECTOR	ZONA COMERCIAL \$1500.00	\$1,200.00	\$ 2,200.00	\$ 1,000.00	\$ 1,400.00	\$ 1,500.00	\$ 1,800.00	\$ 2,000.00	\$ 2,200.00
4	SANTAFE	ZONA COMERCIAL \$ 1100.00	\$850.00	\$ 2,100.00	\$ 1,250.00	\$ 1,100.00	\$ 1,225.00	\$ 1,600.00	\$ 1,850.00	\$ 2,100.00

REGION	COLONIA UBICACIÓN	ZONA COMERCIAL	VALOR ACTUAL	VALOR CATASTRAL AVALUO	VARIACION QUE SERA APLICADA DE MANERA GRADUAL EN 5 AÑOS EN UN 20% ANUAL	PRIMER AÑO	SEGUNDO AÑO	TERCER AÑO	CUARTO AÑO	QUINTO AÑO
4	SAN MATEO	ZONA COMERCIAL \$1800.00	\$1,500.00	\$ 2,000.00	\$ 500.00	\$ 1,600.00	\$ 1,650.00	\$ 1,800.00	\$ 1,900.00	\$ 2,000.00
4	SAN FRANCISCO	ZONA COMERCIAL \$2000.00	\$1,800.00	\$ 2,000.00	\$ 200.00	\$ 1,840.00	\$ 1,860.00	\$ 1,920.00	\$ 1,960.00	\$ 2,000.00
4	UNIVERSIDAD LA CARLOTA			\$ 1,700.00	\$ 1,700.00	\$ 340.00	\$ 510.00	\$ 1,020.00	\$ 1,360.00	\$ 1,700.00
4	AVENIDA LIBERTAD AMBOS SENTIDOS	ZONA COMERCIAL	\$420.00	\$ 2,900.00	\$ 2,480.00	\$ 916.00	\$ 1,164.00	\$ 1,908.00	\$ 2,404.00	\$ 2,900.00
4	AVENIDA CARLOS CANSECO O CAMINO AL VAPOR DE LIBERTAD HASTA ENTRADA A FRACCIONAMIE NTO LOS SABINOS	ZONA COMERCIAL	\$420.00	\$ 2,600.00	\$ 2,180.00	\$ 856.00	\$ 1,074.00	\$ 1,728.00	\$ 2,164.00	\$ 2,600.00
4	AVENIDA CAPITAN ALONSO DE LEON DE LIBERTAD A CALLE GENERAL TERAN	ZONA COMERCIAL	\$840.00	\$ 3,200.00	\$ 2,360.00	\$ 1,312.00	\$ 1,548.00	\$ 2,256.00	\$ 2,728.00	\$ 3,200.00
5	SECC GIL DE LEYVA		\$210.00	\$ 1,800.00	\$ 1,590.00	\$ 528.00	\$ 687.00	\$ 1,164.00	\$ 1,482.00	\$ 1,800.00

REGION	COLONIA UBICACION	ZONA COMERCIAL	VALOR ACTUAL	VALOR CATASTRAL AVALUO	VARIACION QUE SERA APLICADA DE MANERA GRADUAL EN 5 AÑOS EN UN 20% ANUAL	PRIMER AÑO	SEGUNDO ANO	TERCER AÑO	CUARTO AÑO	QUINTO AÑO
5	LAS ALONDRADAS		\$600.00	\$ 2,800.00	\$ 2,200.00	\$ 1,040.00	\$ 1,260.00	\$ 1,920.00	\$ 2,360.00	\$ 2,800.00
5	LOS NARANJOS		\$262.50	\$ 2,000.00	\$ 1,737.50	\$ 610.00	\$ 783.75	\$ 1,305.00	\$ 1,652.50	\$ 2,000.00
5	PADRE MIER		\$80.00	\$ 800.00	\$ 720.00	\$ 224.00	\$ 296.00	\$ 512.00	\$ 656.00	\$ 800.00
5	HACIENDA SAN PATRICIO		\$650.00	\$ 1,800.00	\$ 1,150.00	\$ 880.00	\$ 995.00	\$ 1,340.00	\$ 1,570.00	\$ 1,800.00
5	LOS PORTALES RESIDENCIAL		\$1,000.00	\$ 3,200.00	\$ 2,200.00	\$ 1,440.00	\$ 1,660.00	\$ 2,320.00	\$ 2,760.00	\$ 3,200.00
5	RESIDENCIAL ARANCIA		\$2,300.00	\$ 2,800.00	\$ 500.00	\$ 2,400.00	\$ 2,450.00	\$ 2,600.00	\$ 2,700.00	\$ 2,800.00
5	SAN ANTONIO		\$1,800.00	\$ 2,200.00	\$ 400.00	\$ 1,880.00	\$ 1,920.00	\$ 2,040.00	\$ 2,120.00	\$ 2,200.00
5	AVENIDA CAPITAN ALONSO DE LEON DE CALLE ELEUTERIO GONZALEZ A PEDRO J. HURTADO	ZONA COMERCIAL	\$682.50	\$ 3,200.00	\$ 2,517.50	\$ 1,186.00	\$ 1,437.75	\$ 2,193.00	\$ 2,696.50	\$ 3,200.00
7	MARIA ANCER		\$52.50	\$ 700.00	\$ 647.50	\$ 182.00	\$ 246.75	\$ 441.00	\$ 570.50	\$ 700.00
7	EL TRIANGULO		\$52.50	\$ 500.00	\$ 447.50	\$ 142.00	\$ 186.75	\$ 321.00	\$ 410.50	\$ 500.00
7	CENTENARIO		\$150.00	\$ 700.00	\$ 550.00	\$ 260.00	\$ 315.00	\$ 480.00	\$ 590.00	\$ 700.00
11	COLONIA ZARAGOZA		\$157.50	\$ 1,000.00	\$ 842.50	\$ 326.00	\$ 410.25	\$ 663.00	\$ 831.50	\$ 1,000.00
25	BARRIO LERDO DE TEJADA		\$210.00	\$ 2,200.00	\$ 1,990.00	\$ 608.00	\$ 807.00	\$ 1,404.00	\$ 1,802.00	\$ 2,200.00
25	VALERIANO GARCIA GALVAN		\$210.00	\$ 1,800.00	\$ 1,590.00	\$ 528.00	\$ 687.00	\$ 1,164.00	\$ 1,482.00	\$ 1,800.00

REGION	COLONIA UBICACION	ZONA COMERCIAL	VALOR ACTUAL	VALOR CATASTRAL AVALUO	VARIACION QUE SERA APLICADA DE MANERA GRADUAL EN 5 AÑOS EN UN 20% ANUAL	PRIMER AÑO	SEGUNDO ANO	TERCER AÑO	CUARTO AÑO	QUINTO AÑO
25	ANITA		\$210.00	\$ 1,900.00	\$ 1,690.00	\$ 548.00	\$ 717.00	\$ 1,224.00	\$ 1,562.00	\$ 1,900.00
25	JOSE LOPEZ PORTILLO		\$210.00	\$ 1,500.00	\$ 1,290.00	\$ 468.00	\$ 597.00	\$ 984.00	\$ 1,242.00	\$ 1,500.00
25	IGNACIO RAMIREZ		\$210.00	\$ 2,200.00	\$ 1,990.00	\$ 608.00	\$ 807.00	\$ 1,404.00	\$ 1,802.00	\$ 2,200.00
25	LAZARO CARDENAS		\$210.00	\$ 1,700.00	\$ 1,490.00	\$ 508.00	\$ 657.00	\$ 1,104.00	\$ 1,402.00	\$ 1,700.00
25	HORTENCIA GONZALEZ WELSH		\$210.00	\$ 1,200.00	\$ 990.00	\$ 408.00	\$ 507.00	\$ 804.00	\$ 1,002.00	\$ 1,200.00
25	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON		\$210.00	\$ 1,400.00	\$ 1,190.00	\$ 448.00	\$ 567.00	\$ 924.00	\$ 1,162.00	\$ 1,400.00
25	AMPLIACION RAUL CABALLERO		\$210.00	\$ 1,100.00	\$ 890.00	\$ 388.00	\$ 477.00	\$ 744.00	\$ 922.00	\$ 1,100.00
25	LA LOMA		\$210.00	\$ 2,200.00	\$ 1,990.00	\$ 608.00	\$ 807.00	\$ 1,404.00	\$ 1,802.00	\$ 2,200.00
25	CAMPESTRE DON ARNULFO		\$70.00	\$ 300.00	\$ 230.00	\$ 116.00	\$ 139.00	\$ 208.00	\$ 254.00	\$ 300.00
31	LAS ADJUNTAS		\$105.00	\$ 500.00	\$ 395.00	\$ 184.00	\$ 223.50	\$ 342.00	\$ 421.00	\$ 500.00
31	LA FE		\$500.00	\$ 2,200.00	\$ 1,700.00	\$ 840.00	\$ 1,010.00	\$ 1,520.00	\$ 1,860.00	\$ 2,200.00
31	DEM ESCOBEDO		\$105.00	\$ 400.00	\$ 295.00	\$ 164.00	\$ 193.50	\$ 282.00	\$ 341.00	\$ 400.00
31	MARTINEZ DOMINGUEZ		\$105.00	\$ 800.00	\$ 695.00	\$ 244.00	\$ 313.50	\$ 522.00	\$ 661.00	\$ 800.00
31	1 DE MAYO		\$105.00	\$ 1,200.00	\$ 1,095.00	\$ 324.00	\$ 433.50	\$ 762.00	\$ 981.00	\$ 1,200.00
31	RINCON DEL EDEN		\$500.00	\$ 2,200.00	\$ 1,700.00	\$ 840.00	\$ 1,010.00	\$ 1,520.00	\$ 1,860.00	\$ 2,200.00
31	LAS BUGAMBILIAS		\$500.00	\$ 2,000.00	\$ 1,500.00	\$ 800.00	\$ 950.00	\$ 1,400.00	\$ 1,700.00	\$ 2,000.00

REGION	COLONIA UBICACIÓN	ZONA COMERCIAL	VALOR ACTUAL	VALOR CATASTRAL AVALUO	VARIACION QUE SERA APLICADA DE MANERA GRADUAL EN 5 AÑOS EN UN 20% ANUAL	PRIMER AÑO	SEGUNDO AÑO	TERCER AÑO	CUARTO AÑO	QUINTO AÑO
31	PUENTE AMARILLO		\$210.00	\$ 1,000.00	\$ 790.00	\$ 368.00	\$ 447.00	\$ 684.00	\$ 842.00	\$ 1,000.00
31	BALCONES		\$200.00	\$ 2,200.00	\$ 2,000.00	\$ 600.00	\$ 800.00	\$ 1,400.00	\$ 1,800.00	\$ 2,200.00
31	LAS BUGAMBILIAS 2DO SECTOR		\$500.00	\$ 2,000.00	\$ 1,500.00	\$ 800.00	\$ 950.00	\$ 1,400.00	\$ 1,700.00	\$ 2,000.00
31	INDUSTRIAL PARK		\$250.00	\$ 1,100.00	\$ 850.00	\$ 420.00	\$ 505.00	\$ 760.00	\$ 930.00	\$ 1,100.00
38	MARANATHA VALLE DORADO		\$315.00	\$ 2,700.00	\$ 2,385.00	\$ 792.00	\$ 1,030.50	\$ 1,746.00	\$ 2,223.00	\$ 2,700.00
38	DORADO		\$350.00	\$ 2,900.00	\$ 2,550.00	\$ 860.00	\$ 1,115.00	\$ 1,880.00	\$ 2,390.00	\$ 2,900.00
41	MORELOS 1		\$105.00	\$ 1,400.00	\$ 1,295.00	\$ 364.00	\$ 493.50	\$ 882.00	\$ 1,141.00	\$ 1,400.00
41	BUROCRATAS MUNICIPALES		\$150.00	\$ 1,500.00	\$ 1,350.00	\$ 420.00	\$ 555.00	\$ 960.00	\$ 1,230.00	\$ 1,500.00
41	ANTONIO I VILLARREAL		\$210.00	\$ 1,300.00	\$ 1,090.00	\$ 428.00	\$ 537.00	\$ 864.00	\$ 1,082.00	\$ 1,300.00
41	RAUL CABALLERO		\$40.00	\$ 1,000.00	\$ 960.00	\$ 232.00	\$ 328.00	\$ 616.00	\$ 808.00	\$ 1,000.00
41	HACIENDA LOS NOGALES		\$250.00	\$ 1,700.00	\$ 1,450.00	\$ 540.00	\$ 685.00	\$ 1,120.00	\$ 1,410.00	\$ 1,700.00
41	BUENOS AIRES INFONAVIT RAUL CABALLERO		\$80.00	\$ 800.00	\$ 720.00	\$ 224.00	\$ 296.00	\$ 512.00	\$ 656.00	\$ 800.00
41	ANTONIO I VILLARREAL 2		\$210.00	\$ 1,700.00	\$ 1,490.00	\$ 508.00	\$ 657.00	\$ 1,104.00	\$ 1,402.00	\$ 1,700.00
41	ANTONIO I VILLARREAL 3		\$210.00	\$ 1,600.00	\$ 1,390.00	\$ 488.00	\$ 627.00	\$ 1,044.00	\$ 1,322.00	\$ 1,600.00
42	LAS PALMAS		\$262.50	\$ 2,000.00	\$ 1,737.50	\$ 610.00	\$ 783.75	\$ 1,305.00	\$ 1,652.50	\$ 2,000.00

REGION	COLONIA UBICACION	ZONA COMERCIAL	VALOR ACTUAL	VALOR CATASTRAL AVALUO	VARIACION QUE SERA APLICADA DE MANERA GRADUAL EN 5 AÑOS EN UN 20% ANUAL	PRIMER AÑO	SEGUNDO AÑO	TERCER AÑO	CUARTO AÑO	QUINTO AÑO
42	RINCON DE LAS HUERTAS 1ER SECTOR		\$600.00	\$ 1,800.00	\$ 1,200.00	\$ 840.00	\$ 960.00	\$ 1,320.00	\$ 1,560.00	\$ 1,800.00
42	PRIVADA LOS AZAHARES		\$1,100	\$ 1,800.00	\$ 700.00	\$ 1,240.00	\$ 1,310.00	\$ 1,520.00	\$ 1,660.00	\$ 1,800.00
42	RINCON DE LAS HUERTAS 2DO SECTOR		\$750.00	\$ 1,800.00	\$ 1,050.00	\$ 960.00	\$ 1,065.00	\$ 1,380.00	\$ 1,590.00	\$ 1,800.00
42	RINCON DE LAS HUERTAS 3ER SECTOR		\$800.00	\$ 1,800.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,100.00	\$ 1,400.00	\$ 1,600.00	\$ 1,800.00
43	LOS SABINOS		\$420.00	\$ 2,100.00	\$ 1,680.00	\$ 756.00	\$ 924.00	\$ 1,428.00	\$ 1,764.00	\$ 2,100.00
43	LOS NOGALES		\$420.00	\$ 2,100.00	\$ 1,680.00	\$ 756.00	\$ 924.00	\$ 1,428.00	\$ 1,764.00	\$ 2,100.00
43	LOS FRENSOS		\$400.00	\$ 2,100.00	\$ 1,700.00	\$ 740.00	\$ 910.00	\$ 1,420.00	\$ 1,760.00	\$ 2,100.00
43	REAL DEL VALLE		\$525.00	\$ 2,100.00	\$ 1,575.00	\$ 840.00	\$ 997.50	\$ 1,470.00	\$ 1,785.00	\$ 2,100.00
43	EL FRESCO		\$450.00	\$ 2,100.00	\$ 1,650.00	\$ 780.00	\$ 945.00	\$ 1,440.00	\$ 1,770.00	\$ 2,100.00
43	HACIENDA LAS CUMBRES		\$450.00	\$ 2,100.00	\$ 1,650.00	\$ 780.00	\$ 945.00	\$ 1,440.00	\$ 1,770.00	\$ 2,100.00
43	PRIVADA DE MARANATHA		\$1,000.00	\$ 2,700.00	\$ 1,700.00	\$ 1,340.00	\$ 1,510.00	\$ 2,020.00	\$ 2,360.00	\$ 2,700.00
62	MONTEREAL		\$300.00	\$ 2,000.00	\$ 1,700.00	\$ 640.00	\$ 810.00	\$ 1,320.00	\$ 1,660.00	\$ 2,000.00

TRANSITORIO: ARTÍCULO ÚNICO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 1 DE ENERO DEL AÑO 2023. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **FERNANDO ADAME DORIA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. HONORABLE ASAMBLEA, A LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, EL EXPEDIENTE NÚMERO 15674/LXXVI QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL CIUDADANO AGUSTÍN CHÁVEZ DANIEL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE EN SESIÓN DE CABILDO SE APROBARON LAS TABLAS DE VALORES PARA FRACCIONAMIENTOS URBANOS O CAMPESTRES Y LAS INCONFORMIDADES, CONFORME A LA OPINIÓN EMITIDA POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 97 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. SOLICITAMOS SU VOTACIÓN A FAVOR DEL CONTENIDO ANTES LEÍDO, DONDE EL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS NOS EXPRESA LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA FRACCIONAMIENTO URBANO O CAMPESTRE, LAS INCONFORMIDADES QUE SE PRESENTARON PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023. ES ASÍ QUE DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD PRESENTADA QUE SE EFECTUÓ POR ESTA COMISIÓN, PODEMOS MENCIONAR QUE CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO. Y MENCIONARLES QUE UNA DE LAS FACULTADES DE LOS AYUNTAMIENTOS, ES LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA LUEGO REMITIRLOS A ESTE CONGRESO DEL ESTADO, LO QUE HICIERON, PARA SU ESTUDIO Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS MISMOS. POR LO QUE YO LES SOLICITO, LOS INVITO A VOTAR EN FAVOR DEL SENTIDO Y EL CONTENIDO DEL DICTAMEN ANTERIORMENTE PRESENTADO. ESTÁ A SU CONSIDERACIÓN. GRACIAS, PRESIDENTE.”

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFIESTEN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SALAS ANEXAS, PASAR AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE; LO ANTERIOR, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARÍA TOME EL SENTIDO

DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 32 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 5 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS, **EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 15674/LXXVI, DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, PARA DAR LECTURA A OTRO DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A LEER ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **15971/LXXVI**, DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO. - **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2022, EL EXPEDIENTE No. **15971/LXXVI**, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL C. **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN**, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA LOS VALORES UNITARIOS DE SUELLO DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CONFORME A LA OPINIÓN EMITIDA POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES**. EL PROMOVENTE POR MEDIO DEL **OFICIO NO. SAY-970/2022-II** SIGNADO AL DÍA 25 DE OCTUBRE DEL 2022, HACE LLEGAR LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DE SUELLO PARA NUEVOS

FRACTI^NAMIENTOS, PARA ESTOS EFECTOS, ADJUNTA AL EXPEDIENTE DE MÉRITO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1. COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTAS DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL:

- NO. 06/2021 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DEL 2021
- NO. 01/2022 DE FECHA 6 DE ABRIL DEL 2022
- NO. 02/2022 DE FECHA 17 DE JUNIO DEL 2022
- NO. 04/2022 DE FECHA 7 DE OCTUBRE DEL 2022

2. COPIA CERTIFICADA DEL OFICIO NO. DGRA-039/2022-II DONDE SE NOTIFICA AL SECRETARIO DE LA TESORERÍA Y FINANZAS LA APROBACIÓN POR MAYORÍA EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE LA PROPUESTA PARA LOS NUEVOS FRACTI^NAMIENTOS APROBADOS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL.
3. COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO NO. 02/2022-II DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2022, DONDE SE APRUEBAN POR MAYORÍA LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA NUEVOS FRACTI^NAMIENTOS, EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

CON EL PROPÓSITO DE CLARIFICAR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EN QUE ESTA COMISIÓN SE BASA, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**. ESTA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS QUE LE FUERON TURNADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XXI INCISO B) Y 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DEL CUAL HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO EL RESULTADO DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. DE INICIO, LA AUTORIDAD MUNICIPAL ENVÍA **OFICIO NO. SAY-970/2022-II**, BAJO FIRMA DEL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN PARA PONER A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA NUEVOS FRACTI^NAMIENTOS. PODEMOS INFERRIR QUE, LA LXXVI LEGISLATURA EN CONJUNTO CON LA AUTORIDAD MUNICIPAL, TIENEN EL COMPROMISO Y COMPETENCIA DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES A FIN DE QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA NUEVOS FRACTI^NAMIENTOS, QUE SIRVEN DE BASE PARA EL COBRO

DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA SEAN EQUIPARABLES A LOS VALORES DEL MERCADO DE LA PROPIEDAD, LO ANTERIOR A FIN DE GARANTIZAR SU APEGO A LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD, DISPUESTO EN EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA REFORMADO Y ADICIONADO EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. “**DECRETO** POR EL QUE SE DECLARA REFORMADO Y ADICIONADO EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999. **TRANSITORIO ARTÍCULO QUINTO.**- ANTES DEL INICIO DEL EJERCICIO FISCAL DE 2002, LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, EN COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS RESPECTIVOS, ADOPTARÁN LAS MEDIDAS CONDUCENTES A FIN DE QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO QUE SIRVEN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA SEAN EQUIPARABLES A LOS VALORES DE MERCADO DE DICHA PROPIEDAD Y PROCEDERÁN, EN SU CASO, A REALIZAR LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES A LAS TASAS APPLICABLES PARA EL COBRO DE LAS MENCIONADAS CONTRIBUCIONES, A FIN DE GARANTIZAR SU APEGO A LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD.” UNA VEZ SEÑALADA LA NORMATIVA QUE PERMITE QUE ESTA LEGISLATURA CONOZCA DEL TEMA QUE NOS OCUPA, ESTA COMISIÓN EMITE EL SIGUIENTE ANÁLISIS: PARA DETERMINAR SU APROBACIÓN, ES NECESARIO, SIN LUGAR A DUDAS LA PRESENCIA DE ELEMENTOS TÉCNICOS SEÑALADOS EN LA LEY DE CATASTRO Y EL RESPETO A LOS PRINCIPIOS Y ELEMENTOS QUE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SEÑALA COMO PARTES FUNDAMENTALES DE LAS CONTRIBUCIONES QUE LOS CIUDADANOS DEBEN CUBRIR PARA EL SOSTENIMIENTO DEL ESTADO. EN SEGUNDO TÉRMINO, LA LEY DEL CATASTRO EN SU ARTÍCULO 7 Y 20 FACULTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS FORMULEN LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA SER SOMETIDA A SU APROBACIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO, ADEMÁS QUE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, SE ENCARGARÁ DE EMITIR SU OPINIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS DE DICHOS VALORES REALIZADOS O CONTRATADOS POR EL MUNICIPIO, MISMOS QUE EL AYUNTAMIENTO PROPONDRÁ A ESTA SOBERANÍA PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO. ASÍ MISMO EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE CATASTRO, QUE A LA LETRA DICE: “ARTICULO 23.- CORRESPONDERÁ A LAS JUNTAS MUNICIPALES CATASTRALES DETERMINAR LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE ESTA LEY, QUE SERVIRÁN PARA LA VALUACIÓN DE LOS PREDIOS, CUANDO SE TRATE DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, URBANIZACIONES O DESARROLLOS EN REGÍMENES DE PROPIEDAD EN

CONDOMINIO, EN ESTE ÚLTIMO CASO DE ACUERDO A LAS ÁREAS QUE RESULTEN, EN LOS TÉRMINOS DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE DICHO RÉGIMEN. LOS VALORES QUE DE ESTA FORMA SE DETERMINEN DEBERÁN CONSERVAR LA UNIFORMIDAD CON LOS VALORES AUTORIZADOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE ÁREAS ADYACENTES O PREDIOS CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES” EN ESE MISMO TENOR, ES IMPORTANTE MENCIONAR LO QUE NOS DICE EL REGLAMENTO DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO EN SU ARTÍCULO 9 EN LA FRACCIÓN V:

“ARTÍCULO 9º.- LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

.....
.....
.....

V.- *TRATÁNDOSE DE NUEVOS VALORES CATASTRALES O MODIFICACIONES A LOS VALORES EXISTENTES, DEBERÁ REMITIRLOS A MÁS TARDAR LA SEGUNDA QUINCENA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO CALENDARIO A LA TESORERÍA MUNICIPAL, PARA QUE ÉSTA A SU VEZ LOS PRESENTE AL R. AYUNTAMIENTO Y POSTERIORMENTE AL CONGRESO DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 20 DE LA LEY DEL CATASTRO.”*

MENCIONADO LO ANTERIOR, SE EFECTÚA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE A CADA UNA DE LAS ACTAS DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, DERIVANDO LO SIGUIENTE: EL ACTA NO. 06/2021 DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL ENCONTRAMOS QUE LA SESIÓN DONDE SE APRUEBAN EL VALOR PARA EL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO HACIENDA SANTA CATARINA SEGUNDO SECTOR, CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE CATASTRAL 57) 16 001 118, SE LLEVÓ A CABO EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2021. EL ACTA NO. 01/2022 DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL ENCONTRAMOS QUE LA SESIÓN DONDE SE APRUEBAN LOS VALORES PARA LOS FRACCIONAMIENTOS: INDUSTRIAL TERRA PARK SANTA CATARINA IV, CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE CATASTRAL 57) 12 002 731 Y EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO INDUSTRIAL EL PALMAR CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE CATASTRAL 57) 12 001 034, SE LLEVÓ A CABO EL DÍA 6 DE ABRIL DE 2022. EL ACTA NO. 02/2022 DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL ENCONTRAMOS QUE LA SESIÓN DONDE SE APRUEBAN EL VALOR PARA EL RÉGIMEN EN CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADO CORDILLERA RESIDENCIAL FASE II, CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE CATASTRALE 57) 17 355 034, SE LLEVÓ A CABO EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2022. EL ACTA NO. 04/2022 DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL ENCONTRAMOS

QUE LA SESIÓN DONDE SE APRUEBAN EL VALOR PARA EL FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL DENOMINADO “MAGNA INDUSTRIAL PARK” CORRESPONDIENTE A LOS EXPEDIENTES CATASTRALES 57) 12 002 035, 12002 037 Y 12 002 041, SE LLEVÓ A CABO EL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 2022. DEL ACTA NO. 04/2022, DONDE SOLICITAN LA APROBACIÓN DE VALORES PARA EL FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL DENOMINADO “MAGNA INDUSTRIAL PARK”, ENCONTRAMOS QUE NO CUMPLE CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO, POR LO QUE SE RECHAZA LA SOLICITUD PARA LA APROBACIÓN DE ESTE FRACCIONAMIENTO. EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE ESTABLECIMIENTO DE VALORES UNITARIO DE SUELO DERIVADOS DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS SEGÚN ACTAS NO. 06/2021, NO. 01/2022 Y NO. 02/2022, ÉSTA COMISIÓN DICTAMINADORA CONSIDERA CONVENIENTE LA APROBACIÓN EN SUS TÉRMINOS, PUESTO QUE FUERON PREVIAMENTE VALIDADAS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, HABIENDO CUMPLIDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE CATASTRO. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE AL MOMENTO DE PRESENTAR LA PROPUESTA PARA NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, EL MUNICIPIO GOZA DE LA PRESUNCIÓN DE HABER REALIZADOS LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN NECESARIOS PARA UNA DETERMINACIÓN COMO LA PRESENTADA ANTE ESTE CONGRESO EN RELACIÓN CON LOS VALORES QUE SOLICITAN EN LAS ACTAS NO. 06/2021, NO. 01/2022 Y NO. 02/2022, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 17 Y 18 DE LA LEY DE CATASTRO. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XXI INCISO B) Y 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.**— CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 166 ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; Y LOS RELATIVOS 7, 20 Y 23 DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO, **SE APRUEBAN LOS VALORES DE SUELO DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, PARA EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN**, MISMOS QUE SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN:

ACTA No.	FECHA	EXPEDIENTE	FRACCIONAMIE NTOS	VALOR APROBADO POR M2	CATEGORÍA TIPO

06	29-OCT-2021	16 001 118	FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA HACIENDA DE SANTA CATARINA SEGUNDO SECTOR.	\$1,900.00 M2	CATEGORÍA: SEGUNDA
01	06-ABR-2022	12 002 731	FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL TERRA PARK SANTA CATARINA IV	INDUSTRIAL: \$1,800 M2 COMERCIAL: \$2,000.00 M2	CATEGORÍA: SEGUNDA
01	06-ABR-2022	12 001 034	FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL EL PALMAR	\$2,200.00 M2	CATEGORÍA: SEGUNDA
02	17-JUN-2022	17 355 034	RÉGIMEN EN CONDOMINIO HORIZONTAL CORDILLERA RESIDENCIAL FASE II	\$10,000.00 M2	CATEGORÍA: PRIMERA

TRANSITORIO ÚNICO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 1 DE ENERO DEL AÑO 2023. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, DIPUTADA ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA, LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS, PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA, ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 15971/LXXVI, EL CUAL CONTIENE UNA SOLICITUD PARA LA APROBACIÓN DE LOS VALORES

UNITARIOS DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2023. EN EL ANÁLISIS DE LA REVISIÓN, OBSERVAMOS QUE UNA DE LAS FACULTADES DE LOS AYUNTAMIENTOS ES LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE SUS PROPUESTAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO, PARA LUEGO REMITIRLOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA SU ESTUDIO Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS MISMOS; LO ANTERIOR DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO EN CUESTIONES FINANCIERAS. DE LO ANTERIOR PODEMOS CONCLUIR, QUE DICHA SOLICITUD CUMPLE CON LOS REQUISITOS Y DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO, ASÍ COMO SU REGLAMENTO. POR LO ANTERIORMENTE MANIFESTADO, LOS INVITO A VOTAR EN FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO, DIPUTADA PRESIDENTA.”

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFIESTEN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SALAS ANEXAS, PASAR AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE; LO ANTERIOR, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARÍA Tome EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES, DIPUTADA ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ, INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 28 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 8 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS, **EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 15971/LXXVI, DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, PARA DAR LECTURA A OTRO DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A LEER ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **15972/LXXVI**, DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA ÍNTEGRO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO. - **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO EN FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2021, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE No. **15972/LXXVI**, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN**, MEDIANTE EL CUAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA AUTORIDAD PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS COLONIAS DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, AVENIDAS IMPORTANTES, ZONAS INDUSTRIALES, ASÍ COMO INCREMENTO EN LA TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES:** POR MEDIO DE **OFICIO NO. SAY-969/2022-II**, SIGNADO POR EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA AUTORIDAD PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS COLONIAS DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, AVENIDAS IMPORTANTES, ZONAS INDUSTRIALES, ASÍ COMO INCREMENTO EN LA TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023. EL PROMOVENTE ANEXA AL EXPEDIENTE, OFICIO NO. SAY-969/2022-II CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1. COPIA CERTIFICADA DEL EXTRACTO DEL ACTA NO. 02/2022-II DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN CELEBRADA EL DÍA 20 DE OCTUBRE DEL 2022, DONDE SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL Y PATRIMONIO DEL R. AYUNTAMIENTO.
2. COPIA CERTIFICADA DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA CATARINA NUEVO LEÓN AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2022.

3. COPIA CERTIFICADA DE LA ACTA NO. 03/2022 DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
4. CD CON LAS TABLAS DE NUEVOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, AVENIDAS IMPORTANTES Y ZONAS INDUSTRIALES, ASÍ COMO TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCIÓN.

EN SU OFICIO, SE MENCIONA QUE LA DETERMINACIÓN DE LA PROPUESTA DE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS COLONIAS DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN AVENIDAS IMPORTANTES, ZONAS INDUSTRIALES, ESTÁ ACORDE CON LOS TÉRMINOS APROBADOS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL EN LAS SESIÓN NO. 03, DE FECHAS 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DONDE SE EMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE SOBRE LOS ESTUDIOS Y FICHAS TÉCNICAS DE VALUACIÓN DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES E INCREMENTOS EN TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCIÓN. CON EL PROPÓSITO DE CLARIFICAR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EN QUE ESTA COMISIÓN SE BASA, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES**: ESTA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS QUE LE FUERON TURNADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS **ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XXI INCISO B) Y 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, DERIVADO DEL CUAL HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO EL RESULTADO DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. LA LXXVI LEGISLATURA, EN COORDINACIÓN CON EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, TIENEN LA RESPONSABILIDAD DE REALIZAR LAS ACCIONES CONDUCENTES A FIN DE QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, INDUSTRIAL, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y HABITACIONAL QUE SIRVEN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA SEAN EQUIPARABLES A LOS VALORES DEL MERCADO DE LA PROPIEDAD, Y PROCEDER EN SU CASO, A REALIZAR LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES A LAS TASAS APLICABLES PARA EL COBRO DE LAS MENCIONADAS CONTRIBUCIONES, LO ANTERIOR A FIN DE GARANTIZAR SU APEGO A LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD, DISPUESTO EN EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA REFORMADO Y ADICIONADO EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. **“DECRETO. POR EL QUE SE DECLARA REFORMADO Y ADICIONADO EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PUBLICADO EN EL DIARIO**

OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999. TRANSITORIOS. **ARTÍCULO QUINTO.** ANTES DEL INICIO DEL EJERCICIO FISCAL DE 2002, LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, EN COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS RESPECTIVOS, ADOPTARÁN LAS MEDIDAS CONDUENTES A FIN DE QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO QUE SIRVEN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA SEAN EQUIPARABLES A LOS VALORES DE MERCADO DE DICHA PROPIEDAD Y PROCEDERÁN, EN SU CASO, A REALIZAR LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES A LAS TASAS APLICABLES PARA EL COBRO DE LAS MENCIONADAS CONTRIBUCIONES, A FIN DE GARANTIZAR SU APEGO A LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD.” AHORA BIEN, UNA VEZ SEÑALADA LA NORMATIVA QUE PERMITE QUE ESTA LEGISLATURA CONOZCA DEL TEMA QUE NOS OCUPA, ES NECESARIO ANTEPONER LAS FACULTADES DEL TESORERO MUNICIPAL, SEGÚN LA LEY GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE TENEMOS BIEN CITAR:

“ARTÍCULO 100. SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL TESORERO MUNICIPAL LAS SIGUIENTES:

XIV. FORMAR Y ACTUALIZAR EL CATASTRO MUNICIPAL;”

ENTONCES, TENEMOS QUE, LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL Y PATRIMONIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, Y LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL QUIEN HA EMITIDO SU OPINIÓN CON FUNDAMENTO A LA LEY DEL CATASTRO EN SU ARTÍCULO 7 Y 20, LOS CUALES A LA LETRA DICEN: **“ARTÍCULO 7. LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL SE ENCARGARÁ DE EMITIR OPINIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS DE VALORES UNITARIOS DEL SUELO Y CONSTRUCCIONES REALIZADOS O CONTRATADOS POR EL MUNICIPIO QUE EL AYUNTAMIENTO PROpondrá AL CONGRESO PARA SU APROBACIÓN.” “ARTÍCULO 20.- LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, DEBERÁN FORMULAR LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DEL SUELO Y CONSTRUCCIONES QUE SOMETERÁN AL CONGRESO DEL ESTADO. LA REFERIDA PROPUESTA DE VALORES, DEBERÁ PRESENTARSE PARA CONSIDERACIÓN DEL CONGRESO A MÁS TARDAR DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE QUE SE TRATE. LOS VALORES APROBADOS POR EL CONGRESO ENTRARÁN EN VIGOR AL INICIO DEL EJERCICIO FISCAL DEL SIGUIENTE AÑO Y SU VIGENCIA SERÁ INDEFINIDA.”** POR LO QUE VEMOS FACULTADOS A LOS R. AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS FORMULEN LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, INDUSTRIAL, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y HABITACIONAL Y SER SOMETIDA A SU

CONSIDERACIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO, TODA VEZ QUE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, SE ENCARGÓ DE EMITIR SU OPINIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS DE DICHOS VALORES REALIZADOS POR EL MUNICIPIO. SIN EMBARGO, DEL ACTA NO. 03/2022 DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DONDE SE EMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE SOBRE LOS ESTUDIOS Y FICHAS TÉCNICAS DE VALUACIÓN DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES E INCREMENTOS EN TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCIÓN, ENCONTRAMOS QUE NO SE ANEXA EL ESTUDIO PERTINENTE PARA EL MISMO, INCUMPLIENDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO, QUE TENEMOS BIEN CITAR: “*LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:*

- I.- *A SOLICITUD DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, EMITIRÁ OPINIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS DE VALORES UNITARIOS DEL SUELO Y CONSTRUCCIONES REALIZADOS O CONTRATADOS POR EL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE. PARA ESTE EFECTO, SOLICITARÁ LOS INFORMES Y RECABARÁ LOS DATOS QUE ESTIME NECESARIOS DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO, MUNICIPIOS, OFICINAS PÚBLICAS Y PARTICULARES, DE LOS VECINOS Y DEMÁS HABITANTES DE LA ZONA EN REVISIÓN”.*

DEL ACTA MENCIONADA ANTERIORMENTE, ÉSTA COMISIÓN DICTAMINADORA NO CUENTA CON LA INFORMACIÓN SUFFICIENTE PARA LA CONSIDERACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS COLONIAS DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN AVENIDAS IMPORTANTES, ZONAS INDUSTRIALES, ASÍ COMO INCREMENTO EN LA TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCIÓN, SEÑALADOS EN LA PROPUESTA, POR ESTOS CONCEPTOS, TODA VEZ QUE NO SE ENCONTRARON EN LOS DOCUMENTOS ANEXOS AL OFICIO DE SOLICITUD LOS ESTUDIOS DE VALORES ELABORADOS POR LA EMPRESA DENOMINADA VALUACIÓN INDUSTRIAL E INMOBILIARIA, MISMOS QUE SE MENCIONAN EN LAS CONSIDERACIONES DE LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. ASÍ MISMO, TRATANDO DE SER EMPÁTICOS CON LA ECONOMÍA DE LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO, LA CUAL SE HA VISTO AFECTADA POR LOS PROBLEMAS QUE TRAJO CONSIGO LA PANDEMIA DEL COVID-19, Y CON EL OBJETIVO DE SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD ECONÓMICA DE SUS HABITANTES, TODA VEZ QUE RECENTEMENTE LA CIUDADANÍA DE SANTA CATARINA SUFRÍÓ UN INCREMENTO DEL IMPUESTO AL PREDIAL EN ESTE AÑO 2022, SE CONSIDERA PERTINENTE RECHAZAR LA SOLICITUD PRESENTADA PARA LA APROBACIÓN DE VALORES UNITARIOS DE SUELO DE AVENIDAS IMPORTANTES, ZONAS INDUSTRIALES, ASÍ COMO EL INCREMENTO EN LAS TABLAS DE VALORES DE CONSTRUCCIÓN

PRESENTADAS POR EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XXI INCISO B) Y 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **ACUERDO: PRIMERO.**- LA LXXVI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DETERMINA **RECHAZAR** LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE LOS NUEVOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, PARA LAS COLONIAS DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, AVENIDAS IMPORTANTES, ZONAS INDUSTRIALES, ASÍ COMO EL INCREMENTO EN LA TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCIÓN, POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.**- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS PROMOVENTES. **TERCERO.**- ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR DEL DICTAMEN.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **ROBERTO CARLOS FARÍAS GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS, PRESIDENTA. ADELANTO QUE MI VOTACIÓN EN ESTE DICTAMEN VA A SER EN ABSTENCIÓN, ATENDIENDO A CIERTAS SITUACIONES TÉCNICAS QUE CREO QUE LO ESTÁN LLEVANDO MÁS QUE NADA A TOMAR DECISIONES DE ÍNDOLE POLÍTICO. PRIMERAMENTE, RESALTO QUE HAY UNA CONTRADICCIÓN EN LO QUE SE ESTÁ DICTAMINANDO EL DÍA DE HOY, PORQUE AYER PRECISAMENTE AUTORIZAMOS A SANTA CATARINA UN PRESUPUESTO QUE RONDA CASI EN LOS \$ 1,851 MILLONES DE PESOS, EN DONDE CONTEMPLA BAJO ESTE CONCEPTO LA ACTUALIZACIÓN DE VALORES UNITARIOS PARA USO DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN POR CASI 200 MILLONES DE PESOS Y AHORA, OBVIAMENTE CON ESTE DICTAMEN SE RECHAZA. AL EFECTO, VEO QUE EXISTE UN CRITERIO PARCIAL EN EL CASO DE SANTA CATARINA, SÍ SE CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS LEGALES PARA QUE ESTA COMISIÓN AVALE LOS

VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS COLONIAS, AVENIDAS IMPORTANTES, ZONAS INDUSTRIALES DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO EL INCREMENTO EN LA TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023; YA QUE LO HECHO AQUÍ CONSTITUYE UN CAMBIO DE CRITERIO QUE INDUDABLEMENTE AFECTA A SANTA CATARINA, PORQUE ES SOSPECHOSO QUE SE EMITA UN DICTAMEN NEGATIVO CON BASE EN UNA SUPUESTA FALTA DE INFORMACIÓN, HACIENDO PATENTE CON ELLO QUE SE MIDE CON UNA VARA DISTINTA DICHO MUNICIPIO EN COMPARACIÓN CON OTRAS MUNICIPALIDADES, A QUIENES SE LES HA APROBADO SUS VALORES CATASTRALES PROPUESTOS CON LA EXHIBICIÓN DEL ACTA Y OPINIÓN EMITIDA POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL Y AVALADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVO. YA QUE CON ELLO ES EL CRITERIO CORRECTO Y LEGAL PARA EFECTO DE QUE SE APRUEBEN LOS VALORES CON LA EXHIBICIÓN DE TALES CONSTANCIAS, ADEMÁS, NO ME GUSTARÍA QUE LA GENTE PENSARA QUE AQUÍ EN EL CONGRESO SE TIENE UNA PREFERENCIA MANIFIESTA POR CIERTOS MUNICIPIOS Y POR OTROS NO. MÁS QUE AQUÍ EN EL CONGRESO SE HAN MANEJADO CON EL DISCURSO QUE EL TRATO A LOS MUNICIPIOS DEBE SER DE UNA MANERA JUSTA E IGUALITARIA, SIN EMBARGO, CON LA PROPUESTA SE SOMETE A CONSIDERACIÓN QUE HAY MUNICIPIOS CONSENTIDOS PARA APROBAR VALORES CATASTRALES PARA EL 2023 Y SANTA ESTÁ CASTIGADO EN ESE RUBRO. COMO EJEMPLO DE LO MANIFESTADO, EL DÍA DE AYER EN EL PROPIO PLENO DE ESTE CONGRESO, SE AVALÓ POR MAYORÍA UN DICTAMEN DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA, NO OBSTANTE QUE SE RECONOCÍÓ QUE EL MUNICIPIO DE DOCTOR GONZÁLEZ NO CONTABA CON LA OPINIÓN DE LA JUNTA CATASTRAL O EN SU DEFECTO DE LA JUNTA CENTRAL CATASTRAL; YA QUE SI EL MUNICIPIO REFERIDO EN EL PROCESO NO CUMPLIÓ CON LO INDICADO POR LAS NORMATIVAS CORRESPONDIENTES, ENTONCES POR MAYOR RAZÓN SI EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA SI EXHIBIÓ Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS, SE DEBERÍA APROBAR DICHOS VALORES EN ESOS TÉRMINOS. A MAYOR ABUNDAMIENTO, EN LO RELATIVO A QUE NO SE ANEXÓ AL ESTUDIO EFECTUADO POR UN PARTICULAR DE VALUACIÓN INDUSTRIAL E INMOBILIARIA POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES SOLICITADOS POR EL MUNICIPIO, AL RESPECTO SE DESTACÓ QUE CONTRARIO A LO ESTIMADO POR LA DICTAMINADORA, SI SE CUMPLE CON LO PREVISTO DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO, YA QUE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL AL EMITIR ACTA DE OPINIÓN TÉCNICA RESPECTIVA, ACTA NÚMERO 3/22 DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022, RECABÓ LOS INFORMES Y DATOS NECESARIOS PARA SUSTENTAR SU

OPINIÓN RESPECTIVA CON EL PARTICULAR DENOMINADA VALUACIÓN INDUSTRIAL E INMOBILIARIA, SIN QUE EL DISPOSITIVO LEGAL DE MÉRITO NI NINGÚN OTRO DE LEY O REGLAMENTO RESPECTIVO SE DESPREnda COMO OBLIGACIÓN QUE TUVIESE QUE ACOMPAÑAR AL ACTA DE OPINIÓN DEL ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO, JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, EL ALUDIDO INFORME DE LOS PARTICULARES Y MUCHO MENOS SE PIDE PRECEPTO LEGAL ALGUNO QUE SE TUVIERE QUE ANEXAR A LA SOLICITUD RESPECTIVA FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO. POR OTRO LADO, HISTÓRICAMENTE PORQUE ES LO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY DE CATASTRO Y EL REGLAMENTO, LA OPINIÓN QUE EMITA LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL ES EL DOCUMENTO IDÓNEO Y SUFFICIENTE PARA EL ANÁLISIS RESPECTIVO POR EL CONGRESO DEL ESTADO; ADEMÁS A LOS MUNICIPIOS POR EJEMPLO, COMO SANTIAGO, PESQUERÍA, ENTRE OTROS, QUE FUERON APROBADAS LA TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, SE TOMÓ EN CONSIDERACIÓN ÚNICAMENTE LA OPINIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL; Y ACTUALMENTE LOS VALORES CATASTRALES DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, REPRESENTAN EN ALGUNOS CASOS HASTA EL 75% MENOS DEL VALOR DEL MERCADO. Y SI BIEN EN EL DICTAMEN SE ESTABLECE DE MANERA SUBJETIVA DE EMPATÍA Y ECONÓMICOS DE FAMILIAS DEL MUNICIPIO, EMPERO NO EXISTE UNA VERDADERA JUSTIFICACIÓN REAL Y ECONÓMICA PARA EMITIR TAL ESTIMACIÓN, LA MEJOR FORMA DE SER EMPÁTICOS CON LAS FAMILIAS DE SANTA CATARINA, ES FORTALECIENDO PRECISAMENTE AL MUNICIPIO. EN ESE SENTIDO, COMO LO MENCIONÉ EN UN INICIO, MI VOTO SERÁ EN ABSTENCIÓN. MUCHAS GRACIAS, PRESIDENTA. ES CUANTO.”

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA, ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 15972/LXXVI, EL CUAL CONTIENE UNA SOLICITUD PARA LA APROBACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, PARA EL AÑO 2023. AL ESCuchar HACE ALGUNOS MINUTOS EL DICTAMEN, QUEDÓ DE MANIFIESTO QUE DICHA SOLICITUD NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS Y DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO, ASÍ COMO SU REGLAMENTO; POR LO QUE SE RECHAZA LA APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS COLONIAS DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, PRETENDIENDO ASÍ APOYAR TAMBIÉN A

LA ECONOMÍA DE LAS FAMILIAS QUE HABITAN EN ESTE MUNICIPIO. ES IMPORTANTE MENCIONAR Y RECALCAR QUE EL AÑO PASADO SE TUVO UN INCREMENTO EN LOS VALORES CATASTRALES EN SANTA CATARINA DEL 30% EN TODAS Y CADA UNA DE SU SUPERFICIE, ENTONCES, CON ESTE NUEVO VALOR QUE NO CUMPLE COMO YA SE LEYÓ EN EL DICTAMEN, HABÍA COLONIAS QUE TODAVÍA TRAERÍAN UN INCREMENTO DE UN 46 HASTA UN 58% AÚN MÁS; YA SE MENCIONÓ EL TEMA DEL COVID, EL TEMA DE DOS AÑOS DIFÍCIL EN LA ECONOMÍA DE LOS CIUDADANOS, POSTERIORMENTE LA INFLACIÓN QUE HA TRAÍDO UNOS PRECIOS ELEVADOS EN LA CANASTA BÁSICA Y DEMÁS PRODUCTOS Y AHORA TAMBIÉN LA SEXTA OLA DEL COVID ANUNCIADA HACE UNOS DÍAS POR LA SECRETARIA DE SALUD EN NUESTRO ESTADO, QUE HOY NOS TIENE CON EL TAPABOCAS NUEVAMENTE. ASÍ ES QUE, POR LO ANTERIOR MANIFESTADO, LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN, QUE RECHAZA LOS INCREMENTOS CATASTRALES EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN. ES CUANTO, PRESIDENTA.”

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFIESTEN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SALAS ANEXAS, PASAR AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE; LO ANTERIOR, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARÍA Tome EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 22 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 8 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 6 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 2 VOTOS EN ABSTENCIÓN; SIENDO APROBADO POR MAYORÍA DE 28 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 10 VOTOS EN ABSTENCIÓN **EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 15972/LXXVI, DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, PARA DAR LECTURA A OTRO DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A LEER ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 15973/LXXVI, DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA ÍNTEGRO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO. - **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2022, EL EXPEDIENTE No. 15973/LXXVI, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA Y EL SÍNDICO PRIMERO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA AUTORIDAD LOS VALORES CATASTRALES DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN Y LOS VALORES CATASTRALES TIPOS DE CONSTRUCCIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL Y PRIVADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES** LOS PROMOVENTES POR MEDIO DEL OFICIO NO. SA/682-A/2022 SIGNADO AL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2022, ENVÍAN A ESTE CONGRESO LAS DISTINTAS PROPUESTAS DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE SUELO, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, PARA SU ENTRADA EN VIGOR A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2023, SEGÚN LAS CATEGORÍAS A QUE SE REFIEREN CADA UNO DE DICHOS DICTÁMENES, PARA ESTOS EFECTOS, ADJUNTA AL EXPEDIENTE DE MÉRITO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1. COPIA CERTIFICADA DE LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL Y PATRIMONIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE LOS CUALES SE APRUEBA ENVIAR AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS PROPUESTAS DE LOS VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE SAN PEDRO GARZA

GARCÍA, NUEVO LEÓN, PARA SU ENTRADA EN VIGOR A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2023.

- DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/063-2022/VALORES CATASTRALES-FRACCIONAMIENTOS NUEVOS
 - DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/064-2022/VALORES CATASTRALES-UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN.
 - DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/065-2022/VALORES CATASTRALES-TIPOS DE CONSTRUCCIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL Y PRIVADOS.
2. CONSTANCIA EXPEDIDA POR LA C. SECRETARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, QUE CONTIENE EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, EN DONDE SE LLEVÓ A CABO LA APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES NÚMEROS CHPM 2021-2024/063-2022/VALORES CATASTRALES-FRACCIONAMIENTOS NUEVOS, CHPM 2021-2024/064-2022/VALORES CATASTRALES-UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN Y CHPM 2021-2024/065-2022/VALORES CATASTRALES-TIPOS DE CONSTRUCCIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL Y PRIVADOS.
3. COPIAS CERTIFICADAS DE LA PRESENTACIÓN DENOMINADA “REVISIÓN DE VALORES CATASTRALES” REALIZADA A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL Y ANTE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO EN SESIÓN DEL MES DE OCTUBRE DE 2022, CON LA CUAL SE BRINDÓ DE MAYORES ELEMENTOS A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO Y AL REPÚBLICO AYUNTAMIENTO PARA CONSIDERAR APROBAR LA PROPUESTA.
4. COPIA CERTIFICADA DE LAS NOTAS DECLARATORIAS DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES PRESENTADAS ANTE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA, FORMAS DENOMINADAS INFORMATIVOS PARA TRÁMITES CATASTRALES EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO, DE LAS CUALES SE ADVIERTE EL DIFERENCIAL ENTRE VALOR DE OPERACIÓN (MERCADO) Y EL VALOR CATASTRAL VIGENTE AL MOMENTO DE LA OPERACIÓN DE COMPRA VENTA, ASÍ COMO LOS RECIBOS DE PAGO DE CONTRIBUCIONES MUNICIPALES CON LOS QUE SE ACREDITA QUE SE CUBRIERON LOS IMPUESTOS Y ACCESORIOS CORRESPONDIENTES A LOS MONTOS DECLARADOS EN LA PRESENTE DE LA “REVISIÓN DE VALORES CATASTRALES” CON LA CUAL SE BRINDÓ DE MAYORES ELEMENTOS A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO Y AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO PARA CONSIDERAR Y APROBAR LA PROPUESTA.
5. COPIA CERTIFICADA DE LAS MINUTAS DE LAS SESIONES 32 Y 33 ORDINARIAS, CELEBRADAS POR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO EN LA QUE SE REALIZA LA REMISIÓN Y PRESENTACIÓN REFERIDA EN EL NUMERAL ANTERIOR, DE LA “REVISIÓN DE VALORES

CATASTRALES”, REALIZADA RESPECTIVAMENTE, LOS DÍAS 29 DE SEPTIEMBRE Y 6 DE OCTUBRE DE 2022.

6. RESPECTO AL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/063-2022/VALORES CATASTRALES-FRACCIONAMIENTOS NUEVOS, SE ACOMPAÑAN ADICIONALMENTE:

I. COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

- A. ACTA 01/2022, DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2022
- B. ACTA 03/2022, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2022
- C. ACTA 04/2022, DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2022
- D. ACTA 05/2022, DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2022
- E. ACTA 06/2022, DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022

II. CD QUE CONTIENE ARCHIVOS ELECTRÓNICOS EN PDF DE LAS ACTAS RELACIONADAS EN LOS NUMERALES SEÑALADOS ANTERIORMENTE, ARCHIVOS EXCEL CON LAS TABLAS DE VALORES DE CONSTRUCCIÓN QUE SE ENCUENTRAN EN EL DICTAMEN.

7. RESPECTO AL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/064-2022/VALORES CATASTRALES-UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN, SE ACOMPAÑAN ADICIONALMENTE:

I. COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

- A. ACTA 002/2022, DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2022
- B. ACTA 003/2022, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2022
- C. ACTA 004/2022, DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2022

II. COPIA CERTIFICADA DEL ESTUDIO DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN FOLIO NÚMERO CMVNL2021-07-0107 DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 2021, DEL COLEGIO MEXICANO DE VALUACIÓN DE NUEVO LEÓN, A.C.

III. CD QUE CONTIENE ARCHIVOS ELECTRÓNICOS EN PDF DE LAS ACTAS RELACIONADAS EN LOS NUMERALES SEÑALADOS ANTERIORMENTE, ARCHIVOS EXCEL CON LAS TABLAS DE VALORES DE CONSTRUCCIÓN QUE SE ANEXAN AL DICTAMEN, Y ARCHIVOS PDF CON EL ESTUDIO DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO MEXICANO DE VALUACIÓN DE NUEVO LEÓN, A.C.

8. RESPECTO AL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/065-2022/VALORES CATASTRALES-TIPOS DE CONSTRUCCIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL Y PRIVADOS, SE ACOMPAÑAN ADICIONALMENTE:

- I. COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:
 - A. ACTA 04/2021, DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021
 - B. ACTA 05/2021, DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021
 - C. ACTA 07/2021, DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2021
 - D. ACTA 08/2021, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2021
 - E. ACTA 01/2022, DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2022
 - F. ACTA 02/2022, DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2022
- II. COPIA CERTIFICADA DEL ESTUDIO DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN FOLIO NÚMERO CMVNL2021-07-0108 DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 2021, DEL COLEGIO MEXICANO DE VALUACIÓN DE NUEVO LEÓN, A.C.
- III. CD QUE CONTIENE ARCHIVOS ELECTRÓNICOS EN PDF DE LAS ACTAS RELACIONADAS EN LOS NUMERALES SEÑALADOS ANTERIORMENTE, ARCHIVOS EXCEL CON LAS TABLAS DE VALORES DE CONSTRUCCIÓN QUE SE ANEXAN AL DICTAMEN, Y ARCHIVOS PDF CON EL ESTUDIO DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO MEXICANO DE VALUACIÓN DE NUEVO LEÓN, A.C.

CON EL PROPÓSITO DE CLARIFICAR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EN QUE ESTA COMISIÓN SE BASA, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES** ESTA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS QUE LE FUERON TURNADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XXI INCISO B) Y 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DEL CUAL HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO EL RESULTADO DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. DE INICIO, LA AUTORIDAD MUNICIPAL ENVÍA **OFICIO NO. SA/682-A/2022**, BAJO FIRMA DE LOS CC. PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA Y EL SÍNDICO PRIMERO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA AUTORIDAD LOS VALORES CATASTRALES DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN Y LOS VALORES CATASTRALES TIPOS DE CONSTRUCCIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL Y PRIVADO, ASÍ COMO UNA INCONFORMIDAD DEL VALOR UNITARIO DEL EXPEDIENTE CATASTRAL 06-012-004, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023. UNA VEZ SEÑALADA

LA NORMATIVA QUE PERMITE QUE ESTA LEGISLATURA CONOZCA DEL TEMA QUE NOS OCUPA, ESTA COMISIÓN EMITE EL SIGUIENTE ANÁLISIS: PARA DETERMINAR SU APROBACIÓN, ES NECESARIO, SIN LUGAR A DUDAS LA PRESENCIA DE ELEMENTOS TÉCNICOS SEÑALADOS EN LA LEY DE CATASTRO Y EL RESPETO A LOS PRINCIPIOS Y ELEMENTOS QUE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SEÑALA COMO PARTES FUNDAMENTALES DE LAS CONTRIBUCIONES QUE LOS CIUDADANOS DEBEN CUBRIR PARA EL SOSTENIMIENTO DEL ESTADO. EN SEGUNDO TÉRMINO, LA LEY DEL CATASTRO EN SU ARTÍCULO 7 Y 20 FACULTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS FORMULEN LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA SER SOMETIDA A SU APROBACIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO, ADEMÁS QUE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, SE ENCARGARÁ DE EMITIR SU OPINIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS DE DICHOS VALORES REALIZADOS O CONTRATADOS POR EL MUNICIPIO, MISMOS QUE EL AYUNTAMIENTO PROPONDRÁ A ESTA SOBERANÍA PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO. ASÍ MISMO EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE CATASTRO, MENCIONA: “ARTICULO 23.- CORRESPONDERÁ A LAS JUNTAS MUNICIPALES CATASTRALES DETERMINAR LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE ESTA LEY, QUE SERVIRÁN PARA LA VALUACIÓN DE LOS PREDIOS, CUANDO SE TRATE DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, URBANIZACIONES O DESARROLLOS EN REGÍMENES DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, EN ESTE ÚLTIMO CASO DE ACUERDO A LAS ÁREAS QUE RESULTEN, EN LOS TÉRMINOS DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE DICHO RÉGIMEN. LOS VALORES QUE DE ESTA FORMA SE DETERMINEN DEBERÁN CONSERVAR LA UNIFORMIDAD CON LOS VALORES AUTORIZADOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE ÁREAS ADYACENTES O PREDIOS CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES” POR LO QUE RESPECTA A LA ACTUALIZACIÓN VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN Y LOS VALORES CATASTRALES TIPOS DE CONSTRUCCIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL Y PRIVADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, ÉSTA COMISIÓN DICTAMINADORA ESTIMA PERTINENTE RECHAZAR DICHA PROPUESTA, TODA VEZ QUE COMO LEGISLADORES DEBEMOS SER EMPÁTICOS CON CADA UNO DE NUESTROS CIUDADANOS, YA QUE LA ECONOMÍA DE LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO SEA HA VISTO MUY AFECTADA ANTE LAS PROBLEMÁTICAS QUE TRAJO CONSIGO LA PANDEMIA DEL COVID-19, Y CONSIDERANDO QUE RECIENTEMENTE LA CIUDADANÍA DE SAN PEDRO HA SUFRIDO UN INCREMENTO DEL IMPUESTO AL PREDIAL, YA QUE EN ESTE AÑO 2022 SE REALIZÓ UN AUMENTO DEL 25%. DEBEMOS SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD ECONÓMICA DE LOS HABITANTES Y NO INCREMENTAR EL IMPUESTO PREDIAL. POR LO TANTO, SE CONSIDERA PROCEDENTE, LA APROBACIÓN ÚNICAMENTE DE LO RELACIONADO A LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS

PROPUESTOS POR EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, ASÍ COMO TAMBIÉN EL VALOR DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN A LA INCONFORMIDAD PRESENTADA, CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE CATASTRO QUE TENEMOS A BIEN CITAR: “**ARTÍCULO 19.- LOS CONTRIBUYENTES PODRÁN INCONFORMARSE EN CUALQUIER TIEMPO CON EL VALOR DEL PREDIO QUE RESULTE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17, MEDIANTE ESCRITO QUE PRESENTEN ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL, EN EL QUE MANIFIESTEN LOS MOTIVOS DE SU INCONFORMIDAD, ACOMPAÑANDO UN AVALÚO DEL INMUEBLE EMITIDO POR UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DEBIDAMENTE AUTORIZADA O POR UNA INSTITUCIÓN COLEGIADA DE VALUACIÓN DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN LA ENTIDAD, ASÍ COMO LOS DEMÁS ELEMENTOS DE PRUEBA QUE CONSIDEREN NECESARIOS, DEBIENDO REMITIRSE EL EXPEDIENTE DEBIDAMENTE INTEGRADO A LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL QUE CORRESPONDA, LA CUAL DEBERÁ RESOLVER EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 15 DÍAS HÁBILES. LA AUTORIDAD ANTE QUIEN SE PRESENTE EL ESCRITO DE INCONFORMIDAD PROCEDERÁ AL ESTUDIO DEL DOCUMENTO, Y SI ENCUENTRA QUE EXISTE UN ERROR EN LA DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL, PROCEDERÁ A LA CORRECCIÓN Y A LA NUEVA DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL DEL INMUEBLE... ” EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XXI Y 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **DECRETO ARTÍCULO ÚNICO.** - CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 166, QUINTO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; Y LOS NUMERALES 7, 20 Y 23 DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO, SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELLO Y CONSTRUCCIÓN PARA NUEVOS FRACCIONAMIENTOS PROPUESTOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, MISMOS QUE SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN.**

I.- TABLA DE VALORES UNITARIOS POR METRO CUADRADO DE TERRENO A NUEVOS FRACCIONAMIENTOS HORIZONTALES DETERMINADOS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL.

ACTA No.	ASUNTOS	VALOR UNITARIO DE SUELO APROBADO
01/2022	Asignación de valor por metro cuadrado de terreno para 10 lotes sujetos al régimen de condominio horizontal habitacional unifamiliar denominado "EL MANAR CAMINO SAN AGUSTIN". Expedientes catastrales 10-001-495, 10-001-496, 10-001-497, 10-001-498, 10-001-499, 10-001-503, 10-001-504, 10-001-505, 10-001-506 y 10-001-507 Sesión 01, celebrado el 08 de febrero del 2022.	\$19,700.00 M2 1era. Categoría
05/2022	Asignación de valor por metro cuadrado de terreno para 93 lotes habitacionales unifamiliares y 04 lotes de urbanización inmediata de fraccionamiento sujeto a régimen de condominio horizontal denominado "LOS ENCINOS DE SAN AGUSTÍN SEGUNDO SECTOR". Expedientes catastrales 10-000-151, 10-000-350 y 10-000-921. Sesión 05, celebrada el 16 de agosto del 2022.	\$14,000.00 M2 1era. Categoría.

II. VALOR UNITARIO DE TERRENO Y/O VALOR UNITARIO DE CONSTRUCCIÓN DETERMINADOS POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL.

ACTA No.	ASUNTOS	VALOR UNITARIO APROBADO
04/2022	Asignación de valor unitario de terreno y valores unitarios de construcción por M2 para el inmueble con expediente catastral número 11-015-531. Sesión 04, celebrada el 21 de abril del 2022.	
	Terreno:	\$16,750.00 M2
	Construcción tipo FF-3:	\$27,000.00 M2
	Construcción tipo C:	\$5,000.00 M2
	Construcción tipo NA:	\$7,100.00 M2
	Construcción tipo D:	\$4,800.00 M2
	Construcción tipo A1:	\$11,400.00 M2
06/2022	Asignación de valor por metro cuadrado de terreno para el predio con expediente catastral número 10-000-944. Sesión 06, celebrada el 13 de septiembre del 2022.	\$750.00 M2

III.- ACTUALIZACIÓN DE VALOR DE USO DE SUELO POR INCONFORMIDAD DETERMINADO POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL.

ACTA No.	ASUNTOS	VALOR UNITARIO DE SUELO APROBADO
03/2022	Asignación de valor por metro cuadrado de terreno para el predio con expediente catastral número 06-012-004. Sesión 03, celebrada el 17 de mayo del 2022.	\$4,340.00 M2

TRANSITORIO ÚNICO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 1 DE ENERO DEL AÑO 2023. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. HONORABLE ASAMBLEA, ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL…”

C. PRESIDENTE: “PERMÍTAME TANTITO DIPUTADO. LES SOLICITO ORDEN, POR FAVOR. GRACIAS.”

EL C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, CONTINUÓ EXPRESANDO: “GRACIAS. CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 15973/LXXVI, EL CUAL CONTIENE UNA SOLICITUD PARA LA APROBACIÓN DE LOS VALORES CATASTRALES DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y UNA INCONFORMIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, PARA EL AÑO 2023. EN EL ANÁLISIS DE LA REVISIÓN OBSERVAMOS QUE UNA DE LAS FACULTADES DE LOS AYUNTAMIENTOS ES LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE SUS

PROPUESTAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO, PARA LUEGO REMITIRLOS AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA SU ESTUDIO Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS MISMOS; LO ANTERIOR DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO EN CUESTIONES FINANCIERAS. DE LO ANTERIOR PODEMOS CONCLUIR, QUE DICHA SOLICITUD CUMPLE CON LOS REQUISITOS Y DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO, ASÍ COMO SU REGLAMENTO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO, PRESIDENTE.”

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFIESTEN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SALAS ANEXAS, PASAR AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE; LO ANTERIOR, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARÍA TOME EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARÍA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 22 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 4 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 2 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 3 VOTOS EN ABSTENCIÓN; SIENDO APROBADO POR MAYORÍA DE 24 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 7 VOTOS EN ABSTENCIÓN, **EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 15973/LXXVI, DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, PARA DAR LECTURA A OTRO DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A

LEER ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **15904/LXXVI**, DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA ÍNTEGRO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO. - **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO EN FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2022, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE No. 15904/LXXVI**, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. **PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA SEGUNDA DEL R. AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN**, MEDIANTE EL CUAL REMITEN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA LOTES INDUSTRIALES, COMERCIALES Y RÚSTICOS, ASÍ COMO LOS VALORES DE SUELO DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES** POR MEDIO DE **OFICIO NO. SASV-400-2022**, SIGNADO POR LOS CC. PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA SEGUNDA DEL R. AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN MEDIANTE EL CUAL REMITEN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA LOTES INDUSTRIALES, COMERCIALES Y RÚSTICOS, ASÍ COMO LOS VALORES DE SUELO DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023. EL PROMOVENTE ANEXA AL EXPEDIENTE DE MÉRITO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1. COPIA DEL ACTA NO. 21 SESIÓN DE ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA 13 DE OCTUBRE DEL 2022, DONDE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.
2. COPIAS CERTIFICADAS DE LAS SIGUIENTES ACTAS DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL:
 - ACTA NO. JMC 01/2021 DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2021.
 - ACTA NO. JMC 02/2022 DE FECHA 1 DE JULIO DE 2022.
 - ACTA NO. JMC 03/2022 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

CON EL PROPÓSITO DE CLARIFICAR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EN QUE ESTA COMISIÓN SE BASA, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES** ESTA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS QUE LE FUERON TURNADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS **ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XXI INCISO B) Y 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, DERIVADO DEL CUAL HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO EL RESULTADO DEL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. DE INICIO, LA AUTORIDAD MUNICIPAL ENVÍA **OFICIO NO. SASV-400-2022**, BAJO FIRMA DE LOS CC. PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA SEGUNDA Y TESORERO MUNICIPAL DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITEN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA LOTES INDUSTRIALES, COMERCIALES Y RÚSTICOS, ASÍ COMO LOS VALORES DE SUELO DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023. PODEMOS INFERRIR QUE, LA LXXVI LEGISLATURA EN CONJUNTO CON LA AUTORIDAD MUNICIPAL, TIENEN EL COMPROMISO Y COMPETENCIA DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES A FIN DE QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, QUE SIRVEN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA SEAN EQUIPARABLES A LOS VALORES DEL MERCADO DE LA PROPIEDAD, LO ANTERIOR A FIN DE GARANTIZAR SU APEGO A LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD, DISPUESTO EN EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA REFORMADO Y ADICIONADO EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. “**DECRETO** POR EL QUE SE DECLARA REFORMADO Y ADICIONADO EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999.” **TRANSITORIO “ARTÍCULO QUINTO.- ANTES DEL INICIO DEL EJERCICIO FISCAL DE 2002, LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, EN COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS RESPECTIVOS, ADOPTARÁN LAS MEDIDAS CONDUCENTES A FIN DE QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO QUE SIRVEN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA SEAN EQUIPARABLES A LOS VALORES DE MERCADO DE DICHA PROPIEDAD Y PROCEDERÁN, EN SU CASO, A REALIZAR LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES A LAS TASAS APLICABLES PARA EL COBRO DE LAS MENCIONADAS CONTRIBUCIONES, A FIN DE GARANTIZAR SU APEGO A LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD.**” UNA VEZ SEÑALADA LA NORMATIVA QUE PERMITE QUE

ESTA LEGISLATURA CONOZCA DEL TEMA QUE NOS OCUPA, ESTA COMISIÓN EMITE EL SIGUIENTE ANÁLISIS: PARA DETERMINAR SU APROBACIÓN, ES NECESARIO, SIN LUGAR A DUDAS LA PRESENCIA DE ELEMENTOS TÉCNICOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EL RESPETO A LOS PRINCIPIOS Y ELEMENTOS QUE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SEÑALA COMO PARTES FUNDAMENTALES DE LAS CONTRIBUCIONES QUE LOS CIUDADANOS DEBEN CUBRIR PARA EL SOSTENIMIENTO DEL ESTADO. EN SEGUNDO TÉRMINO, LA LEY DEL CATASTRO EN SU ARTÍCULO 7 Y 20 FACULTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS FORMULEN LA PROPUESTA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA SER SOMETIDA A SU APROBACIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO, ADEMÁS QUE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, SE ENCARGARÁ DE EMITIR SU OPINIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS DE DICHOS VALORES REALIZADOS O CONTRATADOS POR EL MUNICIPIO, MISMOS QUE EL AYUNTAMIENTO PROPONDRÁ A ESTA SOBERANÍA PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO. ASÍ MISMO EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE CATASTRO, QUE A LA LETRA DICE: "*ARTICULO 23.- CORRESPONDERÁ A LAS JUNTAS MUNICIPALES CATASTRALES DETERMINAR LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE ESTA LEY, QUE SERVIRÁN PARA LA VALUACIÓN DE LOS PREDIOS, CUANDO SE TRATE DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, URBANIZACIONES O DESARROLLOS EN REGÍMENES DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, EN ESTE ÚLTIMO CASO DE ACUERDO A LAS ÁREAS QUE RESULTEN, EN LOS TÉRMINOS DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE DICHO RÉGIMEN. LOS VALORES QUE DE ESTA FORMA SE DETERMINEN DEBERÁN CONSERVAR LA UNIFORMIDAD CON LOS VALORES AUTORIZADOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE ÁREAS ADYACENTES O PREDIOS CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES*" EN LO QUE RESPECTA A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA LOTES INDUSTRIALES, COMERCIALES Y RÚSTICOS, ASÍ COMO LOS VALORES DE SUELO DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, ÉSTA COMISIÓN DICTAMINADORA ESTIMA PERTINENTE REALIZAR UN MAYOR ANÁLISIS TÉCNICO Y JURÍDICO, POR LO TANTO CONCATENADO CON LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, SE CONSIDERA PROCEDENTE SOLAMENTE LA APROBACIÓN DE LO RELACIONADO A LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS PROPUESTOS POR EL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, POR LO QUE SE DEJA PARA UN ESTUDIO POSTERIOR EL PRESENTE EXPEDIENTE 15904/LXXVI, EXCLUSIVAMENTE EN LO RELATIVO A LAS ACTUALIZACIONES ANTES CITADAS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XXI Y 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL

CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **DECRETO: ARTÍCULO ÚNICO.**– CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 166 ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; Y LOS RELATIVOS 7, 20 Y 23 DE LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO, SE APRUEBA LOS VALORES DE SUELO DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, PARA EL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, MISMOS QUE SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN:

VALORES UNITARIOS DE SUELO NUEVOS FRACCIONAMIENTOS		
FRACCIONAMIENTOS	CATEGORIA	VALOR POR M ²
LOS PILARES LA AURORA	SEGUNDA	\$1,800.00 (HABITACIONAL)
		\$2,400.00 (COMERCIAL)
CASTILLA DIAMANTE	SEGUNDA	\$1,600.00 (HABITACIONAL)
		\$1,900.00 (COMERCIAL)
CAMPANARIO SAN ISIDRO	SEGUNDA	\$1,800.00 (HABITACIONAL)
TORRE LUNA SEGUNDO SECTOR	SEGUNDA	\$1,900.00 (HABITACIONAL)
		\$2,400.00 (COMERCIAL)
LA RESERVA	TERCERA	\$320.00 (CAMPESTRE)
TERRA PARK NORTE	SEGUNDA	\$2,200.00 (INDUSTRIAL)

TRANSITORIO ÚNICO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 1 DE ENERO DEL AÑO 2023. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR DEL DICTAMEN.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. DENISSE DANIELA PUENTE MONTEMAYOR, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ:

“GRACIAS, PRESIDENTE. BUENO, NADA MÁS PARA ANTICIPAR QUE MI VOTO VA EN ABSTENCIÓN, PUES EN VIRTUD DE QUE LOS CRITERIOS DE LAS COMISIONES HACENDARIAS HAN SIDO COMPLETAMENTE PARCIALES Y, PUES, SE HAN EMITIDO DIFERENTE PARA CADA MUNICIPIO. POR LO TANTO, PUES MI VOTO SERÁ EN ABSTENCIÓN.”

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 15904/LXXVI EL CUAL CONTIENE UNA SOLICITUD PARA LA APROBACIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA SEIS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA PARA ESTE PRÓXIMO AÑO 2023. EN EL ANÁLISIS DE LA REVISIÓN, OBSERVAMOS QUE UNA DE LAS FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO ES LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE SUS PROPUESTAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO, PARA LUEGO REMITIRLOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA SU ESTUDIO Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS MISMOS; LO ANTERIOR DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO EN CUESTIÓN FINANCIERA. DE LO ANTERIOR PODEMOS CONCLUIR, QUE DICHA SOLICITUD CUMPLE CON LOS REQUISITOS Y DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO. POR LO ANTERIORMENTE MANIFESTADO, LOS INVITO A VOTAR EN FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO, DIPUTADO PRESIDENTE.”

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTE. CON PERMISO DE LA PRESIDENCIA Y MESA DIRECTIVA. HACE UNOS MOMENTOS EL DIPUTADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGUNDA DE HACIENDA E INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN, HIZO UN LLAMAMIENTO DIRECTO A LA BANCADA NARANJA, PARA VOTAR EN CONGRUENCIA EL EXPEDIENTE RELACIONADO AL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE APODACA; PERO DESDE SUS PALABRAS SEÑALÓ QUE NO SE PODRÍA VOTAR EN OTRO SENTIDO QUE NO SEA EL DE APROBACIÓN, PUESTO QUE EL CITADO MUNICIPIO CUMPLÍA CON LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE. AHORA BIEN, ESPEREMOS QUE ESA MISMA CONGRUENCIA DEL QUE HABLÓ EL DIPUTADO QUE SE ALARDEÓ, LA APLIQUE TANTO ÉL COMO SU GRUPO LEGISLATIVO EN EL PRESENTE DICTAMEN,

VOTÁNDOLO EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN; TODA VEZ QUE EN EL MISMO NO SE AUTORIZAN LAS ACTUALIZACIONES DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA LOTES INDUSTRIALES, COMERCIALES Y RÚSTICOS SOLICITADOS POR EL MUNICIPIO DE SALINAS. A PESAR DE CUMPLIR CON LA NORMATIVA EN MATERIA, Y EN SU LUGAR SÓLO SE APRUEBAN LO CORRESPONDIENTE A NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, ES ASÍ QUE CONFIAMOS EN QUE ACCIÓN NACIONAL CON SU CONGRUENCIA COMO NOS LO DIJO A NOSOTROS, AL SER TAN CONGRUENTE EN SUS ACCIONES, RECHAZARA EL SENTIDO DEL PRESENTE DICTAMEN, PUES DE NO HACERLO, SERÍA TOTALMENTE CONTRADICTORIO POR PARTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN; O A LO SEÑALADO POR EL DIPUTADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGUNDA DE HACIENDA, PUESTO QUE SU ARGUMENTO PRINCIPAL PARA SOLICITAR LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN CONCERNIENTE AL MUNICIPIO DE APODACA, FUE PRECISAMENTE QUE SE CUMPLÍA CON LA LEY, COMO EL CUAL SE CUMPLE EN ESTE DICTAMEN. LUEGO ENTONCES DE APROBAR ESTE DICTAMEN, SE EVIDENCIARÍA LA FARSA Y LA MENTIRA QUE TIENE EL PAN, PERO, SOBRE TODO, SU NULO INTERÉS POR EL DESARROLLO MUNICIPAL DE SALINAS Y SU GENTE. AQUÍ EN ESTE CONGRESO TENEMOS LEGISLADORES QUE REPRESENTAN AL MUNICIPIO DE SALINAS, QUE CAMINARON SUS CALLES, QUE CAMINARON SU MUNICIPIO, Y AL PARECER NO SON CONGRUENTES CON LO QUE ESTÁ PASANDO; LOS CRITERIOS HOY TOMADOS NO APPLICARON PARA PESQUERÍA Y PARA SANTIAGO ¿SERÁ QUE SON DEL PRI Y DEL PAN? Y EL MUNICIPIO, EL QUE RECHAZARON ES DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y POR CIERTO QUE HA HECHO UN EXCELENTE TRABAJO EL DIPUTADO QUE HOY ENCABEZA EL MUNICIPIO DE SALINAS. DIPUTADOS, LOS INVITO A VOTAR CON CONGRUENCIA LO QUE TANTO HAN DICHO, Y SOBRE TODO QUE PIENSEN EN LOS CIUDADANOS, EN LOS SALINENSES QUE ALARDEABAN EN CAMPAÑAS Y HOY CREO QUE NO SE VE REPRESENTADO EN ESTE MOMENTO. ES CUANTO, PRESIDENTE.”

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS. NADA MÁS PARA DEJAR UN POQUITO MÁS CLARO A TODAS LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS. EL AÑO PASADO APROBAMOS EN ESTA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y POSTERIORMENTE EN EL PLENO UN AUMENTO EN SALINAS VICTORIA DEL 45%, Y AHORA EN ESTA NUEVA PROPUESTA, ALGUNAS DE ESTAS SOLICITUDES SE IBAN A UN 506%, A UN 232 Y A UN 312%. TAMBIÉN ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE, VAMOS, BUENO VOTAMOS YA UNA MODIFICACIÓN, UNA FÓRMULA, Y CREO QUE EL DÍA DE HOY TAMBIÉN ESA SITUACIÓN DE UN RECURSO DEL 20 AL 30% PARA LOS MUNICIPIOS Y PUES EL MUNICIPIO QUE ME TOCA REPRESENTAR DE SALINAS

VICTORIA, PUES ALCANZARÍA UN RECURSO COMO DE UNOS 80 MILLONES DE PESOS MÁS A SU PRESUPUESTO. ENTONCES, REALMENTE SE VAN A CONTAR CON LOS RECURSOS PARA PODER SEGUIR TRANSFORMANDO EL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA EN BENEFICIO DE SU GENTE. MUCHAS GRACIAS, PRESIDENTE. ES CUANTO.”

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFIESTEN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SALAS ANEXAS, PASAR AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE; LO ANTERIOR, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARÍA TOME EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARÍA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 23 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 8 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 4 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 2 VOTOS EN ABSTENCIÓN; SIENDO APROBADO POR MAYORÍA DE 27 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 10 VOTOS EN ABSTENCIÓN, **EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 15904/LXXVI, DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA DAR LECTURA **ÍNTegra** AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **15136-15487/LXXVI**, DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, ADEMÁS DEL DICTAMEN CON EXPEDIENTE NÚMERO **16323/LXXVI** DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO. YA QUE **NO CUMPLEN** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

CON BASE EN LO ANTERIOR, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD.**

PROCEDIÓ LA C. DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA, A DAR LECTURA ÍNTEGRA AL DICTAMEN, SIENDO AUXILIADA EN LA MISMA POR LOS DIPUTADOS JAVIER CABALLERO GAONA E IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE.

SE INSERTA ÍNTEGRO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO. - **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,** LE FUERON TURNADOS PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN LOS SIGUIENTES ASUNTOS: I. EN FECHA **8 DE MARZO DE 2022**, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO **15136/LXXVI**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LA **DIP. JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 321 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LOS DELITOS DE DISCRIMINACIÓN Y TORTURA. II. EN FECHA **29 DE JUNIO DE 2022**, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO **15487/LXXVI**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LA **DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA**, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DEL ARTÍCULO 204 TER AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE PENALIZAR LAS TERAPIAS DE CONVERSIÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES:

I.- EXPEDIENTE LEGISLATIVO 15136/LXXVI. COMENTA LA PROMOVENTE QUE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LAS PERSONAS PERTENECIENTES A LA COMUNIDAD LÉSBICO GAY BISEXUAL Y TRANS PRESENTA VARIOS RETOS QUE DEBEN SER ATENDIDOS CON URGENCIA UNO DE ELLOS ES QUE PADECEN NUMEROSOS ACTOS DE VIOLENCIA HOMO-LESBO-BITRANSFÓBICA HASTA DISCRIMINACIÓN SELECTIVA POR ORIENTACIÓN SEXUAL O IDENTIDAD DE GÉNERO, DISTINTOS EVENTOS EN TODAS LAS REGIONES DEL MUNDO EVIDENCIAN LA EXISTENCIA DE DISCRIMINACIÓN Y PREJUICIOS EN CONTRA DE ESTA COMUNIDAD QUE, HISTÓRICAMENTE

HA SIDO VÍCTIMA DE MÚLTIPLES VIOLACIONES A SUS DERECHOS HUMANOS. DESTACA LA PROMOVENTE QUE, EN LA HISTORIA MEXICANA, LAS CONDICIONES SOCIALES Y POLÍTICAS DE LA POBLACIÓN LESBICO GAY BISEXUAL TRANSEXUAL TRAVESTI TRANSGÉNERO E INTERSEXUAL SE HA VISTO RECHAZADA, ODIADA Y VIOLENTADA EN SUS DERECHOS. LA RESPUESTA DEL GOBIERNO HA SIDO CONDESCENDIENTE CON DICHAS VIOLACIONES, SIN NINGUNA TIPIFICACIÓN O SOLAMENTE RECOMENDACIONES. DE ALLÍ QUE SE PRODUZCA LA GRAVE OMISIÓN DE LA CONSIDERACIÓN DE LOS TIPOS DE TORTURA, EJECUCIONES SUMARIAS EXTRAJUDICIALES Y DETENCIONES ILEGALES PRACTICADAS BAJO UN SISTEMA CÓMPlice. COMENTA QUE LOS ESFUERZOS PARA CORREGIR LA ORIENTACIÓN SEXUAL Y LA IDENTIDAD DE GÉNERO (ECOSIG), TAMBIÉN CONOCIDOS COMO "TERAPIAS DE CONVERSIÓN" O "TERAPIAS REPARATIVAS", HAN GANADO POPULARIDAD EN LOS GRUPOS CONSERVADORES O DE CORTE RELIGIOSO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS. QUIZÁ COMO RESULTADO DE LOS CRECIENTES LOGROS EN MATERIA DE DERECHOS DE LAS MINORÍAS SEXUALES EN MÉXICO. EXPLICA QUE SE ENTIENDE COMO TERAPIAS DE CONVERSIÓN A AQUELLAS PRÁCTICAS CONSISTENTES EN SESIONES PSICOLÓGICAS, PSIQUIÁTRICAS, MÉTODOS O TRATAMIENTOS QUE TIENEN POR OBJETO ANULAR, OBSTACULIZAR, MODIFICAR O MENOSCABAR LA EXPRESIÓN O IDENTIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO LA ORIENTACIÓN SEXUAL DE LA PERSONA. EN ESTAS PRÁCTICAS SE EMPLEA VIOLENCIA FÍSICA, MORAL O PSICOEMOCIONAL, MEDIANTE TRATOS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES QUE ATENTEN CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA. MANIFIESTA QUE LOS AVANCES PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS PERTENECIENTES A LA COMUNIDAD DE LA DIVERSIDAD SEXUAL HAN PASADO DESDE LA DESCATALOGACIÓN DEFINITIVA DE LA HOMOSEXUALIDAD DE SU LISTA DE ENFERMEDADES DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD EL 17 DE MAYO DEL AÑO 1990, HASTA LA APROBACIÓN DE LAS SOCIEDADES DE CONVIVENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL 2006 Y LA AMPLIACIÓN DEL MATRIMONIO A DICHAS PAREJAS EN EL 2010 SIENDO ESTO POSIBLE AL DÍA DE HOY EN 21 ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA ENTRE ELLOS NUEVO LEÓN. COMENTA QUE, A PESAR DE LLEVAR VARIAS DÉCADAS EN LA REVOLUCIÓN DE LA INFORMACIÓN, LA CUAL HA PERMITIDO QUE DIVERSAS POBLACIONES, MÁS ALLÁ DE LAS FRONTERAS, TENGAN ACCESO A CONOCIMIENTOS PRECISOS SOBRE LAS IDENTIDADES LÉSBICO, GAY, BISEXUAL, TRANSEXUAL Y TRANSGÉNERO E INTERSEXUALES (LGBTI), AÚN PERSISTE LA DESINFORMACIÓN SOBRE LA HOMOSEXUALIDAD Y LA DIVERSIDAD DE GÉNERO, FOMENTANDO DISCRIMINACIÓN, RECHAZO, VICTIMIZACIÓN Y ESFUERZOS PARA CORREGIR LA ORIENTACIÓN SEXUAL Y LA IDENTIDAD DE GÉNERO (ECOSIG). APUNTA QUE EXISTEN CASOS DE PERSONAS JÓVENES MENORES DE EDAD, QUE HAN

SIDO PRIVADAS DE SU LIBERTAD O SOMETIDAS A ACTOS DE TORTURA Y VIOLACIONES CORRECTIVAS, ASÍ COMO TERAPIAS DE CONVERSIÓN Y MEDICALIZACIÓN DE SUS CUERPOS, CON LA FINALIDAD DE NO PERMITIR O INVISIBILIDAD SU AUTODETERMINACIÓN FÍSICA O PSICOLÓGICA, VULNERANDO ASÍ SUS DERECHOS HUMANOS. DA A CONOCER QUE LOS ECOSIG PARA MENORES DE EDAD, ADOLESCENTES O PERSONAS ADULTAS SON PARTE DEL RECHAZO SOCIAL A LAS IDENTIDADES LGBT. LA MAYORÍA DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES LGBT CRECEN RODEADOS DE MENSAJES NEGATIVOS Y DE RECHAZO, ASÍ COMO DE CREENCIAS DISTORSIONADAS SOBRE "GENTE COMO ELLAS Y ELLOS". ESTAS PERCEPCIONES ERRÓNEAS AFECTAN LA MANERA EN LA QUE LA JUVENTUD PIENSA DE SÍ MISMA, SUS RELACIONES, SU FUTURO Y SU AUTOCUIDADO. SEÑALA QUE LAS Y LOS PROFESIONALES DE LA SALUD Y LOS ESPECIALISTAS EN LA SALUD MENTAL SON FUENTES PRIMARIAS DE EDUCACIÓN Y GUÍA PARA MADRES Y PADRES DE FAMILIA, JÓVENES Y ADULTOS SOBRE EL IMPACTO NEGATIVO DE LOS ECOSIG, ESPECIALMENTE PARA FAMILIAS Y JÓVENES QUE CREEN QUE ÉSTOS AYUDARÁN A LAS PERSONAS LGBT A SER ACEPTADAS Y RESPETADAS. LA FALSA PROMESA DE QUE LOS ECOSIG CAMBIARÁN LA IDENTIDAD DE UNA PERSONA HA LLEVADO A SUS VÍCTIMAS A UN GRAN SUFRIMIENTO, DETERIORO DE LA SALUD, VIDAS REPRIMIDAS Y MUERTE PREMATURA. EXPLICA QUE LOS ESFUERZOS PARA CORREGIR LA ORIENTACIÓN SEXUAL DE UNA PERSONA TIENEN CORRELACIÓN CON DAÑOS SIGNIFICATIVOS A SU SALUD MENTAL Y FÍSICA, ASÍ COMO EN SU CALIDAD DE VIDA. EN LUGAR DE MODIFICAR LA ORIENTACIÓN SEXUAL, ESTOS ESFUERZOS EROSIONAN LA AUTOESTIMA EN MENORES DE EDAD Y ADULTOS E INCREMENTAN EL RIESGO DE DEPRESIÓN, COMPORTAMIENTOS SUICIDAS Y ABUSO DE SUSTANCIAS. TAMBIÉN PROFUNDIZAN EL AISLAMIENTO, VICTIMIZAN, INCREMENTAN LA VERGÜENZA Y QUEBRANTAN LOS LAZOS FAMILIARES; ESPECIALMENTE CUANDO LAS MADRES, PADRES U OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA PRESIONAN A UNA PERSONA, MENOR DE EDAD O ADULTA, A SOMETERSE A LOS ECOSIG PARA TENER SU AMOR Y ACEPTACIÓN. MANIFIESTA QUE EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN PÁRRAFO QUINTO QUE A LA LETRA ESTABLECE: TODAS LAS AUTORIDADES, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD. EN CONSECUENCIA, EL ESTADO DEBERÁ PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY. COMO DIPUTADAS Y DIPUTADOS TENEMOS EL COMPROMISO DE PROMOVER Y PROTEGER

LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LAS PERSONAS LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES, TRANSEXUALES, TRANSGÉNERO, TRAVESTIS E INTERSEXUALES (LGBTTI), COMO GRUPO HISTÓRICAMENTE VULNERADO. EN ESTE SENTIDO, LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS SE DEBE AMPLIAR PARA TODAS LAS PERSONAS, INDEPENDIENTEMENTE DE SU ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO. DA A CONOCER QUE SU INICIATIVA DE REFORMA TIENE EL OBJETIVO DE ERRADICAR ESTAS PRÁCTICAS INHUMANAS Y DEGRADANTES Y QUE SOSLAYAN LA INTEGRALIDAD TOTAL DE LAS PERSONAS, Y A SU VEZ, REFRENDA EL COMPROMISO DE HACER RESPETAR LOS DERECHOS HUMANOS EN NUESTRO ESTADO, CASTIGANDO A QUIENES OFRECEN ESTOS SERVICIOS DE ECOSIG Y SOBRE TODO DETECTAR A LAS VÍCTIMAS PARA GARANTIZAR UNA REPARACIÓN DE DAÑOS INTEGRAL. DE MANERA CONCRETA, ORIGINALMENTE PROPONÍA LA PROMOVENTE QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 321 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO PÁRRAFOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

“DECRETO

ARTÍCULO 321 BIS....

SE ENTENDERÁ TAMBIÉN COMO TORTURA Y SE SANCIONARÁ CON LAS PENAS APLICABLES DEL ARTÍCULO 321 BIS 1, A QUIEN OBLIGUE O APLIQUE SOBRE UNA PERSONA MÉTODOS TENDIENTES A ANULAR EL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD, ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO DE LA VÍCTIMA O A DISMINUIR SU CAPACIDAD FÍSICA O MENTAL.

SE IMPONDRÁN DE TRES A SEIS AÑOS DE PRISIÓN Y DE CIEN A TRESCIENTAS CUOTAS, EN LOS CASOS EN QUE PERSONAS, INCLUIDAS AQUELLAS QUE CUENTEN CON PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD SIN LIMITACIÓN DE GRADO; INSTIGUEN, AUTORIZEN O INFILJAN A OTRAS PERSONAS, DOLORES FÍSICOS O MENTALES, ASÍ COMO CUALQUIER ACCIÓN QUE TENGA COMO OBJETIVO LO DESCrito EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. EN LOS CASOS EN QUE SE TRATE DE VICTIMAS MENORES DE DIECIOCHO AÑOS, ASÍ COMO CUANDO LA TORTURA SEA COMETIDA POR PARTICULARES, LAS PENAS APLICABLES SERÁN LAS DISPUESTAS EN EL CONTENIDO DE LA LEY GENERAL PARA PREVENIR, INVESTIGAR Y SANCIONAR LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES.”

NO OBSTANTE, TAMBIÉN ES MENESTER SEÑALAR QUE EN FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2022, LA PROMOVENTE DE LA INICIATIVA EN ANÁLISIS PRESENTÓ ANTE LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN UN ANEXO AL EXPEDIENTE

LEGISLATIVO 15136/LXXVI. EN DICHO DOCUMENTO, COMPLEMENTARIO A LA INICIATIVA ORIGINAL, LA PROMOVENTE APUNTA QUE ORIGINALMENTE, SE CONSIDERÓ LA OPCIÓN DE REFORMAR EL ARTÍCULO 321 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PERO QUE, TRAS REALIZAR UN ESTUDIO MÁS PROFUNDO DE LA PROBLEMÁTICA PLANTEADA DESDE UNA PERSPECTIVA LEGISLATIVA, SE LLEGÓ A LA CONCLUSIÓN DE HACER UN CAMBIO Y EN SU LUGAR REFORMAR POR ADICIÓN DE UN CAPÍTULO III TER RELACIONADO A DELITOS CONTRA EL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD, ASÍ COMO TAMBIÉN LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 204 TER, DE LA MISMA LEGISLACIÓN PENAL, EN RAZÓN DE QUE EL DELITO DE TORTURA CUENTA CON UNA LEGISLACIÓN GENERAL APLICABLE, POR LO QUE, PARA CUMPLIR CON LOS PARÁMETROS LEGALES SOLICITA QUE SE TOME EN CUENTA EL CAMBIO CORRESPONDIENTE, CON EL FIN DE DOTAR DE LA PROTECCIÓN ADECUADA A LAS PERSONAS PERTENECIENTES A LA COMUNIDAD LGBT DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON BASE EN ELLO, LA PROMOVENTE ACTUALIZA SU PROPUESTA DE REFORMA, SOLICITANDO QUE SE ADICIONE UN CAPÍTULO III Y UN ARTÍCULO 204 TER AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**“DECRETO
CAPÍTULO III TER**

DELITOS CONTRA EL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD

ARTÍCULO 204 TER. SE LE IMPONDRÁN DE CUATRO A OCHO AÑOS DE PRISIÓN A QUIEN IMPARTA U OBLIGUE, INCLUSO A TRAVÉS DEL ENGAÑO, A OTRA PERSONA A RECIBIR UNA TERAPIA DE CONVERSIÓN. SE ENTENDERÁ POR TERAPIAS DE CONVERSIÓN, AQUELLAS PRÁCTICAS CONSISTENTES EN SESIONES PSICOLÓGICAS, PSIQUIÁTRICAS, MÉTODOS O TRATAMIENTOS QUE TENGAN POR OBJETO ANULAR, OBSTACULIZAR, MODIFICAR O MENOSCABAR LA ORIENTACIÓN SEXUAL O IDENTIDAD DE GÉNERO DE UNA PERSONA EN CONTRA DE SU VOLUNTAD O MEDIANTE EL USO DE LA VIOLENCIA FÍSICA O PSICOEMOCIONAL. PARA LOS EFECTOS DE ESTE ARTÍCULO, SE ENTENDERÁ POR VIOLENCIA FÍSICA O PSICOEMOCIONAL LO SIGUIENTE:

- I. FÍSICA:** TODO ACTO QUE CAUSA DAÑO CORPORAL NO ACCIDENTAL A LA PERSONA VÍCTIMA, USANDO LA FUERZA FÍSICA O CUALQUIER OTRO MEDIO QUE PUEDA PROVOCAR O NO LESIONES, YA SEAN INTERNAS O EXTERNAS O AMBAS, EN BASE AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS PERSONAS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA; Y
- II. PSICOEMOCIONAL:** TODA ACCIÓN U OMISIÓN QUE PUEDE CONSISTIR EN PROHIBICIONES, COACCIONES, CONDICIONAMIENTOS, INTIMIDACIONES, INSULTOS, AMENAZAS, CELOTIPIA, DESDÉN,

INDIFERENCIA, DESCUIDO REITERADO, CHANTAJE, HUMILLACIONES, COMPARACIONES DESTRUCTIVAS, ABANDONO O ACTITUDES DEVALUATORIAS, ENTRE OTRAS; QUE PROVOQUEN EN QUIEN LAS RECIBE ALTERACIÓN AUTOCOGNITIVA Y AUTOVALORATIVA O ALTERACIONES EN ALGUNA ESFERA O ÁREA DE SU ESTRUCTURA PSÍQUICA.

ESTE DELITO SE PERSEGUIRÁ POR QUERELLA.

SE PERSEGUIRÁ DE OFICIO Y LA PENA SE AUMENTARÁ EN UNA MITAD, CUANDO LA TERAPIA DE CONVERSIÓN SE REALIZARE A UNA PERSONA MENOR DE DIECIOCHO AÑOS DE EDAD, QUE NO TENGA LA CAPACIDAD PARA COMPRENDER EL SIGNIFICADO DEL HECHO O QUE NO TENGA LA CAPACIDAD PARA RESISTIR LA CONDUCTA. LAS SANCIONES PREVISTAS EN ESTE ARTÍCULO SE IMPONDRÁN CON INDEPENDENCIA DE LAS QUE CORRESPONDAN POR LA COMISIÓN DE OTROS DELITOS.”

II.- EXPEDIENTE LEGISLATIVO 15487/LXXVI

COMENTAN LAS PROMOVENTES QUE CADA MES DE JUNIO SE CONMEMORA EL DÍA MUNDIAL DE LA DIVERSIDAD SEXUAL Y EL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI+ (25 Y 28 DE JUNIO, RESPECTIVAMENTE). AMBAS FECHAS TIENEN COMO FINALIDAD REIVINDICAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS GAYS, BISEXUALES, PANSEXUALES, TRAVESTI, TRANSGÉNERO, TRANSEXUAL E INTERSEXUALES, LO QUE HA PERMITIDO AVANZAR EN EL RECONOCIMIENTO Y RESPETO A LA DIVERSIDAD SEXUAL. SEÑALAN QUE LAS PERSONAS DE LA COMUNIDAD SEXUAL LGBTTIQ+ HAN SIDO VÍCTIMAS DE MÚLTIPLES PERSECUCIONES Y VIOLACIONES DE SUS DERECHOS A LO LARGO DE LA HISTORIA, EN LA QUE TAMBIÉN HAN SIDO COMETIDOS POR GRUPOS QUE HAN OCUPADO EL PODER POLÍTICO. DESDE LOS EVENTOS OCURRIDOS DURANTE LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL, HASTA LA PERSECUCIÓN PÚBLICA QUE SUFRIERON DURANTE LA DÉCADA DE LOS 70'S Y 80'S ALREDEDOR DEL MUNDO, LAS PERSONAS DE ESTA COMUNIDAD HAN SIDO OBJETO DE UNA CONSTANTE DISCRIMINACIÓN Y VULNERACIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS. EXPLICAN QUE DE ACUERDO CON EL INFORME DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS HAN REALIZADO EN TORNO A LA VIOLENCIA CONTRA PERSONAS LESBIANAS, GAY, BISEXUALES, TRANS E INTERSEX EN AMÉRICA, EN EL 2015 DESTACA QUE “EXISTE UNA AMPLIA DISCRIMINACIÓN E INTOLERANCIA RESPECTO DE ORIENTACIONES SEXUALES, IDENTIDADES DE GÉNERO DIVERSAS Y PERSONAS CUYOS CUERPOS DESAFÍAN LAS CORPORALIDADES ACEPTADAS SOCIALMENTE', Y QUE LOS ESTADOS, “A TRAVÉS DE SU ACCIÓN U OMISIÓN, GENERAN ESTA DISCRIMINACIÓN E INTOLERANCIA, Y QUE EN ALGUNOS OTROS CASOS LA REFUERZAN”.

CONSIDERAN QUE LAS PERSONAS CON ORIENTACIONES SEXUALES HOMOSEXUALES E IDENTIDADES DE GÉNERO DISTINTAS A SU SEXO ADEMÁS DE LA DISCRIMINACIÓN QUE SUFREN, SON VÍCTIMAS DE VIOLENCIA E INCLUSO DE DIVERSAS FORMAS DE TORTURA, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRAN LAS TERAPIAS DE CONVERSIÓN. EXPLICAN QUE LAS TERAPIAS DE CONVERSIÓN, TAMBIÉN CONOCIDAS COMO ECOSIG (ESFUERZOS PARA CORREGIR LA ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO) SON ESTRATEGIAS QUE TIENEN COMO ÚNICO OBJETIVO EL DE CONVERTIR A UNA PERSONA A DETERMINADA ORIENTACIÓN SEXUAL. ESTAS POR LO GENERAL SE EFECTÚAN SOBRE PERSONAS QUE TIENEN UNA ORIENTACIÓN SEXUAL DIFERENTE A LA HETEROSEXUALIDAD. ES DECIR, ESTAS TERAPIAS TIENEN COMO SUS PRINCIPALES VÍCTIMAS A LAS PERSONAS QUE CONFORMAN LA COMUNIDAD DE LA DIVERSIDAD SEXUAL. DE IGUAL MANERA, CITAN QUE, SEGÚN EL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, ESTAS TERAPIAS REPRESENTAN UN PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA Y ACCESO A LA EDUCACIÓN. EL EXPERTO INDEPENDIENTE VLCTOR MADRIGAL-BORLO SEÑALA QUE ESTAS TERAPIAS HACEN USOS DE MÉTODOS DE VIOLENCIA FÍSICA, PSICOLÓGICA Y SEXUAL, ADEMÁS DE QUE INSTA A LOS ESTADOS A COLABORAR PARA INSTAURAR UNA PROHIBICIÓN MUNDIAL A ESTAS PRÁCTICAS. CONCLUYEN SU RAZONAMIENTO SEÑALANDO QUE, EN EFECTO, LAS TERAPIAS DE CONVERSIÓN SON MECANISMOS DE TORTURA CON TENDENCIAS MEDIEVALES QUE, ADEMÁS DE PERSEGUIR UN FIN ILEGITIMO, VULNERAN DERECHOS COMO EL DEL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD, LA SALUD, LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y EL DERECHO A VIVIR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN, DENIGRANDO POR COMPLETO LA CALIDAD DE SER HUMANO CON LA QUE CUENTAN LAS PERSONAS QUE CONFORMAN LA COMUNIDAD DE LA DIVERSIDAD SEXUAL. A SU VEZ, DESTACAN QUE LAS TERAPIAS DE CONVERSIÓN SON TOTALMENTE VIOLATORIAS PARA EL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD. ESTOS ESFUERZOS POR ALTERAR LA IDENTIDAD DE GÉNERO SOMETEN A LAS PERSONAS VÍCTIMAS A ESCENARIOS EN LOS QUE NO PUEDEN MANIFESTAR LIBREMENTE SUS VOLUNTADES, IDEAS E INCLUSO EMOCIONES. CONSIDERAN QUE EL AVANCE EN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO MEXICANO ES EVIDENTE Y NUEVO LEÓN DEBE DE ATENDER A SU RESPONSABILIDAD COMO ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE RESPETAR, PROTEGER, GARANTIZAR Y PROMOVER LOS DERECHOS HUMANOS. NUEVO LEÓN, COMO ESTADO LÍDER EN LA PRODUCCIÓN DE RIQUEZA Y TRABAJO QUE SIEMPRE HA SIDO, TAMBIÉN DEBE SER LÍDER EN EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE TODAS LAS PERSONAS. POR ELLO, LAS TERAPIAS DE CONVERSIÓN PARTEN DE LA IDEA DE QUE ALGO DEBE CORREGIRSE. NINGUNA PERSONA DEBE SER SOMETIDA POR MEDIO DE LA VIOLENCIA A CAMBIAR QUIÉN ES, LA COMUNIDAD LGBTTTIQ+ HA

SIDO HISTÓRICAMENTE DISCRIMINADA, POR LO QUE NUESTRO MARCO LEGAL DEBE PROHIBIR PRÁCTICAS CRUELES, INHUMANAS Y DEGRADANTES QUE SIGUEN ATENTANDO CONTRA SU DIGNIDAD Y EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS QUE COMO TODA PERSONA DEBEN PROTEGERSE Y GARANTIZARSE. POR ELLO, LAS Y EL PROMOVENTE DE LA INICIATIVA EN CUESTIÓN PROPONEN QUE SE ADICIONE UN ARTÍCULO 204 TER AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUEDAR COMO SIGUE:

“DECRETO

ARTÍCULO 204 TER: A QUIEN IMPARTA U OBLIGUE A OTRO A RECIBIR UNA TERAPIA DE CONVERSIÓN SE LE IMPONDRÁN DE DOS A CINCO AÑOS DE PRISIÓN. ESTE DELITO SE PERSEGUIRÁ POR QUERELLA. SE ENTIENDE POR TERAPIAS DE CONVERSIÓN, AQUELLAS PRÁCTICAS CONSISTENTES EN SESIONES PSICOLÓGICAS, PSIQUIÁTRICAS, MÉTODOS O TRATAMIENTOS QUE TENGA POR OBJETO ANULAR, OBSTACULIZAR, MODIFICAR O MENOSCABAR LA EXPRESIÓN O IDENTIDAD DE GÉNERO, ASI COMO LA ORIENTACIÓN SEXUAL DE LA PERSONA, EN LAS QUE SE EMPLEAVIOLENCIA FÍSICA, MORAL O PSICOEMOCIONAL. SI LA TERAPIA DE CONVERSIÓN SE HICIERE EN UN MENOR DE DIECIOCHO AÑOS DE EDAD, UNA PERSONA QUE NO TENGA CAPACIDAD PARA COMPRENDER EL SIGNIFICADO DEL HECHO O UNA PERSONA QUE NO TENGA LA CAPACIDAD DE RESISTIR LA CONDUCTA, LA PENA SE AUMENTARÁ EN UNA MITAD Y SE PERSEGUIRÁ POR OFICIO. LAS SANCIONES PREVISTAS EN ESTE ARTÍCULO SE IMPONDRÁN CON INDEPENDENCIA DE LAS QUE CORRESPONDAN POR LA COMISIÓN DE OTRO Y OTROS DELITOS.”

UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES**: ESTA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA** SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EL ARTÍCULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTATUYE:

“ARTÍCULO 1. EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TODAS LAS PERSONAS GOZARÁN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN ESTA CONSTITUCIÓN Y EN LOS

TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, ASÍ COMO DE LAS GARANTÍAS PARA SU PROTECCIÓN, CUYO EJERCICIO NO PODRÁ RESTRINGIRSE NI SUSPENDERSE, SALVO EN LOS CASOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE ESTA CONSTITUCIÓN ESTABLECE.

(...)

QUEDA PROHIBIDA TODA DISCRIMINACIÓN MOTIVADA POR ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, EL GÉNERO, LA EDAD, LAS DISCAPACIDADES, LA CONDICIÓN SOCIAL, LAS CONDICIONES DE SALUD, LA RELIGIÓN, LAS OPINIONES, **LAS PREFERENCIAS SEXUALES, EL ESTADO CIVIL O CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA Y TENGA POR OBJETO ANULAR O MENOSCABAR LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONAS.**"

LA MERA LECTURA DEL PRECEPTO CONSTITUCIONAL TRANSCRITO EVIDENCIA QUE NUESTRA NORMA FUNDAMENTAL RECONOCE QUE LA DIGNIDAD HUMANA ES BASE Y CONDICIÓN DE TODOS LOS DEMÁS DERECHOS. AL RESPECTO, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, HA SOSTENIDO QUE DEL DERECHO A LA DIGNIDAD HUMANA SE DESPRENDEN TODOS LOS DEMÁS DERECHOS, EN CUANTO SON NECESARIOS PARA QUE LOS INDIVIDUOS DESARROLLEN INTEGRALMENTE SU PERSONALIDAD, DENTRO DE LOS QUE SE ENCUENTRAN, ENTRE OTROS: EL DERECHO A LA VIDA; A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PSÍQUICA; AL HONOR; A LA PRIVACIDAD; AL NOMBRE; A LA PROPIA IMAGEN; AL ESTADO CIVIL; EL PROPIO DERECHO A LA DIGNIDAD PERSONAL Y AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD, TAL Y COMO SE PUEDE OBSERVAR A CONTINUACIÓN:

"REGISTRO DIGITAL: 165813

INSTANCIA: PLENO

NOVENA ÉPOCA

MATERIA(S): CONSTITUCIONAL

TESIS: P. LXV/2009

FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

TOMO XXX, DICIEMBRE DE 2009, PÁGINA 8

TIPO: AISLADA

DIGNIDAD HUMANA. EL ORDEN JURÍDICO MEXICANO LA RECONOCE COMO CONDICIÓN Y BASE DE LOS DEMÁS DERECHOS FUNDAMENTALES.

EL ARTÍCULO 10. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE TODAS LAS PERSONAS SON IGUALES ANTE LA LEY, SIN QUE PUEDA PREVALEZCER DISCRIMINACIÓN ALGUNA POR RAZONES ÉTNICAS O DE NACIONALIDAD, RAZA, SEXO, RELIGIÓN O CUALQUIER OTRA CONDICIÓN O CIRCUNSTANCIA PERSONAL O SOCIAL QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA

Y QUE, JUNTO CON LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS SUSCRITOS POR MÉXICO, RECONOCEN EL VALOR SUPERIOR DE LA DIGNIDAD HUMANA, ES DECIR, QUE EN EL SER HUMANO HAY UNA DIGNIDAD QUE DEBE SER RESPETADA EN TODO CASO, CONSTITUYÉNDOSE COMO UN DERECHO ABSOLUTAMENTE FUNDAMENTAL, BASE Y CONDICIÓN DE TODOS LOS DEMÁS, EL DERECHO A SER RECONOCIDO Y A VIVIR EN Y CON LA DIGNIDAD DE LA PERSONA HUMANA, Y DEL CUAL SE DESPRENDEN TODOS LOS DEMÁS DERECHOS, EN CUANTO SON NECESARIOS PARA QUE LOS INDIVIDUOS DESARROLLEN INTEGRALMENTE SU PERSONALIDAD, DENTRO DE LOS QUE SE ENCUENTRAN, ENTRE OTROS, EL DERECHO A LA VIDA, A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PSÍQUICA, AL HONOR, A LA PRIVACIDAD, AL NOMBRE, A LA PROPIA IMAGEN, AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD, AL ESTADO CIVIL Y EL PROPIO DERECHO A LA DIGNIDAD PERSONAL. ADEMÁS, AUN CUANDO ESTOS DERECHOS PERSONALÍSIMOS NO SE ENUNCIAN EXPRESAMENTE EN LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, ESTÁN IMPLÍCITOS EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR MÉXICO Y, EN TODO CASO, DEBEN ENTENDERSE COMO DERECHOS DERIVADOS DEL RECONOCIMIENTO AL DERECHO A LA DIGNIDAD HUMANA, PUES SÓLO A TRAVÉS DE SUPLENO RESPETO PODRÁ HABLARSE DE UN SER HUMANO EN TODA SU DIGNIDAD.”

ASIMISMO, EL PLENO DE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HA PRECISADO QUE EL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD COMPRENDE, ENTRE OTRAS EXPRESIONES, LA LIBERTAD DE CONTRAER MATRIMONIO O NO HACERLO; DE PROCREAR HIJOS Y CUÁNTOS, O BIEN, DECIDIR NO TENERLOS; DE ESCOGER LA APARIENCIA PERSONAL; LA PROFESIÓN O ACTIVIDAD LABORAL, ASÍ COMO LA LIBRE OPCIÓN SEXUAL, EN TANTO QUE TODOS ESTOS ASPECTOS SON PARTE DE LA FORMA EN QUE UNA PERSONA DESEA PROYECTARSE Y VIVIR SU VIDA Y QUE, POR TANTO, SÓLO A ELLA CORRESPONDE DECIDIR AUTÓNOMAMENTE.

“REGISTRO DIGITAL: 165822

INSTANCIA: PLENO

NOVENA ÉPOCA

MATERIA(S): CIVIL, CONSTITUCIONAL

TESIS: P. LXVI/2009

FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

TOMO XXX, DICIEMBRE DE 2009, PÁGINA 7

TIPO: AISLADA

DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD. ASPECTOS QUE COMPRENDE.

DE LA DIGNIDAD HUMANA, COMO DERECHO FUNDAMENTAL SUPERIOR RECONOCIDO POR EL ORDEN JURÍDICO MEXICANO, DERIVA, ENTRE OTROS DERECHOS PERSONALÍSIMOS, EL DE TODO INDIVIDUO A ELEGIR EN FORMA LIBRE Y AUTÓNOMA SU PROYECTO DE VIDA. ASÍ, ACORDE A LA DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA COMPARADAS, TAL DERECHO ES EL RECONOCIMIENTO DEL ESTADO SOBRE LA FACULTAD NATURAL DE TODA PERSONA A SER

INDIVIDUALMENTE COMO QUIERE SER, SIN COACCIÓN NI CONTROLES INJUSTIFICADOS, CON EL FIN DE CUMPLIR LAS METAS U OBJETIVOS QUE SE HA FIJADO, DE ACUERDO CON SUS VALORES, IDEAS, EXPECTATIVAS, GUSTOS, ETCÉTERA. POR TANTO, EL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD COMPRENDE, ENTRE OTRAS EXPRESIONES, LA LIBERTAD DE CONTRAER MATRIMONIO O NO HACERLO; DE PROCREAR HIJOS Y CUÁNTOS, O BIEN, DECIDIR NO TENERLOS; DE ESCOGER SU APARIENCIA PERSONAL; SU PROFESIÓN O ACTIVIDAD LABORAL, ASÍ COMO LA LIBRE OPCIÓN SEXUAL, EN TANTO QUE TODOS ESTOS ASPECTOS SON PARTE DE LA FORMA EN QUE UNA PERSONA DESEA PROYECTARSE Y VIVIR SU VIDA Y QUE, POR TANTO, SÓLO A ELLA CORRESPONDE DECIDIR AUTÓNOMAMENTE.”

EN ESTE MISMO TENOR, SE ENCUENTRA EL DERECHO A LA IDENTIDAD SEXUAL, PUES CADA INDIVIDUO SE PROYECTA FRENTE A SÍ MISMO Y, DE AHÍ, FRENTE A LA SOCIEDAD, TAMBIÉN DESDE SU PERSPECTIVA SEXUAL, NO SÓLO EN CUANTO A SU ORIENTACIÓN SEXUAL, ESTO ES, SUS PREFERENCIAS SEXUALES, SINO, PRIMORDIALMENTE, EN CUANTO A CÓMO SE PERCIBE ÉL, DE ACUERDO A SUS EMOCIONES, SENTIMIENTOS, ETCÉTERA. ASÍ, DICHA IDENTIDAD SE INTEGRA A PARTIR, NO SÓLO DE SU ASPECTO MORFOLÓGICO, SINO, PRIMORDIALMENTE, DE ACUERDO A SUS SENTIMIENTOS Y CONVICCIONES MÁS PROFUNDOS DE PERTENENCIA O NO AL SEXO QUE LEGALMENTE LE FUE ASIGNADO AL NACER Y, DE ACUERDO A ESE AJUSTE PERSONALÍSIMO DE CADA SUJETO, ES QUE PROYECTARÁ SU VIDA, NO SÓLO EN SU PROPIA CONCIENCIA, SINO EN TODOS LOS ÁMBITOS DE LA MISMA. LO ANTERIOR, PORQUE, EMINENTEMENTE, LA SEXUALIDAD ES UN ELEMENTO ESENCIAL DE LA PERSONA HUMANA Y FORMA PARTE DE LA ESFERA MÁS ÍNTIMA Y PERSONAL DE LOS SERES HUMANOS, SIENDO, POR TANTO, LA AUTODETERMINACIÓN SEXUAL, TRASCENDENTE EN EL RECONOCIMIENTO DE LA DIGNIDAD HUMANA Y DE SU PLENO DESARROLLO. EN ESA TESISURA, ES IMPORTANTE ADVERTIR, QUE ES MENESTER ATENDER LAS OBLIGACIONES QUE MÉXICO HA CONTRAÍDO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, AL SIGNAR DIVERSOS INSTRUMENTOS DE CARÁCTER INTERNACIONAL, LOS CUALES FORMAN PARTE DEL BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 133 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS CUALES, DESDE LUEGO, OTORGAN DERECHOS Y GARANTÍAS EN FAVOR DE TODAS LAS PERSONAS, ACLARANDO QUE TALES OBLIGACIONES IMPLICAN PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS. DENTRO DE DICHOS INSTRUMENTOS DE CARÁCTER INTERNACIONAL EN LOS CUALES NUESTRO PAÍS HA FORMADO PARTE PODEMOS DESTACAR LOS SIGUIENTES:

“DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS:

A. DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

“ARTÍCULO 1 TODOS LOS SERES HUMANOS NACEN LIBRES E IGUALES EN DIGNIDAD Y DERECHOS Y, DOTADOS COMO ESTÁN DE RAZÓN Y CONCIENCIA, DEBEN COMPORTARSE FRATERNALMENTE LOS UNOS CON LOS OTROS.”

“ARTÍCULO 2 TODA PERSONA TIENE LOS DERECHOS Y LIBERTADES PROCLAMADOS EN ESTA DECLARACIÓN, SIN DISTINCIÓN ALGUNA DE RAZA, COLOR, SEXO, IDIOMA, RELIGIÓN, OPINIÓN POLÍTICA O DE CUALQUIER OTRA ÍDOLE, ORIGEN NACIONAL O SOCIAL, POSICIÓN ECONÓMICA, NACIMIENTO O CUALQUIER OTRA CONDICIÓN. ADEMÁS, NO SE HARÁ DISTINCIÓN ALGUNA FUNDADA EN LA CONDICIÓN POLÍTICA, JURÍDICA O INTERNACIONAL DEL PAÍS O TERRITORIO DE CUYA JURISDICCIÓN DEPENDA UNA PERSONA, TANTO SI SE TRATA DE UN PAÍS INDEPENDIENTE, COMO DE UN TERRITORIO BAJO ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA, NO AUTÓNOMA O SOMETIDA A CUALQUIER OTRA LIMITACIÓN DE SOBERANÍA.”

“ARTÍCULO 3 TODO INDIVIDUO TIENE DERECHO A LA VIDA, A LA LIBERTAD Y A LA SEGURIDAD DE SU PERSONA.”

“ARTÍCULO 6 TODO SER HUMANO TIENE DERECHO, EN TODAS PARTES, AL RECONOCIMIENTO DE SU PERSONALIDAD JURÍDICA.”

“ARTÍCULO 7 TODOS SON IGUALES ANTE LA LEY Y TIENEN, SIN DISTINCIÓN, DERECHO A IGUAL PROTECCIÓN DE LA LEY. TODOS TIENEN DERECHO A IGUAL PROTECCIÓN CONTRA TODA DISCRIMINACIÓN QUE INFRINJA ESTA DECLARACIÓN Y CONTRA TODA PROVOCACIÓN A TAL DISCRIMINACIÓN.”

“ARTÍCULO 12 NADIE SERÁ OBJETO DE INJERENCIAS ARBITRARIAS EN SU VIDA PRIVADA, SU FAMILIA, SU DOMICILIO O SU CORRESPONDENCIA, NI DE ATAQUES A SU HONRA O A SU REPUTACIÓN. TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA LEY CONTRA TALES INJERENCIAS O ATAQUES.”

“ARTÍCULO 28 TODA PERSONA TIENE DERECHO A QUE SE ESTABLEZCA UN ORDEN SOCIAL E INTERNACIONAL EN EL QUE LOS DERECHOS Y LIBERTADES PROCLAMADOS EN ESTA DECLARACIÓN SE HAGAN PLENAMENTE EFECTIVOS.”

“ARTÍCULO 29

1. TODA PERSONA TIENE DEBERES RESPECTO A LA COMUNIDAD, PUESTO QUE SÓLO EN ELLA PUEDE DESARROLLAR LIBRE Y PLENAMENTE SU PERSONALIDAD.

2. EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y EN EL DISFRUTE DE SUS LIBERTADES, TODA PERSONA ESTARÁ SOLAMENTE SUJETA A LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY CON EL ÚNICO FIN DE ASEGUAR EL RECONOCIMIENTO Y EL RESPETO DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LOS DEMÁS, Y DE SATISFACER LAS JUSTAS EXIGENCIAS DE LA MORAL, DEL ORDEN PÚBLICO Y DEL BIENESTAR GENERAL EN UNA SOCIEDAD DEMOCRÁTICA.

3. ESTOS DERECHOS Y LIBERTADES NO PODRÁN EN NINGÚN CASO SER EJERCIDOS EN OPOSICIÓN A LOS PROPÓSITOS Y PRINCIPIOS DE LAS NACIONES UNIDAS.”

“ARTÍCULO 30 NADA EN LA PRESENTE DECLARACIÓN PODRÁ INTERPRETARSE EN EL SENTIDO DE QUE CONFIERE DERECHO ALGUNO AL ESTADO, A UN GRUPO O A UNA PERSONA, PARA EMPRENDER Y DESARROLLAR ACTIVIDADES O REALIZAR ACTOS TENDIENTES A LA SUPRESIÓN DE CUALQUIERA DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES PROCLAMADOS EN ESTA DECLARACIÓN.”

B. PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS.

“ARTÍCULO 2

1. CADA UNO DE LOS ESTADOS PARLES EN EL PRESENTE PACTO SE COMPROMETE A RESPETAR Y A GARANTIZAR A TODOS LOS INDIVIDUOS QUE SE ENCUENTREN EN SU TERRITORIO Y ESTÉN SUJETOS A SU JURISDICCIÓN LOS DERECHOS RECONOCIDOS EN EL PRESENTE PACTO, SIN DISTINCIÓN ALGUNA DE RAZA, COLOR, SEXO, IDIOMA, RELIGIÓN, OPINIÓN POLÍTICA O DE OTRA ÍDOLE, ORIGEN NACIONAL O SOCIAL, POSICIÓN ECONÓMICA, NACIMIENTO O CUALQUIER OTRA CONDICIÓN SOCIAL.

2. CADA ESTADO PARTE SE COMPROMETE A ADOPTAR, CON ARREGLO A SUS PROCEDIMIENTOS CONSTITUCIONALES Y A LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE PACTO, LAS MEDIDAS OPORTUNAS PARA DICTAR LAS DISPOSICIONES LEGISLATIVAS O DE OTRO CARÁCTER QUE FUEREN NECESARIAS PARA HACER EFECTIVOS LOS DERECHOS RECONOCIDOS EN EL PRESENTE PACTO Y QUE NO ESTUVIESEN YA GARANTIZADOS POR DISPOSICIONES LEGISLATIVAS O DE OTRO CARÁCTER.

3. CADA UNO DE LOS ESTADOS PARLES EN EL PRESENTE PACTO SE COMPROMETE A GARANTIZAR QUE:

A) TODA PERSONA CUYOS DERECHOS O LIBERTADES RECONOCIDOS EN EL PRESENTE PACTO HAYAN SIDO VIOLADOS PODRÁ INTERPONER UN RECURSO EFECTIVO, AUN CUANDO TAL VIOLACIÓN HUBIERA SIDO COMETIDA POR PERSONAS QUE ACTUABAN EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES OFICIALES;

B) LA AUTORIDAD COMPETENTE, JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O LEGISLATIVA, O CUALQUIERA OTRA AUTORIDAD COMPETENTE PREVISTA POR EL SISTEMA LEGAL DEL ESTADO, DECIDIRÁ SOBRE LOS DERECHOS DE TODA PERSONA QUE INTERPONGA TAL RECURSO, Y DESARROLLARÁ LAS POSIBILIDADES DE RECURSO JUDICIAL;

C) LAS AUTORIDADES COMPETENTES CUMPLIRÁN TODA DECISIÓN EN QUE SE HAYA ESTIMADO PROCEDENTE EL RECURSO.”

“ARTÍCULO 3 LOS ESTADOS PARLES EN EL PRESENTE PACTO SE COMPROMETEN A GARANTIZAR A HOMBRES Y MUJERES LA IGUALDAD EN EL GOCE DE TODOS LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS ENUNCIADOS EN EL PRESENTE PACTO.”

“ARTÍCULO 5 1. NINGUNA DISPOSICIÓN DEL PRESENTE PACTO PODRÁ SER INTERPRETADA EN EL SENTIDO DE CONCEDER DERECHO ALGUNO A UN ESTADO, GRUPO O INDIVIDUO PARA EMPRENDER ACTIVIDADES O REALIZAR ACTOS ENCAMINADOS A LA DESTRUCCIÓN DE CUALQUIERA DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES RECONOCIDOS EN EL PACTO O A SU LIMITACIÓN EN MAYOR MEDIDA QUE LA PREVISTA EN ÉL.

2. NO PODRÁ ADMITIRSE RESTRICCIÓN O MENOSCABO DE NINGUNO DE LOS DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES RECONOCIDOS O VIGENTES EN UN ESTADO PARTE EN VIRTUD DE LEYES, CONVENCIONES, REGLAMENTOS O COSTUMBRES, SO PRETEXTO DE QUE EL PRESENTE PACTO NO LOS RECONOCE O LOS RECONOCE EN MENOR GRADO.”

“ARTÍCULO 16

TODO SER HUMANO TIENE DERECHO, EN TODAS PARTES, AL RECONOCIMIENTO DE SU PERSONALIDAD JURÍDICA.”

“ARTÍCULO 17

1. NADIE SERÁ OBJETO DE INJERENCIAS ARBITRARIAS O ILEGALES EN SU VIDA PRIVADA, SU FAMILIA, SU DOMICILIO O SU CORRESPONDENCIA, NI DE ATAQUES ILEGALES A SU HONRA Y REPUTACIÓN.

2. TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA LEY CONTRA ESAS INJERENCIAS O ESOS ATAQUES.”

“ARTÍCULO 26

TODAS LAS PERSONAS SON IGUALES ANTE LA LEY Y TIENEN DERECHO SIN DISCRIMINACIÓN A IGUAL PROTECCIÓN DE LA LEY. A ESTE RESPECTO, LA LEY PROHIBIRÁ TODA DISCRIMINACIÓN Y GARANTIZARÁ A TODAS LAS PERSONAS PROTECCIÓN IGUAL Y EFECTIVA CONTRA CUALQUIER DISCRIMINACIÓN POR MOTIVOS DE RAZA, COLOR, SEXO, IDIOMA, RELIGIÓN, OPINIONES POLÍTICAS O DE CUALQUIER ÍNDOLE, ORIGEN NACIONAL O SOCIAL, POSICIÓN ECONÓMICA, NACIMIENTO O CUALQUIER OTRA CONDICIÓN SOCIAL.”

C. PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

“ARTÍCULO 2

1. CADA UNO DE LOS ESTADOS PARTES EN EL PRESENTE PACTO SE COMPROMETE A ADOPTAR MEDIDAS, TANTO POR SEPARADO COMO MEDIANTE LA ASISTENCIA Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONALES, ESPECIALMENTE ECONÓMICAS Y TÉCNICAS, HASTA EL MÁXIMO DE LOS RECURSOS DE QUE DISPONGA, PARA LOGRAR PROGRESIVAMENTE, POR TODOS LOS MEDIOS APROPIADOS, INCLUSIVE EN PARTICULAR LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS LEGISLATIVAS, LA PLENA EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS AQUÍ RECONOCIDOS.

2. LOS ESTADOS PARTES EN EL PRESENTE PACTO SE COMPROMETEN A GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS QUE EN ÉL SE ENUNCIAN, SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA POR MOTIVOS DE RAZA, COLOR, SEXO, IDIOMA, RELIGIÓN, OPINIÓN POLÍTICA O DE OTRA ÍNDOLE, ORIGEN NACIONAL O SOCIAL, POSICIÓN ECONÓMICA, NACIMIENTO O CUALQUIER OTRA CONDICIÓN SOCIAL.

3. LOS PAÍSES EN DESARROLLO, TENIENDO DEBIDAMENTE EN CUENTA LOS DERECHOS HUMANOS Y SU ECONOMÍA NACIONAL, PODRÁN DETERMINAREN QUÉ MEDIDA GARANTIZARÁN LOS DERECHOS ECONÓMICOS RECONOCIDOS EN EL PRESENTE PACTO A PERSONAS QUE NO SEAN NACIONALES SUYOS."

"ARTÍCULO 3. LOS ESTADOS PARTES EN EL PRESENTE PACTO SE COMPROMETEN A ASEGURAR A LOS HOMBRES Y A LAS MUJERES IGUAL TÍTULO A GOZAR DE TODOS LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES ENUNCIADOS EN EL PRESENTE PACTO."

D. CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS

"ARTÍCULO 1. OBLIGACIÓN DE RESPETAR LOS DERECHOS

1. LOS ESTADOS PARTES EN ESTA CONVENCIÓN SE COMPROMETEN A RESPETAR LOS DERECHOS Y LIBERTADES RECONOCIDOS EN ELLA Y A GARANTIZAR SU LIBRE Y PLENO EJERCICIO A TODA PERSONA QUE ESTÉ SUJETA A SU JURISDICCIÓN, SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA POR MOTIVOS DE RAZA, COLOR, SEXO, IDIOMA, RELIGIÓN, OPINIONES POLÍTICAS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, ORIGEN NACIONAL O SOCIAL, POSICIÓN ECONÓMICA, NACIMIENTO O CUALQUIER OTRA CONDICIÓN SOCIAL.

2. PARA LOS EFECTOS DE ESTA CONVENCIÓN, PERSONA ES TODO SER HUMANO."

AHORA BIEN, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE SON DIVERSAS CAUSAS LAS QUE ORIGINAN ACTOS DE DISCRIMINACIÓN COMETIDOS POR LA PREFERENCIA SEXUAL Y LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE LAS VÍCTIMAS QUE LOS PADECEN, ENTRE ELLAS SE PUEDEN ENCONTRAR LAS TRADICIONES, LA IDIOSINCRASIA Y LA CULTURA DE LAS DIVERSAS SOCIEDADES, LAS QUE IMPONEN COMO ALGO "NORMAL", "TRADICIONAL" Y "MORAL" LA HETEROSEXUALIDAD. LO ANTERIOR, ORIGINA QUE, QUIENES SE APARTAN DE ESOS "ESTÁNDARES" SON RECHAZADOS

POR GRAN PARTE DE LA SOCIEDAD, LO QUE VA MERMANDO POCO A POCO SUS OPORTUNIDADES DE GOZAR LIBREMENTE DE SU PERSONALIDAD Y, POR ENDE, DE SUS DERECHOS HUMANOS. ES COMÚN QUE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD LGBTTTI NO SOLO LLEGAN A SER RECHAZADAS, SINO QUE INCLUSIVE, SON OBLIGADAS A SOPORTAR DIVERSOS ACTOS TENDIENTES A "REORIENTAR" O "REASIGNAR" SU PREFERENCIA SEXUAL O SU IDENTIDAD DE GÉNERO, LAS CUALES VAN DESDE SESIONES DE PLÁTICAS, SERMONES, "TERAPIAS" Y "TRATAMIENTOS" QUE NO TIENEN SUSTENTO CIENTÍFICO ALGUNO Y QUE PUEDEN IR EN AUMENTO HASTA AQUELLOS ACTOS ATROCES QUE PUEDEN LLEGAR ACOMETERSE EN CONTRA DE SU VOLUNTAD, TALES COMO EL INTERNAMIENTO EN CENTROS O MAL LLAMADAS "CLÍNICAS" QUE OFRECEN ESOS TIPOS DE "SERVICIOS" Y QUE PUEDEN IMPLICAR DESDE LA PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD, HASTA LOS GOLPES, ENCADENAMIENTOS, MEDICACIÓN, HORMONIZACIÓN, ETCÉTERA, LOS CUALES SON REPROBABLES Y LACERAN LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS Y POR ENDE, SON VIOLATORIAS DE SUS DERECHOS HUMANOS Y QUE A PESAR DE SU GRAVEDAD, EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS NO SON DENUNCIADOS POR LAS VÍCTIMAS, YA POR TEMOR AL RECHAZO, POR LA VERGÜENZA, LA CULPA QUE PUEDEN LLEGAR A SENTIR, AÚN SIN MERECERLO, ASÍ COMO POR LA PRESIÓN DEL ENTORNO SOCIAL Y EN CONSECUENCIA, QUEDAN IMPUNES. EN EFECTO, AUNQUE EN MÉXICO LA DISCRIMINACIÓN ESTÁ CONSIDERADA COMO UN DELITO, LAS PRÁCTICAS CONSIDERADAS COMO ESFUERZOS PARA CORREGIR LA ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO (ECOSIG), TAMBIÉN CONOCIDO COMO "TERAPIAS DE CONVERSIÓN" PARA QUE PERSONAS DE LA COMUNIDAD LGBTTTI "MODIFIQUEN" SU PREFERENCIA SEXUAL O SU IDENTIDAD DE GÉNERO, NO ESTÁN PENADAS. TALES "TERAPIAS DE CONVERSIÓN" EN NUESTRO PAÍS HAN ESTADO FUNCIONANDO AL MARGEN DE LA LEGALIDAD, DADO QUE NO HAY DISPOSICIONES NORMATIVAS AL RESPECTO. HAY QUE MENCIONAR QUE, EN 2011, EL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS APROBÓ LA PRIMERA RESOLUCIÓN DE NACIONES UNIDAS SOBRE ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO, CON 23 VOTOS A FAVOR, INCLUIDO EL VOTO DE MÉXICO. EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2011, EL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS PRESENTÓ EL DOCUMENTO "LEYES Y PRÁCTICAS DISCRIMINATORIAS Y ACTOS DE VIOLENCIA COMETIDOS CONTRA PERSONAS POR SU ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO". EN DICHO INFORME SE RECONOCIÓ QUE "LA SOLA PERCEPCIÓN DE LA HOMOSEXUALIDAD E IDENTIDAD TRANSGÉNERO PONE A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE RIESGO" DENTRO DE DICHO DOCUMENTO PODEMOS DESTACAR LOS SIGUIENTES PUNTOS:

“4. PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS DE LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE LA ORIENTACIÓN SEXUAL Y LA IDENTIDAD DE GÉNERO”

15. EL DERECHO A NO SER OBJETO DE DISCRIMINACIÓN FIGURA EN LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS (ART. 2) Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES FUNDAMENTALES DE DERECHOS HUMANOS, COMO EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES (ART. 2) Y LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO (ART. 2). EL ARTÍCULO 26 DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS GARANTIZA LA IGUALDAD ANTE LA LEY, AL DISPONER QUE LOS ESTADOS DEBEN PROHIBIR LA DISCRIMINACIÓN.

16. EN SUS OBSERVACIONES GENERALES, OBSERVACIONES FINALES Y DICTÁMENES SOBRE LAS COMUNICACIONES, LOS ÓRGANOS DE TRATADOS DE DERECHOS HUMANOS HAN CONFIRMADO QUE LOS ESTADOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PROTEGER A TODAS LAS PERSONAS DE LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE LA ORIENTACIÓN SEXUAL O LA IDENTIDAD DE GÉNERO. EL HECHO DE QUE UNA PERSONA SEA LESBIANA, GAY, BISEXUAL O TRANS NO LIMITA SU DERECHO A DISFRUTAR DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS.

17. EL COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS HA INSTADO A LOS ESTADOS PARTES A "GARANTIZAR A TODAS LAS PERSONAS LA IGUALDAD DE LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN EL PACTO, INDEPENDIENTEMENTE DE SU ORIENTACIÓN SEXUAL" Y HA CELEBRADO LA LEGISLACIÓN QUE INCLUYE LA ORIENTACIÓN SEXUAL ENTRE LOS MOTIVOS PROHIBIDOS DE DISCRIMINACIÓN. EL COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES HA AFIRMADO EL PRINCIPIO DE NO DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE LA ORIENTACIÓN SEXUAL EN LAS OBSERVACIONES GENERALES SOBRE LOS DERECHOS AL TRABAJO, EL AGUA, LA SEGURIDAD SOCIAL Y EL MÁS ALTO NIVEL POSIBLE DE SALUD. ADEMÁS, EN SU OBSERVACIÓN GENERAL."

ASÍ MISMO, DENTRO DE DICHO DOCUMENTO SE ESTABLECIERON ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

“VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES”

84. LA ALTA COMISIONADA RECOMIENDA QUE LOS ESTADOS MIEMBROS:

B) ADOPTEN MEDIDAS PARA PREVENIR LA TORTURA Y OTROS TRATOS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES POR LA ORIENTACIÓN SEXUAL O LA IDENTIDAD DE GÉNERO, INVESTIGUEN EXHAUSTIVAMENTE TODAS LAS DENUNCIAS DE TORTURA Y MALOS TRATOS Y ENJUICIEN Y EXIJAN RESPONSABILIDADES A LOS RESPONSABLES;

C) VELEN POR QUE NO SE DEVUELVA A NINGUNA PERSONA QUE HUYA DE LA PERSECUCIÓN POR SU ORIENTACIÓN SEXUAL O IDENTIDAD DE GÉNERO A UN TERRITORIO DONDE SU VIDA O LIBERTAD ESTARÍA AMENAZADA Y QUE LAS LEYES Y LAS POLÍTICAS DE ASILO RECONOZCAN QUE LA PERSECUCIÓN POR LA ORIENTACIÓN

SEXUAL O LA IDENTIDAD DE GÉNERO PUEDE SER UN MOTIVO VÁLIDO PARA UNA SOLICITUD DE ASILO;

D) DEROGUEN LAS LEYES UTILIZADAS PARA CRIMINALIZAR A LOS HOMOSEXUALES POR MANTENER RELACIONES CONSENTIDAS Y ARMONICEN LA EDAD DE LIBRE CONSENTIMIENTO PARA MANTENER RELACIONES HETEROSEXUALES Y HOMOSEXUALES, VELEN POR QUE NO SE UTILICEN OTRAS LEYES PENALES PARA ACOSAR O DETENER A PERSONAS POR SU SEXUALIDAD O IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO Y SUPRIMAN LA PENA DE MUERTE POR DELITOS QUE TENGAN QUE VER CON LAS RELACIONES SEXUALES CONSENTIDAS;

E) PROMULGUEN LEGISLACIÓN AMPLIA DE LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN QUE INCLUYA LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE LA ORIENTACIÓN SEXUAL Y LA IDENTIDAD DE GÉNERO ENTRE LOS MOTIVOS PROHIBIDOS Y RECONOZCA LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONCOMITANTES Y VELEN POR QUE LA LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE LA ORIENTACIÓN SEXUAL Y LA IDENTIDAD DE GÉNERO SE INCLUYA EN LOS MANDATOS DE LAS INSTITUCIONES NACIONALES DE DERECHOS HUMANOS;

F) VELEN POR QUE LAS PERSONAS PUEDAN EJERCER SUS DERECHOS A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, ASOCIACIÓN Y REUNIÓN PACÍFICA EN CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SIN DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE LA ORIENTACIÓN SEXUAL Y LA IDENTIDAD DE GÉNERO;

G) EJECUTEN PROGRAMAS ADECUADOS DE CONCIENCIACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA LOS AGENTES DE POLICÍA, LOS FUNCIONARIOS DE PRISIONES, LOS GUARDIAS FRONTERIZOS, LOS OFICIALES DE INMIGRACIÓN Y DEMÁS MIEMBROS DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD Y APOYEN LAS CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA Luchar CONTRA LA HOMOFobia Y LA TRANSFOBIA ENTRE LA POBLACIÓN EN GENERAL Y LAS CAMPAÑAS ESPECÍFICAS DE LUCHA CONTRA LA HOMOFobia EN LAS ESCUELAS;

H) FACILITEN EL RECONOCIMIENTO LEGAL DEL GÉNERO PREFERIDO POR LAS PERSONAS TRANS Y DISPONGAN LO NECESARIO PARA QUE SE VUELVA A EXPEDIR LOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD PERTINENTES CON EL GÉNERO Y EL NOMBRE PREFERIDOS, SIN CONCULCAR OTROS DERECHOS HUMANOS.”

AHORA BIEN, DE ACUERDO A LAS INICIATIVAS PLANTEADAS POR LAS PROMOVENTES, PODEMOS HACER MENCIÓN AL PRONUNCIAMIENTO 01/2017 EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN (CONAPRED) EL CUAL SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

LAS “TERAPIAS DE CONVERSIÓN”, UNA FORMA DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN POR MOTIVOS DE ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO

“LAS LLAMADAS “TERAPIAS DE CONVERSIÓN”, UNA FORMA DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN POR MOTIVOS DE ORIENTACIÓN SEXUAL DE ACUERDO CON LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (OPS), LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) Y LA APA, LA HOMOSEXUALIDAD ES UNA VARIACIÓN NATURAL DE LA SEXUALIDAD HUMANA, POR LO QUE NO PUEDE CONSIDERARSE COMO UNA CONDICIÓN PATOLÓGICA. CABE RECORDAR QUE DESDE EL AÑO 1990, LA OMS ELIMINÓ LA HOMOSEXUALIDAD DE SU LISTA DE ENFERMEDADES MENTALES. NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, DESDE MEDIADOS DEL SIGLO XX PERVIVEN SUPUESTOS TRATAMIENTOS PSICOTERAPÉUTICOS QUE INTENTAN MODIFICAR LA ORIENTACIÓN SEXUAL DE LAS PERSONAS, EN PARTICULAR, LA HOMOSEXUAL. ESTE TIPO DE MÉTODOS SON CONOCIDOS COMO “TERAPIAS DE CONVERSIÓN”, DE “RECONVERSIÓN” O “REPARATIVAS”. DE ACUERDO CON LA APA, ESTAS “TERAPIAS DE CONVERSIÓN” NO SON GUIADAS POR INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS O PSIQUIÁTRICAS RIGUROSAS, SINO QUE SE BASAN EN TEORÍAS Y LITERATURA CUYA VALIDEZ CIENTÍFICA ES CUESTIONABLE, QUE “NO SÓLO IGNORA EL IMPACTO DEL ESTIGMA SOCIAL EN LA MOTIVACIÓN DE LOS ESFUERZOS PARA CURAR LA HOMOSEXUALIDAD, SINO QUE ES UNA LITERATURA QUE ESTIGMATIZA ACTIVAMENTE LA HOMOSEXUALIDAD TAMBIÉN”. INCLUSO, AÑADE LA APA, MUCHAS VECES DICHAS POSTURAS SE SUSTENTAN EN PRINCIPIOS E IDEAS RELIGIOSAS O POLÍTICAS QUE SE OPONEN A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS GAYS Y LESBIANAS. EN EL MISMO SENTIDO, LA OPS HA AFIRMADO QUE NO EXISTE NINGÚN ESTUDIO CIENTÍFICO RIGUROSO QUE DEMUESTRE LA EFICACIA DE LOS ESFUERZOS DE CAMBIO DE ORIENTACIÓN SEXUAL. POR EL CONTRARIO, HA SEÑALADO QUE ESTAS “TERAPIAS” REPRESENTAN “UNA GRAVE AMENAZA PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR, INCLUSIVE LA VIDA, DE LAS PERSONAS AFECTADAS”. EL MISMO MODO, DIVERSOS ORGANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS HAN ADVERTIDO LA TRANSGRESIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES Y EL DAÑO FÁCTICO Y POTENCIAL QUE IMPLICAN LAS DENOMINADAS “TERAPIAS DE CONVERSIÓN”. EL COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU) HA SEÑALADO QUE “LA NO DISCRIMINACIÓN, EN EL CONTEXTO DEL DERECHO A LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, ABARCA TAMBIÉN EL DERECHO DE TODAS LAS PERSONAS, INCLUIDAS LAS PERSONAS LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES, TRANSGÉNERO E INTERSEXUALES, A SER PLENAMENTE RESPETADAS POR SU ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD DE GÉNERO O CONDICIÓN DE INTERSEXUALIDAD [...] LAS NORMAS QUE DISPONEN QUE LAS PERSONAS LESBIANAS, GAIS, BISEXUALES, TRANSGÉNERO E INTERSEXUALES SEAN TRATADAS COMO ENFERMAS MENTALES O PSIQUIÁTRICAS, O SEAN ‘CURADAS’ MEDIANTE UN ‘TRATAMIENTO’, CONSTITUYEN UNA CLARA VIOLACIÓN DE SU DERECHO A LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA.” DE IGUAL FORMA, EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO DE LA ONU HA CONDENADO LA IMPOSICIÓN DE “TRATAMIENTOS” MEDIANTE LOS QUE SE PRETENDE CAMBIAR LA ORIENTACIÓN SEXUAL DE UNA PERSONA, Y HA ADVERTIDO QUE ESTAS “TERAPIAS” SON “DAÑINAS, CONTRARIAS A LA ÉTICA, CARENTES DE FUNDAMENTOS CIENTÍFICOS E INEFICACES, ADEMÁS DE QUE PODRÍAN CONSTITUIR UNA FORMA DE TORTURA.” EN ESTE ORDEN DE IDEAS, LOS PRINCIPIOS DE YOGYAKARTA SON ENFÁTICOS EN ESTABLECER LA PROHIBICIÓN EXPRESA

DE SOMETER A PERSONA ALGUNA A CUALQUIER FORMA DE TRATAMIENTO, PROCEDIMIENTO O EXÁMENES MÉDICOS O PSICOLÓGICOS, O A PERMANECER CONFINADA EN UN ESTABLECIMIENTO MÉDICO, POR MOTIVO DE SU ORIENTACIÓN SEXUAL O DE SU IDENTIDAD DE GÉNERO. CABE RESALTAR, COMO LO HA SEÑALADO LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, QUE SI BIEN “LAS PERSONAS PUEDEN ESTAR EN UN PROCESO DE DESARROLLO CONSTANTE Y FLUCTUANTE, CONSTRUYÉNDOSE A SÍ MISMAS EN RELACIÓN CON UNA DETERMINADA ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO. NO OBSTANTE, ESTAS CATEGORÍAS Y ESTA POSIBLE FLUCTUACIÓN Y MOVILIDAD DE UNA O TODAS ESTAS CATEGORÍAS INHERENTES A LA PERSONA NO SUPONE QUE PUEDAN SER MODIFICADAS POR TERCERAS PERSONAS O POR EL ESTADO, SO PENA DE CONFIGURARSE UNA VULNERACIÓN DE SU DIGNIDAD.”

CONCLUSIONES:

CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES PREVIAS, ES DABLE AFIRMAR QUE EXISTE UN CONSENSO INTERNACIONAL, TANTO CIENTÍFICO COMO DE LOS MÁXIMOS ORGANISMOS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS QUE LLEVAN A CONCLUIR QUE LAS DENOMINADAS “TERAPIAS DE CONVERSIÓN” PARTEN DE SUPUESTOS CIENTÍFICAMENTE FALSOS, CONSISTENTES EN:

- 1) LA POSIBILIDAD DE QUE LA ORIENTACIÓN SEXUAL PUEDE SER MODIFICADA POR TERCERAS PERSONAS; Y,*
- 2) LA CONSIDERACIÓN DE QUE LAS ORIENTACIONES SEXUALES NO NORMATIVAS, TAL COMO LA HOMOSEXUALIDAD, CONSTITUYEN UNA PATOLOGÍA O ENFERMEDAD SUSCEPTIBLE DE SER “CURADA”.*

EN CONSECUENCIA, EL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN CONCLUYE QUE DICHAS “TERAPIAS” TRASGREDEN LOS DERECHOS AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD, A LA SALUD, A LA INTEGRIDAD PERSONAL Y A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN; ADEMÁS DE QUE SON FÁCTICA Y POTENCIALMENTE DAÑINAS AL DESCONOCER LA DIVERSIDAD SEXUAL Y ESTIGMATIZAR LA HOMOSEXUALIDAD, CONTRIBUYENDO A LA PERSISTENCIA DE LA HOMOFOBIA.”

DE ACUERDO A LO ANTERIOR, ES QUE DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS HAN LEGISLADO EN CONTRA DE LAS TERAPIAS DE CONVERSIÓN TAL Y COMO SE PUEDE OBSERVAR A CONTINUACIÓN:

CÓDIGO PENAL CIUDAD DE MÉXICO

“ARTÍCULO 190 QUATER: A QUIEN IMPARTA U OBLIGUE A OTRO A RECIBIR UNA TERAPIA DE CONVERSIÓN SE LE IMPONDRÁN DE DOS A CINCO AÑOS DE PRISIÓN Y DE CINCUENTA A CIEN HORAS DE TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD. ESTE

DELITO SE PERSEGUIRÁ POR QUERELLA. SE ENTIENDE POR TERAPIAS DE CONVERSIÓN, AQUELLAS PRÁCTICAS CONSISTENTES EN SESIONES PSICOLÓGICAS, PSIQUIÁTRICAS, MÉTODOS O TRATAMIENTOS QUE TENGA POR OBJETO ANULAR, OBSTACULIZAR, MODIFICAR O MENOSCABAR LA EXPRESIÓN O IDENTIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO LA ORIENTACIÓN SEXUAL DE LA PERSONA, EN LAS QUE SE EMPLEA VIOLENCIA FÍSICA, MORAL O PSICOEMOCIONAL, MEDIANTE TRATOS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES QUE ATENTEN CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA. SI LA TERAPIA DE CONVERSIÓN SE HICIERE EN UN MENOR DE DIECIOCHO AÑOS DE EDAD O PERSONA QUE NO TENGA CAPACIDAD PARA COMPRENDER EL SIGNIFICADO DEL HECHO O PERSONA QUE NO TENGA LA CAPACIDAD DE RESISTIR LA CONDUCTA, LA PENA SE AUMENTARÁ EN UNA MITAD Y SE PERSEGUIRÁ POR OFICIO.”

CÓDIGO PENAL ESTADO DE MÉXICO

“ARTÍCULO 211 SEXIES. A QUIEN SOMETA, COACCIONE U OBLIGUE A OTRO, A RECIBIR O REALIZAR PROCEDIMIENTOS O MÉTODOS CON LA FINALIDAD DE CAMBIAR SU ORIENTACIÓN SEXUAL, Y DERIVADO DE ÉSTOS SE AFECTE SU INTEGRIDAD FÍSICA O PSICOLÓGICA, SE LE IMPONDRÁ DE UNO A TRES AÑOS DE PRISIÓN O DE VEINTICINCO A CIEN DÍAS DE TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD Y DE CINCUENTA A DOSCIENTOS DÍAS MULTA. SE ENTIENDE POR TERAPIAS DE CONVERSIÓN AQUELLAS PRÁCTICAS CONSISTENTES EN SESIONES PSICOLÓGICAS, PSIQUIÁTRICAS O TRATAMIENTOS EN LAS QUE SE EMPLEA VIOLENCIA FÍSICA, MORAL, PSICOEMOCIONAL O SEXUAL, MEDIANTE TRATOS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES QUE ATENTEN CONTRA LA AUTODETERMINACIÓN SEXUAL DE LAS PERSONAS. SI LA CONDUCTA SE LLEVA A CABO CONTRA PERSONAS MENORES DE EDAD, CON DISCAPACIDAD, ADULTAS MAYORES, PRIVADAS DE LIBERTAD O QUE NO TIENEN LA CAPACIDAD PARA COMPRENDER EL SIGNIFICADO DEL HECHO, LA PENA SE AUMENTARÁ EN UNA MITAD. TAMBIÉN SE AUMENTARÁ LA PENA EN UNA MITAD, CUANDO LA VÍCTIMA SEA ASCENDIENTE, DESCENDIENTE, HERMANO, PUPILLO, TUTOR, CÓNYUGE, CONCUBINA O CONCUBINARIO DEL INICLUPADO. EN EL CASO DE LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, EL DELITO SE PERSEGUIRÁ DE OFICIO.”

CÓDIGO PENAL ESTADO DE ZACATECAS

“ARTÍCULO 182 BI.- SE APLICARÁ SANCIÓN DE UNO A TRES AÑOS DE PRISIÓN O DE CIENTO CINCUENTA A TRESCIENTOS DÍAS DE TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD Y MULTA DE CINCUENTA HASTA DOSCIENTOS, VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIÓ EL DELITO, AL QUE POR RAZONES DE ORIGEN, PROCEDENCIA ÉTNICA, RAZA, COLOR DE PIEL, IDIOMA, IDENTIDAD DE GÉNERO, SEXO, PREFERENCIA U ORIENTACIÓN SEXUAL, RELIGIÓN, EDAD, ESTADO CIVIL, ORIGEN NACIONAL O SOCIAL, CONDICIÓN SOCIAL O ECONÓMICA, CONDICIÓN DE SALUD, EMBARAZO, OPINIONES POLÍTICAS, APARIENCIA FÍSICA, DISCAPACIDAD, MODIFICACIONES ESTÉTICAS CORPORALES O DE CUALQUIER OTRA ÍDOLE, ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA O ANULE O MENOSCABE LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONAS MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CONDUCTAS:

VI. IMPARTA, PROMUEVA, OFREZCA, SOMETA U OBLIGUE A OTRO A RECIBIR TERAPIA O CUALQUIER TIPO DE PRÁCTICAS CONSISTENTES EN SESIONES PSICOLÓGICAS, PSÍQUICAS, MÉTODOS O TRATAMIENTOS QUE TENGAN POR OBJETO ANULAR, OBSTACULIZAR O MODIFICAR LA ORIENTACIÓN SEXUAL O LA EXPRESIÓN O IDENTIDAD DE GÉNERO DE UNA PERSONA.”

TAL Y COMO LO MENCIONAN LAS PROMOVENTES, EL AVANCE EN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO MEXICANO ES EVIDENTE Y NUEVO LEÓN DEBE DE ATENDER A SU RESPONSABILIDAD COMO ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE RESPETAR, PROTEGER, GARANTIZAR Y PROMOVER LOS DERECHOS HUMANOS, POR ELLO, ASÍ COMO POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y DE ACUERDO A LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE **DECRETO: ÚNICO**. SE ADICIONA UN CAPÍTULO III TER, EL CUAL CONTIENE EL ARTÍCULO 204 TER, AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **CAPITULO III TER.** **ARTÍCULO 204 TER.** SE LE IMPONDRÁN DE DOS A CINCO AÑOS DE PRISIÓN A QUIEN OBLIGUE O INCLUSO A TRAVÉS DEL ENGAÑO, A OTRA PERSONA MAYOR DE EDAD A RECIBIR UNA TERAPIA DE CONVERSIÓN. SE ENTENDERÁ POR TERAPIAS DE CONVERSIÓN, AQUELLAS PRÁCTICAS CONSISTENTES EN SESIONES PSICOLÓGICAS, PSIQUIÁTRICAS, MÉTODOS O TRATAMIENTOS QUE TENGAN POR OBJETO ANULAR, OBSTACULIZAR, MODIFICAR O MENOSCABAR LA ORIENTACIÓN SEXUAL O IDENTIDAD DE GÉNERO DE UNA PERSONA MAYOR DE EDAD EN CONTRA DE SU VOLUNTAD O MEDIANTE EL USO DE LA VIOLENCIA FÍSICA O PSICOEMOCIONAL. PARA LOS EFECTOS DE ESTE ARTÍCULO, SE ENTENDERÁ POR VIOLENCIA FÍSICA O PSICOEMOCIONAL LO SIGUIENTE:

I. FÍSICA: TODO ACTO QUE CAUSA DAÑO CORPORAL NO ACCIDENTAL A LA PERSONA VÍCTIMA, USANDO LA FUERZA FÍSICA O CUALQUIER OTRO MEDIO QUE PUEDA PROVOCAR LESIONES, YA SEAN INTERNAS O EXTERNAS O AMBAS, EN BASE AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS PERSONAS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA; Y

II. PSICOEMOCIONAL: TODA ACCIÓN MALTRATO QUE PUEDE CONSISTIR EN GRITOS, INSULTOS, PROHIBICIONES, COACCIONES, INTIMIDACIONES, AMENAZAS, CELOTIPIA, INDIFERENCIA, CHANTAJE, HUMILLACIONES, COMPARACIONES DESTRUCTIVAS, DESCALIFICACIONES, ABANDONO O ACTITUDES DEVALUATORIAS. LAS SANCIONES

PREVISTAS EN ESTE ARTÍCULO SE IMPONDRÁN CON INDEPENDENCIA DE LAS QUE CORRESPONDAN POR LA COMISIÓN DE OTROS DELITOS.

TRANSITORIOS: ÚNICO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, Y PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EL C. PRESIDENTE PREGUNTÓ A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LAS CUALES ÚNICAMENTE SERÁN ENUNCIADAS POR EL NÚMERO DE ARTÍCULO; **RELATIVO AL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA, ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

EN VIRTUD DE NO EXISTIR RESERVA ALGUNA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA PARA SU DISCUSIÓN EN LO GENERAL, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR, **PARA HABLAR EN LO GENERAL.**

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO, DIPUTADO PRESIDENTE. PUES NO HAY NADA QUE CURAR, SABEMOS QUE DESDE LA ÉPOCA PREHISPÁNICA EXISTÍA LA DIVERSIDAD EN NUESTRO PAÍS Y EN LAS PERSONAS, PERO, CON LA LLEGADA DE LOS ESPAÑOLES Y LA COLONIZACIÓN, SE EMPEZÓ A PERSEGUIR Y POR MEDIO DE LA VIOLENCIA PONER O IMPOSER LA HETERONORMA QUE, ES DECIR, QUE SOLAMENTE LA HETEROSEXUALIDAD ES LA ORIENTACIÓN VÁLIDA. DE FORMA

ENUNCIATIVA NUESTRO PAÍS HA ESTABLECIDO LA IGUALDAD Y LA NO DISCRIMINACIÓN EN MÁS DE UNA LEGISLACIÓN, INCLUSO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN TAMBIÉN TENEMOS LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN; TAMBIÉN TENEMOS LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA QUE TAMBIÉN PROHÍBE LA DISCRIMINACIÓN; TAMBIÉN EN LA LEY DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SE PROHÍBE LA DISCRIMINACIÓN; Y ASÍ PODÍA IRSE DE LEY EN LEY, PROHIBIÉNDOSE LA DISCRIMINACIÓN, SIN EMBARGO, ESO NO ES SUFFICIENTE Y NO HA SIDO SUFFICIENTE. POR ESO ES QUE TENEMOS QUE PONER SANCIONES, SANCIONES EN ESTE CASO A LAS TERAPIAS OBLIGADAS A LAS PERSONAS QUE ESTÁN INTENTANDO CORREGIR POR SIMPLEMENTE NO SER HETEROSEXUALES. ESO SE TIENE QUE CASTIGAR, SE TIENE QUE SANCIONAR, NO ES ACEPTABLE. SOBRE TODO, CONSIDERANDO QUE LA DISCRIMINACIÓN SISTEMÁTICA OCASIONA TAMBIÉN CRÍMENES DE ODIO Y QUE LA TORTURA TAMBIÉN DEBE ERRADICARSE, TODO TIPO DE TORTURA CONTRA LAS PERSONAS. ESTE DICTAMEN ESTÁ MUY COMPLETO PORQUE TIENE DOS PALABRAS, BUENO, DOS CONCEPTOS CLAVES QUE ES LA ORIENTACIÓN SEXUAL Y CON ORIENTACIÓN SEXUAL NOS ESTAMOS REFIRIENDO A QUIEN ME ATRAЕ DE FORMA SEXOAFFECTIVA, PERO TAMBIÉN CONTIENE LA IDENTIDAD DE GÉNERO, QUE ES UN CONCEPTO DE IDENTIDAD PROPIA MUY PERSONAL Y DE AUTOPERCEPCIÓN; ENTONCES, ESTOS DOS CONCEPTOS ESTÁN AQUÍ ENGLOBADOS, NO SOLAMENTE NO TE PUEDEN DECIR QUIEN TE PUEDE GUSTAR, SINO QUE ADEMÁS NO TE PUEDEN DECIR COMO TE SIENTES TU O COMO TE IDENTIFICAS. ESTO ES MUY IMPORTANTE LA IDENTIDAD DE GÉNERO, YA QUE LA VIDA, LA ESPERANZA DE VIDA DE LAS PERSONAS TRANS ES CASI DE LA MITAD A COMPARACIÓN DE LA ESPERANZA DE VIDA DE LAS PERSONAS HETEROSEXUALES; SOBRE TODO LAS MUJERES TRANS EN TODA AMÉRICA LATINA SON PERSEGUIDAS, SON TODO EL TIEMPO DENIGRADAS Y SU ESPERANZA DE VIDA RONDA LOS 40 AÑOS, CUANDO LA ESPERANZA DE VIDA DE MUJERES Y HOMBRES HETEROSEXUALES ES MAYOR DE 70 AÑOS CASI EN TODOS LOS PAÍSES. EN ESTE CASO LES PIDO EL VOTO A FAVOR, PORQUE NUEVO LEÓN PUEDE SER PUNTO DE LANZA EN EL COMBATE A TODAS LAS PRÁCTICAS DISCRIMINATORIAS Y ADEMÁS NUEVO LEÓN, EL CONGRESO DE NUEVO LEÓN, PUEDE DEMOSTRAR QUE NO HACE FALTA SER PARTE DE LA COMUNIDAD DE LA DIVERSIDAD PARA DEFENDER LOS DERECHOS DE TODAS, DE TODOS Y DE TODAS; Y LO ÚNICO QUE HACE FALTA ES SER HUMANISTAS. ES CUANTO.”

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. DENISSE DANIELA PUENTE MONTEMAYOR, QUIEN DESDE SU LUGAR

EXPRESÓ: "GRACIAS, PRESIDENCIA. BUENO NADA MÁS PARA PEDIRLES EL VOTO A FAVOR, Y ACLARAR QUE, PUES ESTAMOS EN CONTRA DE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA. ESTAMOS CONSCIENTES DE QUE LA ESPERANZA DE VIDA DE CIERTOS GRUPOS, PUES NO DEBERÍA DE SER ASÍ COMO MENCIONABA AHORITA LA DIPUTADA JESSICA, QUE TIENEN UNA MENOR ESPERANZA DE VIDA Y NO DEBERÍA DE SER ASÍ. POR LO QUE ESTAMOS EN CONTRA DE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA, Y POR ESO VAMOS A FAVOR DE ESTE DICTAMEN. ES CUANTO."

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO, DIPUTADO PRESIDENTE. SE HA PARTIDO DE LA FALSA IDEA DE QUE LA HOMOSEXUALIDAD ES UNA ENFERMEDAD Y QUE POR SER UNA ENFERMEDAD SE PUEDE CURAR. ESTA HA SIDO LA LÓGICA QUE HA SEGUIDO LAS CONOCIDAS COMO ESFUERZOS PARA CORREGIR LA ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO (ECOSIG), O TERAPIAS DE CONVERSIÓN. ESTOS ACTOS LO QUE BUSCAN ES PARTIR DE LA IDEA DE QUE SE PUEDE CAMBIAR LA ORIENTACIÓN SEXUAL O IDENTIDAD DE GÉNERO DE UNA PERSONA QUE SEA PARTE DE LA COMUNIDAD LGBTTIQ+. SIN EMBARGO, LA HOMOSEXUALIDAD NO ES UNA ENFERMEDAD Y LA IDENTIDAD DE GÉNERO QUE ELIGE CADA PERSONA TAMPOCO LO ES, Y, POR ENDE, PUES ME PARECE QUE ESTA INICIATIVA, CELEBRO QUE TENGAMOS UN AVANCE A FAVOR DE LA DIVERSIDAD Y A FAVOR DE LAS PERSONAS MÁS VULNERABLES DE NUEVO LEÓN, QUE TAMBIÉN TIENEN VOZ Y CUYA VOZ TAMBIÉN DEBE SER PROTEGIDA Y RECONOCIDA EN ESTE CONGRESO. LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD SEÑALÓ QUE ESTE TIPO DE TERAPIAS, ESTAS TERAPIAS DE CONVERSIÓN NO TIENEN NINGUNA JUSTIFICACIÓN MÉDICA Y QUE ESTAS REPRESENTAN UNA AMENAZA PARA LA SALUD Y LOS DERECHOS HUMANOS DE SUS VÍCTIMAS; A SU VEZ EN EL 2015, LA ASOCIACIÓN MUNDIAL DE PSIQUIATRÍA LLEGÓ A LA CONCLUSIÓN DE QUE NO EXISTEN PRUEBAS CIENTÍFICAS O SÓLIDAS DE QUE PUEDAN CAMBIAR LA ORIENTACIÓN SEXUAL Y NATA. EN EFECTO, LAS TERAPIAS DE CONVERSIÓN SON MECANISMOS DE TORTURA CON TENDENCIAS MEDIEVALES, QUE ADEMÁS DE PERSEGUIR UN FIN ILEGITIMO, VULNERAN DERECHOS HUMANOS COMO EL DE LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD, LA SALUD, LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y EL DERECHO A VIVIR A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. COMO LE LEÍA EN EL DICTAMEN, ESTAS TERAPIAS PUEDEN INCLUIR VIOLENCIA FÍSICA, VIOLENCIA PSICOLÓGICA, MEDICAR A UNA PERSONA CON LA IDEA DE QUE ES POSIBLE CAMBIAR SU ORIENTACIÓN SEXUAL. PERO ESTO NO ES POSIBLE, CADA PERSONA TIENE DERECHO A VIVIR

UNA VIDA EN LIBERTAD, EN DONDE SE ENCUENTRE DESPROVISTA DE TODO TIPO DE VIOLENCIA, POR LO QUE CELEBRO QUE NUEVO LEÓN AVANCE EN INCLUIR ESTAS TERAPIAS COMO UNA CONDUCTA DELICTIVA, AUN QUEDA MUCHO POR HACER, EL DICTAMEN QUEDA CON PUNTOS PENDIENTES, PERO CREO QUE ES UN AVANCE QUE EL CONGRESO RECONOZCA ESTA PRÁCTICA COMO UNA PRÁCTICA ILEGÍTIMA Y COMO UNA PRÁCTICA QUE EN EL USO DE LA VIOLENCIA PUEDE LLEGAR A SER TORTURA; NADIE MERECE SER TORTURADO EN NUEVO LEÓN, Y NADIE MERECE VIVIR UNA VIDA CON VIOLENCIA. ES CUANTO.”

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR **EN LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO GENERAL**, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SALAS ANEXAS, PASAR AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE; LO ANTERIOR, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARÍA TOME EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARÍA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 32 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 8 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 40 VOTOS, **EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 15136-15487/LXXVI, DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE INFORMÓ QUE **SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, EL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, PARA DAR LECTURA A OTRO DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JAVIER CABALLERO GAONA**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A LEER ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **16323/LXXVI**, DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

SE INSERTA ÍNTEGRO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO. - **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN CON CARÁCTER DE URGENTE, EN FECHA **20 DE DICIEMBRE DE 2022**, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 16323/LXXVI**, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL C. **JAVIER CABALLERO GAONA**, DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN TÍTULO SEXTO DENOMINADO “DE LOS IMPUESTOS CON FINES ESPECIALES” CONTENIENDO UN CAPÍTULO PRIMERO DENOMINADO “DEL IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE” DE LA **LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, A FIN DE ESTABLECER UN FIN ESPECÍFICO AL IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES **ANTECEDENTES:** SEÑALAN EL PROMOVENTE QUE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE CARACTERIZA POR OFRECER GRANDES FACILIDADES TANTO A SUS RESIDENTES COMO A SUS VISITANTES, YA SEA POR NEGOCIOS O POR PLACER, SE RECIBE UNA GRAN AFLUENCIA DE PERSONAS. RELATA QUE DESPUÉS DE LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL COVID-19, HAN VISTO UNA RECUPERACIÓN MUY FAVORECEDORA AL SECTOR TURÍSTICO Y HOTELERO DEL ESTADO, SIN EMBARGO, CONSIDERAN NECESARIO REFORZAR TODOS LOS SECTORES PARA MANTENER UNA COLUMNA FUERTE QUE AYUDE A PREVENIR EVENTOS DESAFORTUNADOS EN UN FUTURO. MANIFIESTA QUE, ES NECESARIO ESTABLECER UN FIN ESPECIAL PARA EL IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE, PARA LLEVAR A CABO EL OBJETIVO DE INCENTIVAR EL TURISMO EN EL ESTADO, POR LO QUE PUEDEN REFORZAR UN GRAN SECTOR TURÍSTICO PARA EL ESTADO, COMO LOS PUEBLOS MÁGICOS, ASÍ COMO EL FIDEICOMISO TURISMO NUEVO LEÓN 77 6 (FITUR). MENCIONA QUE, CON ESTA INICIATIVA, NO SOLO SE BUSCA QUE SE

FOMENTE EL TURISMO EN LOS PUEBLOS MÁGICOS, TAMBIÉN SE PREVÉ QUE EL RECURSO SEA APROVECHADO EN ACCIONES QUE FOMENTEN LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO TANGIBLE E INTANGIBLE Y LA CONSERVACIÓN DE LOS ATRACTIVOS CON LOS QUE CUENTA LA LOCALIDAD. CONTINÚA ADVIRTIENDO QUE SE DEBE APROVECHAR LA CRECIENTE RECUPERACIÓN DEL SECTOR HOTELERO, QUE SE HA GENERADO GRACIAS AL FOMENTO TURÍSTICO EN EL AÑO, LO ANTERIOR PARA PODER GARANTIZAR QUE LOS PUEBLOS MÁGICOS, ASÍ COMO LOS PUEBLOS CON VOCACIÓN TURÍSTICA PUEDAN CONTAR CON UN RECURSO QUE LOS AYUDE A MANTENER SUS ATRACTIVOS, Y PODER DARSE A CONOCER CON MEJORES CONDICIONES. VISUALIZA QUE CON ESTA INICIATIVA SE LOGRARÁ EXPLOTAR AL MÁXIMO, EL GRAN POTENCIAL DE NUESTRO ESTADO QUE HASTA ESTE MOMENTO CONSIDERA LIMITADO, Y QUE, SIN DUDA ALGUNA, NO SOLO SE REFORZARÁ LA ECONOMÍA DE LOS GRANDES HOTELEROS, SINO QUE REFORZARÁ LA ECONOMÍA DE LOS ARTESANOS Y FAMILIAS DE LAS REGIONES EN DONDE LLEGAN LOS TURISTAS. ES POR LO ANTERIOR QUE EL PROMOVENTE PROPONE DAR UN FIN ESPECÍFICO A LOS RECURSOS OBTENIDOS POR EL IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE, MEDIANTE EL CUAL VAMOS A TENER LA CERTEZA A DONDE VA ESE IMPUESTO Y EN QUÉ SE VA A INVERTIR. SEÑALA QUE, CON ESTO, SE OBTENDRÁ UN NUEVO LEÓN QUE SE PROYECTE NO SOLO A NIVEL NACIONAL, SINO A NIVEL INTERNACIONAL, APROVECHANDO TODAS LAS MARAVILLAS, PARA EL BENEFICIO DE TODAS Y DE TODOS. AHORA BIEN, Y UNA VEZ QUE HAN SIDO CONOCIDOS EL ASUNTO EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, PRESENTAMOS LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES:** CORRESPONDE A ESTE PODER LEGISLATIVO CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 96, FRACCIONES I Y XII, 87 Y 88, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO ESTÁ FACULTADA PARA RESOLVER SOBRE LA PRESENTE SOLICITUD, DE CONFORMIDAD CON LO QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 66 INCISO A), Y 70 FRACCIÓN XXIII, AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y CON LAS FACULTADES QUE LE SON CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XXIII; 107 Y 108, TODOS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AHORA BIEN, LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE QUE ES FACULTAD DE ESTE CONGRESO,

DECRETAR LAS LEYES RELATIVAS A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SU REFORMA, ABROGACIÓN Y DEROGACIÓN, TAL Y COMO SE EXPONE A CONTINUACIÓN:

“ARTÍCULO 96.-

I.- DECRETAR LAS LEYES RELATIVAS A LA ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO INTERIOR DEL ESTADO EN TODOS SUS RAMOS, INTERPRETARLAS, REFORMARLAS Y DEROGARLAS EN CASO NECESARIO;”

POR OTRA PARTE, LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 2, ESTABLECE LAS FACULTADES DE ESTE CONGRESO A EFECTO DE QUE, POR MEDIO DE DECRETO EXPEDIDO POR ESTE ÓRGANO COLEGIADO, PUEDA DESTINARSE DETERMINADA CONTRIBUCIÓN A UN FIN ESPECIAL, TAL Y COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

“ARTÍCULO 2o.- LA LEY DE INGRESOS ESTABLECERÁ ANUALMENTE LOS IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES ESPECIALES, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS QUE DEBAN RECAUDARSE. SÓLO POR LEY O DECRETO DEL CONGRESO QUE ASÍ LO DISPONGA EXPRESAMENTE, PODRÁ DESTINARSE UN IMPUESTO, DERECHO, PRODUCTO O APROVECHAMIENTO, A UN FIN ESPECIAL.”

AUNADO A LO ANTERIOR, LOS ARTÍCULOS QUE COMPONEN EL CAPÍTULO RELATIVO AL IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN NINGÚN MOMENTO EN SU CONTENIDO SE ESTABLECE EL DESTINO O FIN PRECISO DE LA RECAUDACIÓN DE LA CITADA CONTRIBUCIÓN, TAL Y COMO SE DESPRENDE DE LA LECTURA DEL MISMO:

“DEL IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE:

ARTÍCULO 171.- ES OBJETO DEL IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE REALIZADOS EN HOTELES, MOTELES, ALBERGUES Y DEMÁS ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE Y EN CAMPAMENTOS Y PARADEROS DE CASAS RODANTES, UBICADOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DENTRO DEL OBJETO DEL IMPUESTO SE INCLUYE EL SISTEMA DE TIEMPO COMPARTIDO, POR LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE Y POR EL OTORGAMIENTO DE DERECHOS DE USO, GOCE O USUFRUCTO POR PERÍODOS ESPECÍFICOS, SOBRE UN BIEN INMUEBLE O PORCIÓN DEL MISMO, DESTINADO AL SERVICIO DE HOSPEDAJE.

ARTÍCULO 172.- SON SUJETOS DE ESTE IMPUESTO LAS PERSONAS FÍSICAS, MORALES O LAS UNIDADES ECONÓMICAS QUE PRESTEN LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE GRAVAMEN. SON RESPONSABLES SOLIDARIOS DEL PAGO DE ESTE IMPUESTO LOS INTERMEDIARIOS O FACILITADORES QUE INTERVENGAN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE, YA SEA QUE SE REALICEN A TRAVÉS DE INTERNET, PLATAFORMAS VIRTUALES O DE CUALQUIER OTRO MEDIO ELECTRÓNICO, RESPECTO DE PERSONAS FÍSICAS, MORALES O LAS UNIDADES ECONÓMICAS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO. EN CASO DE QUE LOS INTERMEDIARIOS O FACILITADORES RECIBAN DIRECTAMENTE EL MONTO DE LAS EROGACIONES POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS GRAVADOS, ESTARÁN OBLIGADOS A PRESENTAR EL AVISO DE INSCRIPCIÓN Y CUMPLIR LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 177 DE ESTA LEY, SALVO QUE ACREDITEN QUE DICHAS OBLIGACIONES FUERON CUMPLIDAS EN CADA CASO POR LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE HOSPEDAJE.

ARTÍCULO 173.- ES BASE DE ESTE IMPUESTO EL MONTO TOTAL DE LAS EROGACIONES POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS GRAVADOS. SE CONSIDERAN EROGACIONES POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS GRAVADOS LOS PAGOS TOTALES POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 171, INCLUYENDO LOS INTERESES, PENAS CONVENCIONALES Y CUALESQUIER OTROS CONCEPTOS QUE SE ADICIONEN, VINCULADOS A LOS SERVICIOS PRESTADOS Y QUE SE REALICEN EN EFECTIVO O EN ESPECIE, DEDUCIENDO LAS DEVOLUCIONES, DESCUENTOS, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES RECIBIDAS. EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO SE INCLUIRÁ EN EL CÁLCULO DEL IMPUESTO.

ARTÍCULO 174.- EL IMPUESTO SE DETERMINARÁ APlicando UNA TASA DEL 3% SOBRE LA BASE DETERMINADA EN EL ARTÍCULO PRECEDENTE.

ARTÍCULO 175.- SE CAUSARÁ EL IMPUESTO EN EL MOMENTO EN QUE OCURRA EL PRIMERO DE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- I. SE EFECTÚEN LAS EROGACIONES POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS GRAVADOS;*
- II. SE HAGAN EXIGIBLES LAS EROGACIONES POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS GRAVADOS; O*
- III. SE EXPIDA EL COMPROBANTE DE PAGO CORRESPONDIENTE.*

ARTÍCULO 176.- EL IMPUESTO SE CALCULARÁ POR MESES DE CALENDARIO Y SE CUBRIRÁ ANTE LA OFICINA RECAUDADORA CORRESPONDIENTE A MÁS TARDAR EL DÍA 17 DEL MES SIGUIENTE AL PERÍODO QUE CORRESPONDA. LAS DEVOLUCIONES, DESCUENTOS, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES SE DEDUCIRÁN EN EL MES QUE EFECTIVAMENTE SE REALICEN.

ARTÍCULO 177.- LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO TENDRÁN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- I. *CUBRIR EL IMPUESTO Y LOS ACCESORIOS A SU CARGO Y ENTERARLO EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 176, UTILIZANDO LAS FORMAS OFICIALES APROBADAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO;*
- II. *TRASLADAR DICHO IMPUESTO A LAS PERSONAS QUE RECIBAN LOS SERVICIOS OBJETO DEL MISMO. SE ENTENDERÁ POR TRASLADO DEL IMPUESTO, EL COBRO O CARGO QUE EL CONTRIBUYENTE DEBE HACER A DICHAS PERSONAS DE UN MONTO EQUIVALENTE AL IMPUESTO ESTABLECIDO EN ESTE CAPÍTULO;*
- III. *LLEVAR UN REGISTRO CONTABLE DE LOS SERVICIOS QUE PRESTEN, DE LAS CONTRAPRESTACIONES QUE PERCIBAN O SE HAGAN EXIGIBLES Y DE LOS COMPROBANTES DE PAGO QUE EXPIDAN, MENCIONADOS EN ESTE CAPÍTULO;*
- IV. *PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO SU AVISO DE INSCRIPCIÓN, DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL DÍA QUE INICIEN ACTIVIDADES POR LAS CUALES DEBAN EFECTUAR EL PAGO DEL IMPUESTO. ESTE AVISO SE PRESENTARÁ POR CADA UNO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EN DONDE SE PRESTE EL SERVICIO DE HOSPEDAJE.*
- V. *PRESENTAR ANTE LAS MISMAS AUTORIDADES Y DENTRO DEL PLAZO QUE SEÑALA LA FRACCIÓN ANTERIOR, LOS AVISOS DE CAMBIO DE NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, CAMBIO DE DOMICILIO, TRASLADO, TRASPASO O SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES;*
- VI. *PRESENTAR LOS AVISOS, DATOS, DOCUMENTOS E INFORMES QUE LES SOLICITEN LAS AUTORIDADES FISCALES EN RELACIÓN CON ESTE IMPUESTO, DENTRO DE LOS PLAZOS Y EN LOS LUGARES SEÑALADOS AL EFECTO;*
- VII. *PRESENTAR DECLARACIÓN MENSUAL DE LOS PAGOS QUE LES CORRESPONDA EFECTUAR. ESTA OBLIGACIÓN SUBSISTIRÁ AUN CUANDO NO SE HAYAN REALIZADO ACTIVIDADES GRAVADAS O NO HUBIESE CANTIDAD ALGUNA A ENTERAR O CUBRIR, EXCEPTO CUANDO EL CONTRIBUYENTE PRESENTE EL AVISO DE SUSPENSIÓN RESPECTIVO.*

ARTÍCULO 178.- EL CONTRIBUYENTE TRASLADARÁ EL IMPUESTO EN FORMA EXPRESA Y POR SEPARADO, EN LOS COMPROBANTES DE PAGO QUE EXPIDA A LAS PERSONAS QUE RECIBAN LOS SERVICIOS. LA OBLIGACIÓN A CARGO DE LOS CONTRIBUYENTES DE ENTERAR EL IMPUESTO POR

LAS EROGACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO DE ESTE IMPUESTO, SUBSISTIRÁ AUN CUANDO NO HUBIESEN EFECTUADO EL TRASLADO DEL MISMO.

ARTÍCULO 179.- NO SE PAGARÁ EL IMPUESTO TRATÁNDOSE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE Y ASISTENCIA A ESTUDIANTES, REALIZADAS POR INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ASOCIACIONES RELIGIOSAS O EN DOMICILIOS FAMILIARES.”

DE LA LECTURA DE LO ANTERIOR, SI BIEN ES CIERTO SE DESPRENDE LAS GENERALIDADES BÁSICAS DE OBJETO, SUJETO, BASE Y TASA DEL IMPUESTO EN COMENTO, EN NINGÚN MOMENTO SE DESPRENDE O SE ESPECIFICA LA INTENCIÓN DE DETERMINAR EL DESTINO DEL CITADO TRIBUTO. CABE SEÑALAR QUE EL CONGRESO DEL ESTADO HA TRABAJADO EN FOMENTAR LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE, TAN ES ASÍ QUE SE PONE COMO EJEMPLO EL CASO DEL DECRETO NO. 226 DE LA LXXIV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICARON LOS ARTÍCULOS 172 Y 174 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2016; DEL MISMO MODO LA REFORMA AL ARTÍCULO 172, MEDIANTE DECRETO NO. 079 DE LA LXXV LEGISLATURA, PUBLICADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, AMBOS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, RELATIVAS AL IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE, Y CUYA REDACCIÓN VIGENTE ES LA SIGUIENTE:

“ARTÍCULO 172.- SON SUJETOS DE ESTE IMPUESTO LAS PERSONAS FÍSICAS, MORALES O LAS UNIDADES ECONÓMICAS QUE PRESTEN LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE GRAVAMEN.

SON RESPONSABLES SOLIDARIOS DEL PAGO DE ESTE IMPUESTO LOS INTERMEDIARIOS O FACILITADORES QUE INTERVENGAN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE, YA SEA QUE SE REALICEN A TRAVÉS DE INTERNET, PLATAFORMAS VIRTUALES O DE CUALQUIER OTRO MEDIO ELECTRÓNICO, RESPECTO DE PERSONAS FÍSICAS, MORALES O LAS UNIDADES ECONÓMICAS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO. EN CASO DE QUE LOS INTERMEDIARIOS O FACILITADORES RECIBAN DIRECTAMENTE EL MONTO DE LAS EROGACIONES POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS GRAVADOS, ESTARÁN OBLIGADOS A PRESENTAR EL AVISO DE INSCRIPCIÓN Y CUMPLIR LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 177 DE ESTA LEY, SALVO QUE ACREDITEN QUE DICHAS OBLIGACIONES FUERON CUMPLIDAS EN CADA CASO POR LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE HOSPEDAJE.

ARTÍCULO 174.- EL IMPUESTO SE DETERMINARÁ APLICANDO UNA TASA DEL 3% SOBRE LA BASE DETERMINADA EN EL ARTÍCULO PRECEDENTE.”

ESTAS REFORMAS HAN PERMITIDO UNA RECAUDACIÓN ADICIONAL A TRAVÉS DEL IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE, LO QUE HA LLEVADO A QUE EL PODER EJECUTIVO PUEDA OBTENER RECURSOS PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS QUE SE PERSIGUEN A TRAVÉS DE SU PLAN ESTATAL DE TURISMO EN CONCORDANCIA CON LOS PROPÓSITOS DE INCENTIVAR LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y SIN MODIFICACIÓN A LAS ESTRUCTURAS INSTITUCIONALES. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE (ISH) HAN IDO AL ALZA Y LAS CONDICIONES DE SU RECAUDACIÓN HAN MEJORADO, TODA VEZ QUE PARA EL EJERCICIO 2017 SE REPORTARON \$119.1 MILLONES Y CABE RECALCAR QUE LA PROYECCIÓN QUE GOBIERNO DEL ESTADO PRESENTA PARA EL EJERCICIO 2023 SON DE \$168.62 MILLONES POR LO QUE ES EVIDENTE UNA RECUPERACIÓN EN ESTE RUBRO. ESTA COMISIÓN COINCIDE CON EL PROMOVENTE EN RAZÓN DE QUE SE DEBE APROVECHAR ESTA RECUPERACIÓN DEL SECTOR HOTELERO Y QUE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DEL ESTADO SEAN PRECISAMENTE DESTINADOS A SU INCENTIVACIÓN Y PROMOCIÓN PARA QUE FUNCIONE COMO UN EFECTO BÚMERAN Y A SU VEZ, CREZCA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO. ES OPORTUNO COMENTAR QUE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN OFRECE MUCHOS DESTINOS TURÍSTICOS POR VISITAR, PERO SOLO TRES DE SUS CIUDADES SON RECONOCIDOS COMO PUEBLOS MÁGICOS. EL PROGRAMA TURÍSTICO QUE DENOMINA A LOS PUEBLOS MÁGICOS FUE DESARROLLADO POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DE MÉXICO Y DIVERSAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES EL 05 DE OCTUBRE DE 2001 Y ES EL QUE RECONOCE CON ESE APELATIVO A CIUDADES O POBLADOS DE ESE PAÍS POR EL TRABAJO EN PROTEGER Y GUARDAR SU RIQUEZA CULTURAL. DADO LO ANTERIOR, RESULTA APREMIANTE APOYAR A LOS CIUDADES O POBLADOS DENOMINADOS COMO PUEBLOS MÁGICOS CON LA FINALIDAD DE ATRAER EL TURISMO NACIONAL E INTERNACIONAL. EL PASADO 13 DE DICIEMBRE SE APROBÓ EL DICTAMEN QUE RECHAZABA LAS OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO DEL ESTADO A UN DECRETO QUE BUSCABA QUE EL FIN ESPECÍFICO DEL IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE SE DESTINARA AL FIDEICOMISO DE TURISMO NUEVO LEÓN, SIN EMBARGO, AL RECIBIR LA PROPUESTA DEL PROMOVENTE SE CONSIDERA QUE EL RECURSO DEBE SER DISTRIBUIDO EN UN 70% AL MENCIONADO FIDEICOMISO Y UN 30% EN APOYO A LOS PUEBLOS MÁGICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA FOMENTAR EL TURISMO Y FORTALECER LA ECONOMÍA DE LA ENTIDAD.

EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS DENTRO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XXIII Y 47 INCISOS D) Y E) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTAMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE **DECRETO:** **PRIMERO.** SE ADICIONA UN TÍTULO SEXTO DENOMINADO “**DE LOS IMPUESTOS CON FINES ESPECIALES**”, CONTENIENDO UN CAPÍTULO PRIMERO DENOMINADO “**DEL FIN ESPECIAL PARA EL IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE**” CONTENIENDO LOS ARTÍCULOS **37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 Y 44**, TODOS A LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

TITULO SEXTO
DE LOS IMPUESTOS CON FINES ESPECIALES
CAPITULO PRIMERO
DEL FIN ESPECIAL PARA EL IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE

ARTÍCULO 37.- LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CAPÍTULO TIENEN POR OBJETO ESTABLECER UN FIN ESPECIAL PARA LOS INGRESOS QUE POR CONCEPTO DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE RECIBA EL ESTADO DURANTE UN EJERCICIO FISCAL, EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 2º DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONSIDERARÁ EN LA INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS E INGRESOS DEL ESTADO DE CADA EJERCICIO FISCAL QUE REMITE AL PODER LEGISLATIVO, LAS PREVISIONES LEGALES Y FINANCIERAS CORRESPONDIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE DECRETO. EN SU CASO EL PODER LEGISLATIVO AL MOMENTO DE EJERCER LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 96 FRACCIONES VII Y IX REALIZARÁ LOS AJUSTES NECESARIOS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO. ARTÍCULO 38.- EL 70 POR CIENTO DE LA RECAUDACIÓN REFERIDA EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, SERÁ DESTINADA AL FIDEICOMISO TURISMO NUEVO LEÓN 77 6 (FITUR), A FIN DE QUE PUEDA CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES FINES, EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO RESPECTIVO:

- I. REALIZAR APORTACIONES ECONÓMICAS PARA LA PROMOCIÓN O REALIZACIÓN DE EVENTOS O CONVENCIONES DE CARÁCTER COMERCIAL, INDUSTRIAL, CULTURAL, DEPORTIVO, ARTÍSTICO, ENTRETENIMIENTO U OTROS DE CARÁCTER ANÁLOGO QUE A JUICIO DEL COMITÉ TÉCNICO GENEREN UN INCREMENTO DE VISITANTES AL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL CORTO O MEDIANO PLAZO;

- II. CUBRIR GASTOS QUE SE DERIVEN DE LA CONTRATACIÓN DE CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN DIRECTA, ASÍ COMO LOS GASTOS DE LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN QUE EXISTAN EN OTROS PAÍSES PARA PROMOVER Y DIFUNDIR LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE MONTERREY, SU ÁREA METROPOLITANA Y DE TODOS LOS DEMÁS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- III. REALIZAR EROGACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA QUE A JUICIO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO SE CONSIDEREN COMO ATRACTIVO PARA LOS TURISTAS O VISITANTES DEL ESTADO; Y
- IV. CUALQUIER OTRO EGRESO APROBADO POR EL COMITÉ TÉCNICO QUE SIRVA PARA PROMOVER EL TURISMO EN EL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE FECHA 14 DE ABRIL DEL 2000 POR EL QUE SE CREA EL FIDEICOMISO TURISMO NUEVO LEÓN 77 6 (FITUR).

ARTÍCULO 39.- EL 30 POR CIENTO DE LA RECAUDACIÓN REFERIDA EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL PRESENTE DECRETO, SERÁ DESTINADA A LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN QUE CUENTEN CON LA DENOMINACIÓN DE PUEBLOS MÁGICOS, A FIN DE QUE PUEDAN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES FINES:

- I. PROMOVER EL APROVECHAMIENTO DE LOS PRINCIPALES ATRACTIVOS TURÍSTICOS, CULTURALES E HISTÓRICOS DE LA LOCALIDAD, CON LA FINALIDAD DE QUE SEAN DIFUNDIDOS A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL;
- II. IMPULSAR PROGRAMAS PARA MEJORAR LA CALIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS QUE SE BRINDAN EN LA LOCALIDAD;
- III. ACCIONES QUE FOMENTEN LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO TANGIBLE E INTANGIBLE DE LA LOCALIDAD;
- IV. ACCIONES QUE FOMENTEN LA PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ATRACTIVOS CON LOS QUE CUENTA LA LOCALIDAD;
- V. ACCIONES QUE PROMUEVAN EL TRABAJO CONJUNTO DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS QUE SE DESEMPEÑAN EN LA LOCALIDAD; Y
- VI. PROGRAMAS DE SENSIBILIZACIÓN A LA CIUDADANÍA PARA PRESERVAR, CUIDAR Y CONSERVAR DE LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS CON LOS QUE CUENTA EL PUEBLO MÁGICO.

ARTÍCULO 40.- EL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, TRANSFERIRÁ TANTO AL FIDEICOMISO TURISMO NUEVO LEÓN 77 6 (FITUR), COMO A LOS MUNICIPIOS QUE CUENTEN CON LA DENOMINACIÓN DE PUEBLO MÁGICO, EL MONTO CORRESPONDIENTE A LA RECAUDACIÓN MENSUAL DEL IMPUESTO

SOBRE HOSPEDAJE, EN LOS PORCENTAJES SEÑALADOS RESPECTIVAMENTE EN LOS ARTÍCULOS 38 Y 39 DE LA PRESENTE LEY A MÁS TARDAR EL DÍA 20 DEL MES SIGUIENTE INMEDIATO AL PERÍODO QUE CORRESPONDA. CUANDO TAL FECHA COINCIDA CON UN DÍA INHÁBIL, LA TRANSFERENCIA SE REALIZARÁ A MÁS TARDAR EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ARTÍCULO 41. DE NO EFECTUARSE LA ENTREGA DE ESTOS RECURSOS DENTRO DEL PLAZO REFERIDO Y EN LOS PORCENTAJES SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, A PARTIR DEL DÍA 21 DEL MES POSTERIOR AL MES EN QUE SE REALICE LA RECAUDACIÓN, EL RETRASO DARÁ LUGAR AL PAGO DE INTERESES, A LA TASA DE RECARGOS QUE EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO SE ESTABLECE PARA LOS CASOS DE PAGOS A PLAZOS DE CONTRIBUCIONES, ADEMÁS DE REPRESENTAR UNA CAUSA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL FUNCIONARIO QUE EN FORMA INJUSTIFICADA RETRASE LA ENTREGA DE DICHOS RECURSOS.

ARTÍCULO 42.- LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO PUBLICARÁ TRIMESTRALMENTE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO UN INFORME SOBRE LA CANTIDAD DE RECURSOS RECAUDADOS POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE, ASÍ COMO DE LA CANTIDAD DE RECURSOS TRANSFERIDOS AL FIDEICOMISO TURISMO NUEVO LEÓN 77 6 (FITUR), ASÍ COMO A LOS MUNICIPIOS CON LA DISTINCIÓN DE PUEBLOS MÁGICOS. DICHO INFORME DEBERÁ REFLEJAR LAS VARIACIONES ENTRE LO RECAUDADO Y LO ENTREGADO AL FIDEICOMISO Y LOS MUNICIPIOS; ASÍ MISMO, DEBERÁ CONTENER LA EXPLICACIÓN DE DICHAS VARIACIONES. UNA COPIA DE ESTE INFORME SERÁ REMITIDO AL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO, A LOS COMITÉS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS MÁGICOS PARA SU CONOCIMIENTO, ASÍ COMO AL CONGRESO DEL ESTADO PARA EL CONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO, LA CUAL EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA HABRÁN DE DAR SEGUIMIENTO A LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.

ARTÍCULO 43.- CORRESPONDERÁ AL COMITÉ TÉCNICO, ASÍ COMO A LOS COMITÉS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS MÁGICOS ESTABLECER LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y MANEJO DE LOS RECURSOS QUE LES SEAN TRANSFERIDOS POR CONCEPTO DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE. DICHAS OBLIGACIONES SERÁN INDEPENDIENTES DE LAS CONTEMPLADAS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES EN LA MATERIA QUE SEAN APPLICABLES A LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAESTATAL.

ARTÍCULO 44.- DE MANERA TRIMESTRAL, LA DIRECCIÓN DEL FIDEICOMISO Y LOS MUNICIPIOS DEBERÁN ENVIAR AL CONGRESO DEL ESTADO PARA EL CONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO, UN INFORME QUE ESPECIFIQUE LA RAZÓN DE

VARIACIONES ENTRE LOS RECURSOS PRESUPUESTADOS Y LOS RECIBIDOS, ASÍ COMO DE LA VARIACIÓN ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTADOS Y LOS REALIZADOS. ASÍ MISMO, DICHO INFORME ESPECIFICARÁ LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS POR CADA ACTIVIDAD O PROYECTO DE FOMENTO REALIZADO DURANTE EL PERÍODO QUE SE INFORMA.

TRANSITORIOS: PRIMERO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO SEGUNDO. - EL EJECUTIVO DEBERÁ EFECTUAR LAS CONSIDERACIONES PRESUPUESTALES NECESARIAS EN LA LEY DE EGRESOS DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE. TERCERO. - ENTRANDO EN VIGOR EL PRESENTE DECRETO, SE CONSIDERARÁN DEROGADAS O ABROGADAS, TODAS LAS DISPOSICIONES APROBADAS PREVIAMENTE QUE SE OPONGAN AL MISMO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, Y PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES PREGUNTÓ A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LAS CUALES ÚNICAMENTE SERÁN ENUNCIADAS POR EL NÚMERO DE ARTÍCULO; **RELATIVO AL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA, ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

EN VIRTUD DE NO EXISTIR RESERVA ALGUNA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA PARA SU **DISCUSIÓN EN LO GENERAL**, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR, **PARA HABLAR EN LO GENERAL.**

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO, PRESIDENTA. CON PERMISO DE LA PRESIDENCIA Y LA MESA DIRECTIVA. ESTE CONGRESO MÁS QUE UN ÓRGANO LEGISLATIVO, SE HA CONVERTIDO EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA DEL PRI Y DEL PAN Y DE LA BANCADA SIN PARTIDO; PUES CADA VEZ QUE SE APRUEBA UN DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, OTORGAN UN CHEQUE EN BLANCO A SUS MUNICIPIOS, LO PEOR DE TODO ES QUE LO HACEN SIN AVAL Y SIN REVISAR HISTORIAL CREDITICIO. ASÍ LO HICIERON ESTA SEMANA, AL REGALARLE A LOS CASINEROS MÁS DE MIL MILLONES DE PESOS. DE OTRA MANERA NO SE ENTIENDE COMO A PESAR DE NO SER TRANSPARENTES EN LA APLICACIÓN DE LOS \$ 10 MILLONES DE PESOS QUE RECIBE ACTUALMENTE LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO, BUSTAMENTE Y LINARES, PROVENIENTES DEL FIDEICOMISO DE IMPUESTOS SOBRE HOSPEDAJE, LOS VAN A PREMIAR ADIVINEN CON CUANTO MÁS, ASÍ ES, CON \$ 6 MILLONES DE PESOS POR CADA MUNICIPIO. CADA AÑO TENDRÁN \$ 16 MILLONES DE PESOS. ¿REALMENTE ESTARÁN DESTINADOS PARA INCENTIVAR EL TURISMO COMO LO DICE EL DICTAMEN? LE PREGUNTEMOS A LOS HABITANTES DE ESTOS MUNICIPIOS, CREO QUE NO, LOS QUE HEMOS VISITADO PRINCIPALMENTE BUSTAMANTE, CREO QUE NO. LA EXCUSA DEL PRI Y EL PAN ES SENCILLA, BUSCAR INCENTIVAR EL TURISMO; SIN EMBARGO, ESE ARGUMENTO FALAZ NO ENCUENTRA SUSTENTO ALGUNO, PUESTO QUE ESTOS MUNICIPIOS MÁGICOS DE NUEVO LEÓN RECIBEN UN RECURSO EXTRA EN COMPARACIÓN DE LOS 48 RESTANTES. EN REALIDAD ¿VA A ESTAR DESTINADO A EMBELLECER EL MUNICIPIO? O REALMENTE ESE RECURSO ¿VA A SUS BOLSILLOS? O ¿VA PARA HACER SU GUARDADITO PARA EL 2024? PREGUNTÉMONOSLO. HABRÁ QUE ASEGUARSE QUE ESE CHEQUE EN BLANCO QUE OTORGA EL PRI Y EL PAN Y LA BANCADA INDEPENDIENTE SIN PARTIDO, ES PARA LOS FINES QUE SEÑALA EL DICTAMEN, O SI EN LUGAR SERVIRÁ PARA EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y LOS DIRECTORES DE PROTECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DE BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO. TERMINEN DE CONOCER QATAR, ASÍ LO HICIERON CASI POR DOS SEMANAS, QUIZÁ SU VIAJE MUNDIALISTA NO FUE SUFICIENTE. ES ASÍ GENTE DE NUEVO LEÓN, CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN, QUE QUEDE CLARO, QUE EL PRI Y EL PAN Y LA BANCADA SIN PARTIDO Y SUS MUNICIPIOS BUSCAN MÁS DINERO, PERO NO PARA USTEDES, CIUDADANOS, LOS BUSCAN PARA SUS BOLSILLOS, LOS BUSCAN PARA SOLVENTAR SUS LUJOSOS VIAJES. ES CUANTO, PRESIDENTA.”

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. JAVIER CABALLERO GAONA, QUIEN EXPRESÓ: “BUENO, A VER SI ME

ALCANZA, A VER SI ME ALCANZA EL TIEMPO. CREO QUE ES IMPORTANTE HACER UN POQUITO DE HISTORIA PORQUE AQUÍ SE ESTÁ TRATANDO DE CONFUNDIR, DE QUE LOS FONDOS QUE SE CREAN VAN DESTINADOS A MUNICIPIOS QUE TIENEN COLOR. YO QUIERO RECORDAR QUE PRIMERO QUE NADA EL CONCEPTO DE PUEBLOS MÁGICOS FUE CREADO EN EL 2001, POR EL ESE ENTONCES GOBIERNO FEDERAL Y QUE LOS MÁS DE 130 PUEBLOS MÁGICOS QUE HAY EN TODO EL PAÍS SON DE TODOS LOS COLORES Y DE TODOS LOS PARTIDOS. ADEMÁS, CADA TRES AÑOS PUEDE CAMBIAR LA DENOMINACIÓN DEL COLOR DE UN MUNICIPIO Y ESTE RECURSO VA ETIQUETADO A LOS MUNICIPIOS QUE TIENEN LA DISTINCIÓN DE PUEBLO MÁGICO. ENTONCES, TAMBIÉN QUIERO HACER UN POCO DE HISTORIA, EN EL 2016, 2017 SE INCREMENTÓ DEL 2 AL 3% EL IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE, HAY UNA RECAUDACIÓN EXTRAORDINARIA QUE NO SE TENÍA EN SU MOMENTO, Y CUANDO SE INCREMENTA EL IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE, SE INCREMENTA PENSANDO EN INCENTIVAR Y EN APOYAR A LOS MUNICIPIOS CON UNA VOCACIÓN TURÍSTICA. CREO QUE TAMBIÉN ES IMPORTANTE MENCIONAR, PORQUE A VECES QUIZÁ HABLAMOS AL AIRE, QUE UN PUEBLO MÁGICO O UN MUNICIPIO TURÍSTICO, RECIBE EL DOBLE O EL TRIPLE DE LOS VISITANTES PARA LOS QUE TIENE DESTINADO UN PRESUPUESTO; NOS DAN PRESUPUESTO, LES DAN PRESUPUESTO POR CIERTA CANTIDAD DE HABITANTES, PERO EL FIN DE SEMANA TIENEN QUE RECIBIR EL DOBLE O EL TRIPLE DE LOS HABITANTES. ENTONCES, NO HAY RECURSOS EXTRAORDINARIOS, NO ES CIERTO, NO ES CIERTO, EN NINGUNA PARTE DICE QUE POR SER PUEBLO MÁGICO TE VAN A DAR MÁS RECURSOS PARA SEGURIDAD O PARA SERVICIOS PÚBLICOS O PARA BACHEO O PARA CONSTRUIR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA. POR ESO, HEMOS ENCONTRADO HOY QUE SE HA QUITADO EL RECURSO FEDERAL DE LOS PUEBLOS MÁGICOS A NIVEL FEDERAL, QUE, A TRAVÉS DEL IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE, PUEDE SER UNA BUENA FUENTE DE APOYO PARA QUE LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN QUE HOY SON TRES, PERO SI SU GOBERNADOR HACE LA CHAMBA PUEDEN SER CINCO O SEIS, Y PUEDEN SER DE DISTINTOS COLORES. LA REFORMA DICE QUE SE DISTRIBUIRÁ DE MANERA EQUITATIVA ENTRE LOS MUNICIPIOS QUE CUENTEN CON LA DENOMINACIÓN DE PUEBLO MÁGICO, HOY SON TRES INDEPENDIENTEMENTE DE LOS COLORES; QUIZÁ, ESPEREMOS QUE NO, PERO QUIZÁ EN UN FUTURO PUEDAN SER OTROS COLORES. ENTONCES, NO HAGAMOS LAS COSAS DE UNA MANERA SESGADA, NO TRATEMOS DE VER QUE AL MENOS ESTA INICIATIVA TIENE TINTES DE PARTIDO. ESTA INICIATIVA TIENE TINTES MUNICIPALISTAS PARA LOS MUNICIPIOS QUE TIENEN VOCACIÓN TURÍSTICA Y QUE SON DENOMINADOS COMO PUEBLOS MÁGICOS, PORQUE INSISTO, LEVANTE LA MANO QUIEN NO HA IDO A SANTIAGO, DE VISITA ¿QUIÉN NO HA IDO?, ¿QUIÉN NO? A VER, A LINARES ¿QUIÉN NO HA IDO?, A BUSTAMENTE,

PROBABLEMENTE, PERO A SANTIAGO TODOS HEMOS IDO Y TODOS HEMOS DISFRUTADO DE LA BELLEZA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, ¿Y NO LO QUEREMOS MÁS BONITO? PUES SÍ; Y NO QUEREMOS IR A LINARES Y QUE ESTÉ MÁS BONITO, PUES TAMBIÉN O A BUSTAMENTE, ¿Y DE DÓNDE VA A SALIR ESA LANA? HOY ESTAMOS ENCONTRANDO UN MECANISMO QUE ADEMÁS YA EXISTE, ¡EH! BIEN LO MENCIONARON, EL AÑO PASADO LE DIERON DIEZ MILLONES A CADA UNO; Y DICEN: “QUE LO TRANSPARENTEN” PUES AHÍ ESTÁ TRANSPARENTEADO, SINO YA TUVIERAN LAS OBSERVACIONES; YO LES PUEDO DECIR EN SANTIAGO EN QUE SE GASTÓ: EN LA PLAZA DEL MALECÓN, EN EL FESTIVAL DEL DÍA DE MUERTOS Y EN EL FESTIVAL DE NAVIDAD MÁGICA, NADA MÁS PARA EMPEZAR A PLATICAR. ADEMÁS, SE HAN INVERTIDO RECURSOS EXTRAORDINARIOS EN FOMENTAR EL TURISMO. TERMINO CON ESTO, EL TURISMO NO ES DIVERSIÓN, EL TURISMO PARA LOS PUEBLOS MÁGICOS ES GENERACIÓN DE EMPLEO, ES GENERACIÓN DE RIQUEZA, ES QUE LA GENTE EN UN MUNICIPIO COMO SANTIAGO QUE NO TIENE INDUSTRIA PUEDA VIVIR DEL TURISMO, PUEDA VIVIR DEL COMERCIO, PUEDA TENER UNA DERRAMA ECONÓMICA. Y, BUENO, LUEGO LES GUSTA MEZCLAR LAS PARIDAS CON LAS PREÑADAS, QUIEREN HACER VER QUE JALAMOS PARA CIERTOS MUNICIPIOS Y QUIEREN HACER VER QUE ALGUNOS VIAJES DE PLACER ESTÁN MEZCLADOS CON TEMAS PÚBLICOS, PUES NO; HABEMOS GENTE QUE TENEMOS MÁS DE 35 AÑOS JALANDO EN EL SERVICIO PÚBLICO, EN LA CFE Y EN OTRAS COSAS, QUE AFORTUNADAMENTE NOS DAMOS LOS TIEMPOS PARA MEZCLAR LAS COSAS, PERO BUENO, VOLVAMOS A LO MISMO. YO LES PIDO QUE APOYEN ESTA REFORMA, PORQUE LOS PUEBLOS MÁGICOS DE NUEVO LEÓN NECESITAN LANA EXTRA, Y ESTOY DE ACUERDO EN TRANSPARENTEAR, CIEN POR CIENTO DE ACUERDO; PERO TAMBIÉN SOLICITO QUE SE VOTE A FAVOR, PORQUE CADA VEZ ES MÁS COMÚN QUE EN NUEVO LEÓN, NOS QUEDEMOS EN NUEVO LEÓN A PASAR NUESTRAS VACACIONES Y NUESTRO TIEMPO. TERMINO, PORQUE YA SE ME ACABÓ EL TIEMPO, RETOMANDO, SIMPLEMENTE SE LE ESTÁ DANDO UN DESTINO A UN IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE Y QUÉ MEJOR CAUSA Y QUE CAUSA TAN NOBLE QUE SEA PARA LOS PUEBLOS MÁGICOS DE NUEVO LEÓN. ES CUANTO.”

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS. PUES PARA APOYAR MUCHO LOS ARGUMENTOS QUE PRESENTÓ AQUÍ LA DIPUTADA NORMA, CREO QUE ESTÁ DANDO ASPECTOS TÉCNICOS MUY IMPORTANTES Y TAMBIÉN ASPECTOS PRESUPUESTARIOS. YO QUIERO CONTRIBUIR A LO QUE ELLA DIJO Y ASOCIÁNDOLO A LO QUE COMENTA QUIEN ACABA DE TOMAR LA PALABRA EN CUESTIÓN DE

TRANSPARENCIA, ESTÁ BIEN, PERO AQUÍ DEBE DE SER DE AMBOS LADOS; ES DECIR, TÚ EL MUNICIPIO DEBE PRESENTAR PROYECTOS, DEBE DE PRESENTAR PROYECTOS PARA QUE SEAN APROBADOS Y ASÍ CON BASE EN LOS QUE SE HAN APROBADO, SE LES OTORGA UN RECURSO Y CUANDO SE LES OTORGА UN RECURSO Y LO EJERCEN, AHORA SI TRANSPARENTAR. ENTONCES, FALTA LA OTRA CARA DE LA MONEDA, NO DUDAMOS DE LAS BUENAS INTENCIОNES, NO DUDAMOS DE QUE SE HAYA EJERCIDO LOS 10 MILLONES QUE SE DESTINÓ PARA CADA MUNICIPIO ESTE AÑO 2022, PERO LO QUE CRITICO YO, ES QUE SE QUIERA EN AUTOMÁTICO DESTINAR 6 MILLONES DE PESOS PARA CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS, CUANDO YA SE LES OTORGABAN 10. YO CREO QUE HASTA VAN A HACER MAL A LOS MUNICIPIOS, A LOS PUEBLOS MÁGICOS, ¿POR QUÉ? PORQUE HOY POR HOY SIN EXISTIR UNA LEY, EL GOBERNADOR SAMUEL GARCÍA APOYÓ FIRME Y DETERMINANTE A LOS TRES MUNICIPIOS CON UNA BOLSA DE 30 MILLONES DE PESOS. AHORA LO QUE QUIEREN HACER ES PONERLO EN LEY, PERO CON UN MONTO MENOR; ENTONCES, DERIVADO DE LO QUE ESTÁ SUCEDIENDO Y AL NO HABER COMPETENCIA PARA PRESENTAR LOS PROYECTOS, PUES SEGURAMENTE EL EJECUTIVO VA A DECIR: "CÓMO TE VOY A OTORGAR UN PRESUPUESTO, SI NO ME ESTÁS PRESENTANDO LOS PROYECTOS PARA COMPETIR", O SEA, DECIRLE CLARO A LA CIUDADANÍA QUE NO SE PUEDE ESTIRAR LA MANO NADA MÁS, LOS MUNICIPIOS PUEBLOS MÁGICOS TIENEN QUE PRESENTAR SUS PROYECTOS SI VAS A HACER UN PUENTE, SI VAS A HACER UNA CALLE POR DONDE PASEN LOS TURISTAS, LO QUE SEA, PERO TIENEN QUE PRESENTARLOS, NO SE PUEDE DEJAR ABIERTO, ESO ES LO QUE ESTAMOS CRITICANDO AQUÍ. Y NO SE PUEDE TAMPOCO TRATAR DE AUMENTAR LOS RECURSOS QUE YA SE TENÍAN EN DIEZ MILLONES MÁS O MENOS POR MUNICIPIO PORQUE NO ERA TAMPOCO UNA REGLA, Y QUERER QUEDARSE CON SEIS MILLONES MÁS. ENTONCES, EN ESE SENTIDO, ESTÁ UNA MESCOLANZA ENTRE LOS HOTELEROS, ENTRE LOS PROMOVENTES AQUÍ Y ESTÁ POCA CLARIDAD EN CÓMO, INSISTO, SE VA A DESIGNAR ESE RECURSO Y DESPUÉS COMO SE VA A TRANSPARENTAR. POR ESAS RAZONES VAMOS EN CONTRA. ES CUANTO."

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. FERNANDO ADAME DORIA**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS. TOTALMENTE A FAVOR DE LA INICIATIVA. TODOS LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN TIENEN DIFERENTES FORMAS DE SUS RECURSOS APLICARLOS A LAS OBRAS QUE CADA UNO DE ELLOS DESTINE. TENEMOS EL FONDO 3 DEL RAMO 33, ESTÁ ACOTADO, LA FEDERACIÓN LE DICE AL MUNICIPIO DONDE Y EN QUÉ TIPO DE OBRAS LO PUEDE INVERTIR; TE SALES DE ESE POLÍGONO O DE CIERTAS OBRAS, NECESITAS UNA APROBACIÓN DE PARTE DE LA FEDERACIÓN PARA

PODERLO APLICAR. COMO DICEN LAS PERSONAS QUE ME ANTECEDIERON, LOS DIPUTADOS, TIENES QUE MANDAR EL LISTADO DE OBRAS PARA QUE TE LA APRUEBEN, LO MISMO EN EL OTRO CONCEPTO, EL OTRO FONDO QUE TIENEN ACCESO LOS MUNICIPIOS, QUE ES EL FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL. TAMBIÉN TE ASIGNAN UNA CANTIDAD, ESA ES ESTATAL, MANDAS LA PROPUESTA, LA REVISAN, TE LA APRUEBAN Y PUEDES EJECUTARLA. LOS PUEBLOS MÁGICOS NECESITAN CONTINUAR MANTENIENDO LA DENOMINACIÓN DE PUEBLO MÁGICO, PORQUE, ASÍ COMO PUEDE CAMBIAR DE COLOR, ASÍ TAMBIÉN PUEDEN PERDER LA DENOMINACIÓN DE PUEBLO MÁGICO. CONSTANTEMENTE HAY REVISIONES, HAY NECESIDAD DE HACER LLEGAR LA INFORMACIÓN DE LO QUE ESTÁ AVANZANDO EL MUNICIPIO Y EL GOBIERNO FEDERAL DECIDIRÁ SI SIGUE SIENDO MÁGICO O TE LO QUITA. DECÍA EL DIPUTADO CABALLERO Y TIENE RAZÓN, DE TRES PUEDEN SER CINCO, PUEDE SER SIETE Y DE TRES PUEDEN SER DOS, PUEDE SER UNO; DEPENDE DE LAS REVISIONES QUE SE HAGAN SOBRE LOS PUEBLOS MÁGICOS. POR ESO ES TAN IMPORTANTE ESTE RECURSO, PORQUE VA HACIA EL TURISMO, COSA QUE NO PUEDES HACER CON EL FONDO 3 DEL RAMO 33; TAMPOCO LO PUEDES HACER CON DESARROLLO MUNICIPAL. LOS MUNICIPIOS TIENEN OTROS RECURSOS, QUE SON RECURSOS PROPIOS, PERO YO LES ASEGURÓ QUE LINARES, BUSTAMANTE Y PORQUÉ NO TAMBIÉN A VECES SANTIAGO, QUE AUNQUE TIENE MAYORES RECURSOS, PUES BATALLA EN LA APLICACIÓN DE SUS RECURSOS PROPIOS PARA HACER OBRAS DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA. POR ESO ES IMPORTANTE ESTE RECURSO EN LOS MUNICIPIOS, PORQUE TIENEN QUE MANTENER LA DENOMINACIÓN DE PUEBLO MÁGICO Y TIENE QUE SER ATRACTIVO AL TURISMO. YO LO DIJE AQUÍ EN UNA OCASIÓN, LOS PUEBLOS MÁGICOS DEBEN DE SER EJEMPLO DE LIMPIEZA, DE ILUMINACIÓN, DE SEGURIDAD, DE VIALIDAD, DE ATENCIÓN AL CIUDADANO; TIENE QUE SER EJEMPLO, SINO ENTONCES ¿DÓNDE ESTÁ LA MAGIA? LA MAGIA TIENE QUE SEGUIR SIENDO LA GENTE DE ESTOS PUEBLOS Y EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE HACEN. SOBRE LA TRANSPARENCIA DE LOS RECURSOS, BUENO, PUES ESO LES CORRESPONDE A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, QUE HA SIDO LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. EN EL CASO DE LINARES, Y CONOZCO EL CASO, BUENO, PUES LA SECRETARÍA DE TURISMO ACOMPAÑÓ AL ALCALDE DEL MUNICIPIO A DAR INICIO A LAS OBRAS QUE SE IBAN A REALIZAR CON EL RECURSO ASIGNADO POR PARTE DE PUEBLOS MÁGICOS. YO ESTOY SEGURO QUE PUEDEN SOLVENTAR CUALQUIER TIPO DE AUDITORÍA COMO LA HACEN CADA AÑO Y QUE SIGAN HACIENDO SINERGIA CON EL ESTADO PARA MANTENER LA DENOMINACIÓN DE PUEBLOS MÁGICOS Y QUE SIGAN SIENDO MÁGICOS ESTOS PUEBLOS. ASÍ ES QUE TOTALMENTE A FAVOR, OJALÁ Y SE INCREMENTE EL NÚMERO DE PUEBLOS MÁGICOS Y QUE NUEVO LEÓN DEJE DE BASAR SU ECONOMÍA SOLAMENTE EN LA

ACTIVIDAD INDUSTRIAL, QUE YA SABEMOS TODO LO QUE OCASIONA Y SE PROMUEVA EN FORMA MÁS IMPORTANTE EL TURISMO Y LOS ÍCONOS PUDIERAN SER ESTOS TRES PUEBLOS MÁGICOS PARA QUE SE ACRECENTE EL NÚMERO Y ASÍ HACER DE NUEVO LEÓN QUE PUEDA DIVERSIFICAR SU VIDA ECONÓMICA. TOTALMENTE A FAVOR Y APOYAREMOS CUALQUIER PROPUESTA A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y EN CASO CONCRETO DE LOS TRES PUEBLOS MÁGICOS QUE ACTUALMENTE TIENE EL ESTADO. GRACIAS.”

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTA. PUES SIMPLEMENTE REDUNDAR, COMO BIEN SABEMOS ESTE PROGRAMA DE PUEBLOS MÁGICOS CREADO EN EL AÑO 2000 Y QUE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN FEDERAL DESAPARECE, EL GOBERNADOR DEL ESTADO LO MANTIENE E INCLUSO CREA ESTOS FONDOS DE APOYO PARA QUE PUEDAN SUBSISTIR Y CUMPLIR CON LA FUNCIÓN PARA LA CUAL TODOS LOS CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN ESTAMOS BUSCANDO, QUE ES PROMOVER EL TURISMO, LA HISTORIA, LA TRADICIÓN DE TODAS ESTAS CIUDADES DE NUEVO LEÓN QUE TIENEN ESTA CARACTERÍSTICA DE SER PUEBLOS MÁGICOS. NO ESTAMOS EN CONTRA DE ESTO, PERO YO SIENTO QUE CADA VEZ HAY MÁS TEMOR POR LA FISCALIZACIÓN, POR LA RENDICIÓN DE CUENTAS, POR LA TRANSPARENCIA; ES AHÍ A LO QUE CONSTANTEMENTE LE REHÚYEN Y ES AHÍ DONDE NOSOTROS TENEMOS QUE INSISTIR. ESTO QUE SE PLANTEA AQUÍ NO TIENE NI SIQUIERA REGLAS DE OPERACIÓN, NO SE DICE NI COMO NI CUANDO NI PORQUÉ VAN A PODER HACER ESTA RENDICIÓN DE CUENTAS A RECURSOS PÚBLICOS, RECURSOS DE LOS CIUDADANOS, QUE DE TODAS MANERAS TENEMOS LA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENTAR. ESA ES LA OBLIGACIÓN PARA TODOS LOS MUNICIPIOS QUE PUEDAN SER RECIPIENDARIOS DE ESTOS RECURSOS. ASÍ ES QUE NO COMPLIQUEMOS LAS COSAS, NO SIGAMOS COMPLICANDO MÁS LAS COSAS. Y SÍ, SI PODRÍAMOS DECIRLO COMO NO LE PONEN ESTE REQUISITO INDISPENSABLE, PUES TAL PARECE QUE LO SE QUIERE ES SIMPLEMENTE TENER A DISPOSICIÓN RECURSOS QUE NO SABEMOS SI SE VAN APLICAR DE MANERA CORRECTA Y ESO SIMPLEMENTE ES EN BASE A LA EXPERIENCIA QUE SE TIENE CON EL MANEJO DE RECURSOS. NO SON UN DECHADO DE VIRTUDES EN CUANTO A LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, ESO SEAMOS CLAROS Y DIRECTOS; Y ES POR ESO QUE NO PODEMOS ESTAR A FAVOR DEL USO DISCRECIONAL DE RECURSOS QUE SON AL FINAL DE CUENTAS RECURSOS DE LOS MUNICIPIOS, SÍ PARA SU USO, PERO, DE LOS CIUDADANOS A FINAL DE CUENTAS.”

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTA. PRIMERO QUE NADA, PUES FELICITAR AL DIPUTADO JAVIER CABALLERO POR ESTA INICIATIVA Y TAMBIÉN LO TENGO QUE MENCIONAR, QUE CUANDO INICIAMOS EN ESTE CONGRESO, CUANDO ESTÁBAMOS APROBANDO EL PRESUPUESTO QUE OCURRIÓ DURANTE EL 2022 TAMBIÉN FUE UNA PROPUESTA DE ÉL, EL QUE SE PUDIERAN DESTINAR DIEZ MILLONES DE PESOS A CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS PUEBLOS MÁGICOS; ENTONCES ESO FUE MARAVILLOSO Y AL FINAL EL CONGRESO FUE QUIEN LO APROBÓ Y POR ESO ESE RECURSO LLEGÓ A ESTOS TRES MUNICIPIOS, PRIMER PUNTO. NÚMERO DOS, ES MUY LAMENTABLE QUE SE UTILICE LA TRIBUNA PARA DECIR QUE EL RECURSO VA A LOS BOLSILLOS DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES Y QUE OTRO DÍA SE ACUSE A LAS DIPUTADAS, A LOS DIPUTADOS Y DEMÁS; YO CREO QUE TENEMOS QUE HABLAR CON MUCHA SERIEDAD Y EN EL CASO DE BUSTAMANTE, YO MENCIONARLES QUE SON DOS PROYECTOS EN LOS CUALES SE INVIRTIERON LOS DIEZ MILLONES DE PESOS ESTE AÑO, QUE ACTUALMENTE SE SIGUE INVIRTIENDO PORQUE LA SEGUNDA PARTIDA LLEGÓ MUCHO MUY TARDE. ES UN MERCADO GASTRONÓMICO Y ARTESANAL Y ES UNA REMODELACIÓN DEL CALLEJÓN DEL BESO. BUSTAMANTE ES UN MUNICIPIO DE 3,661 HABITANTES Y LO VISITAN 200 MIL PERSONAS AL AÑO; ENTONCES, REALMENTE REQUIERE RECURSOS COMO DECÍA EL COMPAÑERO JAVIER CABALLERO, PARA MEJORAR INFRAESTRUCTURA, PARA MANTENER ATRACTIVOS, PARA IMPULSAR EL EMPLEO Y PARA LA CONSERVACIÓN DE TRADICIONES Y LA HISTORIA. Y POR ÚLTIMO TAMBIÉN MENCIONARLES, HAY UN COMITÉ CIUDADANO, UN COMITÉ CIUDADANO QUE ES MUY CELOSO EN CADA UNO DE LOS TRES MUNICIPIOS DE PUEBLOS MÁGICOS QUE ESTÁN SUPERVISANDO Y VELANDO PARA QUE EL RECURSO QUE LLEGA SE PUEDA DESTINAR A ESAS NECESIDADES. ENTONCES, SÍ ESTÁ TRANSPARENTADO Y VA A HABER CIUDADANOS QUE VAN A ESTAR REVISANDO LA SITUACIÓN, ADEMÁS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. MUCHAS GRACIAS, PRESIDENTA.”

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SALAS ANEXAS, PASAR AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE; LO ANTERIOR, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ADEMÁS, GIRÓ

INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARÍA Tome EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 25 VOTOS A FAVOR, 9 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 3 VOTOS A FAVOR, 2 VOTOS EN CONTRA, 1 VOTO EN ABSTENCIÓN; SIENDO APROBADO POR MAYORÍA DE 28 VOTOS A FAVOR, 11 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN; **EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 16323/LXXVI, DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE INFORMÓ QUE **SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, EL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **16209/LXXVI**, DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO. ASÍ COMO LOS DICTÁMENES CON PROYECTO DE DECRETO DE LOS EXPEDIENTES NÚMERO **15194/LXXVI, 15668/LXXVI**, DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE; **16247/LXXVI**, DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL; CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, LOS CUALES FUERON CIRCULADOS CON MÁS DE VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN.

CON BASE EN LO ANTERIOR, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES REFERIDOS; QUIEN INFORMÓ A SU VEZ, QUE LOS MISMOS FUERON REVISADOS CUMPLIENDO CON LAS VEINTICUATRO HORAS DE CIRCULACIÓN.

CUMPLIDO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, ***SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD.***

PROCEDIÓ LA C. DIP. JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO. - HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA **28 DE NOVIEMBRE DE 2022**, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO **16209/LXXVI**, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO, POR LOS C.C. LIC. CÉSAR GARZA VILLARREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE APODACA, NUEVO LEÓN, LIC. MARÍA CRISTINA DÍAZ SALAZAR, PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, ING. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADEREYTA JIMÉNEZ, DR. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, LIC. FRANCISCO HÉCTOR TREVIÑO CANTÚ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, LIC. DAVID DE LA PEÑA MARROQUÍN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, LIC. CARLOS ALBERTO GUEVARA GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, C. ANDRÉS CONCEPCIÓN MIJES LLOVERA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, ING. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN, M.V.Z. RAFAEL RENÉ GONZÁLEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN, LIC. IGNACIO CASTELLANOS AMAYA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUALEGUAS, NUEVO LEÓN, LIC. ANA IZA OLIVEIRA TREVIÑO, PRESIDENTA MUNICIPAL DE PARÁS, NUEVO LEÓN, LIC. SERGIO EDUARDO ELIZONDO GUZMÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LINARES, NUEVO LEÓN, ING. EDGAR CANTÚ FERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN, LIC. IVÁN PATRICIO LOZANO RAMOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, LIC. EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN, PRESIDENTA MUNICIPAL DE ALLENDE, NUEVO LEÓN, C. MARÍA FRANCISCA ARGÜELLO QUIÑONES, PRESIDENTA MUNICIPAL DE ARAMBERRI, NUEVO LEÓN, M.V.Z. MARIO ALFONSO RESÉNDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN, LIC. MIGUEL ÁNGEL QUIROGA TREVIÑO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN, C. JUAN JOSÉ VARGAS ROSALES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN, LIC. MAYRA ABREGO MONTEMAYOR, PRESIDENTA

MUNICIPAL DE DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN, LIC. ALEJANDRO JAVIER PEDROZA FLORES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE GALEANA, NUEVO LEÓN, C. MARIBEL HINOJOSA GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE GENERAL TREVÍNO, NUEVO LEÓN, C. JOSÉ GARCÍA SALCE, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN, C. CRISTINA YAVIDIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE ITURBIDE, NUEVO LEÓN, LIC. MIGUEL ÁNGEL SALAZAR RANGEL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, C. SANDRA MARGARITA TORRES SALAZAR, PRESIDENTA MUNICIPAL DE RAYONES, NUEVO LEÓN Y C. MARÍA LINA MARGARITA MARTÍNEZ SERNA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE VALLECILLO, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DECRETO: ARTÍCULO ÚNICO. - SE REFORMA POR MODIFICACIÓN LA FRACCIÓN I Y POR ADICIÓN DE UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 14.- ...

A....

1.- A 6.- ...

B. ...

...

I. EL 20% DE LA SUMA DE LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN LOS INCISOS A Y EL 100% DEL B ...

II. A III.

...

...

...

PARA EFECTOS DEL EXCEDENTE DEL 20% DE LA SUMA DE LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN LOS INCISOS A DE ESTE ARTÍCULO CON LAS EXCEPCIONES SEÑALADAS EN EL MISMO, SE DISTRIBUIRÁN CON LAS FORMAS ESTABLECIDAS EN LA FRACCIÓN I DE ESTE ARTÍCULO CON LAS SIGUIENTES PONDERACIONES: LA PRIMERA FÓRMULA UN 15% LA SEGUNDA FÓRMULA UN 70% Y LA TERCERA FÓRMULA UN 15%.

TRANSITORIOS: ÚNICO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, Y PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EL C. PRESIDENTE PREGUNTÓ A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LAS CUALES ÚNICAMENTE SERÁN ENUNCIADAS POR EL NÚMERO DE ARTÍCULO; **RELATIVO AL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA, ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO.

SE LE CONCEDEÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SI, SERÍA RESERVA PARA MODIFICAR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA PARA NUEVO LEÓN.”

EN VIRTUD DE QUE EXISTEN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, **SU DISCUSIÓN EN LO GENERAL**, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR **PARA HABLAR PRIMERAMENTE, EN LO GENERAL.**

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDEÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, QUIEN DESDE SU LUGAR

EXPRESÓ: "BUENO, SI, PUES YA HABÍAMOS REVISADO ESTE DICTAMEN, NOS FUE CIRCULADO CON TIEMPO Y PUES SE LES SOLICITA SU VOTO A FAVOR. GRACIAS."

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS. BUENO, PUES HACIENDO UN POCO DE HISTORIA, HISTORIA RECIENTE QUE YA LES HE CONTADO POR ACÁ Y QUE SE REFIERE A PRESUPUESTO DEL EJECUTIVO POR MÁS DE \$ 20 MIL MILLONES DE PESOS, MÁS DE \$ 20 MIL MILLONES DE PESOS ES EL BOQUETE QUE YA HEMOS SUMADO AQUÍ MUCHAS VECES ENTRE LAS INICIATIVAS QUE HAN PRESENTADO LOS PRESIDENTES MUNICIPALES, ENTRE LO QUE HA PRESENTADO AQUÍ LOS LEGISLADORES Y LEGISLADORAS, ENTONCES SUMÁNDOLO APARTE LO QUE LE HAN QUITADO CON EL TEMA DE LA LEY DE INGRESOS, PUES SUMA YA MÁS DE \$20 MIL MILLONES DE PESOS, ESA ES LA PRIMERA PARTE ¿SÍ? LA PRIMERA CARA DE LA MONEDA. LO QUE SE ESTÁ PRESENTANDO AHORITA ES LA SEGUNDA CARA DE LA MONEDA, ES EL CLAVO AL ATAÚD QUE SE NECESITABA Y AHORA SI DICEN PUES YA TENEMOS ESE PRESUPUESTO, YA TENEMOS ESOS MONTOS, AHORA ¿CÓMO NOS LOS VAMOS A REPARTIR? ES ALGO MUY IMPORTANTE ¿VERDAD? LO ADVERTÍA YO EN LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, AL DECIR NO LES BASTA CON TOMAR EL PRESUPUESTO DEL EJECUTIVO, AHORA HAY QUE VER COMO LO REPARTIMOS Y ENTONCES PUES VAMOS A SERVIRNOS CON LA CUCHARA GRANDE Y VAMOS A REDISTRIBUIR LA FÓRMULA QUE ACTUALMENTE SE TIENE. UNA FÓRMULA MUY SENCILLA O SI NO HAN ENTRADO AL ESTUDIO DEL DICTAMEN, SE LOS PLATICO, CONSTA DE TRES VARIABLES, MUY SENCILLO, QUE ES: PARA TODO MUNICIPIO LA EFICIENCIA QUE ESTÁ EN LA LEY, EL TEMA DE LA POBREZA Y EL TEMA DE LA POBLACIÓN. FÍJENSE, HOY POR HOY SI HACEMOS UNA PONDERACIÓN COMO ESTÁ ANTES DE QUE SE VOTE ESTE DICTAMEN A EFICIENCIA SE LE DA UN PORCENTAJE DE 50, O SEA, SI EL MUNICIPIO ES EFICIENTE, SE LE PREMIA Y ESO VALE DEL TOTAL 50%, ESTÁ BIEN, ASÍ DEBERÍA DE SER, LOS MUNICIPIOS QUE HACEN LA CHAMBA ¿SÍ? COMO SAN PEDRO, COMO MONTERREY, PUES PRÉMIALOS, PORQUE ERES EFICIENTE EN LA RECAUDACIÓN; PERO AHORA ¿SÍ? QUIEREN BAJARLE A LA EFICIENCIA QUE VALE 50, LA QUIEREN REDUCIR A SOLAMENTE 15, O SEA, QUIEREN PREMIAR A LOS QUE ESTÁN HACIENDO MAL LAS COSAS Y A LOS QUE NO SON EFICIENTES, LUEGO EN LA SEGUNDA VARIABLE QUE ES POBREZA, VALE 25% O SEA, LOS MUNICIPIOS QUE TIENEN ZONAS MARGINADAS, QUE TIENEN ALTOS ÍNDICES DE POBREZA, PUES HAY QUE AYUDARLES MÁS PORQUE SE NECESITA, POR ESO LOS PROGRAMAS SOCIALES, PERO, Y ESO LES DUELE QUE SE LOS DIGA, PERO ESO LO TIENE QUE SABER LA GENTE, LO BAJAN DE 25 A 15, ES DECIR, A LA GENTE, A LOS MUNICIPIOS CON ALTOS

ÍNDICES DE POBREZA LES VA IR PEOR Y ESO LO TIENE QUE SABER LA GENTE, ¡AH! PERO ENTONCES ¿A QUÉ SI LE VAN A SUBIR? BUENO, HOY POR HOY LA LEY ESTABLECE UN 25% PARA EL TEMA DE POBLACIÓN QUE ES VÁLIDA TAMBIÉN ESA VARIABLE, PORQUE ENTRE MÁS GENTE TENGA UN MUNICIPIO, PUES TIENE MÁS NECESIDADES; HOY VALE 25, PERO LO QUIEREN SUBIR A 70 O ES DECIR, AQUELLOS MUNICIPIOS CON MAYOR POBLACIÓN, SE VAN A SERVIR CON LA CUCHARA GRANDE, YA SABEMOS CUÁLES SON ESOS MUNICIPIOS, YA SABEMOS CÓMO VA DIRIGIDO ESTA FÓRMULA, ENTONCES LA FÓRMULA QUE QUIEREN APROBAR HOY ES 70% PARA POBLACIÓN, 15 PARA POBREZA, ÚNICAMENTE 15% PARA POBREZA Y ÚNICAMENTE 15 PARA LA EFICIENCIA; ESO ES DEJAR FUERA A LA GENTE CON NECESIDADES, ESO ES DEJAR FUERA A MUNICIPIOS QUE ESTÁN HACIENDO BIEN LAS COSAS, QUE SON EFICIENTES Y ESTÁN RECAUDANDO Y ESO ES QUERER METER A MUNICIPIOS QUE HACEN MAL LAS COSAS Y QUE SOLAMENTE POR EL HECHO DE LA POBLACIÓN, QUIEREN QUEDARSE CON LA BOLSA QUE YA SE HA ESTADO MENCIONANDO AQUÍ, QUE ES UN BOQUETE DE \$ 20 MIL MILLONES DE PESOS. LOS MUNICIPIOS QUE QUIEREN ESTO ESTÁN REPROBADOS, EL IMCO YA DIJO QUE ESTÁN REPROBADOS EN CUANTO A LA EFICIENCIA DE COBRO, NUMEROSEAS NOTAS DE PERIÓDICOS DE LITERATURA, SABEMOS CUÁLES SON LOS MUNICIPIOS QUE ESTÁN HACIENDO BIEN LAS COSAS EN TÉRMINOS DE EFICIENCIA Y CUÁLES NO. ENTONCES, AQUÍ LO QUE SE BUSCA ES PREMIAR LA OPACIDAD, LO QUE SE BUSCA ES PREMIAR A QUIENES NO PUEDEN HACER RECAUDACIONES EFICIENTES Y LO QUE SE CASTIGA ES A LA GENTE QUE VIVE EN POBREZA Y LO QUE SE CASTIGA TAMBIÉN, ES A LA EFICIENCIA QUE SI TIENEN ALGUNOS MUNICIPIOS AQUÍ EN NUEVO LEÓN. ES CUANTO.”

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTE. Y BUENO, VOLVEMOS OTRA VEZ A LO MISMO ¿VERDAD? AL PARECER PARA NADIE ES UN SECRETO QUE PRI Y PAN A PESAR DE SUS INTENTOS DE ENGAÑAR A LA GENTE, HACIÉNDOLES CREER QUE PARA ELLOS LO MÁS IMPORTANTE ES QUE LOS 51 MUNICIPIOS CUENTEN CON RECURSOS SUFICIENTES PARA SU DESARROLLO. LA VERDAD DE LAS COSAS ES QUE ESTOS PARTIDOS POLÍTICOS, TANTO EL PRI Y EL PAN TIENEN A SUS MUNICIPIOS CONSENTIDOS, UN CLARO EJEMPLO LO HEMOS DICHO POR VARIAS SEMANAS CUÁLES SON SUS MUNICIPIOS CONSENTIDOS, APODACA, JUÁREZ Y GUADALUPE, ASÍ ES, JUÁREZ...”

C. PRESIDENTE: “PERMÍTAME, DIPUTADA. ORDEN POR FAVOR PARA ESCUCHAR A LA ORADORA.”

LA C. DIP. NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA, CONTINUÓ EXPRESANDO: “QUE PARTICULARMENTE ESTOS MUNICIPIOS SE VERÁN BENEFICIADOS CON LAS REFORMAS QUE SE PRETENDEN APROBAR A TRAVÉS DEL PRESENTE DICTAMEN. LO ANTERIOR ES ASÍ, YA QUE PROPONEN QUE LA FÓRMULA DE DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES CONTENIDAS DENTRO DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE MODIFIQUE PARA QUE EL SUPUESTO DE POBLACIÓN TERRITORIO SEA EL QUE MÁS VALOR TENGA AL ESTABLECERSE UN PORCENTAJE QUE DICHO RUBRO A LO QUE ES LO MISMO, SE INCREMENTARÁ CASI TRES VECES MÁS DE DICHO FACTOR, LO VUELVO A DECIR, ESTOS MUNICIPIOS YA SABEMOS CUÁLES SON LOS CONSENTIDOS, SERÁN LOS MÁS BENEFICIADOS. LO ANTERIOR QUIERE DECIR QUE LOS MUNICIPIOS RECIBIRÁN MÁS DINERO CONSIDERANDO ÚNICAMENTE SU POBLACIÓN Y TERRITORIO... LE PIDO MOCIÓN DE ORDEN, POR FAVOR...”

C. PRESIDENTE: “¿PERDÓN?”.

C. DIP. NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA: “MOCIÓN DE ORDEN.”

C. PRESIDENTE: “SOLICITO POR FAVOR ORDEN EN EL AUDITORIO.”

LA C. DIP. NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA, CONTINUÓ EXPRESANDO: “DEJANDO A UN LADO LOS FACTORES IMPORTANTES PARA LA EFICIENCIA RECAUDATORIA DE IMPUESTOS Y LA POBREZA QUE PADECE SU GENTE. UN EJEMPLO DE ELLA SON ALGUNOS MUNICIPIOS POR EJEMPLO JUÁREZ, QUE HA SIDO MUY OPACO EN LA ELABORACIÓN DE LA TRANSPARENCIA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, EL IMCO LO HA MENCIONADO, ASÍ COMO OTROS MUNICIPIOS, COMO LINARES TAMBIÉN. ES ASÍ QUE EL PRI Y EL PAN PREMIA LA INEFICIENCIA DE SUS ADMINISTRACIONES EN MATERIA DE RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS Y CASTIGA A AQUELLOS QUE IMPLEMENTAN PROGRAMAS EFECTIVOS EN MATERIA, COMO ES EL CASO DE MONTERREY Y SAN PEDRO. EN ESTE SENTIDO, ES MÁS EVIDENTE LA FARSA EN LO QUE INCURRE EL QUE ESTÁ AL FRENTE DE ESTE DICHOSO PACTO POR NUEVO LEÓN, ES SU DISCURSO DE CONSEGUIR MAYORES RECURSOS PARA TODOS LOS MUNICIPIOS, ES MENTIRA, AQUELLOS MUNICIPIOS MÁS PEQUEÑOS, ES MENTIRA QUE EL QUE LIDERA ESTE PACTO POR NUEVO LEÓN BUSQUE EL BENEFICIO DE AQUELLOS MUNICIPIOS; BUSCA SOLAMENTE EL

BENEFICIO DE UNOS CUANTOS. POR ESO NO ES DE EXTRAÑARSE QUE EL ALCALDE DE APODACA SE DESGASTE LAS VESTIDURAS...

C. PRESIDENTE: “ORDEN, POR FAVOR.”

C. DIP. NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA: “ES LA DE OBTENER MAYORES RECURSOS A COSTA DE OTROS MUNICIPIOS COMO MONTERREY Y SAN PEDRO; LO QUE ES PEOR, ENGAÑANDO A MUCHOS DE LOS MUNICIPIOS, QUE LES QUEDA CLARO, A ESOS MUNICIPIOS LOS ESTÁN ENGAÑANDO. ASÍ DE OSCURAS Y TENDENCIOSAS SON LAS INTENCIONES DEL PRI Y EL PAN, NO LES IMPORTA LA GENTE DEL ESTADO, PARA ELLOS EL INTERÉS PRIMORDIAL ES EL PROPIO Y EL DE UNOS CUANTOS COMO LOS QUE ESTÁN AQUÍ Y LOS QUE ESTÁN ACÁ AFUERA MUCHOS. ES VERDADERAMENTE LAMENTABLE SER TESTIGO DE ESTAS ACCIONES QUE ATENTAN CONTRA LA GENTE MÁS VULNERABLE Y QUE ATACAN DIRECTAMENTE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA MAYORÍA DE LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. SI EL DÍA DE MAÑANA NO HAY DINERO SUFFICIENTE EN OTROS MUNICIPIOS, QUE NO SEA APODACA, GUADALUPE Y JUÁREZ, HABRÁ QUE PEDÍRSELOS A LOS COORDINADORES DEL PRI Y DEL PAN, PUES SERÁN ELLOS LOS RESPONSABLES DE LA FALTA DE RECURSOS DE LA MAYORÍA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ES CUANTO, PRESIDENTE.”

EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 126, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO DE FORMA ECONÓMICA. ***SIENDO RECHAZADO POR MAYORÍA EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES.***

AL NO HABER SIDO APROBADA OTRA RONDA DE ORADORES, Y CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA **EL DICTAMEN EN LO GENERAL**, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SALAS ANEXAS, PASAR AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE; LO ANTERIOR, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ADEMÁS,

GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARÍA TOME EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 25 VOTOS A FAVOR, 8 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 3 VOTOS A FAVOR, 2 VOTOS EN CONTRA, 3 VOTOS EN ABSTENCIÓN; **SIENDO APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL, POR MAYORÍA DE 28 VOTOS A FAVOR, 10 VOTOS EN CONTRA Y 3 VOTOS EN ABSTENCIÓN.**

APROBADO QUE FUE **EL DICTAMEN EN LO GENERAL** Y CONTINUANDO CON EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE PROCEDIÓ A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS CON RESERVA DE ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS EN FORMA CRECIENTE DE NÚMERO DE ARTÍCULO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 112 PÁRRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO; EN LA INTELIGENCIA QUE, DE ACUERDO A ESTE PRECEPTO, LOS ARTÍCULOS QUE NO FUERON RESERVADOS SE TENDRÁN POR APROBADOS.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA PARA PRESENTAR SU RESERVA EN LO PARTICULAR, DEL ARTÍCULO 14 PARA MODIFICAR EL ÚLTIMO PÁRRAFO, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTE. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ME PERMITO SOMETER A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA, EL MODIFICAR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

DICE	DEBE DECIR
PARA EFECTOS DEL EXCEDENTE DEL 20% DE LA SUMA DE LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN LOS INCISOS A DE ESTE ARTÍCULO CON LAS EXCEPCIONES SEÑALADAS EN EL MISMO, SE DISTRIBUIRÁN CON LAS FORMAS ESTABLECIDAS EN LA FRACCIÓN I DE ESTE ARTÍCULO CON LAS SIGUIENTES PONDERACIONES: LA PRIMERA FÓRMULA UN 15% LA SEGUNDA FÓRMULA UN 70% Y LA TERCERA FORMULA UN 15%.	PARA EFECTOS DEL EXCEDENTE DEL 20% DE LA SUMA DE LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN LOS INCISOS A DE ESTE ARTÍCULO CON LAS EXCEPCIONES SEÑALADAS EN EL MISMO, SE DISTRIBUIRÁN VEINTE MILLONES DE PESOS PARA CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO Y EL RESTO DEL FONDO SE REPARTIRA DE ACUERDO CON LAS FORMAS ESTABLECIDAS EN LA FRACCIÓN I DE ESTE ARTÍCULO CON LAS SIGUIENTES PONDERACIONES LA PRIMERA

	FÓRMULA UN 10% LA SEGUNDA FÓRMULA UN 80% Y LA TERCERA FORMULA UN 10%.
--	---

ES CUANTO, DIPUTADO PRESIDENTE.”

TERMINADA LA PRESENTACIÓN DE LA RESERVA HECHA POR LA **C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR DE LA RESERVA.

PARA HABLAR EN CONTRA EN LO PARTICULAR DE LA RESERVA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTE. PUES MIREN YA ESTAMOS, YA ESTAMOS A UN NIVEL EN EL QUE EFECTIVAMENTE YA LO QUE SUCEDA AQUÍ YA ES GROTESCO, TAN GROTESCO QUE YA HASTA NOS DA RISA Y ESCUCHO QUE YA TODO LO TOMAN A BURLA Y HARTAZGO Y A UNA CONDICIÓN EN LA QUE YA HAY MUY POCA SERIEDAD EN LA ACTUACIÓN QUE TENEMOS COMO LEGISLADORAS Y LEGISLADORES. Y ES BASTANTE LAMENTABLE, PORQUE ESO SE VE REFLEJADO EN CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS, DICTÁMENES Y LEYES QUE HAN VENIDO A PRESENTAR, LA MISMA ACTUACIÓN QUE TIENEN DESDE SUS CURULES CON LA BURLA, LA MOFA, EL ESTAR RIDICULIZANDO CADA UNA DE LAS DECISIONES QUE TOMAN, SE REFLEJA TAMBIÉN EN CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE HAN VENIDO PRESENTANDO ANTE ESTE PLENO DEL CONGRESO. ESTO QUE PRESENTAN EL DÍA DE HOY, ESTA REFORMA A LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA QUE ESTÁ EN VIGOR DESDE EL 2015, QUE SE REFORMÓ EN EL 2018 Y QUE ESTABLECIÓ CRITERIOS MUY CLAROS ACERCA DE CÓMO DEBERÍA DE HACERSE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DE LAS PARTICIPACIONES TANTO ESTATALES COMO FEDERALES; PREMIANDO EL BUEN DESEMPEÑO DE LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES, ESTABLECIENDO CRITERIOS DE EFICIENCIA, DE POBLACIÓN Y TERRITORIO Y DE POBREZA. LAMENTABLEMENTE AQUÍ Y PEOR AÚN CON LO QUE ACABAMOS DE ESCUCHAR CON ESTA RESERVA QUE HACEN, NO CONTENTOS CON EL 70% QUE LE DABAN DE PESO A LA POBLACIÓN, AHORA LO SUBEN AL 80% POR SI HABÍA ALGUNA DUDA. Y SABEMOS MUY BIEN CUÁLES SON LOS MUNICIPIOS QUE SE BENEFICIAN CON ESTA MODIFICACIÓN DE LA FÓRMULA, SE BENEFICIA APODACA, GUADALUPE Y JUÁREZ, LOS TENEMOS QUE MENCIONAR, PORQUE A FINAL DE CUENTAS SON USTEDES QUIENES LOS HAN

EVIDENCIADO, NO HAN TENIDO NI LA MÁS MÍNIMA VERGÜENZA EN EVIDENCIARSE DE ESTA MANERA. SON ESTOS MUNICIPIOS AL MISMO TIEMPO, LOS QUE NO CUMPLEN CON EL REQUISITO DE EFICIENCIA EN LA RECAUDACIÓN. APODACA, PODREMOS DECIRLO ASÍ, QUE APENAS RECAUDA EL 43%, LOS DEMÁS MUNICIPIOS ESTÁN POR EL MISMO CAMINO ¿QUÉ LES PUEDO DECIR DE JUÁREZ? QUE NADA MÁS RECAUDA EL 19% DE PREDIAL Y NO ES PERSONAL, SON CIFRAS, SON CIFRAS QUE AQUÍ ESTÁN ESTAMPADAS Y SEÑALADAS Y QUE NO SON AJENAS AL CONOCIMIENTO QUE USTEDES TIENEN DE LO QUE VERDADERAMENTE SIGNIFICA GOBERNAR. ES TODO, ES TAN SIMPLE COMO ESO, Y GUADALUPE, QUE NO PUEDE LLEGAR NI AL 40% DE SU RECAUDACIÓN, ES ASÍ COMO MEJOR Y AHORA SI DICEN *PUES NO ME CONVIENE, DÉJAME ENTONCES CAMBIAR LA FÓRMULA*. COMO HAN VENIDO HACIENDO LOS DEMÁS CAMBIOS *NO ME GUSTA ESTE ARTÍCULO, DÉJAME LO QUITO, ESTO ME ESTORBA, DÉJAME LO CAMBIO*. PORQUE DE OTRA MANERA NO VAN A PODER OBTENER BENEFICIOS DIRECTOS, EN LUGAR DE ESFORZARSE POR HACER BUENAS ADMINISTRACIONES, LO VOLTEAN, DICEN *NO, LO QUE PUEDO HACER YO ES TORCER LA LEY* Y ESO ES LO QUE HA VENIDO OCURRIENDO DURANTE TODO ESTE PERÍODO DE SESIONES, TORCER LA LEY A CONVENIENCIA. Y ESO ES LO PEOR, PORQUE LOS PRECEDENTES EN ESTA LEGISLATURA NO PARAN, DEJAREMOS UN MAL PRECEDENTE PARA PRÓXIMAS ADMINISTRACIONES. PERO USTEDES CREEN QUE JAMÁS VAN A NECESITAR DE UNA REFORMA QUE LES BENEFICIE, SE CREEN ETERNOS EN EL PODER, POR LO MISMO TAMPOCO CONSIDERAN QUE VAYAN A PODER GOBERNAR NUEVAMENTE NUEVO LEÓN Y CRÉANME, CRÉANME QUE AL MENOS POR PARTE DEL PRI SÍ CREO QUE TENGAN ESA ASPIRACIÓN; PERO ESTÁN DEJANDO UN PÉSIMO PRECEDENTE AHORA. DEL OTRO PARTIDO DEL PAN LO DUDO MUCHO, PORQUE SE HAN DEDICADO A NEGOCIAR DERROTAS. LO MALO DE TODO ESTO, ES QUE NI ASÍ, NI ASÍ VAN A PODER OBTENER UN BENEFICIO DIRECTO HACIA USTEDES, PORQUE SI ESTO VERDADERAMENTE SE REFLEJARA EN BENEFICIOS PARA LA CIUDADANÍA, OTRA COSA SERÍA. Y ASÍ ESTAMOS, LAS PARTICIPACIONES FEDERALES USTEDES QUIEREN QUE SE DISTRIBUYAN, ASÍ COMO LO SEÑALAN AHORITA. NO CONTENTOS CON EL 70% AHORA DICEN QUE SEA EL 80 Y LOS PUEBLOS Y LOS MUNICIPIOS QUE TAMBIÉN DEBERÍAN DE PREOCUPARNOS, QUE SON LOS MUNICIPIOS RURALES, NO SE VAN A VER BENEFICIADOS POR ESTE PORCENTAJE TAMBIÉN DE POBREZA AL QUE AHORA LE BAJAN AL 10%. VEAN NADA MÁS LO CRIMINAL DE LAS DECISIONES QUE HAN VENIDO TOMANDO...

C. PRESIDENTE: “FAVOR DE CONCLUIR, DIPUTADA.”

C. DIP. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ: “CON ESTO CONCLUYO. PUEDEN HACER CUALQUIER TIPO DE MODIFICACIÓN, OJALÁ EN ALGÚN MOMENTO TOQUEN UN POCO SU

CONCIENCIA Y SE DEN CUENTA DE LO QUE VERDADERAMENTE ESTÁ PASANDO EN NUEVO LEÓN.”

PARA HABLAR A FAVOR DE LA RESERVA EN LO PARTICULAR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTE. BUENO POR ALLÁ DE LOS AÑOS OCHENTA, APARECE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL A NIVEL NACIONAL, Y DE AHÍ SE VAN NUTRIENDO LOS ESTADOS A TRAVÉS DE LA BOLSA FEDERALIZABLE QUE LLEGA DESPUÉS DE QUE LOS NEOLONESES, LOS CHIHUAHUENSES, GENTE QUE VIVE EN OTROS ESTADOS DE NUEVO LEÓN REPORTAN SUS IMPUESTOS, PRINCIPALMENTE EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; Y ESE DINERO SE RETORNA A NUEVO LEÓN EN UNA BOLSA QUE SE TIENE QUE DISTRIBUIR. ANTES DE QUE EXISTIERA LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA ESTATAL QUE CONSTRUIMOS EN LA LEGISLATURA SETENTA Y CUATRO, POR ALLÁ DE DICIEMBRE DEL 2015, PUES OBVIAMENTE NOSOTROS DISTRIBUÍAMOS LAS PARTICIPACIONES DE ACUERDO A LA LEY FEDERAL. HOY POR HOY YA EXISTE UNA LEY ESTATAL QUE FUE UN TRIUNFO PARA ESTE ESTADO, PORQUE SE TRANSPARENTARON LOS RECURSOS QUE SE LE DEBERÍAN DE DISTRIBUIR A CADA UNO DE NUESTROS MUNICIPIOS; SE EMPEZARON A PUBLICAR Y EL EJECUTIVO DE CADA MUNICIPIO ENTENDÍA Y SABÍA CON TIEMPO LO QUE POR LO MENOS LE IBA A LLEGAR A SU MUNICIPIO DE PARTICIPACIONES. Y, BUENO, ESA ES LA HISTORIA DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL. EN ESTE AÑO, EL PRESUPUESTO DE INGRESOS QUE NOS MANDÓ EL GOBERNADOR DEL ESTADO, APLICA O PROYECTA 54 MIL MILLONES DE PESOS DE PARTICIPACIONES; EN UN AFÁN DE AYUDAR A LOS MUNICIPIOS QUE EFECTIVAMENTE SON MUY POBRES, SON MUY PEQUEÑOS, NO TIENEN LA POBLACIÓN QUE TIENEN LOS MUNICIPIOS METROPOLITANOS, SE ESTUVO ESTUDIANDO ESTA REFORMA A LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA ESTATAL; DE TAL FORMA QUE TENDRÍAMOS QUE ESTAR RESPETANDO EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD Y ESTO SE TRADUCE EN QUE ESTA FÓRMULA QUE HOY SE ESTÁ PROPORCIONANDO AQUÍ, VA A BENEFICIAR A TODOS LOS MUNICIPIOS, EN ALGÚN PORCENTAJE DIFERENTE, PERO LOS VA A BENEFICIAR A TODOS. LES VOY A MENCIONAR ALGUNOS, NADA MÁS MONTERREY EN RELACIÓN CON LO QUE SE IBA A LLEVAR EN UNA FÓRMULA APLICADA, DE ACUERDO A LO QUE HOY ES VIGENTE, MONTERREY TENDRÍA QUE ESTARSE LLEVANDO DE ACUERDO A LA PROYECCIÓN QUE NOS MANDÓ EL GOBERNADOR DEL ESTADO, CASI 3 MIL MILLONES DE PESOS, CON ESTA FÓRMULA SE VA A LLEVAR CERCA DE 800 MILLONES DE PESOS MÁS. NO ESTAMOS ENGAÑANDO A NADE, ES UNA CORRIDA PROPORCIONAL, EQUITATIVA Y PUDIERA MENCIONAR ALGUNOS OTROS: SANTA

CATARINA, POR EJEMPLO, CON LA FÓRMULA ACTUAL, SANTA CATARINA SE IBA A LLEVAR 434 MILLONES, HOY CON LA NUEVA FÓRMULA, VA A TENER CASI 200 MILLONES DE PESOS MÁS, QUE VAN A IR OBVIAMENTE A BUENOS PROYECTOS QUE EL ALCALDE TENDRÁ QUE DETERMINAR DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE CADA MUNICIPIO; Y ASÍ SUCEΣIVAMENTE. PERO LO MÁS IMPORTANTE DE ESTA FÓRMULA, ES QUE SE LES RESTAN RECURSOS A LOS MUNICIPIOS MÁS GRANDES, PARA QUE EN LA REFORMULACIÓN SE ATIENDAN A LOS MUNICIPIOS MÁS PEQUEÑOS Y HOY POR HOY, 38 MUNICIPIOS RURALES CON RESPECTO A LO QUE RECIBÍAN EL AÑO PASADO, PUES VAN A SER BENEFICIADOS ALGUNOS, Y BUENO, QUIERO COMENTARLO SIN AFÁN DE QUE SE VEA MAL; PARÁS, PUES VA A CRECER EN UN 146% Y DE AHÍ EN ADELANTE HACIA ABAJO, ALGUNOS OTROS SU CRECIMIENTO: GENERAL ZUAZUA VA A CRECER UN 95%, ZUAZUA RECIBÍA 78 MILLONES DE PESOS, AHORA VA A RECIBIR 154 MILLONES DE PESOS, Y ASÍ SUCEΣIVAMENTE. ENTONCES, PUES BUENO, YO LES PEDIRÍA SU VOTO A FAVOR, RECONSIDERAR QUE HOY POR HOY ESTE RECURSO QUE GENERAMOS TODOS LOS NEOLONESES A TRAVÉS DEL IVA QUE PAGAMOS, A TRAVÉS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE NOS DESCUENTA, O NO ES VERDAD QUE EL GANADERO O EL JORNALERO O EL QUE ATIENDE GANADO EN LOS MUNICIPIOS ¿VA Y COMPRA ALIMENTO PARA LOS ANIMALES? Y AHÍ MISMO YA ESTÁ PAGANDO UN IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; O NO ES CIERTO QUE CADA UNO DE NOSOTROS ¿NOS RETIENEN UN IMPUESTO SOBRE LA RENTA? Y ASÍ SUCEΣIVAMENTE. EL COMPONENTE DE ESTE RECURSO PARTICIPABLE, PUES INCLUYE DIFERENTES IMPUESTOS. ENTONCES, PUES BUENO, DIPUTADOS, YO LES PEDIRÍA SU VOTO A FAVOR DE ESTA RESERVA. ES CUANTO, PRESIDENTE.”

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN LO PARTICULAR DE LA RESERVA, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SALAS ANEXAS, PASAR AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE; LO ANTERIOR, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARÍA Tome EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES, DIPUTADA ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ, INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL

TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 24 VOTOS A FAVOR, 8 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 4 VOTOS A FAVOR, 2 VOTOS EN CONTRA, 2 VOTOS EN ABSTENCIÓN; SIENDO APROBADA LA RESERVA AL ARTÍCULO 14, POR MAYORÍA DE 28 VOTOS A FAVOR, 10 VOTOS EN CONTRA Y 2 VOTOS EN ABSTENCIÓN.

AL NO EXISTIR MÁS ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE INFORMÓ QUE **SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO **16209/LXXVI**, DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EFECTUADO LO ANTERIOR, EL C. PRESIDENTE INSTRUYÓ AL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, PARA QUE INTEGRE LA RESERVA PRESENTADA Y APROBADA POR EL PLENO Y FORME PARTE DEL DECRETO; ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LA OFICIALÍA MAYOR LO ENVÍE PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, PARA DAR LECTURA A OTRO DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A LEER ÚNICAMENTE EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **15194/LXXVI**, DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

SE INSERTA EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO. - **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**, LE FUERON TURNADOS PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

I.- EN FECHA **22 DE MARZO DEL 2022**, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO No. **15194/LXXVI**, MISMO QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL **DIPUTADO**

RAÚL LOZANO CABALLERO, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO DE LA LXXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 100 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE HABILITE EN SU PORTAL DE INTERNET UN MECANISMO DE RECEPCIÓN DE DENUNCIAS CIUDADANAS PARA ATENDER CASOS DE MALTRATO O CRUELDAZ ANIMAL.

II.- EN FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2022, COMO ANEXO A ESTE EXPEDIENTE LEGISLATIVO, SE RECIBIÓ ESCRITO SIGNADO POR EL DIPUTADO RAÚL LOZANO CABALLERO, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO DE LA LXXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA. DECRETO: ARTICULO ÚNICO. - SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 101 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 101.- ...

I.AL III. ...

IV. ...

LA DENUNCIA DEBERÁ SER RATIFICADA DE MANERA PRESENCIAL, POR ESCRITO, VÍA TELEFÓNICA O VÍA ELECTRÓNICA DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN, PROPORCIONANDO EL DENUNCIANTE TODOS LOS DATOS NECESARIOS A LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA DAR CERTEZA DEL HECHO Y DE LA IDENTIDAD DEL DENUNCIANTE. **CON EL FIN DE FACILITAR Y PROPICIAR LA CAPTACIÓN DE DENUNCIAS CIUDADANAS LA AUTORIDAD COMPETENTE DEBERÁ HABILITAR EN SU PORTAL DE INTERNET UN MECANISMO PARA LA RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO DE DENUNCIAS.**

...
EN CASO DE QUE LA DENUNCIA NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTE ARTÍCULO, SERÁ DESECHADA, **AL MENOS QUE SE TRATE DE DENUNCIAS CIUDADANAS ANÓNIMAS, MISMAS QUE SERÁN RECIBIDAS CONFORME A LOS MECANISMOS QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE HABILITE Y QUE PODRÁ TOMARLAS EN CUENTA SOLAMENTE**

PARA REALIZAR VISITAS DE INSPECCIÓN, POR LO QUE SU RATIFICACIÓN NO SERÁ NECESARIA. TRANSITORIOS: PRIMERO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. SEGUNDO. LA PROCURADURÍA ESTATAL DE MEDIO AMBIENTE DE NUEVO LEÓN TENDRÁ UN PLAZO DE 90 DÍAS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, PARA INSTAURAR LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA QUE LOS CIUDADANOS PUEDAN LLEVAR A CABO LAS DENUNCIAS ANÓNIMAS. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, Y PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EL C. PRESIDENTE PREGUNTÓ A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LAS CUALES ÚNICAMENTE SERÁN ENUNCIADAS POR EL NÚMERO DE ARTÍCULO; **RELATIVO AL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA, ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE **NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.**

EN VIRTUD DE NO EXISTIR RESERVA ALGUNA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA PARA **SU DISCUSIÓN EN LO GENERAL**, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR, **PARA HABLAR EN LO GENERAL.**

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAÚL LOZANO CABALLERO**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO

SUSTENTABLE PROVIENE EL DICTAMEN CON EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 15194/LXXVI PARA SU APROBACIÓN, LA CUAL PROPONE UNA REFORMA AL ARTÍCULO 100 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE HABILITE EN SU PORTAL DE INTERNET UN MECANISMO DE RECEPCIÓN DE DENUNCIAS CIUDADANAS PARA ATENDER CASOS DE MALTRATO Y CRUELDAZ ANIMAL. PARA LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO VERDE RESULTA MUY IMPORTANTE LA APROBACIÓN DE ESTE DICTAMEN, YA QUE NOS DA MÁS HERRAMIENTAS PARA FORTALECER EL CUIDADO DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS Y ASÍ FORTALECER EL MALTRATO Y LA CRUELDAZ DE TODOS ELLOS. ESTE FENÓMENO CONTRA LOS ANIMALES COBRA MÁS RELEVANCIA, CUANDO CONSULTANDO DATOS PUBLICADOS POR LA FISCALÍA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LOS PASADOS MESES DE ENERO Y FEBRERO, NOS DIMOS CUENTA QUE SE ABRIERON MÁS DE 41 CARPETAS DE INVESTIGACIÓN POR EL DELITO DE MALTRATO O CRUELDAZ EN CONTRA DE ANIMALES DOMÉSTICOS. ESTO ES QUE COMPARÁNDOLOS CON EL MISMO PERÍODO DEL AÑO 2021 LOS CASOS CRECIERON EN 30 DENUNCIAS, COBRA MÁS RELEVANCIA CUANDO EN TODO EL AÑO 2021 SUMARON 120 CASOS Y EN LOS PRIMEROS DOS MESES DE ESTE 2022 LA CIFRA YA ERA DE LA TERCERA PARTE. SEGUIR IMPULSANDO Y APROBANDO REFORMAS Y LEYES QUE PROTEJAN A NUESTROS ANIMALES, REFLEJARÁ EL GRADO DE MADUREZ Y AVANCE DE NUESTRA SOCIEDAD. POR TAL RAZÓN, ES QUE LES SOLICITO SU VOTO A FAVOR DE ESTA INICIATIVA PROMOVIDA POR UN SERVIDOR. ES CUANTO, PRESIDENTE.”

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. DENISSE DANIELA PUENTE MONTEMAYOR**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTE. BUENO, PUES ACUDO A ESTA TRIBUNA A FIN DE POSICIONARME A FAVOR DEL PRESENTE EXPEDIENTE, CON NÚMERO 15194, PORQUE ES DE RESALTAR QUE EN NUESTRA ENTIDAD EL MALTRATO O CRUELDAZ ANIMAL ES UN TEMA QUE DESGRACIADAMENTE SE ENCUENTRA PRESENTE EN NUESTRO DÍA A DÍA; Y QUE SIN DUDA MERECE TODA NUESTRA ATENCIÓN Y NUESTRO ENFOQUE. LOS ANIMALES FORMAN PARTE DE NUESTRA VIDA Y, PUES A TÍTULO PERSONAL CONSIDERO QUE SON SERES SINTIENTES Y AUNQUE NO TIENEN VOZ PROPIA, TIENEN LA DE NOSOTROS, SIENDO RELEVANTE EL DEFENDERLOS Y PROTEGERLOS. ES DE VITAL IMPORTANCIA QUE LOS HECHOS DERIVADOS DE MALTRATO O DE CRUELDAZ ANIMAL SEAN DENUNCIADOS; Y EN VIRTUD DE QUE LAS MISMAS NORMALMENTE SON ATENDIDAS POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA ESTATAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE, LA OBLIGACIÓN

DE HABILITAR UN PORTAL DE INTERNET PARA REALIZAR LAS MISMAS, RESULTA BENÉFICO PARA INCENTIVAR A LA CIUDADANÍA A HACERLAS; ADEMÁS DE PRIORIZAR EL EFECTO DEL TIEMPO QUE ES VITAL PARA QUE EL QUE ESTÉ SIENDO MALTRATADO Y ASÍ PODER EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS IRREVERSIBLES O INCLUSO LA MUERTE. ADEMÁS, AGREGAR LA POSIBILIDAD DE QUE LA MISMA SEA ANÓNIMA Y QUE SU RATIFICACIÓN NO SEA NECESARIA, GENERA UN MAYOR IMPULSO A LAS PERSONAS PARA PODER REALIZAR SU DENUNCIA; YA QUE EL ANONIMATO GENERA UNA ESPECIE DE PROTECCIÓN, DEBIDO A QUE EN MUCHAS OCASIONES Y POR EL MIEDO A LAS REPRESALIAS SE OPTA POR NO DENUNCIAR, YA QUE NORMALMENTE LA PERSONA QUE ES CAPAZ DE MALTRATAR A LOS ANIMALES, ES CAPAZ DE HACERLO A SUS IGUALES Y NORMALMENTE PUEDE SER QUE SEA A SUS VECINOS Y PUEDE QUE HAYA REPRESALIAS. ENTONCES, RESULTANDO BENÉFICO Y EN PRO DE LOS ANIMALES LO ASENTADO EN EL DICTAMEN EN MENCIÓN, INVITÁNDOLOS A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, YA QUE ES UN TEMA QUE SÍ APORTA A QUIENES MÁS LO NECESITAN. ES CUANTO.”

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR **EN LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO GENERAL**, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SALAS ANEXAS, PASAR AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE; LO ANTERIOR, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARÍA Tome EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARÍA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 32 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 8 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 40 VOTOS, **EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 15194/LXXVI, DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE INFORMÓ QUE **SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, EL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY**

DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, PARA DAR LECTURA A OTRO DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A LEER ÚNICAMENTE EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **15668/LXXVI**, DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

SE INSERTA EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO. - **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**, LE FUE TURNADO CON EL CARÁCTER DE URGENTE PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL SIGUIENTE ASUNTO:

I.- EN FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, SE TURNÓ EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 15668/LXXVI, MISMO QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LA C. ELIDA MEDINA ALMAGUER, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A ELIMINAR EL CERTIFICADO DE PROCEDENCIA.

II.- EN FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2022, COMO ANEXO A ESTE EXPEDIENTE LEGISLATIVO, SE RECIBIÓ ESCRITO SIGNADO POR LA C. ELIDA MEDINA ALMAGUER, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA. DECRETO: ARTÍCULO ÚNICO. - SE MODIFICAN LAS FRACCIONES IV Y VI DEL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 34; Y SE DEROGAN LAS FRACCIONES XXI Y IV DE LOS ARTÍCULOS 3 Y 30, RESPECTIVAMENTE, TODOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 3.-...

L A XX.-

XXI.- (SE DEROGA)

ARTÍCULO 29.- ...

I A III.-

IV.- PROPORCIONAR UNA GUÍA INFORMATIVA DEL ANIMAL DEL CUAL CEDEN EL DOMINIO, ASÍ COMO LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE;

V.-...

VI.- EXPEDIR EL DOCUMENTO O FACTURA FISCAL QUE AMPARE LA PROPIEDAD DEL ANIMAL AL COMPRADOR, ASÍ COMO ENTREGAR EN SU CASO EL CERTIFICADO ORIGINAL ENDOSADO DEL PEDIGRÍ. EN CASO DE ADOPCIONES EL CORRESPONDIENTE CONTRATO DE ADOPCIÓN;

ARTÍCULO 30.-....

I A III.-...

IV.- (SE DEROGA)

V. A VII.

VIII. EXPEDIR UNA NOTA DE REMISIÓN O FACTURA FISCAL QUE AMPARE LA PROPIEDAD DEL ANIMAL; LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA LEGAL PROCEDENCIA EN EL CASO DE ANIMALES SILVESTRES, O EN SU CASO EL CERTIFICADO ORIGINAL ENDOSADO DEL PEDIGRÍ; Y

ARTÍCULO 34.-...

I A V.-...

VI.- CUANDO NO SE ENTREGUEN AL ADQUIRENTE LA GUÍA INFORMATIVA PARA EL MANEJO DEL ANIMAL, EL CERTIFICADO DE SALUD Y LA GARANTÍA RESPECTIVA; Y

TRANSITORIO: ÚNICO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, Y PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EL C. PRESIDENTE PREGUNTÓ A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LAS CUALES ÚNICAMENTE SERÁN ENUNCIADAS POR EL NÚMERO DE ARTÍCULO; **RELATIVO AL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA, ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

EN VIRTUD DE NO EXISTIR RESERVA ALGUNA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA PARA SU DISCUSIÓN EN LO GENERAL, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR, **PARA HABLAR EN LO GENERAL.**

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. DENISSE DANIELA PUENTE MONTEMAYOR, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "GRACIAS, PRESIDENCIA. BUENO, PUES, PRIMERO SON COMO DOS POLOS APUESTOS LOS DOS TEMAS QUE ACABAMOS DE VER PORQUE AHORITA VOTAMOS ALGO EN PRO DE LOS ANIMALES, QUE SON LAS DENUNCIAS; PERO DESPUÉS CON ESTE TEMA,

REALMENTE NO ESTAMOS A FAVOR DEL BIENESTAR ANIMAL, DEBIDO A QUE SE ESTÁ QUITANDO EN ESTE DICTAMEN EL CERTIFICADO QUE ES ALGO DIFERENTE AL REGISTRO, PORQUE SE MENCIONA QUE SE QUIERE QUITAR EL CERTIFICADO PORQUE YA EXISTE EL REGISTRO, PERO SON DOS COSAS TOTALMENTE DIFERENTES. EL CERTIFICADO ES LA INFORMACIÓN DE PROCEDENCIA Y EL REGISTRO ES LA INFORMACIÓN CON LA QUE YA SE CUENTA. ENTONCES, AL MOMENTO DE ELIMINAR EL CERTIFICADO, NO VAMOS A TENER LA INFORMACIÓN DE SABER SI EL PERRO ES ROBADO, SI LOS CRIADEROS SON REGULARIZADOS O NO O SI ESTÁN SUFRiendo VIOLENCIA ANIMAL; POR LO QUE, LEJOS DE BENEFICIAR A LOS ANIMALES, REALMENTE A LOS ÚNICOS QUE ESTAMOS BENEFICIANDO ES A LOS CRIADEROS Y A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE NO QUIEREN TRAMITAR ESTE CERTIFICADO. ES CUANTO, PRESIDENTE.”

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CARLOS RAFAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “CON SU PERMISO, PRESIDENTE. HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME EN CONTRA DEL PRESENTE DICTAMEN EN PRIMERA INSTANCIA, POR LA IMPORTANCIA QUE IMPLICA PARA LOS ANIMALES EL CERTIFICADO DE PROCEDENCIA; YA QUE ACREDITA SU ORIGEN AL CONTENER EL NÚMERO DE REGISTRO DEL CUIDADOR, EL NÚMERO DE REGISTRO DE LA MADRE, CARACTERÍSTICAS DEL ANIMAL, FECHA DE NACIMIENTO, MARCAJE E IDENTIFICACIÓN. EL OBJETIVO PRINCIPAL DEL CERTIFICADO QUE QUIEREN ELIMINAR, ES EL REGULAR LA CRIANZA DE ANIMALES EN UN ESQUEMA DE BIENESTAR INTEGRAL, ADEMÁS DE SER UNA ESTRATEGIA INDIRECTA PARA EL CONTROL POBLACIONAL DE ANIMALES; DE IGUAL MANERA FUNCIONA PARA ESTABLECER LINEAMIENTOS QUE LOS PROPIETARIOS O COMERCIANTES DEBEN CUMPLIR ANTES DE QUE LOS ANIMALES PUEDAN SER ENAJENADOS. AHORA BIEN, EN EL DICTAMEN SE MENCIONA QUE UNO DE LOS PUNTOS POR LO QUE NO ES NECESARIO EL CERTIFICADO DE PROCEDENCIA, ES PORQUE YA EXISTE UN REGISTRO DE ANIMALES; SIN EMBARGO, SON COSAS TOTALMENTE DISTINTAS, YA QUE EL CERTIFICADO ACREDITA LA PROCEDENCIA Y EL REGISTRO SOLO LLENA UNA BASE DE DATOS CON LA INFORMACIÓN DEL ANIMAL. POR OTRO LADO, ELIMINAR EL CERTIFICADO DE PROCEDENCIA DARÍA PIE A INCREMENTAR EL TRÁFICO O MAL MANEJO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA. AUNADO A LO ANTERIOR, NO CABE DUDA QUE LA CONGRUENCIA SE ESTÁ PERDIENDO CADA VEZ MÁS EN ESTE CONGRESO, DEBIDO A QUE EN EL PERÍODO ANTERIOR, CON OTRO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, NOS PROCLAMAMOS COMO DEFENSORES DE LOS ANIMALES; INCLUSO, FORMANDO EL CONSEJO

DE BIENESTAR ANIMAL Y PRESENTANDO INICIATIVAS A FAVOR DE ELLOS, Y AHORA, LE ESTÁN DANDO VISTO BUENO A ESTE RETROCESO EN LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES; ESO SÍ ES INCONGRUENCIA. ES CUANTO, PRESIDENTE.”

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. LOS DICTÁMENES LEGISLATIVOS SON DOCUMENTOS MUY IMPORTANTES, EN ELLOS SE PLASMAN LAS EXPRESIONES DE LOS PROMOVENTES DE INICIATIVAS, LAS CONSIDERACIONES... PUEDE PONER POR FAVOR...”

C. PRESIDENTE: “¿PERDÓN?

C. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ: “MOCIÓN DE ORDEN, POR FAVOR”.

C. PRESIDENTE: “SOLICITO POR FAVOR MOCIÓN DE ORDEN Y SI HAY ALGUNOS PERSONAL EXTRA DE APOYO QUE NO ESTÉ CUMPLIENDO UNA FUNCIÓN, FAVOR, POR FAVOR, DE DEJAR LIBRE LOS ACCESOS.”

LA C. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, CONTINUÓ EXPRESANDO: “EXCELENTE. VOY A EMPEZAR DE NUEVO PARA QUE ME ESCUCHEN. LOS DICTÁMENES LEGISLATIVOS SON DOCUMENTOS MUY IMPORTANTES, EN ELLOS SE PLASMAN LAS EXPRESIONES DE LOS PROMOVENTES DE INICIATIVAS, LAS CONSIDERACIONES QUE LA COMISIÓN TOMA PARA DETERMINAR UNA DECISIÓN, Y POR SUPUESTO, LA MANERA EN QUE SE QUEDARÁ DETERMINADA LA LEY DESPUÉS DE UNA REFORMA. ES ASÍ QUE, AL ANALIZAR EL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 15668, ES POR RESALTAR LA FLAQUEZA DE LOS ANTECEDENTES PLASMADOS POR EL PROMOVENTE Y LA POCA PROFUNDIDAD AL RESPECTO QUE SE ABORDА EN LAS CONSIDERACIONES. ESTE DICTAMEN PROPONE ELIMINAR EL CERTIFICADO DE PROCEDENCIA, EL CUAL ES UN DOCUMENTO QUE ACREDITA EL ORIGEN DE LOS ANIMALES, EL CUAL CONTIENE EL NÚMERO DE REGISTRO DE CRIADOR, EL NÚMERO DE REGISTRO DE LA MADRE, NOMBRE DE PROPIETARIO, DOMICILIO, CARACTERÍSTICAS DEL ANIMAL, INCLUYENDO SU FECHA DE NACIMIENTO Y MARCAJE O IDENTIFICACIÓN. EN POCAS PALABRAS, ESTE DOCUMENTO ES UNO DE LOS MÁS IMPORTANTES PARA GARANTIZAR QUE NO SE ESTÉ REALIZANDO TRÁFICO DE ANIMALES Y QUE LOS ANIMALES PROVENGAN DE SITIOS DONDE SE OBSERVAN TODAS LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY. SIN EMBARGO, PESE

A LA IMPORTANCIA DE ESTE DOCUMENTO, LA COMISIÓN DICTAMINADORA HA DECIDIDO EMITIR UN DICTAMEN QUE LO ELIMINA, LO CUAL ES EN UN ENTORNO DE DEMOCRACIA, ES VÁLIDO, BUENO; PERO SIN EMBARGO, QUIERO PRECISAR ALGUNAS COSAS SOBRE ESTE DICTAMEN: EN PRIMER LUGAR, LA PROMOVENTE SI BIEN INGRESA MUCHOS PÁRRAFOS SOBRE EL BIENESTAR ANIMAL, SOLO DOS TIENEN QUE VER CON EL TEMA DE CERTIFICADO DE PROCEDENCIA, Y PARA JUSTIFICAR SU PROPUESTA DE QUITARLO, LA PROMOVENTE NO INDICA NINGÚN EJEMPLO DE ALGUNA OTRA LATITUD O ALGÚN ESTUDIO AL RESPECTO; PRÁCTICAMENTE ESTÁ SUSTENTADO EN LA IMPORTANCIA DE LA PROPUESTA SÓLO EN LO QUE ELLA PIENSA. AL REVISAR LAS CONSIDERACIONES, LA COMISIÓN COMETE TAMBIÉN UN ERROR SIMILAR, AL HABER 14 PÁGINAS QUE HABLAN DEL BIENESTAR ANIMAL, PERO SOLO UNOS CUANTOS PÁRRAFOS SOBRE LA IMPORTANCIA DE ELIMINAR EL CERTIFICADO. ES PARA DESTACAR QUE ESTE DICTAMEN FUE INTEGRADO A LA CONVOCATORIA DE ÚLTIMO MOMENTO Y QUE LA POBREZA DE LOS ARGUMENTOS JUSTIFICATIVOS PONE EN SERIAS DUDAS QUE SEA UNA MEDIDA ADECUADA ¿POR QUÉ QUERRÍAMOS ELIMINAR UN DOCUMENTO QUE AVALA QUE UN ANIMAL TIENE UN ORIGEN ADECUADO? NO TIENE SENTIDO, YA QUE ESTO FOMENTARÍA EL TRÁFICO DE ANIMALES Y EL MALTRATO DE LOS MISMOS. COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS, NO DEBEMOS APROBAR DICTÁMENES CUYA JUSTIFICACIÓN ARGUMENTATIVA ES FLACA O POBRE, Y, SOBRE TODO, EN UN TEMA TAN SENSIBLE QUE COSTÓ MUCHOS AÑOS DESARROLLAR. APROBAR ESTE DICTAMEN SERÍA UN RETROCESO EN LO QUE SE REFIERE AL BIENESTAR ANIMAL Y SIN DUDA, ESTARÁ ENVUELTO EN POLÉMICA EN CASO DE QUE SE APRUEBE. SI EL AFÁN DE LA LEY ES PROTEGER AL MÁXIMO A LOS ANIMALES, NO TIENE SENTIDO QUE QUITEMOS DE ELLA, HERRAMIENTAS QUE CONTRIBUYEN AL BIENESTAR ANIMAL, COMO ES EL CERTIFICADO DE PROCEDENCIA. SE USA UN FALSO ARGUMENTO DE QUE YA EXISTE UN REGISTRO, COMO LO COMENTÓ MI COMPAÑERA DANIELA, Y QUE POR ELLO YA NO SE OCUPA UN CERTIFICADO; SIN EMBARGO, ESO ES FALSO, EL REGISTRO ES COMPLETAMENTE DISTINTO, Y EN PARTE SE LLENA CON LA INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO, POR LO CUAL, NO DEBE USARSE ESE ARGUMENTO COMO JUSTIFICATIVO PARA ELIMINAR EL CERTIFICADO DE PROCEDENCIA. NO PODEMOS FOMENTAR EL TRÁFICO DE ANIMALES NI EL MALTRATO ANIMAL, Y ESTE DICTAMEN LO HACE, ABRE LA PUERTA PARA QUE ESO SUCEDA. ES POR ELLO QUE LOS INVITO, COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS, A VOTAR EL PRESENTE DICTAMEN DE MANERA NEGATIVA, EN CONTRA. GRACIAS.”

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SALAS ANEXAS, PASAR AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE; LO ANTERIOR, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARÍA TOME EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 23 VOTOS A FAVOR, 9 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 4 VOTOS A FAVOR, 4 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; SIENDO APROBADO POR MAYORÍA DE 27 VOTOS A FAVOR, 13 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, **EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 15668/LXXVI, DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.**

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE INFORMÓ QUE SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, **EL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, PARA DAR LECTURA A OTRO DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A LEER ÚNICAMENTE EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 16247/LXXVI, DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO. - **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO DE No. 16247/LXXVI QUE CONTIENE OFICIO SIGNADO POR LOS CC. PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO SEGUNDO DEL MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR UN FINANCIAMIENTO BAJO EL PROGRAMA DE LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 8,000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN CONTRATAR FINANCIAMIENTO BAJO EL PROGRAMA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL Y CON EL RESPALDO FINANCIERO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN HASTA POR LA CANTIDAD DE \$8,000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), QUE SERÁ DESTINADO A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA.** ARTÍCULO PRIMERO. COMO RESULTADO DEL PREVIO ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO DEL MUNICIPIO, DEL DESTINO DE LOS RECURSOS Y LOS INGRESOS A OTORGARSE COMO FUENTE DE PAGO DEL FINANCIAMIENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN, LA CELEBRACIÓN POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y DEL SÍNDICO SEGUNDO, DE UNA O MÁS OPERACIONES DE CRÉDITO BANCARIO POR UN MONTO DE HASTA \$8,000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), CON UN PLAZO DE PAGO DE HASTA 3 AÑOS (36 MESES) CONTADOS A PARTIR DE SU CELEBRACIÓN; FINANCIAMIENTO QUE DEBERÁ CONTRATAR BAJO EL PROGRAMA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL PREVISTO EN LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2022 O BIEN CONTRATAR DICHO MONTO SIN EL RESPALDO FINANCIERO DEL ESTADO, SIEMPRE Y CUANDO LO HAGA EN MEJORES CONDICIONES DE MERCADO. **ARTÍCULO SEGUNDO.** CONFORME A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 115 Y FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE AUTORIZA QUE LOS RECURSOS EXTRAORDINARIOS QUE OBTENGA EL AYUNTAMIENTO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN, HASTA \$8,000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) MEDIANTE EL PROYECTO “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA BRINDAR UN SERVICIO PÚBLICO” DE ACUERDO CON CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) BAJO EL CONCEPTO 5400 “VEHÍCULO Y EQUIPO DE TRANSPORTE” CON EL RUBRO DE INVERSIÓN 541 “VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE”. **ARTÍCULO TERCERO.** COMO FUENTE DE PAGO Y/O

GARANTÍA DEL O LOS FINANCIAMIENTOS SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN AFECTAR UN PORCENTAJE NECESARIO Y SUFFICIENTE PARA CUBRIR DOS PUNTO CINCO VECES EL PAGO DE INTERÉS Y CAPITAL DEL MES, PORCENTAJE QUE TENDRÁ COMO LÍMITE MÁXIMO (I) HASTA EL 35% (TREINTA Y CINCO POR CIENTO) DE LOS DERECHOS E INGRESOS QUE POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTE DEL RAMO 28, LE CORRESPONDEN AL AYUNTAMIENTO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN, Y/O CUALESQUIER OTRO FONDO Y/O DERECHOS Y/O INGRESO PROVENIENTES DE LA FEDERACIÓN QUE LOS SUSTITUYA Y/O COMPLEMENTEN, Y CONJUNTAMENTE (II) HASTA EL 35% (TREINTA Y CINCO POR CIENTO) DE LOS DERECHOS E INGRESOS QUE POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL QUE LE CORRESPONDEN AL AYUNTAMIENTO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN, Y/O CUALESQUIER OTRO FONDO Y/O DERECHOS Y/O INGRESO PROVENIENTES DE LA FEDERACIÓN QUE LOS SUSTITUYA Y/O COMPLEMENTEN, SIN AFECTAR DERECHOS DE TERCEROS. ASÍ MISMO, PREVIO ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO, DEL DESTINO DE LOS RECURSOS Y DE LOS INGRESOS A OTORGARSE COMO FUENTE DE PAGO DEL FINANCIAMIENTO A OTORGAR, SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO EL RESPALDO FINANCIERO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN AL AYUNTAMIENTO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN EN LAS OPERACIONES DE CRÉDITO QUE CELEBRE AL AMPARO DEL PROGRAMA DE LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL AUTORIZADAS EN EL PRESENTE DECRETO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2022 (DECRETO DE AUTORIZACIÓN 036) Y CONFORME A LA MECÁNICA ESTABLECIDA EN EL FIDEICOMISO F/5899, BAJO LA CUAL SE INSTRUMENTA EL PROGRAMA DE LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL. **ARTÍCULO CUARTO.** LA PRESENTE AUTORIZACIÓN DEBERÁ EJERCERSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2022 (O SU CORRELATIVO EN LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023), POR LO QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, CONSTITUYÓ UN FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO (FIDEICOMISO F/5899) PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES QUE DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (PARTE DEL RAMO 28) Y FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO; POR LO QUE A

EFECTO DE FORMALIZAR LA AFECTACIÓN DE INGRESOS QUE EN ESTE ACTO SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN A TRAVÉS DE SUS FUNCIONARIOS FACULTADOS CELEBRAR LOS CONVENIOS NECESARIOS PARA SU ADHESIÓN AL CITADO FIDEICOMISO F/5899, CON EL CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE ADHERENTE, Y CELEBRAR CON EL ESTADO DE NUEVO LEÓN LOS CONVENIOS DE RECONOCIMIENTOS DE ADEUDOS Y COMPENSACIÓN PARA EL CASO DE QUE RECIBAN APOYOS FINANCIEROS POR PARTE DEL ESTADO Y/O AQUELLOS INSTRUMENTOS EN QUE RECONOZCA LA SUBROGACIÓN DEL ESTADO, PARA EL CASO DE EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO A SUBROGARSE EN LAS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO CONTRAÍDAS POR EL AYUNTAMIENTO, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN VI Y VII DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2022 Y DEBERÁ PREVERSE EN LOS INSTRUMENTOS RESPECTIVOS QUE: I) PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN PUEDA EJERCER EL DERECHO A DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA Y/O REVOCAR EL CONVENIO DE ADHESIÓN AL FIDEICOMISO F/5899 Y II) EL CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO CON EL ESTADO, EL AYUNTAMIENTO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN REQUERIRÁ DE LA PREVIA APROBACIÓN DE ESTE H. CONGRESO Y DE LA ANUENCIA DE LOS ACREDITORES EN SU CALIDAD DE FIDEICOMISARIOS A INSCRITOS AL FIDEICOMISO F/5899. ASÍ MISMO, SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN PACTAR MEDIANTE CUALQUIER INSTRUMENTO QUE SEA CONVENIENTE AL EFECTO, CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, QUE PARA EL CASO DE QUE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SUBROGUE EN LOS DERECHOS DE ACREDITOR QUE CORRESPONDAN EN LAS OPERACIONES DE CRÉDITO CELEBRADAS BAJO EL PROGRAMA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL, EL ESTADO TENDRÁ EL DERECHO A: (I) COMPENSAR DE LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO EL MONTO MENSUAL DE AMORTIZACIÓN Y PAGO CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO (II) EL DERECHO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO A REALIZAR LA CESIÓN O TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO Y SUS ACCESORIOS, GARANTÍAS O FUENTE DE PAGO, A FAVOR DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO AUTORIZADAS PARA OPERAR EN EL PAÍS. **ARTÍCULO QUINTO.** CON EL PROPÓSITO DE ACREDITAR LA OBTENCIÓN DEL FINANCIAMIENTO AUTORIZADO EN LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN A TRAVÉS DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, ADHERIRSE A LOS RESULTADOS DEL PROCESO COMPETITIVO Y LICITATORIO LCGM-NL 01/2019 CELEBRADO

EL 07 DE AGOSTO DE 2019 Y COORDINADO POR EL ESTADO DE NUEVO LEÓN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, A FIN DE OBTENER LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO AL AMPARO DEL PROGRAMA DE LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL, CON BASE EN LA TASA EFECTIVA CALCULADA CONFORME A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, QUE DE ELLA SE DERIVAN. ASIMISMO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES A CELEBRAR UN PROCESO COMPETITIVO ESPECÍFICO, A FIN DE ACREDITAR QUE LA CONTRATACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A CELEBRARSE BAJO EL PROGRAMA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL A REALIZAR EN LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO F/5899 Y A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

ARTÍCULO SEXTO. SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN A PARTICIPAR COMO FIDEICOMITENTE ADHERENTE Y BENEFICIARIO DEL FIDEICOMISO F/5899 ESTABLECIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO COMO MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDIENTES AL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y AL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL RECIBA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 14 Y 21 DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 8 DE LA DECRETO DE AUTORIZACIÓN 036, DONDE SE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, ASÍ COMO A SUSCRIBIR PARA TAL EFECTO LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS NECESARIOS QUE DOCUMENTEN SU CONSENTIMIENTO CON LA APORTACIÓN DE DICHOS INGRESOS POR PARTE DEL ESTADO AL FIDEICOMISO F/5899 PARA EFECTOS DE UNA MÁS TRANSPARENTE DISTRIBUCIÓN DE LOS MISMOS, SIN PERJUICIO DE DERECHOS DE TERCEROS.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PARA LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS ANTERIORES SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN, PARA QUE A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y DEL SÍNDICO SEGUNDO SUSCRIBAN EL O LOS CONTRATOS DE APERTURA DE CRÉDITO, FIDEICOMISOS, CONVENIOS, INSTRUCCIONES, MANDATOS Y TODOS AQUELLOS ACTOS JURÍDICOS PREPARATORIOS, PRELIMINARES Y DEFINITIVOS QUE SE REQUIERAN PARA OBTENER, EN UNA O VARIAS DISPOSICIONES, LOS FINANCIAMIENTOS AUTORIZADOS Y LOS

ACTOS ACCESORIOS A LOS MISMOS, INCLUYENDO LA AFECTACIÓN O DIRECCIONAMIENTO DE INGRESOS, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE COBERTURAS DE INTERÉS, GARANTÍAS DE PAGO OPORTUNO U OPERACIONES FINANCIERAS SIMILARES, OTORGÁNDOLES PARA TAL EFECTO FACULTADES GENERALES PARA CELEBRAR ACTOS DE DOMINIO, DE ADMINISTRACIÓN, DE PLEITOS Y COBRANZAS Y CUALQUIER FACULTAD ESPECIAL QUE SE REQUIERA, INCLUYENDO LA DE SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.

ARTÍCULO OCTAVO. UNA VEZ FORMALIZADAS LAS OPERACIONES QUE DOCUMENTEN LOS FINANCIAMIENTOS AUTORIZADOS, SE DEBERÁ REALIZAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE A SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A CARGO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO Y ANTE EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS QUE TIENE A SU CARGO LA UNIDAD DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

ARTÍCULO NOVENO. A EFECTO DE REFLEJAR LA OBTENCIÓN DE LOS RECURSOS EXTRAORDINARIOS APROBADOS EN LOS ACUERDOS ANTERIORES SE AUTORIZA AL TESORERO MUNICIPAL PARA QUE REALICE LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO 2022 Ó 2023, Y EN SU CASO LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA FINANCIERO ANUAL PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL RESPECTIVO Y NOTIFIQUE TALES AJUSTES A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO AL RENDIR LA CUENTA PÚBLICA. **ARTÍCULO DÉCIMO.** - EL IMPORTE DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE EL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO FISCAL 2022 CON BASE EN LO QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE DECRETO, SERÁ CONSIDERADO INGRESO POR FINANCIAMIENTO O DEUDA EN ESE EJERCICIO FISCAL, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE ENCUENTRE PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE;

EN TAL VIRTUD, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE CELEBRE EL CONTRATO MEDIANTE EL CUAL FORMALICE EL O LOS FINANCIAMIENTOS, SE CONSIDERARÁ REFORMADA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL APLICABLE, HASTA POR EL MONTO QUE INGRESARÁ A SU HACIENDA POR LA CONTRATACIÓN DEL O DE LOS FINANCIAMIENTOS AUTORIZADAS EN EL PRESENTE DECRETO, SUJETO A LA CONDICIÓN DE INFORMAR DEL INGRESO Y SU APLICACIÓN AL RENDIR LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE. **TRANSITORIOS:** **ARTÍCULO PRIMERO.** EL PRESENTE DECRETO

ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS PODRÁN EJERCERSE DURANTE LOS

EJERCICIOS FISCALES 2022 Ó 2023. **ARTÍCULO SEGUNDO.** EL TESORERO MUNICIPAL DEBERÁ INFORMAR A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, POR ESCRITO Y DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A SU CELEBRACIÓN, LA SUSCRIPCIÓN DE LAS OPERACIONES QUE LLEVE A CABO CON BASE EN EL PRESENTE DECRETO. **ARTÍCULO TERCERO.** ESTE DECRETO FUE AUTORIZADO POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EFECTUANDO EL ANÁLISIS DE CAPACIDAD DE PAGO, DEL DESTINO DEL FINANCIAMIENTO Y LOS INGRESOS A OTORGARSE COMO FUENTE DE PAGO, TANTO DEL MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO, COMO ACREDITADO, COMO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTE ÚLTIMO AL OTORGAR SU RESPALDO FINANCIERO EN LA OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO QUE SE CELEBREN BAJO EL PROGRAMA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL INSTRUMENTADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (DECRETO DE AUTORIZACIÓN 036), ESTO EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JESÚS HOMERO AGUILAR HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, DESEO MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE ASUNTO, EL CUAL VERSA SOBRE LA AUTORIZACIÓN AL R. AYUNTAMIENTO DE DOCTOR ARROYO PARA CONTRATACIÓN DE UN FINANCIAMIENTO BAJO LA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL POR LA CANTIDAD DE 8 MILLONES DE PESOS, QUE SERÁ DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA BRINDAR UN SERVICIO PÚBLICO PROPIO DEL MUNICIPIO, POR LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, EL CUAL FACULTA A ESTE CONGRESO A AUTORIZAR POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES,

LA CONTRATACIÓN DE OBLIGACIÓN O EMPRÉSTITOS PARA EL ESTADO O LOS MUNICIPIOS. SUMANDO A LO ANTERIOR Y EN REVISIÓN DE DICHA SOLICITUD QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE, Y AL NO EXISTIR NINGÚN IMPEDIMENTO LEGAL, LA COMISIÓN DICTAMINADORA DETERMINÓ DAR POR APROBADO EL PRESENTE ASUNTO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, MANIFIESTO NUESTRO VOTO EN SENTIDO POSITIVO E INVITAMOS AL RESTO DE NUESTROS COMPAÑEROS LEGISLADORES A EMITIR SU VOTO EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO, PRESIDENTE.”

NO HABIENDO QUIEN MÁS DESEE PARTICIPAR EN ESTE DICTAMEN, Y EN VIRTUD DE QUE EL MISMO CONTIENE **SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN PARA AUTORIZAR CONTRATAR FINANCIAMIENTO BAJO EL PROGRAMA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL Y CON EL RESPALDO FINANCIERO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN HASTA POR LA CANTIDAD DE \$8,000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), QUE SERÁ DESTINADO INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA.** EL C. PRESIDENTE PROCEDIÓ A SU VOTACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS** MISMO QUE ESTABLECE QUE: “*LA LEGISLATURA LOCAL, POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS MIEMBROS PRESENTES, AUTORIZARÁ LOS MONTOS MÁXIMOS PARA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES.*” POR LO QUE SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, EN LO GENERAL, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SALAS ANEXAS PASEN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARÍA Tome EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 25 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 8 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 6 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 2 VOTOS EN ABSTENCIÓN; SIENDO APROBADO POR MAYORÍA DE 31 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 10 VOTOS EN ABSTENCIÓN, **EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 16247/LXXVI, DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN CON 31 VOTOS, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ME PERMITO DEJAR ASENTADO EN ACTAS QUE CON DICHA VOTACIÓN SE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, EN LA QUE SE ESTABLECE QUE DEBE DE CONTAR CON AL MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES EN LA LEGISLATURA, POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.”

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA DAR LECTURA ÍNTegra AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **16245/LXXVI**, DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN YA QUE NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

CON BASE EN LO ANTERIOR, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD**.

PROCEDIÓ EL C. **DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL**, A DAR LECTURA ÍNTegra AL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO. - HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, LE FUERON TURNADOS PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, LOS SIGUIENTES ASUNTOS: EN FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO No. 16245/LXXVI, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR LA C. **DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN **INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 2576 Y 2577 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LOS PRESENTES DOCUMENTOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES **ANTECEDENTES**: EXPRESA EL PROMOVENTE QUE ACTUALMENTE, LA SOCIEDAD VIVE EN UN MUNDO PLURAL Y GLOBALIZADO, CON MÚLTIPLES Y DIVERSOS

FACTORES DE PODER, EN DONDE EL ELEMENTO ECONÓMICO, EL DESARROLLO, EL COMERCIO, LAS EMPRESAS, EL SECTOR SALUD, VIVIENDA Y TODOS LOS ASPECTOS RELATIVOS AL AMBIENTE SOCIOLOGICO, POLÍTICO Y ANTROPOLOGICO DE LAS PERSONAS ES Y DEBE SER DE SUMA IMPORTANCIA PARA EL SISTEMA JURÍDICO QUE LOS REGULA. EN ESTE SENTIDO COMENTA QUE, LA CIUDAD METROPOLITANA DE MONTERREY Y EL ESTADO DE NUEVO LEÓN HA SIDO REFERENTE LATINOAMERICANO Y MUNDIAL DE DESARROLLO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y, POR ENDE, ECONÓMICO. SITUACIÓN QUE HA POSICIONADO A NUESTRO ESTADO EN UNA SITUACIÓN DE CRECIMIENTO EXPONENCIAL EN TODOS LOS SENTIDOS ATINENTES A LA VIDA COTIDIANA DE LOS NEOLEONESES. SEÑALA QUE, EN TAL VIRTUD SE TIENE QUE LA EXPANSIÓN Y PROSPERIDAD DE LA INDUSTRIA, EL COMERCIO Y LA ECONOMÍA EN GENERAL DEL ESTADO Y, DE MANERA ESPECIAL, DE LOS NEOLEONESES, SE DEBE DAR EN UN ENTORNO Y CONFORME A UN MARCO JURÍDICO QUE OTORGUE SEGURIDAD Y CERTEZA. ESTO, A FIN DE MANTENER Y ATRAER MÁS INVERSIÓN AL ESTADO; PERO, SOBRE TODO, PARA FOMENTAR LA CALIDAD DE VIDA DE SUS HABITANTES. AGREGA QUE, ES NECESARIO PUNTUALIZAR QUE EN LA ACTUALIDAD MUCHAS DE LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LOS NEOLEONESES, RELATIVAS A: VIVIENDA, EDUCACIÓN, SALUD, CULTURA, DEPORTE, ESPARCIMIENTO, TURISMO, ETC., DEPENDEN DE UNA BUENA ADMINISTRACIÓN PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO. ES ASÍ, QUE EL LIBRO CUARTO, PARTE SEGUNDA, TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REGULA A LAS ASOCIACIONES Y SOCIEDADES CIVILES. MENCIONA QUE, LAS ASOCIACIONES CIVILES QUE SE CONSTITUYEN PERSONAS MORALES DEL DERECHO CIVIL, SE FORMAN POR INDIVIDUOS QUE CONVIENEN EN REUNIRSE DE UNA MANERA NO ENTERAMENTE TRANSITORIA, PARA REALIZAR UN FIN COMÚN LEGAL Y SIN CARÁCTER PREPONDERANTEMENTE ECONÓMICO. ASÍ LO PLASMA EL ARTÍCULO 2563 DE LA LEGISLACIÓN SUSTANTIVA CIVIL ANTES INDICADA. COMENTA QUE, ES EL CASO QUE, DESDE SU CREACIÓN Y, DE FORMA PARTICULAR EN LA ACTUALIDAD, POR EL CONTEXTO DE DESARROLLO Y CRECIMIENTO ECONÓMICO, COMERCIAL, CULTURAL, ETC., QUE SE VIVE EN LA ENTIDAD, LAS ASOCIACIONES CIVILES SON UTILIZADAS EN EL ESTADO COMO CONDUCTO, VEHÍCULO O HERRAMIENTA ÚTIL PRECISAMENTE PARA ADMINISTRAR: FRACCIONAMIENTOS, RESIDENCIALES, COLONIAS Y TODAS LAS FORMAS RELATIVAS A DESARROLLOS HABITACIONALES (VERTICALES, HORIZONTALES, MIXTOS) PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA VIVIENDA DE LOS NEOLEONESES; ASÍ COMO CLUBES DEPORTIVOS, SOCIALES, CULTURALES, COLEGIOS PROFESIONALES, ORGANIZACIONES ASISTENCIALES, EDUCATIVAS, DE INVESTIGACIÓN (CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA, ETC.), DE PRESERVACIÓN MEDIOAMBIENTAL, ENTRE MUCHAS

OTRAS. TODO ESTO EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD. EXPONE QUE, A PESAR DE QUE LOS ASOCIADOS O MIEMBROS DE ESTE TIPO DE PERSONAS MORALES DEL DERECHO CIVIL, SE ENCUENTRAN OBLIGADOS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE CONSTITUYEN LAS MISMAS, O BIEN POR LAS ASAMBLEAS GENERALES DE SUS ASOCIADOS, A CONTRIBUIR AL BUEN DESARROLLO DEL FIN QUE PERSIGUEN DICHAS ASOCIACIONES, MEDIANTE: CUOTAS, ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, APORTACIONES, ETC., LA ADMINISTRACIÓN DE LAS ASOCIACIONES CIVILES SE ENCUENTRE EN MUCHAS OCASIONES CON LA PROBLEMÁTICA DE NO PODER COBRAR EFECTIVA, EFICIENTE Y EJECUTIVAMENTE DICHAS EL PAGO DE DICHAS OBLIGACIONES. LO QUE EVIDENTEMENTE AFECTA EL DESARROLLO DE LA FUNCIÓN DE LAS ASOCIACIONES Y, SOBRE TODO, DEL FIN PARA EL QUE SE CONSTITUYERON. SEÑALA QUE, EN ESE SENTIDO, ES QUE SE PRESENTA LA ACTUAL INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 2576 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; DE MANERA QUE CONTEMPLE LA FORMA DE COBRAR EN LA VÍA EJECUTIVA CIVIL LAS DEUDAS POR INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS DE LAS ASOCIACIONES CIVILES EN EL ESTADO. EXPONE LO ANTERIOR, CON LA TRASCENDENTAL TELEOLOGÍA DE DAR CERTEZA Y SEGURIDAD JURÍDICA A LAS ASOCIACIONES CIVILES COMO ACREDITORES FRENTE A SUS ASOCIADOS EN INCUMPLIMIENTO Y MORA. DE TAL FORMA QUE SE GARANTICE LA EFECTIVA RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS EN BENEFICIO DE DICHAS PERSONAS MORALES; ACORDE CON LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y GARANTÍAS JUDICIALES DE ACCESO EFECTIVO A LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA PRONTA, COMPLETA E IMPARCIAL (ARTÍCULOS 14, 16 Y 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS). AGREGA ESTO, A FIN DE QUE LAS ASOCIACIONES CIVILES PUEDAN CUMPLIR EFICIENTE Y EFICAZMENTE CON LAS FINALIDADES QUE PERSIGUEN Y PARA LAS CUALES FUERON CONSTITUIDAS. MISMAS QUE SON EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD NEOLEONESA, DE SU DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO Y, PARTICULARMENTE, EN BENEFICIO DEL DERECHO HUMANO DE LOS NEOLEONESES A UNA VIDA Y VIVIENDA DIGNA (ARTÍCULO 42 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL). ADICIONALMENTE CITA QUE, DE LOS ARTÍCULOS 2576 Y 2577 DE LA REFERIDA LEGISLACIÓN SUSTANTIVA CIVIL LOCAL SE DESPRENDE QUE EL LEGISLADOR UTILIZÓ LOS TÉRMINOS “SOCIOS” Y “SOCIO”, RESPECTIVAMENTE, PARA REFERIRSE A LOS MIEMBROS O INTEGRANTES DE ASOCIACIONES CIVILES. TODA VEZ QUE DICHO ARTICULADO CORRESPONDE AL CAPÍTULO O APARTADO “DE LAS ASOCIACIONES”; SIENDO QUE ES HASTA EL SIGUIENTE ACÁPITE QUE SE HACE REFERENCIA Y SE ESTIPULA LA REGULACIÓN “DE LAS SOCIEDADES”. TAMBIÉN HACE MENCIÓN QUE EL TÉRMINO “SOCIO” UTILIZADO EN LOS REFERIDOS ARTÍCULOS 2576 Y 2577 DE LA LEGISLACIÓN EN COMENTO ES IMPRECISA; PUES

DICHO CONCEPTO HACE REFERENCIA A LOS MIEMBROS O INTEGRANTES DE SOCIEDADES CIVILES, NO ASÍ DE LAS ASOCIACIONES; QUE ES DONDE SE ENCUENTRAN INTEGRADOS DICHOS PRECEPTOS LEGALES. EL TÉRMINO CORRECTO QUE SE DEBIÓ UTILIZAR PARA HACER REFERENCIA A LOS INTEGRANTES DE LAS ASOCIACIONES CIVILES ES PRECISAMENTE EL DE “ASOCIADOS”, COMO ADECUADAMENTE LO REFIEREN LOS DIVERSOS NUMERALES 2565, 2568, 2569, 2571, 2572, 2574, 2575 Y 2579 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO. EN TAL VIRTUD, ES QUE SE PROPONEN REFORMAR LOS MULTICITADOS ARTÍCULOS 2576 Y 2577 DE LA MULTICITADA CODIFICACIÓN, PARA CORREGIR LA INADECUACIÓN TERMINOLÓGICA LEGAL, Y REFERIRSE CORRECTAMENTE A LOS INTEGRANTES DE LAS ASOCIACIONES CIVILES COMO “ASOCIADOS”; NO “SOCIOS”, QUE ES DE LA MANERA EN QUE SE ENCUENTRAN REDACTADAS ACTUALMENTE DICHAS NORMAS JURÍDICAS. ES POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO QUE SE PERMITEN PRESENTAR ANTE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

“DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2576 Y 2577 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 2576. LOS ASOCIADOS TIENEN DERECHO DE VIGILAR QUE LAS CUOTAS SE DEDIQUEN AL FIN QUE SE PROPONE LA ASOCIACIÓN Y CON ESE OBJETO PUEDEN EXAMINAR LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y DEMÁS PAPELES DE ÉSTA. RESPECTO DEL COBRO DE CUOTAS, APORTACIONES ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS, MULTAS Y TODO TIPO DE OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS DE ASOCIACIONES CIVILES, TRAERÁ APAREJADA EJECUCIÓN EN ESTA VÍA EJECUTIVA CIVIL, LA CERTIFICACIÓN CONTABLE QUE CONTENGA LA CANTIDAD LÍQUIDA DEL ADEUDO, ELABORADA POR CONTADOR PÚBLICO CON CÉDULA PROFESIONAL EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, NOMBRADO POR QUIEN TENGA A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN O DIRECCIÓN DE LA PERSONA MORAL; SIEMPRE Y CUANDO EXISTAN TRES CUOTAS ORDINARIAS INSOLUTAS O UNA APORTACIÓN EXTRAORDINARIA O MULTA SIN PAGAR. NO SE DESPACHARÁ EJECUCIÓN POR LAS CUOTAS Y APORTACIONES NO VENCIDAS AL MOMENTO DE PRESENTAR LA DEMANDA; PERO ESO NO IMPEDIRÁ QUE, AL DICTARSE LA SENTENCIA DEFINITIVA, SE CONDENE AL ASOCIADO MOROSO AL PAGO DE ESTAS.

ARTÍCULO 2577.- LA CALIDAD DE ASOCIADO ES INTRANSFERIBLE.

TRANSITORIO: PRIMERO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.** LA PRESENTE REFORMA APPLICARÁ PARA TODAS LAS DEMANDAS PRESENTADAS A PARTIR DE SU ENTRADA EN VIGOR.”

UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA **COMISIÓN DE LEGISLACIÓN**, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES:** ESTA **COMISIÓN DE LEGISLACIÓN** SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS QUE LE FUERON TURNADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN II, INCISO J), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN CUMPLIMIENTO DE LOS PRECEPTOS ANTES MENCIONADO, LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO ESTIMA QUE ESTA SOBERANÍA TIENE LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR TODAS LAS MEDIDAS LEGISLATIVAS NECESARIAS ENCAMINADAS A ESCLARECER LAS LEYES ESTIPULADAS. COMO PODEMOS OBSERVAR, SE NOS A CONSIGNADO A CORREGIR LA INADECUACIÓN TERMINOLÓGICA LEGAL, ENMARCANDO UNA DIFERENCIA ENTRE SOCIOS Y ASOCIADOS, SEGÚN LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, SOCIO ES RELATIVO AL INDIVIDUO DE UNA SOCIEDAD, O AGRUPACIÓN DE INDIVIDUOS, MIENTRAS QUE, ASOCIADO, ES DICHO DE UNA PERSONA QUE ACOMPAÑA A OTRA EN ALGUNA COMISIÓN O ENCARGO. UN ASOCIADO ES LA PERSONA QUE ACOMPAÑA A OTRA EN UN PROCESO DE COMISIÓN O ENCARGO POR LO TANTO LA MISMA TIENE UNA VINCULACIÓN DE CARÁCTER MOMENTÁNEO Y CON UN FIN ESPECÍFICO, PARTICIPA EN PROCESO QUE NO LE ATRIBUYEN RESPONSABILIDADES, ADEMÁS ESTE ASOCIADO NO CUENTA CON ACCIONES DE LA EMPRESA, NI UTILIDADES MÁS ALLÁ DE LAS DEL PROYECTO EN ESPECÍFICO, TAL COMO LO ENUNCIA TAMBIÉN EL ARTÍCULO 2563 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN AL SEÑALAR: "PARA REALIZAR UN FIN COMÚN QUE NO ESTÉ PROHIBIDO POR LA LEY Y QUE NO TENGA CARÁCTER PREPONDERANTEMENTE ECONÓMICO". POR SU PARTE, UN SOCIO SIEMPRE APORTA ALGO, CAPITAL, CONOCIMIENTOS O AMBOS, MISMA SOCIEDAD EN LO GENERAL SE CONSTITUYE ANTE NOTARIO PÚBLICO Y EN ESTA, TODAS LAS PARTES TIENEN DERECHOS, OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES Y MISMO PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN. EN CUANTO A LO QUE NOS CORRESPONDE ANALIZAR EN EL PRESENTE DICTAMEN, EXPLORANDO EL CONTEXTO AMPLIO DE LA LEGISLACIÓN, EL APARTADO REFERENTE A LAS ASOCIACIONES, ENUNCIA EN CADA UNO DE SUS ARTÍCULOS LAS DIFERENTES ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES QUE TUENE UN ASOCIADO, DENTRO DE ELLOS, ES ESTA FIGURA LA QUE SE HACE REFERENCIA ÚNICAMENTE, LA CUAL ES **ASOCIADOS**. LA FINALIDAD PRACTICA DE PODER ESCLARECER LOS TÉRMINOS CORRECTOS ENTRE ASOCIADOS Y SOCIOS, RADICA EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, LA

CUAL ES MENCIONADA EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DESCRIBIÉNDOLA COMO PRONTA, COMPLETA E IMPARCIAL; TÉRMINOS A LOS QUE NO NOS PUDIÉRAMOS REMITIR SI EL SUJETO DE DERECHO ENTRA EN UNA LAGUNA DE LEY SUSCITADA POR UNA TERMINOLOGÍA ERRÓNEA. ADEMÁS, ADECUANDO ESTE CAMBIO EN LAS PALABRAS. LAS ASOCIACIONES TENDRÁN LA OPORTUNIDAD DE CUMPLIR EFICAZMENTE CON LAS FINALIDADES POR LAS QUE SE CONSTITUYERON, USAR LA PALABRA SOCIO PARA REFERIR A UN ASOCIADO ES ERRÓNEO, AUNQUE PARA LAS PERSONAS DEL FUERO COMÚN ESTO NO SERÍA MÁS QUE UN SIMPLE SINÓNIMO, LOS ESTUDIOSOS Y PROTECTORES DEL DERECHO COMO NOSOTROS PRINCIPALMENTE EN NUESTRO ACTUAR DE LEGISLADORES, NO PODEMOS DEJARLO EN UNA DERIVA, DETERMINAMOS, QUE LA PALABRA ASOCIO HACE REFERENCIA A LOS MIEMBROS O INTEGRANTES DE UNA SOCIEDAD CIVIL, MISMOS QUE EN SU TIEMPO Y FORMA APORTARON ALGÚN CAPITAL O VALOR A LA EMPRESA, DE LA QUE RECIBEN DERECHOS Y OBLIGACIONES; CASO CONTRARIO, LOS ASOCIADOS, SOLAMENTE REFIERE A LOS MIEMBROS DE UNA ASOCIACIÓN, QUIENES COLABORAN EN UN FIN Y ACTIVIDAD EN ESPECÍFICO. ENTENDIENDO QUE EN DERECHO SON PELIGROSAS LAS DEFINICIONES Y QUE LA LEY DEBE IR EN CONCORDANCIA, QUEDA INADMISIBLE PENSAR QUE DENTRO DE UN CAPÍTULO ENCAMINADO A DESNUDAR LA FIGURA DEL ASOCIADO, ENTREN DEFINICIONES DE OTRO SUJETO DIFERENTE COMO LO ES EL SOCIO. EMITIÉNDONOS AL ESTUDIO TÉCNICO DEL DERECHO COMPARADO, NUESTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS VECINAS COMO LO SON COAHUILA DE ZARAGOZA Y TAMAULIPAS, ENUNCIAN EN SUS ARTÍCULOS 3506, 3507 Y 2010, 2011, RESPECTIVAMENTE, QUE TAL CUAL DEBE SER EL USO DE LA TERMINOLOGÍA, LOS **ASOCIADOS**, SON QUIENES TIENEN EL DERECHO DE VIGILAR QUE LAS CUOTAS SE DEDIQUEN AL FIN QUE SE PROPONE LA ASOCIACIÓN Y QUE ESTA CALIDAD MISMA ES INTRANSFERIBLE, TENIENDO UNA CORRECTA DEFINICIÓN DE LA FIGURA DEL ASOCIADO, EN CASO CONTRARIO CON NUESTRA LEGISLACIÓN QUE HACE LA MEZCLA ERRÓNEA Y CONFUSA ENTRE SOCIO Y ASOCIADO. CONCLUIMOS, QUE EN VIRTUD QUE LAS PALABRAS DEBEN ENTENDERSE DE LA MATERIA DE QUE SE TRATA, LA CORRECCIÓN NECESARIA EN NUESTRA TERMINOLOGÍA ES ADECUADA PARA PODER BRINDAR CERTEZA JURÍDICA EN ACCIÓN Y DEFENSORÍA A LAS PARTES INTERESADAS, ENTREGANDO UN CAPÍTULO DE LAS ASOCIACIONES CON REFERENCIAS ÚNICAMENTE A ASOCIADOS Y UN CAPÍTULO DE LAS SOCIEDADES CON REFERENCIAS ÚNICAMENTE A SOCIOS. EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN, Y DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO

PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA PARA SU APROBACIÓN EL SIGUIENTE PROYECTO DE **DECRETO: ARTÍCULO ÚNICO.** - SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2576 Y 2577 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **ARTÍCULO 2576. LOS ASOCIADOS TIENEN DERECHO DE VIGILAR QUE LAS CUOTAS SE DEDIQUEN AL FIN QUE SE PROPONE LA ASOCIACIÓN Y CON ESE OBJETO PUEDEN EXAMINAR LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y DEMÁS PAPELES DE ÉSTA. RESPECTO DEL COBRO DE CUOTAS, APORTACIONES ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS, MULTAS Y TODO TIPO DE OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS DE ASOCIACIONES CIVILES, TRAERÁ APAREJADA EJECUCIÓN EN ESTA VÍA EJECUTIVA CIVIL, LA CERTIFICACIÓN CONTABLE QUE CONTENGA LA CANTIDAD LÍQUIDA DEL ADEUDO, ELABORADA POR CONTADOR PÚBLICO CON CÉDULA PROFESIONAL EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, NOMBRADO POR QUIEN TENGA A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN O DIRECCIÓN DE LA PERSONA MORAL; SIEMPRE Y CUANDO EXISTAN TRES CUOTAS ORDINARIAS INSOLUTAS O UNA APORTACIÓN EXTRAORDINARIA O MULTA SIN PAGAR. NO SE DESPACHARÁ EJECUCIÓN POR LAS CUOTAS Y APORTACIONES NO VENCIDAS AL MOMENTO DE PRESENTAR LA DEMANDA; PERO ESO NO IMPEDIRÁ QUE, AL DICTARSE LA SENTENCIA DEFINITIVA, SE CONDENE AL ASOCIADO MOROSO AL PAGO DE ESTAS.**

ARTÍCULO 2577.- LA CALIDAD DE ASOCIADO ES INTRANSFERIBLE.

TRANSITORIO: PRIMERO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.** LA PRESENTE REFORMA APPLICARÁ PARA TODAS LAS DEMANDAS PRESENTADAS A PARTIR DE SU ENTRADA EN VIGOR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, Y PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EL C. PRESIDENTE PREGUNTÓ A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LAS CUALES ÚNICAMENTE SERÁN ENUNCIADAS POR EL NÚMERO DE ARTÍCULO; **RELATIVO AL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA,

ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL**, QUIEN EXPRESÓ: “SÍ, NADA MÁS PARA RESERVAR EL ARTÍCULO 2576 Y EL SEGUNDO TRANSITORIO, PERDÓN PRESIDENTE, Y LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS. ES CUANTO.”

EN VIRTUD DE QUE EXISTEN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, **SU DISCUSIÓN EN LO GENERAL**, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR **PARA HABLAR PRIMERAMENTE, EN LO GENERAL**.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO, DIPUTADO PRESIDENTE. YO NO SÉ SI YA ESTAMOS LLEGANDO AL ABSURDO DE HACER REFORMAS DERIVADAS DE TINTES PERSONALES QUE SE TRANSFORMAN EN LEYES Y ¿POR QUÉ DIGO ESTO? LO DIGO PORQUE HACE UN PAR DE SEMANAS, RECIBÍ UN CORREO DE UNA PERSONA QUE ALEGABA QUE ESTA REFORMA YA LA ESTABAN UTILIZANDO PARA EXTORSIONARLA, JUSTAMENTE. AHORA, LA INICIATIVA LA PRESENTA UN DIPUTADO QUE VIVE EN AQUEL MISMO MUNICIPIO Y DONDE PARECE QUE, MÁS BIEN, AQUÍ HAY UN PLEITO PERSONAL FAMILIAR QUE SE ESTÁ TRASLADANDO EN UNA CUESTIÓN JURÍDICA. NO QUISIERA DECIR, PERO ME LLEGÓ ESE CORREO HABLÁNDOME DE LA REFORMA Y EL PORQUÉ, ESPERO ESTAR EQUIVOCADA. PERO BUENO, ENTRARÉ AL FONDO DEL CÓDIGO CIVIL. EN EL CÓDIGO CIVIL, ME PARECE MUY BIEN QUE LA REFORMA PROPONGA CAMBIAR LA PALABRA “SOCIOS” POR “ASOCIADOS” EN EL ARTÍCULO 2576, CUANDO HABLA QUE TIENEN EL DERECHO DE QUE LAS CUOTAS SE DEDIQUEN AL FIN QUE SE PROPONE LA ASOCIACIÓN Y CON ESTE OBJETO EXAMINAR LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y DEMÁS PAPELES. SIN EMBARGO, EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA REFORMA SE ESTABLECE QUE, ESTE COBRO DE CUOTAS, APORTACIONES Y MULTAS, TRAERÍAN APAREJADA, EN EL CASO DE SER MIEMBRO DE UNA ASOCIACIÓN CIVIL, UNA VÍA EJECUTIVA CIVIL. ES DECIR, YA ESTAMOS DICIENDO LA VÍA, ESTAMOS DICIENDO QUE ES UNA VÍA EJECUTIVA; UNA VÍA EJECUTIVA TRAE EMBARGO Y

CUANDO UNA PERSONA QUE PERTENECE A UNA A.C. CUYA NATURALEZA NO ES EL LUCRO, CUYA NATURALEZA PRIMORDIAL NO ES GANAR DINERO; ESTAMOS AQUÍ DICIÉNDOLE A LA CIUDADANÍA QUE SI ERES PARTE DE UNA ASOCIACIÓN CIVIL Y NO PAGASTE UNA CUOTA POR PERTENECER A LA MISMA, PUES TE PUEDEN EMBARGAR TU BIENES; SALVAMOS A LOS MUNICIPIOS PERO ESTAMOS PIDIENDO, EN ESTA REFORMA, QUE SE EMBARGUE A CUALQUIER CIUDADANO QUE DE POR SÍ, HACE FALTA MAYOR PARTICIPACIÓN EN ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, Y ESTAMOS PONIÉNDOLE UN MOTÓN DE DIENTES A LA CIUDADANÍA, QUE DE ENTRADA SE ANIMA A PARTICIPAR. AHORA BIEN, SI BIEN, EN LA COMISIÓN SE DIJO QUE PUES LO ÚNICO QUE NO INTERESABA ERAN LOS VECINOS, PUES GRAN PARTE DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y DEL DICTAMEN SE CENTRA EN JUSTAMENTE LAS ASOCIACIONES VECINALES, Y PUES PARTE DE LA RETROALIMENTACIÓN Y DE LO QUE HEMOS ESTADO VIENDO ES QUE, EN EL ARTÍCULO 646 SE HABLA LA NATURALEZA DE UN JUICIO EJECUTIVO, UN JUICIO EJECUTIVO NECESITA UN TÍTULO QUE TRAIGA APAREJADA EJECUCIÓN; AQUÍ NO HAY NINGÚN TÍTULO, UNA PERSONA ES PARTE DE UNA ASOCIACIÓN CIVIL, AQUÍ NO HAY UN TÍTULO QUE TRAIGA APAREJADA EJECUCIÓN, NO ES EL COBRO DE UNA DEUDA; PERO EN EL FONDO DE ESTE ASUNTO, Y ES LA RAZÓN POR LA QUE ESTAMOS POSICIONÁNDONOS EN CONTRA DE ESTA REFORMA, ES QUE, AL FINAL DE CUENTAS LAS ASOCIACIONES CIVILES SU NATURALEZA NO ES LUCRAR, AL MENOS NO ES SU NATURALEZA PRINCIPAL; POR QUÉ ESTARÍAMOS INCENTIVANDO QUE EL CÓDIGO CIVIL ESTABLEZCA VÍAS DE EJECUCIÓN DE CUOTAS QUE TIENEN LOS MIEMBROS, CUANDO SI AL FINAL NO PAGA, LO PUEDEN SACAR DE LA ORGANIZACIÓN; PARA QUÉ PONER EN RIESGO Y LLEGAR AL EMBARGO DEL PATRIMONIO DE UNA PERSONA, POR NO PAGAR UNA CUOTA DE ALGUNA ASOCIACIÓN QUE A LO MEJOR SE DEJÓ DE IDENTIFICAR O QUE NO CUMPLIÓ LOS FINES QUE PERSEGUÍA O NO LE GUSTÓ LOS RESULTADOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL; AL FINAL, LA ASAMBLEA PUEDE QUITAR A LA PERSONA DE LA ASOCIACIÓN SIN NECESIDAD DE EMPEZAR CON UN JUICIO DE ESTA MAGNITUD POR NO PAGAR CUOTAS. NO ME GUSTA EL ENFOQUE DE LA INICIATIVA. SI BIEN, EN EL DICTAMEN EL PROMOVENTE DA MUCHOS ARGUMENTOS EN SU INICIATIVA, EN EL DICTAMEN NO SE DEDICAN A ANALIZAR LA PARTE DE LA VÍA EJECUTIVA, NI DE LAS CUOTAS, NI NADA DE ESO; DEDICA UN PÁRRAFO Y DICE QUE SE PROTEGE EL ARTÍCULO 14, 16 Y 17 DE LA CONSTITUCIÓN, QUE LO ENTIENDO, PERO MÁS ALLÁ DE ESO, NO DEDICA MÁS ANÁLISIS. A MÍ SE ME HARÍA INTERESANTE QUE ESTA REFORMA PUDIERA ESTUDIARSE CON MAYOR DETENIMIENTO, QUE ESTA REFORMA, POR EJEMPLO, PUDIÉRAMOS COMPARAR OTRAS LEGISLACIONES CIVILES Y VER CUÁL ES LA MEJOR MANERA DE DAR SOLUCIÓN A UN PROBLEMA; ES LO QUE ME HUBIERA GUSTADO AL MENOS, PORQUE PUES AQUÍ ESTAMOS

BUSCANDO FORMAS DE EJECUTAR CUESTIONES VECINALES EN ASOCIACIONES CIVILES. ME PARECE UN POCO RARO ESTE DICTAMEN, ESPERO NO TENGA AHÍ UNA CUESTIÓN FAMILIAR PERSONAL EL MISMO. ES CUANTO.”

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, DIPUTADO PRESIDENTE. PUES YO SOY EL PROMOVENTE DE LA REFORMA Y SÍ VIVO EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO; EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO HAY MUCHAS COLONIAS QUE ESTÁN CONSTITUIDAS COMO A.C. Y DEFINITIVAMENTE ES COMPLETAMENTE FALSO, ES UNA MENTIRA, Y ME PARECE MUY GRAVE PODER HACER UNA ACUSACIÓN DE ESE TIPO SIN NINGUNA PRUEBA, PERO BUENO, COMO QUE YA SE ESTÁ HACIENDO COSTUMBRE EN ESTE CONGRESO. NO TIENE ABSOLUTAMENTE NADA QUE VER CON NINGÚN CONFLICTO PERSONAL, FAMILIAR, NI MUCHO MENOS DE LO QUE SE MENCIONÓ EN LA INTERVENCIÓN ANTERIOR. SIN EMBARGO, QUIERO RECONOCER OBJETIVAMENTE ALGUNAS DE LAS PRECISIONES QUE HIZO LA DIPUTADA IRAÍS REYES, DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO Y COMENTAR QUE, MUCHAS DE ELLAS, SINO ES QUE TODAS, SE VAN A SUBSANAR EN UNA RESERVA QUE VAMOS A PRESENTAR ¿POR QUÉ? PORQUE TRAS UN ANÁLISIS JURÍDICO, EFECTIVAMENTE, TIENE RAZÓN LA DIPUTADA CUANDO MENCIONA QUE EN UN CÓDIGO SUSTANTIVO NO PODEMOS INTRODUCIR TÉRMINOS ADJETIVOS QUE TENGAN QUE VER CON, POR EJEMPLO, LA APAREJADA EJECUCIÓN, PUES ES PROPIA DE LOS TÍTULOS DE CRÉDITO; LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL, PUES SE REGULA TAMBIÉN EN UNA LEY MERCANTIL O EN LEGISLACIÓN MERCANTIL; SE VA A HACER UNA RESERVA EN UN MOMENTO MÁS, DONDE SE HACE ESA PRECISIÓN PARA QUE SE PUEDAN COBRAR LAS CUOTAS POR LA VÍA LEGAL APLICABLE, SEA CIVIL O SEA MERCANTIL; PERO LO QUE SÍ DE PLANO, PUES NO ME PARECE PRUDENTE NI CORRECTO, ES FOMENTAR QUE NO SE CUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES DENTRO DE UNA ASOCIACIÓN CIVIL O DE UNA SOCIEDAD O DE UN RÉGIMEN DE CONDOMINIO. LA LEY DE RÉGIMEN DE CONDOMINIO, FÍJENSE COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, TENÍAMOS ESTE MISMO PROBLEMA, MUCHA GENTE QUE VIVÍA EN UN RÉGIMEN DE CONDOMINIO SE MANTENÍA CON LA CUOTAS QUE PAGABAN DOS O TRES VECINOS, CUANDO A LO MEJOR EN EL CONDOMINIO 15 O 20 PERSONAS; PUES ESO NO ES JUSTO, YO PUEDO COMPRENDER QUE A VECES GENTE NO PAGUE SUS CUOTAS PORQUE NO TIENE LA POSIBILIDAD ECONÓMICA, PERO CUANDO TIENES DINERO Y NO PAGAS, PUES ES UNA FALTA DE SOLIDARIDAD CON LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN O DE LA COLONIA; Y ES UNA FALTA TAMBIÉN, DE CONVICCIÓN CIUDADANA Y DE, PUES DE CIVISMO. QUIERO TAMBIÉN PRECISAR

UNA INFORMACIÓN QUE SE COMUNICÓ HACE UN MOMENTO, QUE HIZO LA DIPUTADA QUE ME ANTECEDIÓ, QUE ES FALSA, Y ESO QUIERO DECIR QUE, ESTA REFORMA NO VA DIRIGIDA A TODOS LOS VECINOS, NO ES CIERTO QUE SE BUSCA EMBARGAR A LOS VECINOS DE UNA COLONIA, ESO ES UNA MENTIRA, O SEA, ES MENTIRA; O UNA MALA INTERPRETACIÓN, VAMOS A PENSAR DE BUENA FE, LO QUE SE BUSCA ES QUE LOS ASOCIADOS, NO TODOS LOS VECINOS, QUE EL QUE DECIDA PONER SU NOMBRE EN UN ACTA CONSTITUTIVA, ADQUIERA OBLIGACIONES; Y ESO NO TIENE ABSOLUTAMENTE NADA DE MALO. TODOS CUANDO ENTRAMOS A UNA ASOCIACIÓN, A UNA EMPRESA, A UN PARTIDO POLÍTICO, A UNA SOCIEDAD MERCANTIL, YO QUE SÉ; TENEMOS DERECHOS Y ADQUIRIMOS OBLIGACIONES, Y AQUÍ LO QUE SE ESTÁ PROponiendo Y LO QUE SE ESTÁ PROMOVIENDO ES, PUES QUE LA GENTE NO CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CUANDO SÍ ESTÁ EN POSIBILIDAD DE HACERLO, LOS ASOCIADOS EN ESTE CASO, NO TODOS LOS CIUDADANOS. PERO BUENO, YO ESPERO QUE DESPUÉS DE ESTAS RESERVAS QUE PRESENTAMOS, QUE DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO Y TÉCNICO COINCIDAN AL CIEN POR CIENTO CON LO QUE EXPUSO LA DIPUTADA IRAÍS; PODAMOS TENER EL VOTO A FAVOR DE LOS DIPUTADOS DE MOVIMIENTO CIUDADANO, YA QUE ESTAMOS ATENDIENDO PRECISAMENTE A LAS OBSERVACIONES QUE LA DIPUTADA ACABA DE HACER. SIN MÁS, PUES PEDIRLES SU APOYO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, ES UNA REFORMA DE AVANZADA, SIN DUDA, ESTO SE REVISÓ CON LOS MEJORES DESPACHOS JURÍDICOS DE LA CIUDAD, CON LOS MEJORES LITIGANTES, CON ASOCIACIONES DE MUCHÍSIMO PRESTIGIO; Y PUES CRÉANME QUE VA A TRAER UN GRAN BENEFICIO PARTICULARMENTE PARA AQUELLAS COLONIAS QUE ESTÁN CONSTITUIDAS COMO A.C. Y QUE GRACIAS A ESTO VAN A TENER MEJORES PARQUES, MEJORES BANQUETAS, MEJOR ALUMBRADO PÚBLICO, MEJORES SERVICIOS, MEJOR ADMINISTRACIÓN; Y ESO, PUES, TAMBIÉN TRAERÁ UNA MENOR CARGA PARA LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES. ENTONCES, LES PIDO SU VOTO A FAVOR. MUCHAS GRACIAS, DIPUTADO PRESIDENTE.”

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTE. PUES, MUY LAMENTABLE QUE SE DESCALIFIQUE LO QUE CIUDADANOS EN TODO SU DERECHO HAN VENIDO EXPRESANDO Y QUE INCLUSO SE PONGA EN DUDA LA VERACIDAD DE LO EXPRESADO AQUÍ. SON MANIFESTACIONES REALES ACERCA DE LA PREOCUPACIÓN QUE SE TIENE POR LA MOTIVACIÓN QUE TIENE UNA INICIATIVA COMO ESTA Y TAN VÁLIDO UN ARGUMENTO COMO EL OTRO, TAN VÁLIDO ESCUCHAR LOS ARGUMENTOS QUE PUEDE PRESENTAR EL DIPUTADO PROMOVENTE, COMO TAMBIÉN LA PREOCUPACIÓN

QUE PUEDAN TENER LOS VECINOS, LAS VECINAS, DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO POR ESTO QUE SE ESTÁ PROMOVIENDO. Y MÁS ALLÁ DE TODO ESTO, CREO QUE ES UN PRECEDENTE, UN NUEVO PRECEDENTE TAMBIÉN MUY MUY GRAVE, EL ESTAR PERSIGUIENDO A LOS VECINOS POR UNA SITUACIÓN U OTRA Y LLEGAR HASTA EL EMBARGO POR EL HECHO DEL INCUMPLIMIENTO QUE EN ALGUNOS CASOS SE DA, DE SUS CUOTAS DE COLONIA. ESTE TEMA QUE PARECE MUY SIMPLE, PERO QUE SE QUIERE RADICALIZAR HASTA ESE PUNTO, DEBERÍAMOS SI VERDADERAMENTE QUEREMOS SER UN ESTADO DE AVANZADA, Y QUE SAN PEDRO ES UN MUNICIPIO DE AVANZADA, POR QUÉ MEJOR NO SEGUIR DESARROLLANDO TODO LO QUE SIGNIFICA NUESTRA NUEVA LEY DE JUSTICIA CÍVICA, QUE GENERA MECANISMOS DE CONCILIACIÓN, DE ACERCAMIENTO Y DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS; ESA SERÍA LA VÍA MÁS ADECUADA. ADEMÁS, EN LA CONFORMACIÓN DE ESTAS ASOCIACIONES DE VECINOS, POR SUPUESTO QUE INTERVIENE TANTO EL MUNICIPIO COMO EL ESTADO, Y SON INSTANCIAS QUE, INCLUSO, SE HAN ESTABLECIDO ASÍ YA ESTOS JUZGADOS DE JUSTICIA CÍVICA PARA TRATAR DE DIRIMIR DIFERENCIAS. NO PODEMOS JUDICIALIZAR TAMBIÉN ESTOS PLEITOS, QUE POR SUPUESTO, NO SOMOS AJENOS QUE SE PUEDAN DAR; SIN EMBARGO, ESTABLECERLO DENTRO DE UN CÓDIGO CIVIL Y MENCIONAR, PORQUE INCLUSO LA REFORMA QUE SE DICE Y LA REFORMA QUE LE QUIEREN HACER EN ESTE MOMENTO Y PROPOSERLA, TAMPOCO SUBSANA EL SENTIDO DE LO QUE SE ESTÁ PROMOVIENDO, PORQUE AL FINAL DE CUENTAS LE DICEN: “BUENO, SI NO PAGASTE 3 CUOTAS ENTONCES PROCEDEMOS EN CONTRA TUYA” ¿NO? CREO QUE NO ES LA VÍA. NO ES EL MECANISMO. CUALQUIERA QUE SEA LA MOTIVACIÓN QUE LLEVA AL PROMOVENTE A PRESENTAR ESTA INICIATIVA, CREO QUE NO SE PUEDE DIRIMIR DE ESTA MANERA, Y QUE ESTE CONGRESO NO PUEDE SER UTILIZADO DE ESA MANERA POR INTERESES POLÍTICOS PARTIDISTAS PARA TRATAR DE ENCONTRAR SOLUCIÓN A UN CONFLICTO QUE SE HA VENIDO GENERANDO Y QUE TAMBIÉN SE HA MEDIATIZADO ENTRE UN CONFLICTO FAMILIAR. ASÍ ES QUE, NO, NO PODEMOS APOYAR ESTE TIPO DE INICIATIVAS, NI TAMPOCO PODEMOS IR EN CONTRA DE LO QUE SÍ ES DE AVANZADA QUE ES, EL PROMOVER Y FORTALECER NUESTROS MECANISMOS DE MEDIACIÓN Y DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE OTRA MANERA, SIN TENER QUE LLEGAR AL ABSURDO DE UN EMBARGO ¿SÍ? POR ESTE TIPO DE SITUACIONES QUE PONE EN RIESGO TAMBIÉN EL PATRIMONIO DE LAS FAMILIAS. ES CUANTO.”

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS. GRACIAS, PRESIDENTE. SOLAMENTE SEÑALAR QUE, REITERADAMENTE SE ESTÁN, LAS DIPUTADAS QUE ME ANTECEDEN, ESTÁN MINTIENDO, PORQUE ESTO NO RESPONDE A

NINGÚN TEMA DE INTERÉS FAMILIAR NI MUCHO MENOS, Y MÁS BIEN ME PARECE UNA POSTURA SUMAMENTE POPULISTA E IRRESPONSABLE PRETENDER QUE LA GENTE, PUES NO PAGUE CUOTAS PARA TENER MEJORES COLONIAS Y PARA TENER MEJORES SERVICIOS. ES LAMENTABLE QUE TENGAN ESA POSTURA. Y PRECISAR QUE CON LA RESERVA QUE VAMOS A PRESENTAR, SE SUBSANAN TODAS LAS DEFICIENCIAS JURÍDICAS DE LAS QUE ESTÁN HABLANDO LAS DIPUTADAS. Y PUES ESPERO QUE PODAMOS TENER SU VOTO A FAVOR, EN CONGRUENCIA CON LO QUE ELLAS MISMAS ESTÁN MANIFESTANDO. MUCHAS GRACIAS, PRESIDENTE.”

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. DENISSE DANIELA PUENTE MONTEMAYOR**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENCIA. BUENO PUES, PRIMERO QUE NADA, QUE BUENO QUE RECONOCEN QUE HAY DEFICIENCIAS Y LA VERDAD ES QUE NO ENTENDO, NO ME QUEDA CLARO, PORQUE, POR EJEMPLO, AYER SE VOTÓ QUE NO PUDIERAN EMBARGAR A LOS MUNICIPIOS, ENTONCES NO ENTENDO CÓMO A LOS MUNICIPIOS, O SEA, LOS MUNICIPIOS PUEDEN DECIDIR PAGAR O NO PAGAR, PERO LOS VECINOS SÍ LES VAN A EMBARGAR DIRECTO ¿NO? ENTONCES, LA VERDAD ES QUE, PUES SON DOS POLOS OPUESTOS PORQUE ENTONCES SEGUIMOS PERJUDICANDO A LOS CIUDADANOS, CUANDO REALMENTE NO PUEDEN DECIR QUE SI POR LA VÍA CIVIL O POR LA VÍA MERCANTIL, REALMENTE LA LEY ESTÁ PARA ESO, PARA DECIR CUÁL DE LAS DOS VÍAS VA A SER, CÓMO SE VA A PROCEDER; ADEMÁS, AL FINAL DE CUENTAS ES DE AVANZADA SIEMPRE Y CUANDO NOS DIGAN CUÁL VA A SER EL CAMBIO, DE QUÉ MANERA ES COMO SE VA A PROCEDER, SINO PUES REALMENTE ESTA INICIATIVA; EXACTAMENTE, ES LO MISMO, NOS DEJA EXACTAMENTE IGUAL, NO ACLARA Y EFECTIVAMENTE EXISTEN ESAS DEFICIENCIAS. ENTONCES POR LO QUE ANTECEDE, PUES EL VOTO VA A SER EN CONTRA.”

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS, DIPUTADO PRESIDENTE. PUES LA DIPUTADA QUE ME ANTECEDE TAMBIÉN ESTÁ DICIENDO MENTIRAS Y EVIDENTEMENTE NO LEYÓ, DIGO SÍ ES QUE LES DAN RISA MUCHAS COSAS, COMO TODOS LOS PROBLEMAS DE NUEVO LEÓN QUE VIVIMOS. ESTÁN MINTIENDO NUEVAMENTE, LA DIPUTADA QUE ME ANTECEDE, EVIDENTEMENTE NO LEYÓ LA INICIATIVA Y LA REFORMA, PORQUE EN NINGÚN MOMENTO SE HABLA DE EMBARGAR A LOS VECINOS; SE HABLA SIMPLEMENTE DE QUE LOS ASOCIADOS SE HAGAN RESPONSABLES DEL PAGO DE

SUS CUOTAS, SE ME HACE QUE QUIEN ME ANTECEDIÓ NO QUIERE PAGAR LAS CUOTAS DE SU COLONIA Y POR ESO NO QUIERE QUE PASE LA REFORMA. ES CUANTO, DIPUTADO PRESIDENTE. MUCHAS GRACIAS.”

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SALAS ANEXAS, PASAR AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE; LO ANTERIOR, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARÍA TOME EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARÍA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 23 VOTOS A FAVOR, 7 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 4 VOTOS A FAVOR, 2 VOTOS EN CONTRA, 1 VOTO EN ABSTENCIÓN; **SIENDO APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL, POR MAYORÍA DE 27 VOTOS A FAVOR, 9 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN EN LO GENERAL Y CONTINUANDO CON EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE PROCEDIÓ A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS CON RESERVA DE ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS EN FORMA CRECIENTE DE NÚMERO DE ARTÍCULO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 112 PÁRRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO; EN LA INTELIGENCIA QUE, DE ACUERDO A ESTE PRECEPTO, LOS ARTÍCULOS QUE NO FUERON RESERVADOS SE TENDRÁN POR APROBADOS.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL PARA PRESENTAR SU RESERVA EN LO PARTICULAR, DEL ARTÍCULO 2576 Y LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE, CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. DIPUTADO MAURO GUERRA VILLARREAL, PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTE. EL SUSCRITO

DIPUTADO FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, INTEGRANTE DEL **GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL** DE LA LXXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ME PERMITO PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA LA SIGUIENTE **RESERVA** SOBRE EL **DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 16245/LXXVI** TURNADO A LA **COMISIÓN DE LEGISLACIÓN** CON RESPECTO AL ARTÍCULO **2576**, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **ASÍ COMO AL SEGUNDO ARTÍCULO TRANSITORIO DEL DECRETO EN COMENTO**, PROponiendo LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES AL DICTAMEN QUE ESTÁ EN VOTACIÓN PARA QUEDAR COMO SIGUE:

DECRETO

DICE	DEBE DECIR
<p><u>ARTÍCULO 2576.</u> LOS ASOCIADOS TIENEN DERECHO DE VIGILAR QUE LAS CUOTAS SE DEDIQUEN AL FIN QUE SE PROPONE LA ASOCIACIÓN Y CON ESE OBJETO PUEDEN EXAMINAR LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y DEMÁS PAPELES DE ÉSTA.</p> <p>RESPECTO DEL COBRO DE CUOTAS, APORTEs ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS, MULTAS Y TODO TIPO DE OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS DE ASOCIACIONES CIVILES, TRAERÁ APAREJADA EJECUCIÓN EN ESTA VÍA EJECUTIVA CIVIL, LA CERTIFICACIÓN CONTABLE QUE CONTENGA LA CANTIDAD LÍQUIDA DEL ADEUDO, ELABORADA POR CONTADOR PÚBLICO CON CÉDULA PROFESIONAL EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, NOMBRADO POR QUIEN TENGA A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN O DIRECCIÓN DE LA PERSONA MORAL; SIEMPRE Y CUANDO EXISTAN TRES CUOTAS ORDINARIAS INSOLUTAS O UNA APORTACIÓN EXTRAORDINARIA O MULTA SIN PAGAR. NO SE DESPACHARÁ EJECUCIÓN POR LAS CUOTAS Y APORTACIONES NO VENCIDAS AL MOMENTO DE PRESENTAR LA DEMANDA; PERO ESO NO IMPEDIRÁ QUE, AL DICTARSE LA SENTENCIA DEFINITIVA, SE CONDENE AL ASOCIADO MOROSO AL PAGO DE ESTAS.</p>	<p><u>ARTÍCULO 2576.</u> ...</p> <p>RESPECTO DEL COBRO DE CUOTAS, APORTEs ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y MULTAS, DE LOS ASOCIADOS DE ASOCIACIONES CIVILES, SE REALIZARÁ POR LA VÍA PROCESAL DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE; A LA CERTIFICACIÓN CONTABLE QUE CONTENGA LA CANTIDAD LÍQUIDA DEL ADEUDO, ELABORADA POR CONTADOR PÚBLICO CON CÉDULA PROFESIONAL EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, NOMBRADO POR QUIEN TENGA A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN O DIRECCIÓN DE LA PERSONA MORAL; SIEMPRE Y CUANDO EXISTAN TRES CUOTAS ORDINARIAS INSOLUTAS O UNA APORTACIÓN EXTRAORDINARIA O MULTA SIN PAGAR.</p> <p>...</p>

DICE	DEBE DECIR
<p>TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN</p> <p>SEGUNDO. LA PRESENTE REFORMA APLICARÁ PARA TODAS LAS DEMANDAS PRESENTADAS A PARTIR DE SU ENTRADA EN VIGOR.</p>	<p>TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.</p>

ASIMISMO, SOLICITO QUE SEA DISCUSO Y VOTADO EN BLOQUE. ES CUANTO, PRESIDENTE.”

TERMINADA LA PRESENTACIÓN DE LA RESERVA HECHA POR EL C. **DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL**, EL C. PRESIDENTE PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, EL QUE LOS ARTÍCULOS RESERVADOS SEAN VOTADOS EN BLOQUE, SOLICITANDO LO MANIFIESTEN DE MANERA ECONÓMICA. **FUE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE LA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR DE LA RESERVA.

PARA HABLAR EN CONTRA DE LA RESERVA EN LO PARTICULAR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “PUES NO SE PUEDEN QUEJAR SI USTEDES DECIDIERON SUBIR ESTE DICTAMEN QUE ACABAMOS DE VER HACE NADA Y LEERLO, QUE NECESIDAD, LA VERDAD, OKEY; ENTONCES NADIE SE QUEJE DE QUE USTEDES SUBIERON EL DICTAMEN. Y DOS, PARA EL TEMA QUE SE COMENTABA ANTERIORMENTE, YO NO MIENTO CUANDO DIGO QUE SÍ RECIBÍ UN CORREO DE UNA VECINA QUEJÁNDOSE JUSTAMENTE DE LA INICIATIVA POR UNA SITUACIÓN QUE TENÍA Y QUE ESA INICIATIVA YA LA ESTABAN UTILIZANDO PARA MOLESTARLA ¿OKEY? ES LO ÚNICO QUE QUIERO COMENTAR, NO MIENTO CON LO QUE DIGO. Y RESPECTO A LA RESERVA, PUES DEJA EN UN ESTADO DE INCERTIDUMBRE PORQUE TAMPOCO DA CLARIDAD DE CUÁL SERÍA LA VÍA LEGAL QUE SE UTILIZARÍA, SI EJECUTIVA, CIVIL, MERCANTIL, EMBARGO; NO DEJA CLARO. VALORO QUE HAYAN ARREGLADO EL ARTÍCULO TRANSITORIO Y HAYA QUEDADO CLARO QUE ENTRARÁ EN VIGOR SUS EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE, PORQUE A

COMO ESTABA ESCRITO, PARECÍA QUE PODÍAN IMPUGNARSE COSAS DEL PASADO EN EL FUTURO, EN CONTRA DEL PRINCIPIO DE RETROACTIVIDAD DE LA LEY, ME PARECE BIEN QUE HAYAN CORREGIDO ESA PARTE; PERO LO QUE HACE A LA OTRA PARTE DEL ARTÍCULO, COMO QUIERA NO QUEDA CLARO PARA EL CIUDADANO CUÁL SERÍA LA CONSECUENCIA, CÓMO PROCEDERÍA, Y EN ESA FALTA DE CERTEZA ES QUE, PUES NO PUEDO VALIDAR CON MI VOTO A FAVOR, PERO RECONOZCO QUE SE AVANZÓ EN PARTE DE LOS PROBLEMAS QUE TENÍA LA INICIATIVA. ES CUANTO.”

PARA HABLAR A FAVOR DE LA RESERVA EN LO PARTICULAR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “BIEN, NO SOLO COMENTAR QUE, YA ESTÁN INCLUIDAS EN ESTA RESERVA MUCHAS DE LAS OBSERVACIONES DE LA DIPUTADA IRAÍS. LA PARTE DEL PROCEDIMIENTO NO SE PUEDE ESTABLECER EN UN CÓDIGO SUSTANTIVO, TIENE QUE SER EN LA LEGISLACIÓN ADJETIVA, Y ESA ES LA RAZÓN; SE REMITE A LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y SERÁ NECESARIO HACER, PUES UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO Y VER TAMBIÉN CÓMO VIENE EL PRÓXIMO CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y REVISAR OTRA LEGISLACIÓN MERCANTIL, PERO SÓLO ESTAMOS HACIENDO LO QUE LA LEY Y NUESTRAS ATRIBUCIONES NOS PERMITEN ¿VERDAD? UNA VEZ QUE HAN SIDO INCLUIDAS ESAS OBSERVACIONES, PUES ESPERAMOS EL VOTO A FAVOR AHORA SÍ DE LOS DIPUTADOS DE MC Y GRACIAS A LA DIPUTADA IRAÍS POR SU ASESORÍA Y SU APOYO CON ESTAS OBSERVACIONES, QUE YA INCLUIMOS.”

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN LO PARTICULAR DE LA RESERVA, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SALAS ANEXAS, PASAR AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE; LO ANTERIOR, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARÍA TOME EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARÍA EN FUNCIONES INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 21 VOTOS A FAVOR, 2 VOTOS EN CONTRA, 4 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 5

VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 2 VOTOS EN ABSTENCIÓN; **SIENDO APROBADA LA RESERVA AL ARTÍCULO 2576 Y LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS, POR MAYORÍA DE 26 VOTOS A FAVOR, 2 VOTOS EN CONTRA Y 6 VOTOS EN ABSTENCIÓN.**

AL NO EXISTIR MÁS ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE INFORMÓ QUE **SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 16245/LXXVI, DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EFECTUADO LO ANTERIOR, EL C. PRESIDENTE INSTRUYÓ AL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, PARA QUE INTEGRE LA RESERVA PRESENTADA Y APROBADA POR EL PLENO Y FORME PARTE DEL DECRETO; ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LA OFICIALÍA MAYOR LO ENVÍE PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

ACTO SEGUIDO, EL C. PRESIDENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPUSEO AL PLENO EL CONSTITUIRSE EN SESIÓN PERMANENTE EN EL MISMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA Y CON EL NÚMERO DE DICTÁMENES QUE ESTÁN PROGRAMADOS PARA LA SESIÓN; POR LO QUE SOMETIÓ LA PROPUESTA A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI ESTÁN DE ACUERDO, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA. **SIENDO APROBADO POR MAYORÍA.**

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE CONSTITUYÓ LA SESIÓN EN PERMANENTE. ASIMISMO, SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DECLARAR UN RECESO; PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI ESTÁN DE ACUERDO, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA. **SIENDO APROBADO POR MAYORÍA.**

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE DECLARÓ UN RECESO SUSPENDIENDO LA SESIÓN, SIENDO LAS VEINTIÚN HORAS CON DIECISIETE MINUTOS; SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS ESTAR ATENTOS AL LLAMADO DE LA PRESIDENCIA.

TERMINADO EL RECESO, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, DIPUTADA ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA, REANUDÓ LA SESIÓN SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y OCHO MINUTOS DEL DÍA MARTES 10 DE ENERO DE 2023, EXISTIENDO EL QUÓRUM LEGAL CON 30 DIPUTADOS PRESENTES Y 7 DIPUTADOS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL; INCORPORÁNDOSE 3 DIPUTADOS EN EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN Y 2 DIPUTADOS AUSENTES POR MOTIVOS DE SALUD.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES Y AL NO HABER MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES CONTINUÓ CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN LO GENERAL**; SOLICITANDO A LA SECRETARÍA DAR A CONOCER LA LISTA DE ORADORES.

NO HABIENDO QUIEN DESEE PARTICIPAR EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA SECRETARÍA DAR LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA AL QUE DEBERÁ SUJETARSE LA PRÓXIMA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
4. ASUNTOS EN CARTERA.
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA SU LECTURA, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

AL NO HABER CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOMETIÓ SU CONTENIDO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD.**

APROBADO QUE FUE EL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA AL QUE DEBERÁ SUJETARSE LA PRÓXIMA SESIÓN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, DIPUTADA ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA, PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN ORDINARIA CONSTITUIDA EN PERMANENTE, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA Y DOS MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN AL CONCLUR LA PRESENTE, ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES. - DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

C. SECRETARIA:

C. SECRETARIA:

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SEPULVEDA

DD # 160-SO LXXVI-22 CONSTITUIDA EN PERMANENTE
MIÉRCOLES 21 DE DICIEMBRE DE 2022 Y MARTES 10 DE ENERO DE 2023.